



CODIGO DE VERIFICACIÓN ZhMPCRxUCh

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2024

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, CUALQUIER ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y SUS DERIVADOS LO MISMO QUE ACTIVIDADES CONEXAS Y/O COMPLEMENTARIAS, IGUALMENTE PODRÁ ADQUIRIR EN CALIDAD DE COMPRA O ARRENDAMIENTO, MAQUINARIA QUE CONTRIBUYA A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. PRODUCCIÓN: A. PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ORGANIZANDO SU APROVECHAMIENTO. B. IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS DE LOS MINERALES EXPLOTADOS EN LA REGIÓN Y EL RESTO DEL PAÍS. C. INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS MINERALES Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO LA TASACIÓN DE SU VALOR COMERCIAL. D. REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE TENGAN LOS MINERALES COMO INSUMOS Y SU PROCESAMIENTO. 2. COMERCIALIZACIÓN: A. ORGANIZACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, DERIVADOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS. B. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PRECIOS Y MERCADOS DE LOS MINERALES Y SUS DERIVADOS, Y ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. C. ESTABLECIMIENTO DE UN PROCESO TECNIFICADO PARA LA SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y MERCADEO DE MINERALES, Y SUS DERIVADOS. D. DESARROLLO DE NUEVOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN A ESCALA REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS PRODUCTOS MINERALES Y SUS DERIVADOS. 3. ASISTENCIA TÉCNICA: A. CREAR UN PROGRAMA ORIENTADO AL MEJORAMIENTO TÉCNICO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y SUS DERIVADOS. B. APOYO A LOS PRODUCTORES EN ASESORIA SOBRE LA ADECUADA EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES, Y SUS DERIVADOS, Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS, CON EL FIN DE ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD. C. INCENTIVO A LA INVESTIGACIÓN, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES REGIONALES, UNIVERSIDADES Y ENTIDADES EDUCATIVAS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO CONTINUO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y SUS DERIVADOS. D. CONTRIBUCIÓN AL MANEJO AMBIENTAL EN EL DESTINO DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD; EL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. ADQUIRIR MAQUINARIA Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. E. CONTRATACIÓN GENERAL CON EL ESTADO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 4. COMERCIO EXTERIOR: A. IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES Y SUS DERIVADOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. B. EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON MINERALES Y SUS DERIVADOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---------------------------|---------------|----------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 22.000.000,00 | 11,00 | 2.000.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 22.000.000,00 | 11,00 | 2.000.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | 22.000.000,00 | 11,00 | 2.000.000,00 |

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

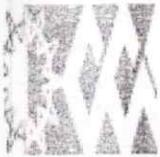
POR ACTA NÚMERO 8 DEL 13 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17301 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|-------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | DIAZ SIACHOQUE MANUEL ANTONIO | CC 4,179,264 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 13 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17301 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :



Camara de Comercio de Sogamoso
EMPRESARIOS PRODUCTORES DE CAL S.A.S.

Fecha expedición: 2021/06/30 - 10:30:51 **** Recibo No. S000200507 **** Num. Operación. 01-CYM-CAJA-20210630-0024

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZhMPCRxUCb

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------|---------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | LOPEZ NUCHE JORGE ORLANDO | CC 74,362,620 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$21,451,159

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : B0811

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Sogamoso contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silsogamoso.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ZhMPCRxUCb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Empresarios Productores de Cal S.A.S
Nit: 900700920-1

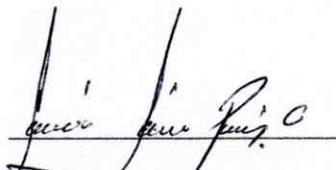
EMPROCALES S.A.S
Producción Limpia

01 de Julio de 2021

CERTIFICACION

Con la presenta nos permitimos certificar que la empresa, EMPRESARIOS PRODUCTORES DE CAL S.A.S suministra materiales para la ejecución de sus diferentes proyectos desde hace 2 años y hasta la fecha al consorcio METRO YARD 2021, identificado con el NIT: 901.479.267 – 4, con domicilio principal en la diagonal 16 #96 G 05 en la ciudad de Bogotá.

La presente se expide a solicitud del interesado a los un (1) días del mes de Julio de 2021



Juan José Pérez

Director Comercial

E-mail: emprocalessas2014@hotmail.com
Dirección: Calle 3ra No. 11a - 31 Nobsa
Telefono: 320 284 9510 - 311 513 72 66 - 310 341 1905

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre comercial: Cal viva molida

Nombre químico: Óxido de calcio

Peso molecular: 56 g/mol

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO

La cal viva es el producto que se obtiene de la calcinación de la piedra caliza (CaCO_3), que al desprender anhídrido carbónico, se transforma en óxido de calcio, en asocio con pequeñas cantidades de otros óxidos (*cal viva*).

III. USOS

Se usa principalmente en la industria del papel, siderúrgica, petrolera, en la agricultura y en el tratamiento del agua.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Composición físico-química:

Humedad: máx. 0,5%

Óxido de calcio (CaO): 80-88%

Dióxido de silicio (SiO_2): máx 6%

Óxido de magnesio (MgO): máx. 2%

Combinación de óxido de aluminio (Al_2O_3) y Óxido de hierro (Fe_2O_3): máx.4%

V. EMPAQUE

Big-Bag polipropileno.

VI. INSTRUCCIONES DE ALMACENAMIENTO, SEGURIDAD Y MANEJO

- ✓ **Almacenamiento:** La cal debe permanecer lejos de la humedad, vapor o ácidos, por ser altamente higroscópica.
- ✓ **Seguridad y Manejo:** Para la manipulación del producto se requiere el uso de mascarilla con capacidad de filtrado para polvo. Evitar el contacto con los ojos, usar gafas protectoras de polvo firmemente ajustadas. El contacto con la piel produce irritación, quemaduras, corrosión o posible daño severo dependiendo del grado de exposición, utilizar ropa de protección cómoda y suelta, botas, aplicar crema protectora en las manos y usar guantes. Bañarse después del trabajo y lavar regularmente la ropa de trabajo.

VII. CONTACTO

JUAN JOSÉ PÉREZ

GERENTE -EMPROCALES S.A.S

TEL. 321 929 9836-311 242 0890

VEREDA LAS CALERAS - NOBSA (BOYACA)

E-mail: emprocalessas2014@hotmail.com

RESOLUCIÓN
(10 MAR 2010)

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 4047 de fecha 17 de diciembre de 2009, la Secretaría General y Jurídica admite la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores JAVIER SIACHOQUE DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.178.895 expedida en Nobsa y ÁLVARO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.515.898 expedida en Sogamoso, para la explotación de Caliza, proyecto amparado con contrato de Concesión No ILI-16111, celebrado con la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en la vereda Las Caleras, jurisdicción del municipio de Nobsa (Boyacá), y da inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

Que en cumplimiento de lo anterior, se hizo entrega a esta Corporación del recibo de consignación por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.699.345.00) por concepto de servicios de evaluación ambiental.

Que mediante Acto Administrativo, se declaró reunida la información requerida dentro del trámite administrativo ambiental adelantado por esta Corporación para la explotación de Caliza, amparado con contrato de Concesión No ILI-16111, celebrado con la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en la vereda Las Caleras, jurisdicción del municipio de Nobsa (Boyacá)

Que el Grupo de Licencias y Permisos de la Subdirección Administración de Recursos Naturales de la Corporación, realizó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, por lo cual se emitió el Concepto Técnico definitivo NC-0004/10 del 04 de marzo de 2010, el cual hace parte integral del presente proveído se acoge en su totalidad y del que se destaca el fragmento pertinente de la siguiente manera:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico se recomienda otorgar Licencia Ambiental a nombre los señores JAVIER SIACHOQUE DIAZ y ALVARO TORRES, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 4.178.895 expedida en Nobsa y 9.515.898, expedida en Sogamoso, para el proyecto de explotación de un yacimiento de Caliza localizado en la jurisdicción del Municipio de Nobsa en la vereda Las Caleras, proyecto a desarrollarse dentro del área del Contrato de Concesión Para la Exploración – Explotación Minera No ILI-16111, celebrado con la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá.

En el evento de apertura de un nuevo frente de explotación o cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, el Titular Minero deberá informar a esta Corporación a fin de realizar los ajustes necesarios y poder realizar la respectiva modificación a la Licencia Ambiental.

La Licencia Ambiental que se otorgue tendrá una vigencia igual al tiempo de vigencia del Registro Minero.

La licencia ambiental que se considera en el presente concepto no ampara ningún otro tipo de obra, actividad, o material diferente a la explotación del yacimiento de mineral por el que fue hecha la solicitud.

El Titular Minero debe dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades del proyecto minero propuesto formulado en el estudio.

indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente."

Que corresponde a esta Corporación ejercer la función de autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ -, es la autoridad competente en la jurisdicción de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; y para el caso específico en las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte; uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que en virtud del numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ -, es la autoridad encargada en la jurisdicción de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos: "La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".

Que el Artículo 50 de la misma ley, establece que se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra, proyecto o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia, de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que el Artículo 60 de la precitada Ley dispone: " En la explotación minera a cielo abierto se exigirá, la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación por cuenta del concesionario o beneficiario del título minero, quien la garantizará con una póliza de cumplimiento o con garantía bancaria. El Gobierno reglamentará el procedimiento para extender la póliza de cumplimiento o la garantía bancaria".

Que se prevé en el artículo 198 del Código de Minas que los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles.

Que el Código de Minas estipula en su artículo 208 que la Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus

El Titular Minero debe presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, "CORPOBOYACA", Informes de Cumplimiento Ambiental como resultado de la gestión e implementación de las medidas de control ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; el incumplimiento de esta medida será causal de suspensión de la viabilidad ambiental otorgada.

El Titular Minero será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto minero.

El Desarrollo Futuro de las actividades mineras esta sujeta a los criterios de ordenamiento ambientales, territoriales y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

El Titular Minero debe informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el Plan de Manejo Ambiental.

Los Asesores Jurídicos de la Secretaria General deben enviar copia del Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico a la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá y tomarán las acciones que consideren pertinentes.(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye al respeto por el derecho a un medio ambiente sano y la protección del medio ambiente enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.N.)

Que a su vez, el artículo 80 Íbidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 Íbidem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que respecto a la finalidad de las Licencias Ambientales la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 considera:

"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene

empresarial entendidas como restitución de daños a terceros, compensación social y ambiental en el área de influencia del proyecto. Dichas gestiones hacen parte de los informes anuales de cumplimiento ambiental que debe presentar a la Corporación, el cual debe incluir:

- a. Informar al municipio a través de la Alcaldía Municipal, los componentes del proyecto.
- b. Informar a las comunidades del área de influencia del proyecto minero, los impactos ambientales y medidas de control.
- c. En el evento que se genere empleo la mano de obra a utilizar, prioritariamente debe corresponder a la zona.
- d. Atender y resolver las quejas o reclamos por afectación y daños ambientales, y comunicarlos a CORPOBOYACÁ.

Que el Acuerdo 013 del 30 de julio de 2009 del Consejo Directivo de CORPOBOYACA y la Resolución 997 del 14 de agosto de 2009, facultan a la Secretaría General y Jurídica para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a nombre de los señores JAVIER SIACHOQUE DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.178.895 expedida en Nobsa y ÁLVARO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.515.898 expedida en Sogamoso, para la explotación de Caliza, amparada con contrato de Concesión No. ILI-16111, celebrado con la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en la vereda Las Caleras, jurisdicción del municipio de Nobsa (Boyacá).

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración de la presente Licencia Ambiental será igual al tiempo del contrato de Concesión No. ILI-16111, otorgada por la Gobernación de Boyacá.

ARTICULO TERCERO: Los titulares de la Licencia Ambiental deberán cumplir de manera estricta con las medidas de prevención, mitigación, control, compensación y corrección, propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado por esta Corporación.

ARTICULO CUARTO: La licencia ambiental que se otorga, no ampara ningún otro tipo de obra, actividad, o material diferente a la explotación del yacimiento de mineral por el que fue hecha la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Los interesados deben dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades del proyecto minero propuesto para el primer año formulado en el plan de manejo ambiental, y para el resto de vida útil del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a los titulares mineros que deben presentar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, informe de avance de los resultados de la gestión e implementación de las medidas de control ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO: Los titulares mineros durante la ejecución del proyecto minero deben adelantar las acciones pertinentes frente a las medidas relacionadas con la responsabilidad, gestión social y empresarial entendidas como restitución de daños a terceros, compensación social y ambiental en el área de influencia del proyecto. Dichas gestiones hacen parte de los informes anuales de cumplimiento ambiental que debe presentar a la Corporación, el cual debe incluir:

- a. Informar al municipio a través de la Alcaldía Municipal, los componentes del proyecto.
- b. Informar a las comunidades del área de influencia del proyecto minero, los impactos ambientales y medidas de control.

- c. En el evento que se genere empleo la mano de obra a utilizar, prioritariamente debe corresponder a la zona.
- d. Atender y resolver las quejas o reclamos por afectación y daños ambientales, y comunicarlos a CORPOBOYACÁ.

ARTICULO OCTAVO: Los titulares de la Licencia Ambiental serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto minero, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO NOVENO: El desarrollo futuro de las actividades mineras está sujeto a los criterios de ordenamiento y zonificación minero-ambiental, territorial y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

ARTICULO DÉCIMO: Los titulares de la Licencia Ambiental deben informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividad descritas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y en la presente resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental o al Estudio de Impacto Ambiental deberá agotar el procedimiento establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental, cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable o se den condiciones distintas a las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que deben tomar las beneficiarias de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Informar a los titulares de la licencia ambiental que CORPOBOYACÁ, puede realizar el control y seguimiento a la actividad minera y cobrar la reliquidación de los derechos que se originen en concordancia con el Acuerdo 006 de 2005.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La Corporación podrá suspender o revocar la licencia ambiental otorgada y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra del titular de la licencia ambiental, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas mediante la presente Resolución, la Ley y los reglamentos, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Los titulares de la licencia ambiental, deberán cancelar la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 864.456.00), por concepto de seguimiento del primer año, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008, que modifica el artículo decimotercero del Acuerdo 06 del 06 de mayo de 2006, suma que deberá ser cancelada en el momento de la notificación del presente acto administrativo, en la cuenta que para tal efecto tiene la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Los titulares de la licencia ambiental, deberán suscribir una póliza de garantía por el cien por ciento (100%) del costo de las obras y medidas contempladas en el Estudio de Impacto de conformidad con lo normado en el artículo 60 de la Ley 99 de 1993, según los costos a implementar año a año establecidos en el mismo, durante la vigencia de la licencia ambiental, la cual debe ser renovada cada año y por dos o más años a criterio de esta Corporación.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los interesados, entregándoseles copia del concepto técnico NC-0004/10 del 04 de marzo de 2010, y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 634 del 26 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remitir copia íntegra y legible del presente acto administrativo a la Dirección Minera Energética de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá y a la Alcaldía Municipal de Nobsa, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Clara Piedad Rodríguez Castillo
CLARA-PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
Secretaría General y Jurídica

Proyectó: Diana J.
Revisó : Iván B.
Archivo : 110-50 150-32 OOLA-0100/09

CORPORACION MINERA ENERGETICA DE BOYACA
"CORPOBOYACA"
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA
NOTIFICACION PERSONAL
HOY 15 MAR 2010
SE NOTIFICO PERSONALMENTE El Sr
Alvaro Torres CC
9.515.898 SOGAMOSO
RESOLUCION NO. 661 DE FECHA: 10/03/2010
VISIBILIDAD
El ro Mario Torres
Clara P.

CORPORACION MINERA ENERGETICA DE BOYACA
"CORPOBOYACA"
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA
HOY 10 MAR 2010
SE NOTIFICO PERSONALMENTE El Sr
Felix Alberto Pacheco de
cc. 9-534.465 SOGAMOSO
661 10/03/2010
VISIBILIDAD
El [Firma]



Gravas y derivados para construcción
Piedra Caliza, Recebos, Afirmados
Base & Sub-base Granular
Cal viva Molida, Cal Industrial, Cal Hidratada
Servicio de transporte a cualquier parte del país

CALIZAS NOBSA
ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ
NIT. 4178895-4

CERTIFICA QUE:

EMPROCALES S. A. S identificada con NIT. 900700920-1, es cliente de nuestra empresa y se le provee la cantidad mensual que requiera de piedra caliza.

Se expide la presente certificación a los 02 días del mes de julio de 2021, a solicitud del interesado para los fines que crea convenientes.

ATENTAMENTE *Calidad Servicio & Cumplimiento*

DIEGO ARMANDO SIACHOQUE FLOREZ
C.C. 1.053.584.250 de Nobsa
Cel. 312 494 3992
Administración

CALIZAS NOBSA
Javier Siachoque
C.C. 4178895 de Nobsa
Tel: 7773435 Nobsa - Boyacá

Álvaro Javier Siachoque Díaz
Planta: Km 13 Vía Duitama - Belencito
Cel. 310 871 7397 -312 494 3992
Email: caljasidnobsa@gmail.com – calizasnobsacomercial@gmail.com

2. Concepto Actualización de oficio

4. Número de formulario

14718725650



(415)7707212489984(8020) 000001471872565 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 0 0 9 2 0

1

Impuestos y Aduanas de Sogamoso

2 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

EMPRESARIOS PRODUCTORES DE CAL S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

EMPROCALES S.A.S.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Boyacá

1 5

40. Ciudad/Municipio

Nobsa

4 9 1

41. Dirección principal

CL 3 A 11 A 31 BRR PARQUES DE GRANADA II

42. Correo electrónico

emprocalessas2014@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 2 1 0 6 5 6 4

45. Teléfono 2

3 2 1 9 2 9 9 8 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

0 8 1 1

2 0 1 4 0 2 0 5

0 8 1 2

2 0 1 4 0 2 0 5

0 8 9 1

0 8 9 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma 56. Tipo Servicio
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14718725650



(415)7707212489984(8020) 000001471872565 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 7 0 0 9 2 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sogamoso

14. Buzón electrónico

2 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | | |
|-----------------------------|---------------------|------------|------------------------|-------------|
| 71. Clase | 0 4 | | 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 72. Número | 0 0 0 0 1 | | 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 73. Fecha | 2 0 1 4 0 2 0 3 | | 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría | | | 85. Extranjero | 0 % |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | | 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 4 0 2 1 2 | | 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 0 0 0 6 1 8 9 7 | | | |
| 78. Departamento | 1 5 | | | |
| 79. Ciudad/Municipio | 3 5 | | | |
| Vigencia | | | | |
| 80. Desde | 2 0 1 4 0 2 0 3 | | | |
| 81. Hasta | 3 0 0 0 1 2 3 1 | | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | 8 1 | 2 0 1 7 0 4 0 4 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

Vinculación económica

| | | | |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
| | | | |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| | | | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14718725650



| | | | |
|--|-------|---------------------------------|-----------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
| 9 0 0 7 0 0 9 2 0 | 1 | Impuestos y Aduanas de Sogamoso | 2 6 |

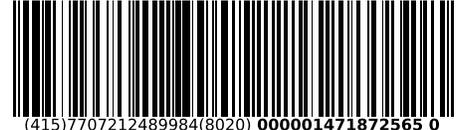
Representación

| | | | | |
|--|-------------------------|---|--------------------|------------------------------------|
| 1 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 6 0 5 1 0 | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | Cédula de Ciudadaní 1 3 | 4 1 7 9 2 6 4 | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| DIAZ | SIACHOQUE | MANUEL | ANTONIO | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| | | | | |
| 2 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 4 0 2 1 2 | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 4 3 7 6 4 5 5 | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| NOSSA | | GIOVANNY | ALEXANDER | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| | | | | |
| 3 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | | | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| | | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| | | | | |
| 4 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | | | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| | | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| | | | | |
| 5 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | | | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| | | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| | | | | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14718725650



(415)7707212489984(8020) 000001471872565 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Sogamoso

2 6

14. Buzón electrónico

Estado y beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | 4 9 | 2 0 1 4 0 2 1 2 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |
| 6 | | | | - |
| 7 | | | | - |
| 8 | | | | - |
| 9 | | | | - |
| 10 | | | | - |
| 11 | | | | - |
| 12 | | | | - |
| 13 | | | | - |
| 14 | | | | - |
| 15 | | | | - |
| 16 | | | | - |
| 17 | | | | - |
| 18 | | | | - |
| 19 | | | | - |
| 20 | | | | - |
| 21 | | | | - |
| 22 | | | | - |

CODIGO DE VERIFICACIÓN ZhMPCRxUCb

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESARIOS PRODUCTORES DE CAL S.A.S.
SIGLA: EMPROCALES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900700920-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: SOGAMOSO
DOMICILIO: NOBSA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 61897
FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 12 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 26 DE 2021
ACTIVO TOTAL: 21,451,159.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 3 A 11 A 31
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15491 - NOBSA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3219299836
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3112106564
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: emprocalessas2014@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 3 A 11 A 31
MUNICIPIO: 15491 - NOBSA
TELÉFONO 1: 3219299836
TELÉFONO 2: 3112106564
CORREO ELECTRÓNICO: emprocalessas2014@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: emprocalessas2014@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: B0811 - EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: B0812 - EXTRACCIÓN DE ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL, CALIZA, CAOLIN Y BENTONITAS
OTRAS ACTIVIDADES: B0891 - EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
OTRAS ACTIVIDADES: B0899 - EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE FEBRERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11915 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EMPRESARIOS PRODUCTORES DE CAL S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

30



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**



Libertad y Orden

2.6.09.0342

**RESOLUCIÓN No.
EXPEDIENTE No. 5.37.1.07.013**

Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a favor del señor HECTOR HERRERA BAQUERO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.316.763 expedida en Villavicencio para la explotación de material de arrastré en el área de contrato de concesión No. 22.191 y se dictan otras disposiciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**

En ejercicio de facultades legales, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Ley 812 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que, la Oficina Jurídica de CORMACARENA mediante Auto No. 2.06-0561 del 26 de Septiembre de 2006, se dispuso iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción de conformidad con el contrato de Concesión No. 22.191 concedido a favor del señor HECTOR HERRERA BAQUERO, aguas arriba del puente viejo de la carretera que de Villavicencio conduce al municipio de Acacias.

Que, el contenido de citada resolución fue notificada personalmente al señor HECTOR HERRERA BAQUERO el día 12 de Octubre de 2006.

Que, el interesado radico el oficio No. 05495 del 13 de Agosto de 2007 a través del cual allega copia del ejemplar publicado y cancela el valor correspondiente por el servicio de evaluación ambiental.

Que, de acuerdo con lo anterior, el personal técnico de CORMACARENA evaluó la documentación presentada por el señor HECTOR HERRERA BAQUERO y practicó visita de verificación en el sitio de interés, emitiendo el informe No. 5.44.07-509 del 11 de Julio de 2007 a través del cual se estimó las siguientes:

CONSIDERACIONES TECNICAS

Acordando lo dispuesto en el Auto No. V206.0561 del 29 de Septiembre de 2006, se efectuó visita técnica al pasado 04 de Junio del 2007 en compañía del señor Héctor Herrera Baquero, titular del Contrato de Concesión No. 22.191 y gerente de la Trituradora y Comercializadora Guayuriba.



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**



La visita se efectuó con el objeto de confrontar la información consignada en el Estudio de Impacto Ambiental frente a la situación actual de la zona sin el proyecto; concentrándose en la observación de las condiciones ambientales del área de la concesión minera, la infraestructura existente en el área de influencia directa del proyecto, los posibles riesgos que pueden derivarse a partir de la dinámica del río Guayuriba y la conveniencia a o no de realizar una explotación de material aluvial en una trayecto de aproximadamente 800 metros, aguas arriba del puente antiguo de la vía Villavicencio - Acacias.

Para llegar al sitio se toma la vía que de Villavicencio conduce a Acacias; al llegar al puente nuevo sobre el río Guayuriba, se toma la variante antigua a mano derecha y después de recorrer aproximadamente 200 metros, al llegar al estribo izquierdo del puente antiguo se ingresa por un corto carretable que permite bajar a la llanura de inundación del río Guayuriba y área del Contrato de Concesión 22.191, la cual se toma hacia aguas arriba por la margen izquierda del río, hasta llegar a la curva mas pronunciada del río donde este se encuentra encañonado.

La zona proyectada para explotar el material de arrastre, corresponde básicamente a una barra aluvial de cantos y gravas de aproximadamente 800 metros de longitud por un ancho promedio de 100 metros, localizada en la margen izquierda del río Guayuriba, donde el material se encuentra bien seleccionada, lo que indica que el aluvión se ha depositado por disminución de la velocidad de la corriente después de las mayores crecientes del río en la curva inferior de un meandro.

Por las características morfológicas del cauce en este tramo, se puede determinar que el río siempre va a favorecer la sedimentación en esta margen debido a que se trata de un trayecto del cauce que se presenta luego de una curva pronunciada aguas arriba contrario a lo que se está presentando en la margen derecha donde el canal se ha desarrollado desde hace mas de treinta años, lo que ha generado la activación de procesos erosivos y de remoción en masa por socavación de fondo y lateral en la pata del talud.

El fenómeno se presenta a lo largo de casi toda la concesión, lo cual permite ingresar a la barra aluvial y desplazarse desde el puente antiguo hasta la punta de la barra aguas arriba, donde las condiciones del cauce no favorecen el paso de un vehículo pesado. Sin embargo debido a la configuración geomorfológica de la zona, en el evento de crecientes o avalanchas prácticamente toda la sección del cauce se puede ocupar por la corriente.

En el sector el río se encuentra totalmente encajonado entre montañas de pendientes empinadas, donde el cauce tiene un ancho promedio de 300 metros, de los cuales 200 metros en promedio corresponden a la barra aluvial y 100 metros ocupan el canal activo del río recargado contra margen derecha, el cual se desvía antes del pasar por debajo del puente antiguo hacia margen izquierda, donde se concentran los mismos procesos de socavación en esta zona y dentro del área del contrato de concesión 21.438, ubicado aguas debajo de esta zona. De otro lado en condiciones de estiaje del talweg, la barra de aluvión presenta una altura de 1,5 metros con respecto a la lámina de agua y de unos 4 metros con respecto al fondo del canal.

Se pudo observar que en las dos márgenes, sobre el terreno montañoso, la vegetación se encuentra bien conservada compuesta de un bosque natural secundario con estados sucesionales que van desde rastrojo hasta árboles de más de 10 metros de altura y 1,0 m de DAP. De igual forma se considera que por la densidad el bosque, especialmente en margen izquierda, la existencia de varias comunidades faunísticas es muy probable.



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"



Desde el punto de vista social se observaron tres asentamientos localizados sobre la base de la ladera en margen izquierda, comunicadas por un camino de herradura que se desprende desde el mismo sitio de acceso al área, mientras que en la margen derecha solamente existen terrenos de la Colonia Penal de Acacias. Las viviendas no se pueden ver afectadas por las labores de explotación de esta zona, considerando que se encuentran sobre depósitos coluviales a unos dos metros por encima del nivel de la barra aluvial, de igual forma el bosque presente permite servir de barrera visual entre las viviendas y la zona aluvial.

La infraestructura existente en la zona corresponde básicamente al Puente Antiguo de la vía principal Villavicencio – Acacias, el cual se encuentra aún dentro del área del contrato de concesión 21.438, donde se observó una colmatación de las pilas el puente excesiva por la agradación de material proveniente de la cordillera y transportado por el río. El puente presenta su mayor ataque en el estribo izquierdo y primera pila donde los flujos se recargan aunque no con la misma intensidad que en el puente nuevo. Sin embargo de acuerdo al área del polígono, se considera que las actividades de explotación no interferirán dicha estructura dado que existe un trayecto de aproximadamente 100 metros aguas arriba que hacen parte de la otra concesión minera 21.438 del mismo titular ubicado aguas abajo, donde la explotación se encuentra restringida.

Se pudo concluir que es factible realizar una explotación en este sector, considerando que con la misma se puede ampliar la sección hidráulica del canal del río en un tramo aproximado de 500 metros, con lo cual se podrían atenuar los procesos erosivos en la margen derecha y evitar así la activación de fenómenos de remoción en masa, así como disminuir el ataque de la corriente aguas abajo en las pilas de los puentes. Sin embargo, existe un Riesgo en la operación del proyecto, asociado a la generación de avenidas torrenciales y avalanchas extraordinarias del río Guayuriba, donde la capacidad de respuesta para el desalojo inmediato de la zona puede no ser efectiva debido a que la topografía del sitio no permite tomar el tiempo necesario para reaccionar.

Aspecto legal Minero

El señor Héctor Herrera Baquero cuenta con el Contrato de Concesión Minera No 22.191, el cual fue firmado con Minercol. El Contrato fue perfeccionado y actualmente se encuentra en espera de su inscripción en el registro minero nacional una vez se otorgue la Licencia Ambiental.

El área del contrato, colinda exactamente con el contrato de concesión 21.438 del mismo titular ubicado aguas abajo del río Guayuriba y que se encuentra con los permisos vigentes, lo cual da a entender que es factible la integración de las dos áreas, dado que se trata de dos contratos de Concesión del mismo titular, para la explotación de los mismos tipos de materiales.

Aspecto legal Ambiental

El señor Héctor Herrera Baquero solicitó a la Corporación ampliar la cobertura de la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión 21.438 para incluir la explotación en el área del Contrato 22.191, a lo cual la Corporación mediante Auto No. V-5.04.0247 del 12 de Marzo de 2004 requirió iniciar nuevo trámite de Licencia Ambiental.

En vista de lo anterior se hace entrega del Estudio de Impacto Ambiental de la nueva zona mediante Radicado No. 2-2-4391 del 14 de Julio de 2005 y el Trámite es iniciado mediante Auto No. V206.0561



CORMACARENA

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**



Libertad y Orden

del 29 de Septiembre de 2006, Por medio del cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental para la explotación de material de arrastre sobre el río Guayuriba de conformidad con el Título minero No. 22.191 concedido a favor del señor HECTOR HERRERA BAQUERO, aguas arriba del puente viejo de la carretera que de Villavicencio conduce, a la localidad de Acacias, en jurisdicción del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

El peticionario pagó los derechos de evaluación y visita técnica y publicó el contenido del Auto en mención, se realizó la visita correspondiente y se evaluó el Estudio de Impacto Ambiental cuyos resultados se consignan mediante el presente Concepto Técnico

Con respecto al Proyecto Minero

El proyecto consiste únicamente en la explotación del material aluvial del río Guayuriba, dado que el beneficio del mismo se continuará realizando en la Planta trituradora que se encuentra dentro del área del contrato de concesión 21.438, el cual ya tiene Licencia Ambiental, según resolución No. 890 del 14 de Julio de 2000.

No se requiere la construcción y adecuación de vías de acceso, considerando que el área se encuentra inmediatamente junto al puente antiguo donde el acceso actual es suficiente para permitir la entrada y salida de volquetas, mientras que la máquina retroexcavadora puede desplazarse sobre el mismo cauce desde la planta de beneficio hasta el área del contrato.

Tampoco se requiere el montaje de equipos ni la instalación de algún tipo de infraestructura, debido a que la zona no permite que se mantenga las estructuras por el riesgo existente con respecto a las crecientes súbitas del río.

Método de Explotación a Emplear: Se podrán realizar pocetas cerradas y transversales, localizadas principalmente sobre la parte central del lecho o cauce actual del río Guayuriba, excavadas con retroexcavadora de 1 metro de profundidad y 20 metros de longitud por 10 metros de ancho espaciadas 5 metros.

No es necesaria la construcción de obras de control tales como desvíos, canalizaciones, obras para manejo de escorrentía, o engavionados, debido a que con a misma explotación se puede manejar el río ensanchando la sección hidráulica correspondiente. Los sobretamaños se separaran para ser dispuestos como barreras protectoras de la margen izquierda del río, el resto de material se cargará sobre las volquetas para ser transportado a la planta de triturado.

Duración de la explotación: La duración de la explotación será por la misma vigencia de la duración del contrato de concesión es decir de 30 años, a partir de la inscripción en el registro Minero nacional.

Volúmenes máximos a autorizar: Considerando 8 horas diarias de trabajo, 20 días al mes y 10 meses al año y un rendimiento de 6 m³ (15 Ton) el titular estima que se pueden explotar 36.000 metros cúbicos (90.000 Toneladas) al año, las cuales se consideran factibles de acuerdo a la capacidad de transporte y sedimentación del río Guayuriba. El cual supera el 1.000.000 de metros cúbicos en el sector, según cálculos realizados por CEMEX.



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"



Libertad y Orden

Zonas de explotación a autorizar. La explotación se realizará en época de aguas bajas, mediante pocetas cerradas y transversales, localizadas principalmente sobre la parte central del lecho o cauce actual del río Guayuriba, sobre la barra de sedimentos en la margen izquierda.

No se realizará ningún tipo de explote en el canal activo del río, ni en una franja de 50 metros medidos desde la orilla en la margen izquierda a partir de donde se inicia el quiebre de pendiente.

El abastecimiento de combustibles se realizará en las instalaciones de la Trituradora y Comercializadora Guayuriba, donde se cuenta con tanque de almacenamiento o en su defecto en las estaciones de servicio del casco urbano de Acacias.

Demanda de recursos naturales. No se requiere de aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas, no se hace necesario talar árboles o retirar cobertura vegetal, tampoco se tendrán fuentes fijas de emisiones atmosféricas, ni se construirá infraestructura dentro del cauce del río, por lo cual no se requieren del uso, aprovechamiento o afectación de otros recursos naturales diferentes al propio material aluvial que se pretende explotar.

Con respecto a las Condiciones Ambientales del área de Influencia del proyecto

Desde el punto de vista físico, la zona corresponde a una zona donde predominan los depósitos sedimentarios aluviales, conformados por cantos y bloques de diferentes tamaños, encontrándose como única geoforma la llanura de inundación del río Guayuriba en un sector encañonado, donde ocurren fenómenos de inundación y agradación consecuentes, estableciéndose la recarga del material haciendo sostenible el proyecto; desde el punto de vista biótico la zona presenta Bosques naturales secundarios densos en ambas márgenes, los cuales serán conservados y no interferirán en las labores propias de la explotación.

En el área que será objeto del proyecto minero no se han reportado e identificado ecosistemas estratégicos, que por su naturaleza merezcan atención o cuidado especial.

El área de localización del proyecto no se encuentra dentro de un Parque Nacional natural, Parque Natural de carácter regional o Zona de Reserva forestal declarada, por lo que no corresponde a una zona excluyente de la minería de conformidad con el Artículo 34 de la Ley 685 del 2001.

La zona de explotación no se encuentra dentro del Perímetro urbano, Zona de interés arqueológico, histórico o cultural, playas, zonas de Bajamar o trayecto fluvial servidos por empresas públicas de transporte, área ocupada por obra pública o adscrita a un servicio público; Tampoco se encuentra dentro de una Zona Minera Indígena de Comunidades negras o mixtas, la cual se certifica por medio de constancia expedida por Planeación Municipal, por lo que no corresponde a una zona de minería restringida de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 685 del 2001.

Dado que se trata de una zona de cauce activo del río, donde no deben existir propiedades, cuyo suelo pertenece al estado, No aplica para el presente caso el Certificado de Uso del suelo, sin embargo una vez se consulte Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Acacias, se clasifica como: **PARTE II: Componente rural: Actividades y usos del suelo.**



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**



.....Ar137: Zona cuatro, veredas: San Pablo, Loma del pañuelo, Brisas del Guayuriba. En donde el terreno tiene un uso condicionado o restringido: Agricultura con tecnología apropiada, pastoreo semi extensivo, industria y comercio, extracción minera, asentamientos humanos.

Con respecto a los Impacto que se puedan presentar

Con el proyecto: La alteración sobre el ecosistema que podría generar la implementación del proyecto alcanzaría un valor de 56 puntos sobre 124 probables lo que da un 45.16% obteniéndose una Alteración Moderada.

-Sin el proyecto: Hasta el momento debido a las actividades que allí se adelantan, especialmente la agricultura y ganadería y algo de minería ilegal, se ha alcanzado un total de 22 puntos equivalentes al 22.58% que corresponde a Alteración Poca.

AFECTACIONES DEL PROYECTO EN SU INTEGRALIDAD

| ELEMENTO | ALTERACION APROXIMADA | CARACTERISTICA |
|---------------------------|-------------------------------------|---|
| AIRE | 10 puntos/62.5% Alteración intonsa | Las actividades de adecuación de vías, explotación minera y el transporte del material explotado; afectará negativamente al aire, debido al uso de equipo y maquinaria pesada y aumento del flujo de vehículos |
| SUELO | 4 puntos/ 50% Alteración moderada | La explotación, transporte del material y la adecuación de vías, genera impactos negativos debido a las modificaciones generales del suelo |
| FAUNA | 6 puntos/ 50 % Alteración moderada | Habrà dispersión y desplazamiento de la fauna y avifauna por el ruido producido por el paso del personal obrero, maquinaria pesada y vehículos de transporte. |
| GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNIA | 6 Puntos/37.5% Alteración moderada | La explotación, en la medida que no se ajuste a los diseños técnicos, puede generar impactos negativos en la geomorfología del sector, por tanto es necesario mantener vigilancia en el método de explotación |
| SOCIO-POLITICO | 3 Puntos/ 37.5% Alteración poca | Puede generar problemas con la comunidad debido a la existencia de explotaciones legales en el terreno |
| AGUA | 3 Puntos/ 25% Alteración poca | Las actividades de adecuación, explotación y mantenimiento de vías, afectará negativamente las aguas superficiales debido a la generación de sedimentos de fácil transporte por aguas de escorrentía. Así mismo, el ocasional vertimiento de grasas y aceites a los cuerpos de agua, las modificaciones fisicoquímicas y aumento de sedimentos. |
| PAISAJE | 2 Puntos/ 25% Alteración poca | La utilización de maquinaria y el tráfico de vehículos, afecta negativamente el paisaje |
| IMPACTOS POSITIVOS | | |
| ECONOMIA | 8 Puntos/66.67% Alteración moderada | Actividades que generan ingreso a la población derivados de la contratación de mano de obra |
| FLORA | 7 Puntos/58.33% Alteración | Las actividades compensatorias de reforestación y |



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"



| | | |
|-----------------------|---------------------------------|--|
| | <i>moderada</i> | <i>mantenimiento.</i> |
| ORGANIZACIÓN ESPACIAL | 4 Puntos/37.5% Alteración poca | El proyecto generará un cambio en el uso del suelo y puede potenciar la localidad para convertirse en polo de desarrollo mediante la industrialización de las gravas explotadas. |
| BIENESTAR COMUNITARIO | 4 Puntos/33.33% Alteración poca | Se generarán ingresos a la población. |

Según la valoración expuesta se obtuvieron los siguientes resultados:
 Sumatoria de impactos negativos: -169,7
 Sumatoria de impactos positivos: 192,54
 Diferencia: 23,46

Lo anterior indica que los posibles impactos que se generen por la operación del proyecto no son acumulativos en el tiempo, tampoco son irrecuperables, todos se pueden mitigar, compensar y controlar, por lo cual es factible desarrollar el proyecto en las condiciones en que fue presentado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones se determina que el Proyecto Minero inscrito en el Registro Minero Nacional como CONTRATO DE CONCESIÓN No 22.191, para la Explotación de un yacimiento de materiales de Construcción, es técnica y ambientalmente viable para desarrollar una explotación de material aluvial durante la operación por el tiempo de duración del contrato de concesión, en la barra de sedimentos ubicada en la margen izquierda del río Guayuribá, aguas arriba del puente antiguo de la vía a Acacias, y para un volumen máximo anual de 50.000 metros cúbicos.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que, lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978 y Código de Minas (Ley 685 de 2001). Que entre otras dispone:

Que, el artículo 79 de la C. P. reza: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la Comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, es deber del estado proteger la diversidad e integridad ambiental, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, el artículo 80 de la C. P. dice: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución....

Que, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 9, son funciones de las Corporaciones otorgar concesiones, permiso, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la Ley, para el uso,



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"



Libertad y Orden

aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el Artículo 51 del Decreto 2811 de 1974 establece El derecho de usar los recursos naturales renovables por medio de ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que, el artículo 52 Ibídem: "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un bien especial u otorgado a otra persona..."

Que, según el Código de Minas sin la aprobación expresa del Estudio de Impacto Ambiental y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.

Que, las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Que, la Corporación tiene competencia para resolver la solicitud de Licencia Ambiental elevada por el señor HECTOR HERRERA BAQUERO, de acuerdo a la jurisdicción, la cual se encuentra demarcada por la Ley 99 de 1993 y el decreto Ley 1989 de 1989 donde se fija el Área de Manejo Especial la Macarena. -AMEM-

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas observadas en la visita y el Estudio de Impacto Ambiental, es factible otorgar la licencia ambiental para la explotación del yacimiento de materiales de construcción objeto del contrato de concesión 22.191, en el río Guayuriba en límites de los municipios de Villavicencio y Acacias, aguas arriba del puente antiguo, a favor del señor HECTOR HERRERA BAQUERO, la cual tendrá vigencia a partir de la Ejecutoria del Acto Administrativo y tendrá duración igual a la vigencia del Contrato del Contrato de Concesión Minera, desde su inscripción en el registro Minero Nacional.

Que, la Licencia Ambiental que se otorgue comprenderá el área del Contrato 22.191, sin embargo considerando que aguas abajo de esta área y en coordenadas colindantes similares se encuentra el Área del Contrato 21.438, a nombre del mismo titular, el área comprendida por los dos contratos puede integrarse mediante una sola zona sobre la cual se puede extender la explotación actual del contrato con Licencia Ambiental vigente.

Que, no observando causal legal que impida pronunciamiento de fondo sobre la solicitud impetrada estando acorde con la normatividad reguladora de la materia y existiendo concepto técnico favorable, es procedente otorgar Licencia Ambiental a nombre del señor HECTOR HERRERA BAQUERO para la explotación de material de arrastre en el área de contrato de



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"



concesión No. 22.191, siempre y cuando cumpla con las obligaciones y recomendaciones estipuladas en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger el Concepto Técnico número 5.44.07.509 del 11 de Julio de 2007, como sustento técnico del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar Licencia Ambiental a favor del señor HECTOR HERRERA BAQUERO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.316.763 expedida en Villavicencio, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción en la barra de sedimentos ubicada en la margen izquierda del río Guayuriba, aguas arriba del puente antiguo de la vía a Acacias para un volumen máximo anual de 50.000 metros cúbicos en el área del contrato de concesión No. 22.191, en jurisdicción de los municipios de Acacias y Villavicencio en el Departamento del Meta.

ARTICULO TERCERO: La Licencia Ambiental se otorga por el término de duración del contrato de concesión y cuando cumpla con las obligaciones y recomendaciones estipuladas por CORMACARENA, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: El Titular de la Licencia Ambiental deberá cumplir la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, tal como fue presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a las fichas establecidas en los siguientes proyectos, las cuales deberán ejecutarse anualmente con las inversiones previstas según el siguiente presupuesto:

| FICHA No. | DESCRIPCION | COSTOS |
|-----------|--------------------------------------|---|
| 1 | Planeación ambiental, social y legal | No se reporta. Se describe que esta actividad es inherente al proyecto. |
| 2 | Salud, seguros, afiliaciones | No se reporta. Se describe que los costos han sido incluidos en los costos de mano de personal requeridos para la ejecución del proyecto. |
| 3 | Seguridad Industrial | \$10.000.000 |
| 4 | Manejo Ambiental de la explotación | No se reporta. Se describe que no implica costos adicionales, esta actividad es inherente al proyecto. |
| 5 | Conservación de recursos naturales | No se reportan. Se describe que no implica costos adicionales; esta actividad es inherente al proyecto. |
| 6 | Mantenimiento de la calidad del aire | No se reporta. Se describe que no implica costos adicionales y que esta actividad es inherente al proyecto. |
| 7 | Manejo de combustibles y lubricantes | No se reporta. Se describe que no implica costos adicionales y que esta actividad es inherente al |



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"



Libertad y Orden

| FICHA No. | DESCRIPCION | COSTOS |
|-----------|-------------------------------|--|
| | | proyecto. |
| 8 | Protección fauna silvestre | \$4.000.000 |
| 9 | Revegetalización y plantación | \$8.643.615,93 |
| 10 | Señalización | No se reporta. Se reporta que esta actividad es inherente al proyecto. |

PARAGRAFO PRIMERO: Plan de Gestión social: Se informa que se realizara tres talleres dirigidos a la población en general y a los trabajadores de la empresa en el área de influencia directa los cuales tendrán como objetivo informar sobre las actividades que realizará el proyecto, localización, afectación y medidas de manejo ambiental que se implementarán y con un costo de \$1.000.000 por taller, presentándose las siguientes fichas:

| FICHA No. | DESCRIPCION | COSTO |
|-----------|--|--|
| 1 | Taller de información a la comunidad | \$1.000.000 por taller y se realizarán tres. |
| 2 | Taller de educación ambiental a trabajadores y comunidad | \$1.000.000 por taller para 25 personas. |
| 3 | Protección a infraestructura social y productiva | \$1.000.000 por taller para 25 personas |

PARAGRAFO SEGUNDO: Costo total del PMA: veinte y siete millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos quince pesos (\$ 27.643.615).

ARTICULO QUINTO: Para poder hacer efectiva tal Inversión, el señor HECTOR HERRERA BAQUERO, deberá constituir Póliza de Garantía de Cumplimiento de ejecución del Plan de Manejo Ambiental, por el 30% del valor Total, el cual corresponde a \$8.293.084, la cual debe efectuarse por el primer año el proyecto y será renovada anualmente, con el correspondiente incremento del IPC. En el evento de vencerse la Póliza y si esta no se renueva, se suspenderá el proyecto so pena de la cancelación de la licencia ambiental.

ARTICULO SEXTO: De acuerdo al cuadro del presupuesto del PMA, se establecen las siguientes medidas de Manejo Ambiental a desarrollar en el proyecto Minero:

- > El Titular hará anualmente una rectificación topográfica del área de explotación, cuyo plano será entregado a la Corporación para su respectiva evaluación. De igual forma se deberá amojonar el polígono en sus cuatro vértices.
- > Método de explotación a Implementar: La explotación se realizará solamente bajo el Sistema expuesto en el estudio, Sin embargo se priorizará la explotación en



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"



Libertad y Orden

descubiertas del borde del talud de la barra aluvial, la cual se adecuará ensanchando el canal activo del río para mitigar el efecto erosivo en la margen derecha.

- La explotación se hará siempre desde aguas abajo hacia aguas arriba, iniciando 100 metros aguas arriba del puente antiguo y la extracción se hará de forma tal que el canal de la corriente tenga la suficiente capacidad de arrastre y que no se desestabilicen las actuales riberas.
- Volúmenes máximos a autorizar: Considerando que no existen proyectos de explotación aguas arriba del área de interés, se autoriza una explotación anual máxima de 50.000 metros cúbicos, que corresponde a la capacidad de producción establecida para el proyecto.
- Áreas Excluibles de Explotación: Se dejará una faja de protección en la margen izquierda del río de 50 metros medidos a partir del bosque de galería en la ronda hídrica de la margen izquierda hacia el centro del mismo. Además, no será intervenido el canal activo del río para explotación, tampoco se explotará en los primeros 10 metros aguas arriba del puente antiguo.
- Acopio de Material: Por ningún motivo se autoriza el acopio de material dentro de las mismas áreas a explotar, ni en zonas de cauce del río Guayuriba, ni en zona de ronda hídrica. Solamente será cargado y transportado inmediatamente al sitio de acopio o beneficio por fuera del área a explotar.
- Mantenimiento del Equipo: No se permite el mantenimiento, cambio de aceites, lubricantes y combustibles dentro de la zona de explotación o cauce del río Guayuriba.
- Señalización: Se deberá implementar un sistema de señalización preventiva en la zona de mina, vía de acceso y plata de beneficio, Se deberá colocar la valla informativa del proyecto, con los datos generales de la Mina.

ARTICULO SEPTIMO: Se deberá presentar el polígono de alinderación definitivo en un mapa escala 1:5000 que incluya los cuerpos de agua, topografía y en general mostrando los elementos sociales y ambientales mas importantes del área del proyecto y un plan de cierre y abandono.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación, dentro de las labores de control y Seguimiento revisará todas las obras, actividades con sus respectivos soportes de que estas han sido ejecutadas, según lo dispuesto en el Plan de manejo Ambiental.

ARTICULO NOVENO: Para poder garantizar que la explotación se llevará cabo, conforme al Diseño Minero técnicamente aceptado y que el Plan de manejo se ejecutará plenamente, el



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"



titular de la Licencia, deberá presentar en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del acto administrativo, la hoja de vida y carta de compromiso del profesional o firma encargada, quien será el encargado de dirigir los frentes de explotación, y de verificar que las medidas propuestas de manejo ambiental se lleven a cabo en su totalidad. Por lo tanto no habrá lugar a dejar la responsabilidad de la explotación de los materiales en los operadores de las máquinas excavadoras, en los conductores de las volquetas, ni en el administrador de los frentes de trabajo.

ARTICULO DECIMO: Para la explotación, se impone como restricción, la conservación morfológica de una franja de 50 metros, medidos desde la actual orilla de la margen izquierda, dentro de la cual no se podrá explotar el materia aluvial, de igual forma las excavaciones de los pozos de inundación no podrán efectuarse a una profundidad mayor de 2.0 metros con respecto al nivel promedio del lecho del cauce. Toda la explotación deberá efectuarse dentro de los linderos del polígono del contrato.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El titular de la Licencia Ambiental quedará a disposición de la Corporación, cuando esta lo requiera, para la rectificación mecánica del cauce del río Guayuriba, en caso de presentarse emergencias asociadas a inundaciones, desbordamientos o erosiones de las márgenes del río, en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. De igual forma se hará en caso de requerirse cualquier cambio en el sistema de explotación propuesto para efectos de encauzamiento del río.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cualquier modificación, daño o efecto adverso que se cauce al sistema aluvial del río Guayuriba que no esté incluido dentro del Diseño Minero y el Sistema de explotación propuesto, será responsabilidad del Beneficiario, para lo cual se aplicarán las sanciones correspondientes, so pena de la cancelación de la Licencia Ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Licenciatario será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución una vez ejecutoriada constituye en sujeto de derecho y obligaciones al Licenciatario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CORMACARENA, supervisará en todo momento el proyecto y verificará en cualquier época del mismo, alguna contravención será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Será causal de caducidad el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, las previstas en el artículo 248 de Decreto 1541 de 1978 y decreto ley 2811 de 1974 artículo 62.



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**



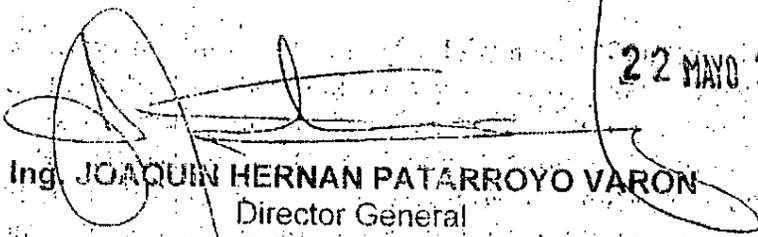
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Licenciatario deberá publicar a su costa el encabezado y parte resolutive de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su ejecutoria, so pena de ser revocado el presente trámite administrativo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor HECTOR HERRERA BAQUERO, para lo de su competencia y/o a su Apoderado debidamente constituido, de conformidad en lo prescrito en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Una vez en firme la presente providencia por Secretaria de la Oficina Jurídica de la Corporación, remítase copia de la presente resolución a la Procuradora Agrario y Ambiental del Departamento del Meta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en efecto suspensivo, el cual podrá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el artículo 51 del código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


Ing. JOAQUIN HERNAN PATARROYO VARON
Director General

22 MAYO 2008

Proyectó: Marja F. Pinto G.
Asesora Jurídica

Revisó: Abg. Diego Fernando Pérez Gómez
Jefe Oficina Jurídica



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**



**RESOLUCIÓN No. 2-6-06-0625
EXPEDIENTE No. 5.37.03.106**

"Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental a favor del señor HECTOR HERRERA BAQUERO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.316.763 expedida en Villavicencio para la explotación de material de arrastre en el área de contrato de concesión No. 21.438, y se dictan otras disposiciones".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**

En ejercicio de facultades legales, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Ley 812 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que CORMACARENA mediante resolución No. 2.6.05-807 del 6 de Septiembre de 2005 resolvió no prorrogar la Licencia Ambiental otorgada a la Empresa TRITURADORA Y COMERCIALIZADORA GUAYURIBA para la actividad de explotación de material de arrastre sobre el río Guayuriba hasta tanto adopten un planteamiento minero que no afecte la estabilidad de las zonas aledañas y las condiciones de equilibrio del cauce.

Que el contenido de citada resolución fue notificada personalmente al señor HECTOR HERRERA BAQUERO el día 16 de Septiembre de 2005.

Que posteriormente fue resuelta la solicitud de revocatoria directa elevada por el Apoderado del señor HECTOR HERRERA contra la dispuesto en la precitada resolución, profiriendo el acto administrativo No. 2.6.05-1197 del 20 de Diciembre de 2005 a través del cual se resolvió no revocar la resolución recurrida. Sin embargo se levanto la medida preventiva por el término de cuatro (4) meses con el fin de ejecutar las obras de corrección y mitigación por los impactos causados por la mala implementación del método de explotación.

Que el contenido de la aludida resolución fue notificada personalmente al señor HECTOR HERRERA BAQUERO, el día 9 de Febrero de 2006.

Que el interesado radico el oficio No. 001661 el 12 de Junio de 2006 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. 2.6.05-1197 del 20 de Diciembre de 2005, allegando un informe de ejecución de trabajos sobre el río Guayuriba, soporte fotográfico, especificaciones del sedimentador en la planta, soporte de realización de taller de seguridad industrial y CD video de trabajos.



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"



649
661

Que de acuerdo con lo anterior el personal técnico de CORMACARENA evaluó la documentación presentada por el señor HECTOR HERRERA BAQUERO y practicó visita de verificación en el sitio de interés, emitiendo el informe No. 5.44.06-573 del 22 de Agosto de 2006 a través del cual se estimo las siguientes:

CONSIDERACIONES TECNICAS

Primera Inspección – Marzo 11 de 2006

... Al llegar al sector entre los dos puentes, visita que fue acompañada por el interventor del contrato 89-2005 se accedió al lecho del cauce y se verificó que se había realizado una excavación en la playa o barra lateral de la margen derecha, de aproximadamente (2.5) metros de profundidad, con respecto a la superficie promedio de la playa en forma de una gran piscina o dársena de explotación que tenía alrededor de 80 metros de largo, en el sentido de la corriente por 60 metros de ancho.

Se verificó que efectivamente la excavación se había realizado conforme a las recomendaciones de INVIAS para la conformación de las dársenas, la cual aún no se había llenado con agua y sedimentos del río. Sin embargo al indagar al señor Herrera sobre la efectividad de dicho sistema para mitigar el efecto de socavación del flujo contra la margen izquierda, se argumentó que precisamente durante el mes de Febrero ya se había efectuado intentos de un solo canal, pero este se colmataba muy rápidamente por lo cual se decidió implementar el sistema de piscinas o pozos de inundación como lo recomienda la misma Corporación.

... Con respecto al sistema de explotación que permitiera la ampliación de la sección hidráulica del brazo izquierda del río Guayuriba, en el tramo comprendido entre los dos puentes mediante el rebanado por bancos hacia la margen derecha, tal como fue presentado en la anterior propuesta a Cormacarena, cabe recordar que los procesos de cauce descritos en el informe técnico no permitieron configurar una sección más amplia del canal debido al régimen hidráulico y sus velocidades críticas, pues en este sector se presenta la tendencia de formación de los camellones en la orilla derecha del canal, lo cual no permitía dicha ampliación del canal al tratar de generarse una sedimentación simultánea al momento de la excavación, razón por la cual se implementó mejor la excavación en el centro de la playa de la margen derecha con el fin de facilitar el proceso constructivo para luego conectarla aguas arriba.

Segunda Inspección – Abril 18 de 2006

... Con respecto a los trabajos entre los dos puentes no se pudo evidenciar rasgo alguno de su funcionamiento dado que el río estaba ocupando toda la sección transversal del cauce a lo ancho y con una elevación de la lámina de agua de aproximadamente 1.5 metros por encima del nivel del lecho, por lo tanto se decidió esperar hasta la tarde para verificar la condición de los trabajos ejecutados hasta la fecha por el señor Herrera. Al inspeccionar nuevamente pasadas unas cinco horas, cuando el río había bajado el nivel se observó que el pozo de inundación se había colmatado en su totalidad e inclusive el sedimento había subido en unos 30 centímetros por encima del nivel anterior, conformando la playa de la margen derecha nuevamente.

Contrario a este proceso en la margen derecha, el canal o brazo en la margen izquierda entre los dos puentes estaba ocupado en su totalidad por el flujo del río, observándose unas velocidades críticas para la socavación del fondo y la margen izquierda, el cual se bifurcaba nuevamente agua abajo del puente nuevo.

Por lo anterior se le indicó al señor Herrera iniciar nuevamente los trabajos de adecuación, en el tramo entre los dos puentes, para verificar si efectivamente se podía disipar la energía del flujo en la margen izquierda.



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**



680
662

Se hicieron varios intentos de profundización del cauce en la margen derecha a partir de esta fecha, pero dadas las condiciones invernales fuertes se decidió suspender los trabajos y reiniciarlos en Mayo.

Tercera Inspección – Mayo 24 de 2006

... El 26 de Mayo se generó nueva creciente producto de altas precipitaciones, aunque de menores proporciones que la presentada el 18 de Abril. Al igual que en el primer intento, las excavaciones que ya se había reiniciado fueron colmatadas nuevamente en la barra lateral de la margen derecha, borrando todo rasgo de los trabajos reiniciados...

Trabajos de Adecuación del Cauce en el sector Aguas Abajo del Puente Nuevo – Mayo 24 de 2006

... El trabajo de excavación mecánica consistió en la conformación de un canal de aproximadamente 250 metros de largo con una sección de 10 metros de ancho y 1.5 metros de profundidad; excavándose un volumen aproximado de sedimentos aluviales de 4000 metros de cúbicos; el fin de este trabajo consistió en disipar la energía del cauce recostado contra margen izquierda, el cual amenazaba constantemente en romper lo jarillones de cierre del brazo donde se está construyendo el dique perimetral. El canal se pudo conformar en solo dos (2) días, sin embargo debido a la última creciendo el fondo del canal se colmató y este fue nuevamente descolmatado para facilitar el flujo de parte del caudal concentrado en la margen izquierda. Actualmente el canal se encuentra colmatado en un 70%.

Cuarta Inspección – Mayo 30 de 2006

Se hizo un nuevo intento de canalización en la barra lateral de la margen derecha mediante la conformación de un canal de sección más amplia dado que transcurrió casi una semana en que no hubo lluvias fuertes. El canal presentaba un ancho de 12 metros por 1.5 metros de profundidad, el cual se inició desde el puente nuevo hacia aguas arriba, alcanzando a llegar hasta la mitad del trayecto del sector entre los dos puentes, siendo nuevamente colmatado por una nueva creciente del río.

... Que una vez efectuadas las visitas de control y seguimiento para verificar la realización de tales trabajo de rectificación del río, las cuales se ejecutaron el 11 de Marzo, 18 de Abril, 24 y 30 de Mayo de 2006, además de las constantes visitas de obra del contrato 89-2005, por parte de la Corporación se tiene plena certeza que el señor Héctor Herrera Baquero, en tres (3) oportunidades conformó las excavaciones en la playa o barra lateral de la margen derecha del río Guayuriba en el sector comprendido entre los dos puentes de la vía a Acacias, para facilitar la disipación de la energía del flujo concentrado en el brazo de la margen izquierda, donde se midieron los trabajo ejecutados y se concluye que los procesos aluviales propios del río en este sector no permiten controlar el direccionamiento del flujo en un canal que migre por la parte central del cauce o hacia la barra de la margen derecha, debido a que existen controles geológicos naturales en el sector aguas arriba del puente antiguo que hacen que el canal o brazo concentrado contra la margen izquierda permanezca en estas condiciones, siendo un proceso hidráulico y morfológico de los habitantes del sector y corroborado por el análisis de las fotografías aéreas presentado en el informe técnico.

Por lo anterior se determina que las causas por las cuales se está presentando la inestabilidad de la banca y la ladera en la variante de la vía localizada entre los dos puentes de la vía a Acacias en la margen izquierda el río, no pueden atribuirse con exactitud a la explotación efectuada por la Trituradora Guayuriba, dentro del área del contrato de concesión 21.438, como inicialmente se había señalado por parte de la concesión carreteras nacionales del Meta y cuyo criterio fue aceptado, bajo el principio de precaución en el concepto técnico No. 5.05.0866 del 19 de Agosto de 2005, donde se determina no dar viabilidad para la prórroga de la Licencia Ambiental y se solicitan unos requerimientos para efectos de reactivación y modificación, el cual fue adoptado en su totalidad por la resolución No. 2.6.05.807 del 6 de Septiembre de 2005, posteriormente ratificada por la resolución No. 2.6.05.1197 del 20 de Diciembre de 2005, donde se obligó la realización de los trabajo de rectificación del cauce.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420

Página Web: www.cormacarena.gov.co



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**



587
663

Que de acuerdo al análisis efectuado en la zona para determinar el comportamiento del río Guayuriba y según la experiencia adquirida durante el proceso constructivo de las obras del contrato de obra 89-2005, por parte de la Corporación, las cuales se encuentran aguas abajo del puente nuevo de la vía a Acacias, se concluye que es indispensable y necesario continuar con la descolmatación del sedimento en la zona del abanico ya sea mediante la explotación del material de arrastre por parte de la Trituradora Guayuriba o con trabajos continuos de descolmatación y desviación por parte de INVIAS, o la misma concesionaria de carreteras nacionales del Meta, teniendo en cuenta que el aporte de sedimentos anual es de una magnitud tal que en las condiciones actuales se está presentando un proceso de avulsión después de cada creciente, es decir que los flujos se está concentrando contra las márgenes, dado que la parte central del lecho tiene a agradarse o colmatarse con sedimento, lo que podría conllevar algún día a un posible represamiento inicialmente en lo que queda del gálibo del puente antiguo de la vía a Acacias y posteriormente bajo el puente nuevo.

En este sentido se desvirtúan los motivos que determinaron la responsabilidad de la trituradora Guayuriba en la concentración del flujo contra la margen izquierda del tramo del río entre los dos puentes, mediante la explotación y se determina que es técnica y ambientalmente viable prorrogar la Licencia Ambiental a la Trituradora Guayuriba para la explotación de material de arrastre en el área del contrato de concesión No. 21.438 por los motivos descritos anteriormente y por el plazo restante de vigencia del título minero siempre y cuando se cumpla con las obligaciones y recomendaciones del presente concepto técnico.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, y Decreto 1541 de 1978. Que entre otras dispone:

El artículo 79 de la C. P.: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la Comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad ambiental, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la C. P.: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación; restauración o sustitución...."

El Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 9, son funciones de las Corporaciones otorgar concesiones, permiso, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de las aguas superficiales y subterráneas y establecer de vedas para la caza y pesca deportiva.

El Artículo 51 del Decreto 2811 de 1974 establece El derecho de usar los recursos naturales renovables por medio de ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**



El artículo 52 Ibídem: "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un bien especial u otorgado a otra persona..."

Que la Corporación tiene competencia para otorgar la Licencia Ambiental a favor del señor HECTOR HERRERA BAQUERO – Empresa Trituradora y Comercializadora Guayuriba de acuerdo a la jurisdicción, la cual se encuentra demarcada por la Ley 99 de 1993 y el decreto Ley 1989 de 1989 donde se fija el Área de Manejo Especial la Macarena. –AMEM-.

Que no obstante de las determinaciones técnicas expuestas es de mencionar que el problema geotécnico presentado en la ladera y la banca de la variante de la vía en la margen izquierda entre los dos puentes de la vía a Acacias, aún continúa en proceso de evolución, es decir que es posible que se genere un nuevo desprendimiento desde la parte alta del coluvión identificado, por lo que es necesario tomar medidas inmediatas para poder estabilizar el sector.

Que desde el punto de vista geotécnico aún no se puede precisar cual es la profundidad de la falla sobre la cual se puede generar el deslizamiento, siendo muy posible que se trate del contacto litológico discordante entre la base del depósito coluvión y la superficie de la formación rocosa de arenisca en la parte inferior, por lo cual el proceso de socavación que ejerce el río en la base de la ladera en la margen izquierda, puede estar dándose en la roca firme y no el coluvión propiamente dicho, razón por la cual el proceso aún no ha presentado un movimiento de mayores proporciones, por lo que se hace necesario adelantar un estudio de mayor detalle, mediante la exploración del subsuelo para poder diseñar las obras de estabilización acordes al fenómeno.

Que en cuanto a la situación del riesgo existente en las viviendas y locales comerciales ubicados en este sector, se ratifica que es prioritario evacuar a la familia que habita la vivienda ubicada cerca al estribo izquierda del puente nuevo, dado que la construcción sigue presentando signos de deterioro por un posible movimiento del suelo de cimentación, debido a que esta se encuentra cimentada sobre un relleno o depósito no consolidado, es decir que el riesgo está asociado a una inestabilidad del terreno producido por la socavación hidráulica del río. De otro lado, las viviendas localizadas aguas arriba en cercanías del puente antiguos, se encuentran en suelo de mayor estabilidad (al parecer el macizo rocoso) y por lo tanto el riesgo existente no estaría asociado a los procesos de socavación del río Guayuriba, por el contrario, es mayor la exposición a un posible deslizamiento del coluvión yacente sobre la ladera.

Que para el caso de las pilas del puente nuevo, éstas se encuentran sobre pilotes hincados a más de diez (10) metros de profundidad, las cuales se encuentran revestidas en acero, por lo que se puede argumentar que el diseño de tales estructuras debió haber considerado y se debieron calcular para soportar la profundidad de socavación que genera el río Guayuriba en este tramo, por lo que no se consideraría un riesgo latente del daño de tales estructuras. Sin embargo es importante efectuar los respectivos monitoreos geotécnico al terreno sobre el cual se encuentra el estribo izquierdo, que eventualmente podría socavarse lateralmente.



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"



665

Que con las anteriores consideraciones no se exime al señor HECTOR HERRERA BAQUERO representante legal de la Empresa TRITURADORA Y COMERCIALIZADORA GUAYURIBA para seguir tratando de controlar el flujo en el sector entre los dos puentes, mediante una explotación acorde a los procesos hidráulicos y sedimentológicos del río Guayuriba, por lo cual la Corporación mediante el seguimiento al proyecto minero, hará las recomendaciones necesarias y determinará en su momento cual será el tipo de excavación ideal para tratar de disipar la energía de la corriente donde los trabajos se harán preferiblemente en la temporada de verano de Diciembre a finales de Febrero y a mediados de Agosto.

Que no observando causal legal que impida pronunciamiento de fondo sobre la solicitud impetrada estando acorde con la normatividad reguladora de la materia y existiendo concepto técnico favorable, es procedente otorgar Licencia Ambiental a nombre del señor HECTOR HERRERA BAQUERO para la explotación de material de arrastre en el área de contrato de concesión No. 21.438, siempre y cuando cumpla con las obligaciones y recomendaciones estipuladas en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger el Concepto Técnico número 5.44.06.573 del 22 de Agosto de 2006, como sustento técnico del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar Licencia Ambiental a favor del señor HECTOR HERRERA BAQUERO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.316.763 expedida en Villavicencio, para la extracción y explotación de material de arrastre del río Guayuriba en el área del contrato de concesión No. 21.438, en jurisdicción del municipio de Acacias, Departamento del Meta.

ARTICULO TERCERO: La Licencia Ambiental se otorga por el término restante de vigencia del Título Minero siempre y cuando cumpla con las obligaciones y recomendaciones estipuladas por CORMACARENA, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: En el área del contrato No. 21.438 el señor HECTOR HERRERA BAQUERO deberá dejar una franja de seguridad de 20 metros, aguas arriba del puente Nuevo de la vía a Acacias paralela al eje del puente, donde no se podrá llevar a cabo ninguna excavación a excepción de situaciones de descolmatación o rectificación del cauce que se requieran con motivo de contingencias presentadas cuya determinación solamente podrá ser autorizada por la Corporación a través de un permiso de Ocupación de Cauce.

ARTICULO QUINTO: Para el periodo comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo del próximo año y si las condiciones climáticas lo permiten, en el corto verano de Agosto, la explotación deberá efectuarse mediante la conformación de un canal ubicado en la barra central o playa donde normalmente se viene efectuando la extracción cuyo eje se trazará



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"



658
666

paralelo a la margen derecha a 50 metros, medidos desde el borde de la terraza aluvial media estable. Sin embargo, previo al inicio de la canalización se deberá hacer un levantamiento topográfico de detalle en el sector entre los dos puentes, con el fin de diseñar el canal más apropiado, de tal forma que tenga funcionalidad desde el punto de vista hidráulico en por lo menos los primeros dos meses siguientes durante la temporada invernal de Abril y Mayo.

ARTICULO SEXTO: El proceso constructivo del canal se hará siempre desde la línea imaginaria ubicada a 20 metros aguas arriba del eje del puente nuevo en dirección ascendente hasta conectarlo con el brazo principal ubicado aguas arriba del puente antiguo.

ARTICULO SEPTIMO: El diseño del canal deberá tener unas dimensiones predeterminadas de diez metros de ancho en el fondo o piso, 18 metros de ancho de luz medidos en la superficie, taludes internos de relación 2H: 1V y 2 metros de profundidad. De todas formas el diseño definitivo del canal estará sujeto al levantamiento topográfico y el respectivo análisis hidráulico con la propuesta de canalización, el cual será entregado a la Corporación para su respectiva evaluación y aprobación en la primera semana de Diciembre.

ARTICULO OCTAVO: Se aclara que la explotación en este periodo no se manejará de acuerdo a la demanda de material para la Trituradora, sino que se realizará conforme a las necesidades de adecuación del cauce para poder disipar la energía del flujo que normalmente se concentra contra la margen izquierda. Por lo tanto se deberá efectuar el acopio del material necesario en el patio de la planta en caso que éste no se requiera en el momento.

ARTICULO NOVENO: Para el periodo comprendido entre el 16 de Marzo y el 14 de Diciembre del año correspondiente exceptuando el corto verano de Agosto, la explotación seguirá efectuándose conforme a las recomendaciones dadas por INVIAS de acuerdo a la resolución No. 130.15.107 del 19 de Octubre de 2001, consistente en conformar las dársenas o pozos de inundación como normalmente lo ha venido realizando la Trituradora Guayuriba hasta la fecha, las cuales se ratifican así:

- Localizar las minas (dársenas) a partir de 20 metros aguas abajo del puente antiguo; las minas deben construirse de 12 metros de largo por el ancho de la plataforma construida en la actividad de limpieza dejando la vía de circulación por la pata del jarillón; Las minas se deben localizar dejando 40 metros de distancia entre ellas, la profundidad de excavación máxima de 1.5 metros.

- El volumen que se puede aprovechar en cada dársena es de 100 x 12 x 15 metros correspondiente a 1300 m³; en el área adscrita se puede construir 3 minas para un total de 5400 m³; En el evento que se vuelva a llenar el patio construido en la actividad de limpieza es posible autorizar la explotación del material depositado, como aprovechamiento del material de arrastre para mantener el cauce del río a una cota que permita garantizar la estabilidad del puente antiguo y evitar inundaciones en los predios aledaños a los dos puentes.



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**



Libertad y Orden

667

ARTICULO DECIMO: De requerir una obra de protección contra inundaciones o socavación en cualquiera de las márgenes, se deberá tramitar independientemente de la Licencia Ambiental el debido permiso de Ocupación de Cauce, el cual incluirá el diseño de la obra propuesta y la localización de la misma para su correspondiente evaluación por parte de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El señor HECTOR HERRERA BAQUERO dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá poner en funcionamiento el nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales industriales y el manejo de los lodos de trituración, mediante su recolección y decantación en piscinas previamente diseñadas para evitar los descoles saturados de sedimentos finos del caño Mirador al río Guayuriba.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El señor HECTOR HERRERA BAQUERO dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá presentar ante la Corporación un Plan de Mejoramiento y manejo paisajístico del área correspondiente a la planta de triturados y sus zonas de influencia directa, donde indicará las actividades a ejecutar con su respectivo cronograma para el control y seguimiento de las mismas. El Plan deberá estar avalado por un profesional en la materia con matrícula vigente para ser evaluado y aprobado por la Corporación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Con respecto a la Concesión de aguas del Caño Mirador que está incluida dentro de la Licencia Global, el señor HECTOR HERRERA BAQUERO como medida de compensación y dentro de las medidas de gestión social de manera concertada con la comunidad educativa y con la Junta de Acción Comunal de la vereda Brisas del Guayuriba del municipio de Acacias, deberá adelantar la identificación y cofinanciamiento del proyecto ambiental Escolar – PRAES y reforestar con la siembra y mantenimiento de 2000 plántulas de especies nativas en el área de ronda forestal protectora del Caño Mirador. Por lo que presentará a la Corporación un Plan de reforestación incluyendo las especies a sembrar y el cronograma de actividades de su ejecución para su evaluación y seguimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Licenciatario será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución una vez ejecutoriada constituye en sujeto de derecho y obligaciones al Licenciatario.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Licenciatario deberá constituir a favor de Cormacarena una póliza de garantía de cumplimiento equivalente al 30% del costo estimado de las medidas impuestas en los artículos décimo primero al décimo tercero, el cual corresponde a la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000) y deberá tener una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente resolución y dos (2) años más. Copia será presentada



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"



668

para ser anexada al expediente en un término de ocho (8) días contados a partir de la ejecutoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CORMACARENA, supervisará en todo momento el proyecto y verificará en cualquier época del mismo, alguna contravención será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Será causal de caducidad el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, las previstas en el artículo 248 de Decreto 1541 de 1978 y decreto ley 2811 de 1974 artículo 62.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Licenciatario deberá publicar a su costa el encabezado y parte resolutive de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su ejecutoria, so pena de ser revocado el presente trámite administrativo.

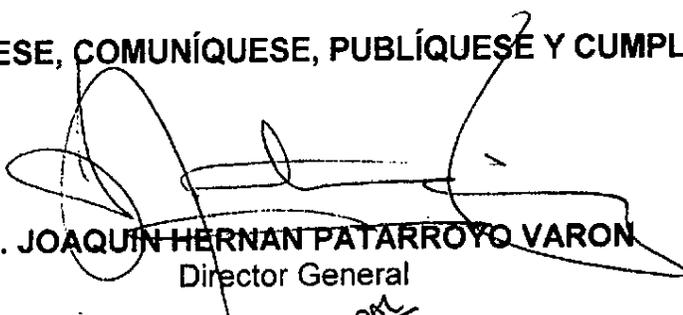
ARTICULO VIGESIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor HECTOR HERRERA BAQUERO, Director de CONCESION DE CARRETERAS NACIONALES DEL META, INSPECCION DE POLICIA DE LA CUNCIA para lo de su competencia y/o a su Apoderado debidamente constituido, de conformidad en lo prescrito en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Una vez en firme la presente providencia por Secretaria de la Oficina Jurídica de la Corporación, remítase copia de la presente resolución a la Procuradora Agrario y Ambiental del Departamento del Meta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en efecto suspensivo, el cual podrá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el artículo 51 del código Contencioso Administrativo.

08 SET. 2006

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


Ing. JOAQUIN HERNAN PATARROYO VARON
Director General

Proyectó: Marta F. Pinto G.
Asesora Jurídica.

Revisó: Abg. Diego Fernando Pérez Gómez
Jefe Oficina Jurídica

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420

Pagina Web: www.cormacarena.gov.co

Fecha de

29/10/2018

Hora: 15:51:49

Página 1 de 3

| | | | |
|---|--|---|---------|
| CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO | | Expediente: | 21438 |
| | | RMN: | GHJD-01 |
| MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | | | |
| Vigencia Desde: 03/12/1998 | | Hasta: 17/08/2035 | |
| | | Fecha y Hora de Registro: 03/12/1998 00:00:00 | |

TITULARES:

IDENTIFICACIÓN

HECTOR HERRERA BAQUERO

CC 17316763

AREA TOTAL: 10 Hectárea(s) y 0 mt(s)2

MUNICIPIOS: ACACÍAS-META\ VILLAVICENCIO-META

MINERALES: MATERIAL DE ARRASTRE

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
 PUNTO ARCIFINIO: PUNTO CENTRAL DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUAYURIBA EN EL VIA VILLAVICENCIO - ACACIAS
 NORTE: 939720,0000
 ESTE: 1034650,0000
 PLANCHA IGAC: 266

ALINDERACIÓN

| Coordenada Norte | Coordenada Este |
|------------------|-----------------|
| 939999,9900 | 1034500,0000 |
| 939999,9900 | 1034700,0000 |
| 939499,9900 | 1034700,0000 |
| 939499,9900 | 1034500,0000 |

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 03/12/1998
 TIPO ANOTACIÓN: OTORGAMIENTO OTROS TITULOS FECHA EJECUTORIA:
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 145
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 04/04/1997
 LUGAR: YOPAL
 ESPECIFICACIÓN OTORGA PERMISO PARA EXTRACCION Y BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 24/10/2000
 TIPO ANOTACIÓN: ELIMINACION DE TITULAR FECHA EJECUTORIA:
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 10900019

Fecha de

29/10/2018

Hora: 15:51:49

Página 2 de 3

| | | | |
|---|--|---|---------|
| CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO | | Expediente: | 21438 |
| | | RMN: | GHJD-01 |
| MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | | | |
| Vigencia Desde: 03/12/1998 | | Hasta: 17/08/2035 | |
| | | Fecha y Hora de Registro: 03/12/1998 00:00:00 | |

30/05/2000

LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: ACEPTAR LA RENUNCIA DE UN TITULAR

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 27/09/2001
TIPO ANOTACIÓN: APROBAR INFORMES FECHA EJECUTORIA:
DOCUMENTO: CONCEPTO NÚMERO: 0
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 19/01/2000
LUGAR: UBATÉ
ESPECIFICACIÓN: ACEPTAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES P.T.I.

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 27/09/2001
TIPO ANOTACIÓN: POLIZA DE CUMPLIMIENTO FECHA EJECUTORIA:
DOCUMENTO: POLIZA NÚMERO: 025-002207024
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 02/02/2000
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR., VIGENCIA HASTA FEB-02-2002

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 20/12/2001
TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA: 10/12/2001
DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 45
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/11/2001
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 98-01020-21438-07-00000-00 CAMBIA A: GHJD-01

ANOTACIÓN: 6 FECHA ANOTACIÓN: 18/08/2005
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 06/03/2002
DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: 21438
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 06/03/2002
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: CAMBIO DE MODALIDAD A CONTRATO DE CONCESION

Fecha de

29/10/2018

Hora: 15:51:49

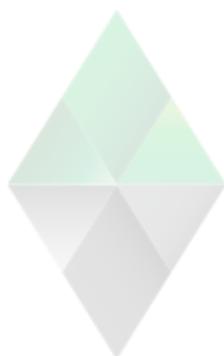
Página 3 de 3

| | | |
|---|-------------------|---|
| CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO | | Expediente: 21438 |
| | | RMN: GHJD-01 |
| MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | | |
| Vigencia Desde: 03/12/1998 | Hasta: 17/08/2035 | Fecha y Hora de Registro: 03/12/1998 00:00:00 |

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

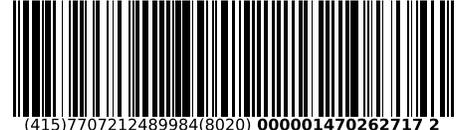
William Alberto Martínez Díaz

Gerente de Catastro y Registro Minero

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14702627172



(415)7707212489984(8020) 000001470262717 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 0 2 2 1 8

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CARVARO MINERIA Y CONSTRUCCION SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Cajicá

1 2 6

41. Dirección principal

CL 7 15 B 29

42. Correo electrónico

CARVAROMYC@GMAIL.COM

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 8 7 2 7 9 6 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 6 6 3

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 8 1 0

Actividad secundaria

48. Código

0 8 1 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 8 1 0

Otras actividades

50. Código

4 2 1 0 4 9 2 3

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 1 4 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

| | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

55. Forma

56. Tipo

Servicio

| | | |
|----------|---|---|
| 1 | 2 | 3 |
| 57. Modo | | |
| 58. CPC | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 08 - 13 / 22 : 20: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SONIA CASTILLO GALINDO

985. Cargo ABOGADO

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14702627172



(415)7707212489984(8020) 000001470262717 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 0 2 2 1 8 | 6. DV 2 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza | 63. Formas asociativas | 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 65. Fondos | 66. Cooperativas | 67. Sociedades y organismos extranjeros | 68. Sin personería jurídica | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | | |
|-----------------------------|----------------------------|------------|------------------------|--------------------|
| 71. Clase | <u>0 4</u> | | 82. Nacional | <u>1 0 0</u> % |
| 72. Número | | | 83. Nacional público | <u>0 . 0</u> % |
| 73. Fecha | <u>2 0 2 0 0 8 1 3</u> | | 84. Nacional privado | <u>1 0 0 . 0</u> % |
| 74. Número de notaría | | | 85. Extranjero | <u>0</u> % |
| 75. Entidad de registro | <u>0 3</u> | | 86. Extranjero público | <u>0 . 0</u> % |
| 76. Fecha de registro | <u>2 0 2 0 0 8 1 3</u> | | 87. Extranjero privado | <u>0 . 0</u> % |
| 77. No. Matrícula mercantil | <u>0 0 0 3 2 7 2 1 3 5</u> | | | |
| 78. Departamento | <u>1 1</u> | | | |
| 79. Ciudad/Municipio | <u>0 0 1</u> | | | |
| Vigencia | | | | |
| 80. Desde | <u>2 0 2 0 0 8 1 3</u> | | | |
| 81. Hasta | <u>9 9 9 9 1 2 3 1</u> | | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | 4 9 | <u>2 0 2 0 0 8 1 3</u> | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

Vinculación económica

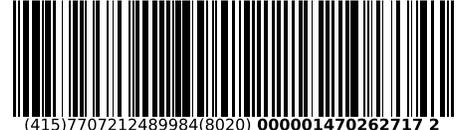
| | | | |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica <input type="text"/> | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14702627172



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 0 2 2 1 8 2 6. DV 2 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

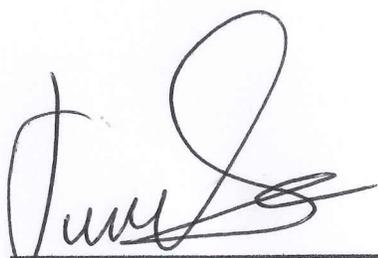
| | | | |
|--|------------------------------------|---|------------------------------------|
| 98. Representación REPRS LEGAL PRIN | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación | 2 0 2 0 0 8 1 3 |
| 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní | 1 3 | 101. Número de identificación | 7 9 8 1 7 6 1 4 |
| 104. Primer apellido QUINTERO | 105. Segundo apellido RODRIGUEZ | 106. Primer nombre YEHISON | 107. Otros nombres YESITH |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 98. Representación | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación | 2 0 2 0 0 8 1 3 |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 98. Representación | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación | 2 0 2 0 0 8 1 3 |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 98. Representación | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación | 2 0 2 0 0 8 1 3 |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |
| 98. Representación | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación | 2 0 2 0 0 8 1 3 |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | |

CERTIFICO QUE:

Yo, YEHISON YESITH QUINTERO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.817.614, quien actúa en representación legal de CARVARO MINERIA Y CONSTRUCCION SAS identificado con NIT. 901.402.218-2, certifico que sostengo un vínculo comercial como proveedor de **MATERIALES DE RIO** (Gravas y Arenas) con las empresas CORTES CAÑÓN INGENIROS CIVILES SAS, identificada con NIT. 830024221-6 e INAGRECON SAS identificada con NIT. 900928030-1, consorciadas actualmente bajo la razón social CONSORCIO METRO YARD 2021, desde Enero de 2021 y hasta la fecha; así mismo manifestamos que contamos con todas las licencias ambientales de todas las autoridades competentes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Junio de 2021.

Cordialmente,



YEHISON YESITH QUINTERO RODRIGUEZ
Representante Legal
CARVARO MINERIA Y CONSTRUCCION SAS
NIT. 901.402.218-2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B210898959BAA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARVARO MINERIA Y CONSTRUCCION SAS
Nit: 901.402.218-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03272135
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 7 15 B 29
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico: carvaromyc@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3138727966
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 7 N 15B-29
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: carvaromyc@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3156164305
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B210898959BAA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 13 de agosto de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2020, con el No. 02606419 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARVARO MINERIA Y CONSTRUCCION SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 2. la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 3. los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. 4. los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 5. los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. 6. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. 7. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 8. la enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 9. la participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula 10. la adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B210898959BAA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 11. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones -tic- y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 12. la compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 13. la enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a la precautelación e incremento de su patrimonio social. 14. la adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. 15. podrá comprar y vender lotes, casas, edificios, etc., realizando construcciones en general, adecuaciones locativas. 16. reparación y mantenimiento de edificaciones y en consecuencia podrá, igualmente ocuparse de cualquier otro acto, contratos o negocios lícitos, tanto en Colombia como en el extranjero, relacionados con la construcción de todo tipo infraestructuras competentes con el ramo de la ingeniería civil. 17. podrá intervenir en licitaciones, públicas y privadas, presentar propuestas y celebrar contratos sobre construcciones de obras civiles, arquitectónicas, ambientales, y en general podrá realizar todos los actos de administración y disposición de establecimientos comerciales necesarios. 18. podrá realizar la planeación, construcción, urbanización y/o parcelación de toda clase de terrenos y en general, todo lo relacionado con obras civiles. La elaboración, venta, fabricación y montaje de toda clase de materiales de construcción. 19. también tendrá la explotación lícita y racionales de servicio de transporte público terrestre en la modalidad de carga nacional, ya sea con vehículos propios, administrados en arriendo, equipo de terceros, así mismo para poder desarrollar la logística complementaria para el transporte de carga por carretera, como lo es la manipulación de la carga y mercancías de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B210898959BAA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aseguramiento de la actividad de transporte, almacenamiento y custodia, suministro de personal especializado y toda aquella actividad logística que será de carga por carretera. 20. la estructuración diseño construcción desarrollo, administración, y operación de interceptores, embalses, redes y obrad de ingeniería referentes al trasporte y comercialización de agua cruda, incluyendo, pero sin limitarse a la venta de agua en bloque, así como la ejecución de actividades de interventoría 21. explotación extracción elaboración comercialización importación exportación de materiales petros, y materiales para la construcción 22. Distribución comercialización, importación exportación y suministro de bienes y servicios para la construcción de obras civiles y de infraestructura vial energética, petrolera, forestal, industrial y minera. 23. desarrollar obras y actividades de exploración, explotacion, cargue, tyrasporte, comercialización, (importación exportación) de productos de minería, en condición de materias primas y o elaboradas en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) adquirir, enajenar, gravar y administrar, tomar o dar en arrendamiento por cuenta propia o ajena toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles; b) actuar como agente comercial o representante de empresas nacionales o extranjeras que desarrollen objetos sociales iguales o similares; c) formar parte como socia o accionista de otras sociedades, aportando a estas bienes muebles o inmuebles; d) actuar como importadora, exportadora, comercializadora y distribuidora de toda clase de mercancías, productos o materias primas relacionadas con el objeto económico de la sociedad; e) intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora, como deudora o como garante de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ello; f) tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses, con o sin garantías reales o personales; g) transigir, desistir o apelar a decisiones de arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tenga h) transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades con objetos sociales iguales o similares, o formar con estas cualquier tipo de asociación legalmente reconocida, con el fin de desarrollar su objeto social; i) llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, tales como: girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de instrumentos comerciales o títulos valores o de crédito y demás actos jurídicos relacionados con estos, sean de carácter civil o comercial.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B210898959BAA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$2.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$2.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$2.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente, son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el periodo que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B210898959BAA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 13 de agosto de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2020 con el No. 02606419 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Quintero Rodriguez Yehison Yesith | C.C. No. 000000079817614 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|--|
| Acta No. 01 del 17 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02611041 del 31 de agosto de 2020 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 13 de agosto de 2020, inscrito el 26 de agosto de 2020 bajo el número 02609526 del libro IX, comunica el accionista único:

Quintero Rodriguez Yehison Yesith

Domicilio: CAJICÁ (CUNDINAMARCA)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 4663

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 13-08-2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B210898959BAA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0811

Actividad secundaria Código CIIU: 4210

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B210898959BAA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE ACTOS NO SANCIONATORIOS

1

Translate message to: English | Never translate from: Spanish

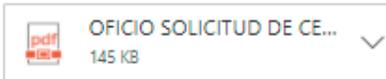


asistente.sst@cortescanon.com

Tue 11/16/2021 11:32 AM

To: info@cormacarena.gov.co

Cc: comercial@cortescanon.com; CLAUDIA MARCELA DIAZ (Environmental&SST Dept.)



Buenos días

Remito a ustedes solicitud de certificación de actos no sancionatorios para la empresa CARVARO MINERIA Y CONSTRUCCION SAS con NIT: 901.402.218-2.

Quedo atenta a cualquier inquietud o solicitud.

Cordialmente.

Clara Pineda.
Asistente SST
Dg 16 No. 96G-05
Tel. 2983740 - 2983743
asistente.sst@cortescanon.com
www.cortescanon.com
Bogotá – Colombia 🇨🇴



Antes de imprimir, piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente, compromiso de todos!!

Reply | Reply all | Forward

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021.

Señores

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**

Carrera 44C No. 33B-24

**ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACTOS
NO SANCIONATORIOS**

Reciban un cordial saludo

Mediante la presente comunicación solicito su valiosa colaboración generando una certificación de ACTOS NO SANCIONATORIOS a nombre de **CARVARO MINERIA Y CONSTRUCCION SAS**, identificado con numero tributario 901.402.218 – 2.

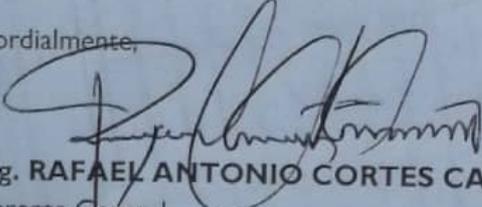
Agradecemos su pronta y oportuna colaboración con el trámite en mención y en caso de requerir ampliación de la presente solicitud, nuestra información de contacto es:

- Diana Ortiz – Directora Comercial - comercial@cortescanon.com – 3143346607
- Clara Isabel Pineda - asistente.sst@cortescanon.com – 3006586450
- Roger Ibáñez - ambiental.metro@cortescanon.com – 3142820667

Es importante resaltar que la certificación requerida tendrá como destino la empresa METRO DE BOGOTA, entidad con la cual actualmente ejecutamos el contrato METRO I – SC – E – 210422 CONSTRUCTION CONTRACT OF WORK PLATAFORM FOR DEPOT AREA.

En espera de su pronta respuesta me despido.

Cordialmente,


Ing. **RAFAEL ANTONIO CORTES CAÑON**
Gerente General



Esquema de certificación 4

Otorga el certificado de conformidad de producto ICONTEC (Esquema de certificación 4 según ISO/IEC 17067) para:
It grants the certificate of conformity product ICONTEC (Certification Scheme 4 according ISO/IEC 17067) for:

CEMENTO HIDRÁULICO TIPOS UG Y ART

Fabricado por **CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.**, en la Vereda Chitiva Abajo,
Finca La María, Suesca, Cundinamarca, Colombia

Manufactured by **CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.**, in the Vereda Chitiva Abajo,
Finca La María, Suesca, Cundinamarca, Colombia

El derecho del uso del certificado de conformidad de producto se otorga con el referencial:
The right to use the certificate of conformity of product is granted with the Audit Criteria:

NTC 121 (2014)

Especificación de desempeño para cemento hidráulico

Performance specification for hydraulic cement

Este certificado de conformidad de producto está sujeto a que la empresa y el producto cumplan permanentemente con los requisitos establecidos en el referencial y en el documento "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC", lo cual será verificado por ICONTEC

This certificate of conformity product is subject to the company's and product's permanent fulfillment of the requirements set forth in the audit criteria and the "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC" document, which will be verified by ICONTEC.

Las referencias autorizadas para ostentar el certificado de conformidad de producto se incluyen en documento anexo que es parte integral del presente certificado

The references authorized to hold the certificate of conformity of product are included in annexed document and it is integral part of this certified

Certificado CSC -CER468310

Certificate

Fecha de Aprobación: 2016-05-27

Approval Date:

Fecha Última Modificación:

Last Modification Date:

Fecha de Renovación:

Renewal Date:

Fecha de Vencimiento:

2019-05-26

Expiration Date:

Roberto Enrique Montoya Villa

Director Ejecutivo

CEO

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por:
ICONTEC is a certification body accredited by:



ISO/IEC 17065:2012
09-CPR-002



Bogotá D.C, Julio 22 de 2021

CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S
NIT: 830.099.238-2

Hace Constar

Que con **NIT 901479267 - 4 CONSORCIO METRO YARD 2021**, tiene relación comercial con **CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S** desde el mes de Julio del 2021, durante este tiempo ha demostrado seriedad, cumplimiento, responsabilidad en sus compromisos financieros y comerciales.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,



CARLOS MAURICIO VILLAMIZAR
Director Comercial
CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S





RESOLUCIÓN No.

0571

21 FEB. 2012

21 FEB. 2012

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993 y en especial las facultades por la Ley General, mediante Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006 y, específicamente en lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 948 de 1995, Resolución MAVDT 909 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la Corporación mediante la Resolución No. 396 de 4 de marzo de 2005, otorgó a la Sociedad Cementos Tequendama S.A., con Nit 830099238-2 permiso de emisiones atmosféricas por un término de cinco (5) años para el funcionamiento de una fábrica de cemento, ubicada en la Vereda Chitiva – Bajo, del municipio de Suesca, imponiendo como norma de emisión de material particulado 7,86 Kg/Tn, así mismo, le otorgó por el mismo término un permiso de vertimientos para verter en la fuente denominada Quebrada el Salitre, imponiéndole la correspondiente norma de vertimientos. Acto administrativo notificado el 15 de marzo de 2005. Folios. 174 al 176.

Que con el Auto OPAG No. 003 de 24 de febrero de 2006, la Corporación requirió a la Sociedad Cementos Tequendama S.A., con Nit 830099238-2, para que allegara el informe del estado de emisiones en un término máximo de 30 días, informara el inicio labores de producción y realizara el monitoreo de los sistemas de control. Folios 214 y 215.

En atención al requerimiento efectuado con Auto No. 003 de 2006, la sociedad Cementos Tequendama SA, mediante radicación 22927 del 25 de mayo de 2006, informa que la planta aún no se encuentra en funcionamiento, por lo cual no es posible remitir el informe de estado de emisiones.

Que dando alcance a la radicación 14770-1 del 19 de octubre de 2007, mediante el cual, la Sociedad Cementos Tequendama S.A., con Nit 830099238-2, solicitó la modificación al permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución 396 de 2005, la Corporación a través del AUTO OPAG 131 de abril 3 de 2008, liquidó el costo del servicio de evaluación ambiental a cancelar por parte de la sociedad para dar el trámite respectivo. Folios 320 y 321.



RESOLUCIÓN No. 0571 del 2018

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgarlo.

Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente.

Que en consideración a lo anteriormente establecido, se procederá a otorgar el permiso solicitado y a tomar las determinaciones de rigor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la Sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A. identificada con matrícula mercantil No. 2.947.978 representada legalmente por el señor FIDEL [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.249.836 del Colegio, Cundinamarca, para el proceso industrial de fabricación de cemento adelantado en el predio de su propiedad denominado La María, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-43287, ubicado en la vereda Chitiva Bajo del municipio de Suesca, Cundinamarca, para las siguientes fuentes fijas de emisión:

- Horno de clínker 1.
- Horno de clínker 2.
- Horno de clínker 3.
- Molino de crudo.
- Molino de cemento.
- Empacadora.
- Filtro tolva recepción de materias primas prehorno.
- Filtro banda de alimentación tolva de caliza prehorno.
- Filtro tolva finos Coque.
- Filtro tolva caolín.
- Filtro tolva caliza prehorno.
- Filtro tolva dosificación de materias primas.
- Filtro elevador recirculación molino de crudo.
- Filtro silo homogenización.
- Filtro tolva de descarga silo de homogenización.
- Filtro elevador alimentación harina [REDACTED]
- Filtro elevador alimentación harina horno 2.
- Filtro elevador Clíinker horno 1.
- Filtro elevador Clíinker horno 2.
- Filtro transportador cadena clínker horno 2.
- Filtro silo de caliza y yeso.



RESOLUCIÓN No. 0571 21 de Julio 2008

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

- ✓ Filtro silo recepción metacaolín.
- ✓ Filtro silo de cemento.
- ✓ Filtro tolva de descarga silo de cemento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar a la Sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., los estándares de emisión que se relacionan a continuación:

1. Para las fuentes fijas denominadas hornos de Clinker números 1, 2, el indicado en el artículo 26 de la Resolución MAVDT 909 de 2008, y contenida en la siguiente tabla:

Estándares de emisión (a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%).

| Resolución 909 de 2008 - Artículo 26 | | | | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------------|---|-----------------|-----------------|
| | Equipo | Tipo de proceso | Estándares de emisión admisibles (mg/m ³) | | |
| | | | MP | SO ₂ | NO _x |
| NORMA | Horno | Seco | 150 | 550 | 800 |
| NORMA | Secadores | N.A. | 150 | 550 | 550 |

2. Para las fuentes fijas denominada horno de Clinker números 3 el indicado en el artículo 27 de la Resolución MAVDT 909 de 2008, y contenida en la siguiente tabla:

| Resolución 909 de 2008 - Artículo 27 | | | | | |
|--------------------------------------|--------|-----------------|---|-----------------|-----------------|
| | Equipo | Tipo de proceso | Estándares de emisión admisibles (mg/m ³) | | |
| | | | MP | SO ₂ | NO _x |
| NORMA | Horno | Seco | 150 | 500 | 600 |

3. Fijese como estándar de emisión para los procesos existentes que no implican combustión en la planta cementera la contenida en la siguiente tabla:

| Contaminante | Flujo del contaminante (kg/h) | Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m ³) |
|--------------------------|-------------------------------|--|
| Materia Particulado (MP) | ≤ 0,5 | 250 |
| | > 0,5 | 150 |



RESOLUCIÓN No. 1571 21 FEB 2008

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio (adición, suspensión definitiva y/o modificación) en las condiciones de las fuentes de emisión atmosférica objeto del permiso otorgado, deberá ser reportado a la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso que aquí se otorga tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo podrá renovarse indefinidamente por periodos de cinco años con sujeción a las prescripciones contenidas en el artículo 86 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A. identificada con el Nit. 830099238-2, representada legalmente por el señor FIDEL ARMANDO CORTES BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.249.836 del Colegio, Cundinamarca, deberá dar cabal cumplimiento a los niveles de concentración establecidos en la Resolución MAVDT 909 de 2.008.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad Cementos Tequendama S.A., identificada con el Nit. 830099238-2, beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas deberá dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES:

1. La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas debe presentar en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realizar y presentar un estudio de emisiones atmosféricas del 100% de las fuentes fijas, de acuerdo con los protocolos para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica, adoptado por el Ministerio de Ambiente, estudio tomado y analizado por empresas acreditadas por el IDEAM.
2. Deberá presentar los estudios isocinéticos requeridos por la Corporación con los lineamientos técnicos y procedimientos adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, última versión.
3. La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas debe implementar el programa de mitigación de emisiones fugitivas de la planta de producción de cemento en los términos y tiempos propuestos por la misma en documento técnico que hace parte integral del presente trámite, el cual será objeto de seguimiento y control por parte de la Corporación.

La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas debe cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos y documentales establecidos en la Resolución No. 909 del 5 de julio de 2008 y presentar un informe anual, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en el cual se detalle la forma en la cual se ha dado cumplimiento a los requerimientos que para su actividad aplica.



RESOLUCIÓN No. 0571 21 FEB. 2012

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

5. La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas debe realizar una evaluación anual de la calidad del aire que contenga como mínimo las fuentes de emisiones atmosféricas (gases y material particulado) existentes en la zona: fijas, lineales, de área, así como la ubicación cartográfica de los asentamientos poblacionales, las vías, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación.
6. La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas con base en lo anterior y las condiciones climatológicas de la zona, debe adelantar un programa de monitoreo del recurso aire en varios puntos de muestreo, este monitoreo debe estar de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguridad de la Calidad del Aire.
7. La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas, debe presentar la información anterior en mapas a escala 1:25.000 o mayor y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. Los parámetros a medir serán los que establezca el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, en todo caso se deberán tener en cuenta las fuentes de emisión (fijas y móviles) cercanas a la zona de interés y deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM tanto para la toma de muestras y análisis de laboratorio.
8. La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas debe analizar y modelar la información obtenida, teniendo en cuenta la época climática en que se realizó el muestreo, debe presentar la evaluación de la calidad del aire, con sus variaciones temporales y espaciales, determinando su incidencia en las áreas de asentamientos poblacionales y demás zonas críticas establecidas.
9. La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas debe presentar en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un proyecto de reforestación paisajística y protectora en el área intervenida, el cual quedará sujeto a aprobación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por la Sociedad Cementos Tequendama S.A., identificada con el Nit. 830099238-2, para el proceso industrial de fabricación de cemento que desarrolla la industria en la vereda Chitiva Bajo del municipio de Suesca, Cundinamarca, en consecuencia, se deberá aplicar ante cualquier suspensión de los sistemas de funcionamiento, situación esta que debe ser comunicada inmediatamente a la Corporación.



RESOLUCIÓN No. 571 - 21 FEB. 2012

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras disposiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad beneficiaria del presente permiso, deberá allegar a la Corporación y con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR No. 23 de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación tendrá la facultad de modificar, total o parcialmente el permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado sustancialmente las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. A solicitud de la beneficiaria del permiso, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir a la titular del presente permiso que procederá la suspensión o revocatoria del mismo, en los términos previstos en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación en ejercicio de su función del control y seguimiento verificará lo dispuesto en el presente acto administrativo, y en caso de incumplimiento podrá imponer las medidas preventivas y las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La beneficiaria del presente permiso de emisiones atmosféricas, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones que adquiere siempre y cuando comunique expresamente y por escrito esta circunstancia a la CAR. El cedente deberá agregar a su escrito, copia auténtica del acto o contrato de cesión, de conformidad con el artículo 82 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., identificada con el Nit. 830099238-2, a través de su representante legal, o a su apoderado debidamente constituido, y al señor MIGUEL ÁNGEL TORRES QUEVEDO, identificado con C.C. No. 19.172.917, de B...



RESOLUCIÓN No. 0571 21 FEB. 2012.

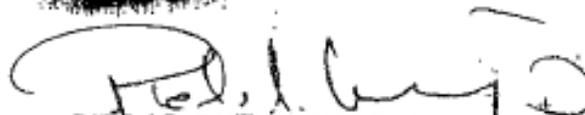
Por medio de la cual se otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente providencia al Alcalde Municipal de Suesca, Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección Jurídica, personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE  SE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PIEDAD GUTIÉRREZ BARRIOS
Subdirectora Jurídica

Proyectó: Oscar Marín Arévalo Oñora.
Vo. Bo. Dra Rosa María Samiengo Puchana. Jefe OPAG.
Ajustó: Johanna Alexandra Montoya – SJUR.
Voo: Gerardo Romero – Contraloría SDAS.
Expediente: #002-63-1-31090.



RESOLUCIÓN No 0717 DE

31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR, en uso de las facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, Decreto, en especial las delegadas por la Dirección General mediante la Resolución No. 0379 del 17 de febrero de 2014, específicamente en lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 948 de 1995, Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Corporación mediante la Resolución No. 396 de 4 de marzo de 2005, proferida dentro del expediente No. 31090, otorgó a favor de la Sociedad denominada Cementos Tequendama S.A., con Nit 830099238-2 permiso de emisiones atmosféricas por un término de cinco (5) años para el funcionamiento de una fábrica de cemento, ubicada en la Vereda Chitiva – Bajo, del municipio de Suesca, Cundinamarca. Folios. 174 al 176. Tomo 1.

Que la resolución aludida anteriormente, fue notificada personalmente al señor FIDEL ARMANDO CORTES BENAVIDES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.249.836, en su condición de representante legal, el día 15 de marzo de 2005. Folio 176. Tomo 1.

Que mediante radicado CAR No. 02091101754 del 4 de diciembre de 2009, la Sociedad Cementos Tequendama S.A., con Nit 830099238-2, solicitó a la Corporación prórroga del permiso de emisiones atmosféricas, el cual fue otorgado con Resolución No. 396 de 04 de marzo de 2005. Folios 1228 al 1257. Tomo 7.

Que la Corporación en atención a la solicitud prórroga, mediante Auto OPAG No. 194 del 25 de marzo de 2010, dio inicio al trámite administrativo ambiental de prórroga del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la sociedad Cementos Tequendama S.A. representada legalmente por el señor FIDEL ARMANDO CORTES BENAVIDES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.249.836 y procedió a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental. Folios 1292 al 1294. Tomo 7.

Que el acto administrativo aludido anteriormente, fue notificado personalmente el día 5 de abril de 2010, a la señora JINETH MUÑOZ ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.921.486 de Bogotá, tal y como se observa al anverso del folio 1294. Tomo 7.



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co

Computador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPRESENTA LOS ACTOS DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

CF

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la sociedad Cementos Tequendama S.A., en el Banco Davivienda según copia de la consignación No. 16952074 del 7 de abril de 2010, tal y como consta a folio 1299. Tomo 7.

Que la Corporación mediante la Resolución No. 0571 del 21 de febrero de 2012, otorgó a favor de la Sociedad Cementos Tequendama S.A. identificada con el Nit. 830099238-2 y representada legalmente por el señor FIDEL ARMANDO CORTES BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.249.836 del Colegio, Cundinamarca, Permiso de Emisiones Atmosféricas para el proceso industrial de fabricación de cemento adelantado en el predio denominado La María, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-43287, ubicado en la vereda Chitiva Bajo del municipio de Suesca, Cundinamarca. Folios 1926 al 1939. Tomo 10.

Que el anterior acto administrativo se notificó por edicto fijado el día 12 de marzo de 2012, desfijado el día 26 de marzo de 2012 y ejecutoriado el día 2 de abril de 2012. Folio 1953. Tomo 10.

Que mediante el radicado No. 20121115949 del 7 de septiembre de 2012, la Doctora MARYURY MUÑOZ, en su condición de apoderada de la Sociedad Cementos Tequendama S.A., solicitó a la Corporación la modificación del permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante la Resolución No. 0571 del 21 de febrero de 2012. Folios 2174 al 2408. Tomos 12 y 13.

Que la Corporación mediante el Auto OPAG No. 792 del 12 de octubre de 2012, realizó el cobro del trámite administrativo ambiental de modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución No. 0571 del 21 de febrero de 2012, a la Sociedad Cementos Tequendama S.A. Folios 2979 al 2982. Tomo 16.

Que con radicado No. 20121119339 del 19 de octubre de 2012, se allegó copia de la consignación No. 186840679, en cumplimiento a lo ordenado en el Auto OPAG No. 792 del 12 de octubre de 2012. Folios 2987 al 2990. Tomo 16.

Que con Auto OPAG No. 891 del 6 de diciembre de 2012, la Corporación requirió a la Sociedad Cementos Tequendama S.A., para que entre otros presentara un informe de las actividades relacionadas con la implementación del programa de mitigación de emisiones fugitivas de la planta y ajustará el informe de calidad del aire. Folios 2994 al 2996. Tomo 16.

Que el acto administrativo aludido anteriormente, se notificó personalmente a la Doctora MARYURY MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.421.486 de Bogotá, el día 20 de diciembre de 2012 y al señor MIGUEL ANGEL



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO DE LA
CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

TORRES QUEVEDO, en su calidad de tercero interviniente, por edicto. Anverso del folio 2996 y folio 3000. Tomo 16.

Que con Auto OPAG No. 95 del 20 de marzo de 2013, la Corporación modificó y aclaró el Auto OPAG No. 792 del 12 de octubre de 2012, en el sentido de precisar que se trata de la modificación del permiso de emisiones atmosféricas y el cobro corresponde al servicio de evaluación ambiental.

Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente al señor Miguel Angel Torres Quevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.172.927 de Bogotá, el día 22 de marzo de 2013, en su calidad de tercero interviniente.

Que la Corporación mediante el Auto OPAG No. 258 del 20 de junio de 2013, realizó el cobro por concepto del servicio de control y seguimiento ambiental y con Auto OPAG No. 259 del 21 de junio de 2013, requirió a la Sociedad Cementos Tequendama S.A., para que entre otros allegará información y documentación relacionada con la modificación del permiso de emisiones atmosféricas, para poder continuar con el trámite correspondiente.

Que dichos actos administrativos se notificaron personalmente a la Doctora Maryury Muñoz y al señor Miguel Angel Torres Quevedo, en su calidad de tercero interviniente, el día 26 de junio de 2013. Folio 3531. Tomo 18.

Que la documentación allegada por la sociedad Cementos Tequendama S.A., para la modificación del permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante la Resolución No. 0571 del 21 de febrero de 2012, fue evaluada por el Área Técnica de la Oficina Provincial Almeidas y Municipio de Guatavita, del cual se generó el informe técnico No. 224 del 12 de marzo de 2014, en el que entre otros, recomienda modificar el Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la Sociedad Cementos Tequendama S.A., ubicada en la vereda Chitiva Baja, del municipio de Suesca, Cundinamarca.

Que de otra parte, el aludido informe técnico, se estableció entre otros, lo siguiente: Folios 4969 al 4984. Tomo 23.

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

(...)

4.1 Estimación de emisiones para el horno rotatorio nuevo a instalar en la planta y los sistemas de control que se establecerán.



Certificado CO082747 Certificado CO082746 Certificado CO114311 Certificado CO114312

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

4.1.1 Horno Rotatorio:

Mediante radicado No. 20131117533 de 26/07/2013, Cementos Tequendama S.A., establece las emisiones del horno rotatorio como:

| FUENTE | EMISIONES (NO ₂ ,SO ₂ ,PST) mg/Nm ³ | | | COORDENADAS | |
|-----------------|---|-----------------|-----|---------------|---------------|
| | NO ₂ | SO ₂ | PST | NORTE | ESTE |
| HORNO ROTATORIO | 480 | 400 | 40 | 1.055.925,724 | 1.030.201,191 |

En el ANEXO D del citado documento, informan que “En el TEC-INF-15061-422 se establecen las estimaciones de las emisiones para el horno rotatorio nuevo a instalar, para el cual la altura del punto de descarga de 82 metros”, lo anterior luego es detallado y ajustado en los cálculos presentados en el Radicado No. 20141101501 del 20/01/2014, cumpliendo con los requerimientos y niveles de emisión establecidos en la normatividad ambiental vigente.

- La empresa PROICSA fue la empresa contratada para realizar monitoreo de Calidad del Aire, niveles de ruido y estudio de emisiones, a partir del informe del cálculo de chimeneas del nuevo horno rotatorio se realizaron los cálculos para establecer las emisiones emitidas por esta fuente fija y por las demás instalaciones de todo el nuevo sistema de producción de cemento.

Método para el cálculo de emisiones:

- Las emisiones de las fuentes puntuales existentes correspondientes a chimeneas, se midieron mediante muestreo directo en chimenea.
- Las emisiones de las nuevas fuentes se estimaron mediante la metodología de factores de emisión establecida en el documento de la US EPA AP-42, Compilation of Air Pollutant Emission Factors, quinta edición, volumen I, utilizando:

Información de las fuentes de emisión y cálculo de emisiones

- Las emisiones de todas las fuentes se estimaron mediante metodología avalada por la US EPA correspondientes a los métodos de muestreo en chimenea.
- Establecen las tasas de emisión para algunas fuentes asumiendo un valor igual a una fuente similar existente de la que ya se tenía un valor de emisión, para otras fuentes toman el valor promedio de todas la emisiones de todos los filtros con excepción de los correspondientes a las chimeneas, ya que no se pueden asociar a un filtro similar.



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA DEL DOCUMENTO
QUE RESERVA LOS DERECHOS DE LA
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE

31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

4.1.2 Sistemas de control

a. Medidas para reducir las emisiones de NOx.

Establecen medidas primarias de reducción como son: combustión por etapas, operación estable del horno por un adecuado sistema de control automático y optimización del proceso de combustión.

Concretamente, el nuevo sistema de producción de Clinker por horno rotatorio que se está instalando, es un sistema con torre calcinadora en el cual se realiza el 60% de la combustión total dejando el 40% restante de la combustión al horno rotatorio (combustión por etapas). El sistema de calcinación se denomina "Calcinador en línea"

b. Medidas para reducir las emisiones de SO₂

Establecen que al poseer calcinador, "genera las condiciones ideales para la absorción en la parte baja de la torre calcinadora debido a la gran cantidad de cal libre producida en este punto. Los gases de escape del horno pasan a través del calcinador produciendo una absorción casi completa del SO₂ que se forma en el horno. De manera similar, se absorbe muy eficientemente el SO₂ potencial del azufre en el combustible del calcinador.

La única fuente de emisión de SO₂ en el sistema de horno con calcinador es el contenido de sulfitos en la harina alimentada, que puede generar SO₂ en la parte alta de la torre calentadora.

Aproximadamente 70% del SO₂ generado reacciona en la parte alta de la torre calentadora con el CaCO₃ de la materia prima de acuerdo con la siguiente reacción:



Solo cerca del 30% abandona el sistema con los gases. Una adsorción adicional del SO₂ toma lugar en la molienda de harina durante su operación.

Como una medida operativa y con el uso de los analizadores en línea, la operación será llevada con la presencia de Oxígeno en la combustión. Al reducir la volatilización del azufre y mantener una atmósfera oxidante se reducen las emisiones de SO₂"

c. Medidas para reducir las emisiones de material particulado.

Acorde con lo establecido, Cementos Tequendama S.A., utilizará filtros de mangas que permiten obtener emisiones menores de 30 mg/Nm³. Las especificaciones de los filtros y sus fichas técnicas fueron allegadas en enero de 2014 y hacen parte del expediente. (sic).



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA FIDELICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSCA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL CAR.



SECRETARÍA GENERAL CAR.

47

RESOLUCIÓN No 0717 DE 13 MAR 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

4.2 Informe con claridad cuáles fuentes seguirán operando, cuáles saldrán de operación y las fuentes nuevas a ser incorporadas por cada uno de los procesos, determinando la estimación de emisiones para cada una, se requiere una comparación teniendo en cuenta las fuentes establecidas en la Resolución 571 de 2012.

4.2.1 Fuentes

Teniendo en cuenta la información presentada mediante el radicado No. 20131117533 de 26/07/2013, Cementos Tequendama S.A., mediante la siguiente tabla presenta la comparación del Estado actual fuentes fijas vs Estado operación Horno rotatorio propuesto.

Tabla No. 2 Relación de fuentes fijas y dispersa existentes en el proceso de fabricación de cementos y su estado de funcionamiento actual y proyectado.

| No. | FILTRO | ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN | ESTADO DE OPERACIÓN A FUTURO HORNO 4 |
|-----------------------------------|---|----------------------------|--------------------------------------|
| PREHOMOGENIZACION | | | |
| 1 | FILTRO TOLVA RECEPCION DE MATERIAS PRIMAS PREHOMO | NO OPERANDO | OPERANDO |
| 2 | FILTRO BANDA ALIMENTACION TOLVA DE CALIZA PREHOMO | NO OPERANDO | OPERANDO |
| MOIENDA DE CRUDO | | | |
| 3 | FILTRO TOLVA CAOLIN | NO OPERANDO | OPERANDO |
| 4 | FILTRO TOLVA FINO DE COQUE | NO OPERANDO | OPERANDO |
| 5 | FILTRO TOLVA CALIZA PREHOMO | NO OPERANDO | OPERANDO |
| 6 | FILTRO DESCARGA DOSIFICACION MATERIAS PRIMAS CRUDO | NO OPERANDO | OPERANDO |
| 7 | FILTRO ELEVADOR RECIRCULACION MOLINO DE CRUDO | NO OPERANDO | OPERANDO |
| 8 | MOLINO DE CRUDO | NO OPERANDO | OPERANDO |
| 9 | FILTRO SILO HOMOGENIZACION | NO OPERANDO | OPERANDO |
| CLINKERIZACION | | | |
| 10 | FILTRO TOLVA DESCARGA SILO DE HOMOGENIZACION | NO OPERANDO | OPERANDO |
| 11 | FILTRO ELEVADOR ALIMENTACION HARINA HORNO 1 | NO OPERANDO | SALE DE OPERACION |
| 12 | FILTRO ELEVADOR ALIMENTACION HARINA HORNO 2 | NO OPERANDO | SALE DE OPERACION |
| 13 | FILTRO HORNO 1 | NO OPERANDO | SALE DE OPERACION |
| 14 | FILTRO HORNO 2 | NO OPERANDO | SALE DE OPERACION |
| 15 | FILTRO ELEVADOR CLINKER HORNO 1 | NO OPERANDO | SALE DE OPERACION |
| 16 | FILTRO ELEVADOR CLINKER HORNO 2 | NO OPERANDO | SALE DE OPERACION |
| 17 | FILTRO HORNO 3 | NO OPERANDO | SALE DE OPERACION |
| 18 | FILTRO ELEVADOR SISTEMA DOSIFICACION HARINA | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 19 | FILTRO TOLVA CORIOLIS | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 20 | FILTRO CABEZA ELEVADOR PRECALENTADOR | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 21 | FILTRO ENRIADOR CAJA LAMINAS | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 22 | FILTRO SILO CLINKER 10.000 TON | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 23 | FILTRO SILO CLINKER FEDE 200 TON | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 24 | FILTRO TRANSPORTADOR METALICO A SILO RECEPCION DE CLINKER HFA | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 25 | FILTRO SILO RECEPCION DE CLINKER HORNO 4 | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 26 | FILTRO DE AIRE EXCESO | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 27 | FILTRO HORNO | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| MOLIENDA DE CEMENTO | | | |
| 28 | FILTRO TRANSPORTADOR DE CADENA CLINKER 2 | NO OPERANDO | SALE DE OPERACION |
| 29 | FILTRO SILO RECEPCION DE METACAOLIN | OPERANDO | OPERANDO |
| 30 | FILTRO SILOS CALIZA/YESO | OPERANDO | OPERANDO |
| 31 | FILTRO SEPARADOR DINAMICO | OPERANDO | OPERANDO |
| 32 | FILTRO SILO CEMENTO 500 TON | OPERANDO | OPERANDO |
| 33 | FILTRO MOLINO DE CEMENTO | NUEVO OPERANDO | OPERANDO |
| EMPAQUE Y DESPACHO CEMENTO | | | |
| 34 | FILTRO TOLVA DESCARGA SILO DE CEMENTO 5000 TON | OPERANDO | OPERANDO |
| 35 | FILTRO LINEA 1 EMPAQUE | OPERANDO | OPERANDO |
| 36 | FILTRO LINEA 2 EMPAQUE | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| MOLIENDA DE CARBON | | | |
| 37 | FILTRO BANDA A TOLVA ALMACENAMIENTO DE CARBON 50 TON | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 38 | FILTRO TOLVA ALMACENAMIENTO DE CARBON 50 TON | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 39 | BANDA DOSIFICADORA DE CARBON | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |
| 40 | FILTRO MOLINO DE CARBON | NUEVO NO OPERANDO | OPERANDO |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
 Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
 Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014,

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

Descripción de las fuentes: El color azul y número 2 indica las fuentes que permanecerán operando; El color verde y número 2, indica las fuentes que salen de operación con el nuevo horno operando. El color vino tinto y número 3 indica las nuevas fuentes a operar.

Adicionalmente informan que el filtro de molino de cemento que se presentó en la lista de fuentes fijas para el permiso de emisiones de la Resolución 0571 de 2012 fue cambiado de lugar cumpliendo la función de filtro separador dinámico. En marzo de 2013 se introdujo un nuevo filtro de molino de cemento.

Finalmente, se observa que de las fuentes fijas que continúan funcionando, tan solo **cuentan con chimenea siete**, las demás corresponden a filtros de mangas que capturan material y lo incluyen nuevamente al proceso, siendo así a continuación se presenta la tabla No 3 discriminando las características de las siete fuentes objeto de la modificación del permiso.

4.2.2 Estimación de emisiones

Con el radicado No. 20131119045 de 13/08/2013, Cementos Tequendama S.A., presenta el estimativo de las emisiones atmosféricas de NO₂, SO₂ y Material particulado (siguiente tabla), mediante el método de Factores de emisiones y medición directa la cual se complementa con la información del Radicado No. 20141101501 del 20/01/2014.

Tabla No. 3 Características de las fuentes fijas de emisión objeto del permiso



Certificado CO08/2747 Certificado CO08/2748 Certificado CO11/4311 Certificado CO11/4312

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE 13 1 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

| FUENTE DE EMISION | | ETAPA PRODUCTIVA EN LA QUE SE LOCALIZA EL SISTEMA DE CONTROL | UBICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL (ID EN DIAGRAMAS DE PROCESO) | | COORDENADAS | | ESTADO ACTUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL | FABRICANTE DEL SISTEMA DE CONTROL |
|-------------------|--------------------------------------|--|---|--------|---------------|---------------|---|-----------------------------------|
| ID | NOMBRE DE LA FUENTE | | | | m NORTE | m ESTE | | |
| B1-1 | Horno H4 (MP) | Clinkerización | N.A. | 430-2 | 1.055.925,724 | 1.030.201,191 | No operando | INGEMOL |
| B1-2 | Horno H4 (SO2) | Clinkerización | N.A. | 430-2 | 1.055.925,724 | 1.030.201,191 | No operando | INGEMOL |
| B1-3 | Horno H4 (NOx) | Clinkerización | N.A. | 430-2 | 1.055.925,724 | 1.030.201,191 | No operando | INGEMOL |
| B2 | Separador dinámico | Pre-molienda y Molienda de cemento | 561F T1 | 540-2 | 1.055.880,544 | 1.030.249,730 | No operando | INGEMOL |
| B3 | Molino de cemento | Pre-molienda y Molienda de cemento | 521F T1 | 540-16 | 1.055.860,870 | 1.030.254,761 | No operando | HAIJAN |
| B4 | Línea 1 empaque | Empaque y despacho de Cemento | 661F T1 | N.A. | 1.055.862,663 | 1.030.335,407 | Operando | INGEMOL |
| B5 | Línea 2 empaque | Empaque y despacho de Cemento | N.A. | N.A. | 1.055.846,682 | 1.030.332,641 | No operando | INGEMOL |
| B6 | Molino de carbón | Trituración y molienda de carbón | N.A. | 710-13 | 1.055.929,230 | 1.030.176,574 | No operando | INGEMOL |
| B7 | Aire exceso - Enfriador de parrillas | Clinkerización | N.A. | 440-1 | 1.055.826,088 | 1.030.168,745 | No operando | INGEMOL |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

Tabla No. 4 Características de la emisión y cumplimiento de los estándares de la Resolución MAVDT 909 de 2008.

| EFICIENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL (Empleada en cálculos de emisión) | RATA DE EMISIÓN DESPUES DEL SISTEMA DE CONTROL $E_i = A \times FE$ (cuando aplica) y $E_{(f)} = E_i \times (1 - R/100)$ | | CAUDAL a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) $Q_{ref} = Q_a \cdot (1 - (Hum./100)) \cdot (P_{plug} - (Dp/13,6)) \cdot T_{ref} / (P_{ref} \cdot (T_s + 273,15))$ | CONCENTRACION (Condiciones de referencia) $C_{ref} = E_{(f)} \cdot 10000 / Q_{ref}$ | CONCENTRACION (corregida por oxígeno de referencia del 11%) $C_{OxigRef} = C_{ref} \cdot (21 - 11) / (21 - Humedad)$ | CONCENTRACION a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) $E_{ref} = A \times FE \times (1 - R/100)$ | CONCENTRACION (corregida por oxígeno de referencia del 11%) | NORMA DE EMISIÓN | PERMISO DE EMISIÓN | |
|---|--|---|--|--|---|---|---|--------------------------------|--|---------------------|
| | R (%) | (E_f) Kg/h | Origen de la información | (Q_{ref}) m ³ /h | (C_{ref}) mg/m ³ | ($C_{OxigRef}$) mg/m ³ | (C_{MP}) mg/m ³ | (C_{MR}) mg/m ³ | Resolución 809/2008 MAVDT | Resolución 571/2012 |
| | | | | | | | | mg/m ³ | Referencia | mg/m ³ |
| 99,95 | 4,70 | Esta tabla de cálculo | 125324 | 37,62 | 23,0 | 37,62 | 23,0 | 50 | Artículo 27 (Hornos cementeros nuevos, para MP), con oxígeno de referencia del 11% | N/A |
| Incluida dentro del factor de emisión | 36,17 | Esta tabla de cálculo | 125324 | 288,69 | 176,7 | 288,69 | 176,7 | 500 | Artículo 27 (Hornos cementeros nuevos, para SO ₂), con oxígeno de referencia del 11% | N/A |
| Incluida dentro del cálculo del balance de masas | 66,74 | ANEXO E, sumatoria del último valor en las tablas E15 y E16 | 125324 | 632,60 | 699,6 | 632,60 | 699,6 | 600 | Artículo 27 (Hornos cementeros nuevos, para NOx), con oxígeno de referencia del 11% | N/A |
| Incluida dentro del factor de emisión | 0,08510 | | 20159 | 4,2 | N.A. | 4,2 | N.A. | 150 | Artículo 29 (Procesos nuevos que no implican combustión, con tasa de flujo ≤ 0,5 kg/h) | N/A |
| Incluida dentro del factor de emisión | 0,01000 | | 20159 | 38,0 | N.A. | 38,0 | N.A. | 150 | Artículo 29 (Procesos nuevos que no implican combustión, con tasa de flujo ≤ 0,5 kg/h) | N/A |
| Incluida dentro de los cálculos de la medición, efectuada | 0,12 | | 21233 | 6 | N.A. | 6 | N.A. | 250 | Artículo 28 (Procesos existentes que no implican combustión, con tasa de flujo ≤ 0,5 kg/h) | 250 |
| Incluida dentro del factor de emisión | 0,12 | | 17219 | 6 | N.A. | 6 | N.A. | 150 | Artículo 29 (Procesos nuevos que no implican combustión, con tasa de flujo ≤ 0,5 kg/h) | N/A |
| 99,9 | 0,0000 | | 22233 | 0,000414 | N.A. | 0,00 | N.A. | 150 | Artículo 29 (Procesos nuevos que no implican combustión, con tasa de flujo ≤ 0,5 kg/h) | N/A |
| Incluida dentro del factor de emisión | 0,64167 | | 48332 | 13,28 | N.A. | 13,28 | N.A. | 50 | Artículo 29 (Procesos nuevos que no implican combustión, con tasa de flujo > 0,5 kg/h) | N/A |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

OR

RESOLUCIÓN No 0717 DE 13 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

Tal como se observa en las tablas anteriores las emisiones calculadas y medidas de las siete fuentes fijas de emisión objeto de la modificación del permiso cumplirían con los parámetros establecidos en la Resolución MAVDT 909 de 2008.

4.3 Presente el plan de contingencia para los sistemas de control para el funcionamiento en infraestructura requerida para el nuevo horno, teniendo en cuenta el contenido recomendado en el Protocolo para el control y vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, Resolución MAVDT 2153 de 2010, en cumplimiento Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

Cementos Tequendama S.A., mediante radicado No. 20131117533 de 26/07/2013 presentó el plan de contingencia para los sistemas de control en el Anexo C, el plano listado de fuentes de emisión sistema horno rotatorio la ubicación geográfica de las fuentes donde se implementará el sistema de control de emisiones en el anexo B del citado documento. En la siguiente tabla se presenta la evaluación de la citada información.

Tabla 5 Análisis Plan de contingencias

| No. | Criterios establecidos por la Resolución 2153 de 2010, para el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones | Información presentada | Cumple | | Observaciones |
|-----|--|---------------------------|--------|----|--|
| | | | No | Si | |
| 1 | Descripción de la actividad que genera la emisión. | Si | | X | Se realizó las dos descripciones a lo largo del capítulo 4 del plan de contingencia de emisiones atmosféricas. |
| 2 | Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas. | Si | | X | |
| 3 | Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas: | De folio 3592 a 3593 | | X | Informan que los porcentajes de remoción reales no se pueden |
| | Referencia | | | X | |
| | Condiciones de operación | | X | | |
| | Eficiencia de remoción de diseño | A folio 3591, 3685 y 3695 | | X | |
| | Eficiencia real de remoción | A folio 3592 | | X | |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
DE REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014,

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

| | | | | | |
|----|---|--------------|--|---|--|
| | | | | | aplicar hasta que no se realicen las mediciones pertinentes de control y estiman que la remoción real del contaminante es del 80% estipulado de la norma. |
| 4. | Ubicación de los sistemas de control. | Si | | X | El plano presentado contiene la ubicación tanto en coordenadas y en vista de planta de los sistemas de control, se puede observar de manera general la conectividad de los sistemas. |
| | Planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones. | A folio 3568 | | X | |
| | Ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos. | A folio 3568 | | X | |
| 5 | Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo. | A folio 3597 | | X | En la tabla 2. Análisis de Modos de Fallas y Efectos (AMFE), presentan un análisis detallado de la falla, sus posibles causas, consecuencias, efectos productivos, ambientales y acciones contingentes, acción preventiva y/o predictiva, frecuencia y personal que interviene e |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOBLA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARÍA GENERAL CAR

QR

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014¹

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

| No. | Criterios establecidos por la Resolución 2153 de 2010, para el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones | Información presentada | Cumple | | Observaciones |
|-----|---|------------------------|--------|----|--|
| | | | No | Si | |
| 6 | Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos. | A folio 3597 | | X | En la tabla 2. Análisis de Modos de Fallas y Efectos (AMFE), presentan un análisis detallado de la falla, sus posibles causas, consecuencias, efectos productivos, ambientales y acciones contingentes, acción preventiva y/o predictiva, frecuencia y personal que repara e interviene. |
| 7 | Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar. | A folio 3597 y 3618 | | X | En la tabla 2. Análisis de Modos de Fallas y Efectos (AMFE) se establecieron los recursos humanos requeridos, posteriormente mediante el software SAP se determinó el valor de los repuestos, información consolidada en la Tabla 7. Costos de mantenimiento |
| 8 | Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir). | A folio 3597 | | X | Establecido en la En la tabla 2. Análisis de Modos de Fallas y Efectos (AMFE). |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPRESENTA LOS ARCHIVOS DE LA
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE

31 MAR. 2014.

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

| | | | | |
|---|--|-----------------------|--|--|
| 9 | Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones. | Del folio 3605 a 3616 | | X Presentan el procedimiento de mantenimiento de los sistemas de control del fabricante de los equipos (INGEMOL) y el formato actividades de inspección para mantenimiento preventivo, establecen que el citado plan está integrado en el plan de mantenimiento de toda la planta y presentan el formato "Plan de Mantenimiento Mensual" con actividades a partir del 6/Ene/2014 a 2/Feb/2014. |
|---|--|-----------------------|--|--|

4.5 Presente un informe claro y sustentado de las acciones realizadas por la Empresa Cementos Tequendama S.A., para el control de emisiones fugitivas.

En el Anexo E del radicado No. 20131117533 de 26/07/2013, Cementos Tequendama S.A., presentó la descripción y el registro fotográfico de las acciones implementadas para el control de las emisiones fugitivas, al respecto se establece:

- Mantenimiento a 7,5 Km de vías externas a la Planta de Cementos Tequendama S.A., mediante la limpieza de cunetas, aumento de las cotas verticales de las vías y sellamiento de huecos en las vías. Actividades realizadas entre el 3 de junio a 19 de julio de 2013.
- Implementación de un sistema de riego interno mediante la instalación de aspersores fijos. Establecen que se instaló en las zonas críticas donde las actividades de movimientos de vehículos de carga pesada,
- Riego de vías externas e internas mediante un carro tanque. Acorde con lo informado, fueron desarrollados con un carro tanque con capacidad de 2600 galones de lunes a sábado de 7am a 5pm (externas e internas), y establecen que "si las condiciones y el clima es seco el total de riegos a desarrollar en un mes serían de 208, 28 riegos internos y 180 riegos externos".



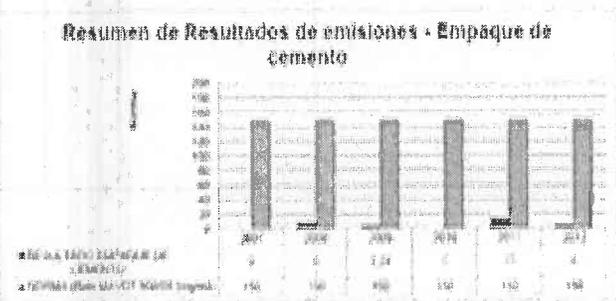
Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Commutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPRESENTA EN LOS ARCHIVOS DE LA
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

- Recubrimiento de materias primas. Informan que “la opción adoptada por la empresa es el recubrimiento con plástico, realizando las operaciones de manejo de materias primas de la manera más adecuada para evitar la polución y el daño del plástico para su posterior reutilización”.
- Establecen que para la Zona de empaque de cemento no es necesario implementar acciones de control de emisiones porque a través de los estudios de emisiones realizados en la citada zona se está cumpliendo con lo establecida en la Resolución 909 de 2008.



La empresa ACCA Ltda. (Asesoría Control Contaminación del Aire) realizó el estudio en los años 2008 y 2009. En el año 2011 y 2012 fueron realizadas por PROICSA INGENIERIA.

- Informan que “las operaciones que se desarrollaban en la zona de la tolva de rebose de Clinker han sido detenidas, por lo tanto no se producirán emisiones y no es necesario realizar acciones de control”.

4.6 Presente los soportes de las autorizaciones ambientales vigentes de los proveedores de carbón Jairo Restrepo con título minero No. 14186, Minería Fénix (Jairo Robles) con título minero No. 14186, Centro andina de carbones con título minero No. HCT-152, según lo establecido en el artículo 97 de la Resolución 909 de 2008.



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Comutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

Cementos Tequendama S.A., informa que no tiene vínculos comerciales vigentes con los Proveedores, Jairo Restrepo, Minería Fénix

Informan sobre el proveedor actual de carbón, presentan copia del título minero y correspondiente licencia ambiental, de donde se extraen lo siguiente:

| Proveedor | Título minero | Vigencia del título minero | Licencia Ambiental | Vigencia de la licencia ambiental |
|--|---------------|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| José María Montañez Montañez. (Propietario de la mina) Víctor Montañez (Comercializador) | DH9 - 152 | Desde el 7Jul/2006 a 6/Jul/2034 | Resolución No. 2001 de 12/Jul/2011 de CORPOBOYACA | Hasta el 6/Jul/2034 |

4. 7 Con base en la información presentada en los numerales anteriores se realiza un resumen evaluación del cumplimiento de los requerimientos exigidos en el AUO CAR No. 259 de 21/Jun/2013.

| No. | Requerimientos del Auto OPAG No. 259 de 21/Jun/2013 | Cumple | | Observaciones |
|-----|---|--------|----|---------------|
| | | Si | No | |
| 1 | Presente la estimación de emisiones para el horno rotatorio nuevo a instalar en la planta y los sistemas de control que se establecerán. | X | | |
| 2 | Informe con claridad cuales fuentes seguirán operando, cuales saldrán de operación y las fuentes nuevas a ser incorporadas por cada uno de los procesos, determinando la estimación de emisiones para cada una, se requiere una comparación teniendo en cuenta las fuentes establecidas en la Resolución 571 de 2012. | X | | |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOBLA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN GENERAL C.A.R.
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

OR

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

| | | | | |
|---|---|---|--|--|
| 3 | <i>Presente el plan de contingencia para los sistemas de control para el funcionamiento en infraestructura requerida para el nuevo horno, teniendo en cuenta el contenido recomendado en el Protocolo para el control y vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, Resolución MAVDT 2153 de 2010, en cumplimiento Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.</i> | X | | |
| 4 | <i>Presente un informe claro y sustentado de las alturas de las chimeneas del molino de crudo y empacadora, teniendo en cuenta las inconsistencias en informes presentados a la Corporación en cumplimiento del Protocolo para el control y vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, Resolución MAVDT 2153 de 2010</i> | X | | |
| 5 | <i>Presente un informe claro y sustentado de las acciones realizadas por la Empresa Cementos Tequendama S.A., para el control de emisiones fugitivas.</i> | X | | |
| | <i>Presente los soportes de las autorizaciones ambientales vigentes de los siguientes proveedores de carbón, según lo establecido en el artículo 97 de la Resolución 909 de 2008.</i> | X | | |



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Commutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014.

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

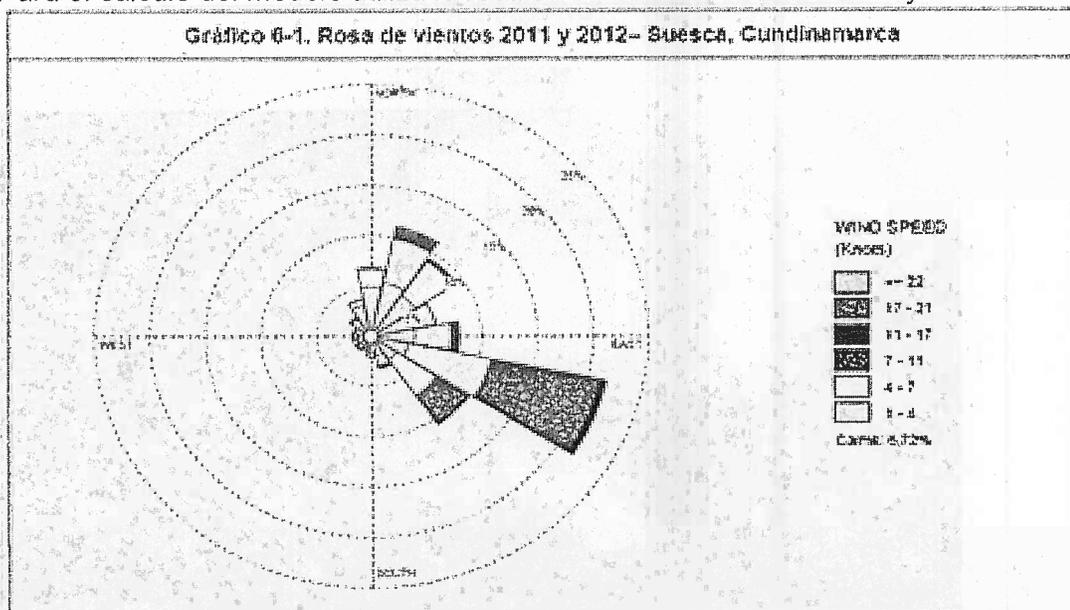
| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>Proveedor, Título minero José María Montañez Montañez. DH9-152</p> <p>Licencia ambiental: Resolución No. 2001 de 12/Jul/2011 de CORPOBOYACA</p> | | | |
|---|--|--|--|

Modelo de dispersión

En lo relacionado con el modelo de dispersión se presentan tres escenarios de trabajo, el que corresponde al escenario objeto de la modificación es el identificado con el **número tres (3)**, el cual fue entregado con Radicado CAR No. 20141101501 del 20/01/2014.

Para correr el dicho modelo se utilizó la información meteorología de 2012 y la metodología de cálculo de la EPA por factores de emisión para las fuentes fijas proyectadas y las fuentes dispersas existentes, a partir de la información disponible se cuantificó el flujo másico de emisión de los contaminantes MP, SOx y NOx, con el fin de utilizarla como entrada del modelo de dispersión ISC AERMOD VIEW V8.0.5 y establecer así el comportamiento de las emisiones actuales y las emisiones generadas por el proyecto Horno rotatorio 4.

Para el cálculo del modelo utiliza la rosa de vientos de los años 2011 y 2012



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645- Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

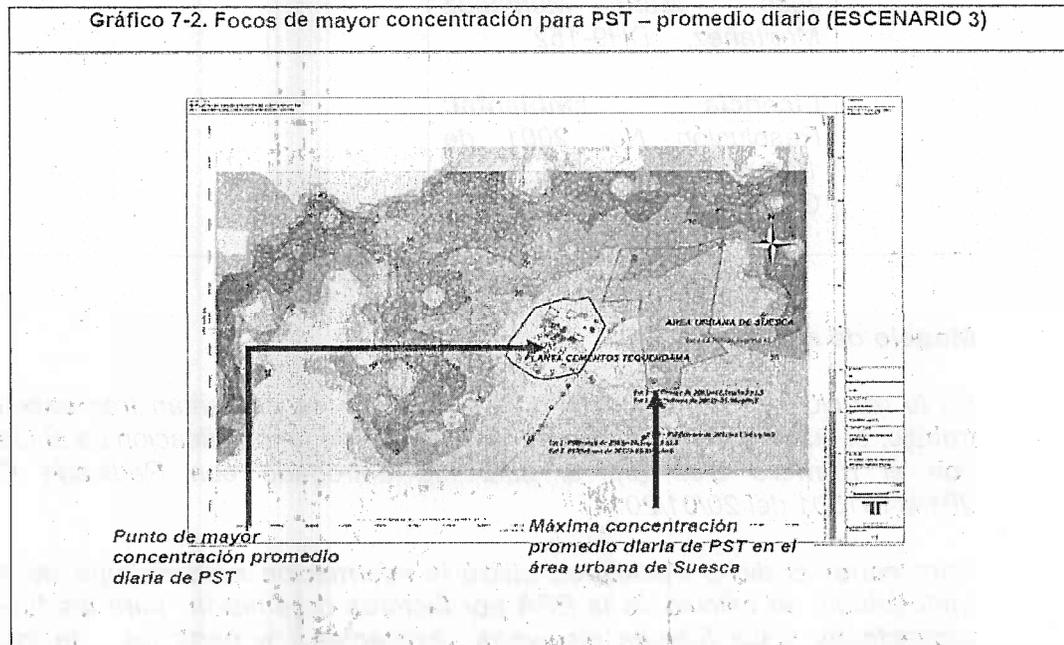
ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN CAR
SECRETARÍA GENERAL CAR

012

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

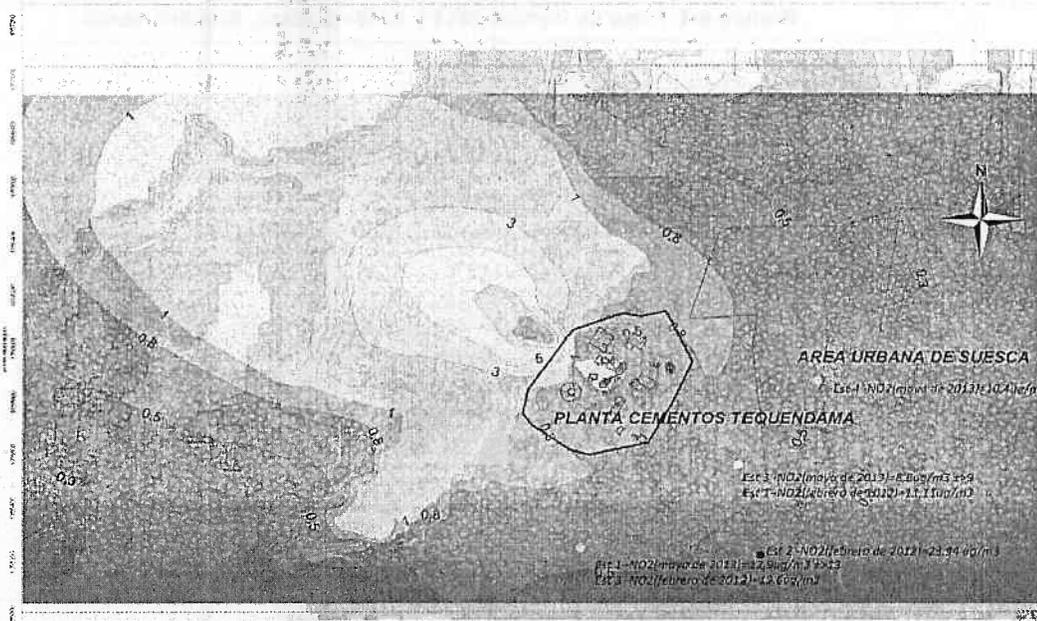
Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

Como resultados del trabajo se observa lo siguiente:



Como se observa en la figura los datos simulados no superan los valores establecidos en la Resolución MAVDT 0610 de 2010 para el parámetro de material particulado.

Gráfico concentraciones de NO2 modelo 2013



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Comutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE

31 MAR. 2014,

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

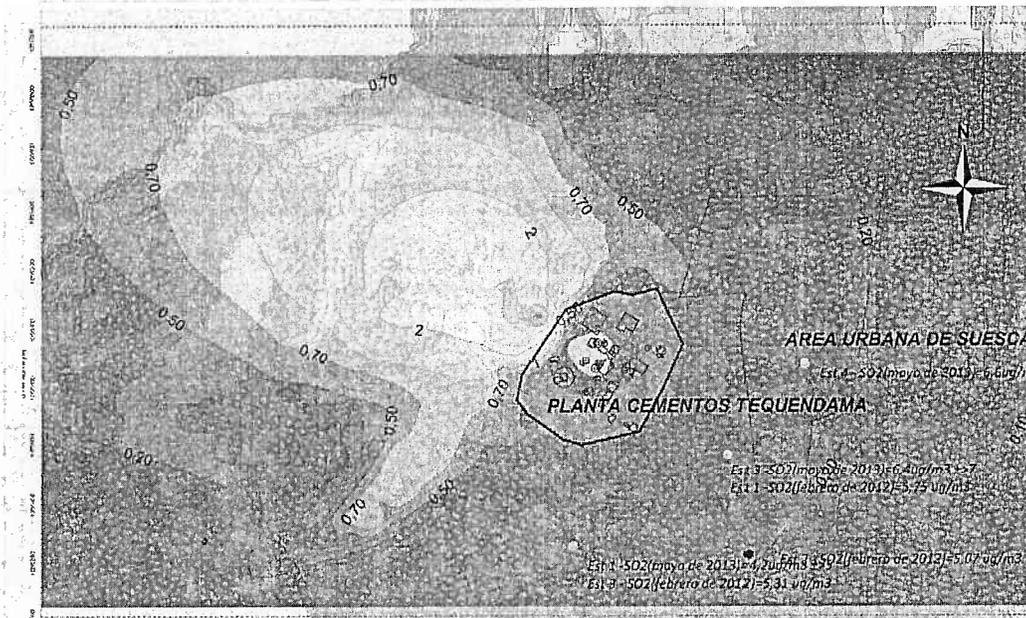


Gráfico concentraciones de SO2 modelo 2013

Como se observa en las figuras los datos simulados no superan los valores establecidos en la Resolución MAVDT 0610 de 2010 para los parámetros de SO2 y NO2.

Formato IE1 Presenta el formato IE1 EN EL ANEXO I del radicado CAR No. 20141101501 del 20/01/2014.

4.8 VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS DECRETO 948 DE 1995.

| Artículo 75°.Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información: | CUMPLE | OBSERVACION |
|---|---------------|--------------------|
| 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado. | SI | Folio 2179 |
| A. Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio | SI | Folio 2190 |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL C.A.R.
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.
Página 19 de 36

012

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

| Artículo 75º. Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información: | CUMPLE | OBSERVACION |
|---|---------------|--------------------|
| Certificado de Tradición y Libertad con vigencia no superior a tres meses | SI | Folio 2185 |
| B. Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000) | Si | Folio 2196 |
| C. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias | - | 2179 |
| D. Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo | si | Folios 344-355 |
| E. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones | SI | 2198 |
| F. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, | SI | 2228 -4953 |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE

31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

| <u>Artículo 75°.Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:</u> | CUMPLE | OBSERVACION |
|---|--------|--|
| chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas | | |
| G. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años | Si | 250000 toneladas anuales según el Radicado No. 20141101501 del 20/01/2014. |
| H. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados | SI | Reporta el soporte técnico del cálculo de las emisiones |
| I. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería. | Si | Reporta fichas técnicas de los sistemas de control de emisiones |
| J. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos | SI | |

4.9 CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MAVDT 909 DE 2008.

| REQUERIMIENTO | ESTADO SEGÚN EL CUADRO DE CARACTERISTICAS TECNICAS | ESTADO |
|--|--|--------|
| Art 27 Estándares de emisión admisible de contaminantes al aire para hornos cementeros y secadores de materias primas | Estándares de emisión admisibles (mg/m3) MP SO2 NOx Horno 50 500 600 Secador 50 500 | CUMPLE |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
 Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
 Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.

42

RESOLUCIÓN No 0717 DE 13 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

| REQUERIMIENTO | ESTADO SEGÚN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | ESTADO |
|---|--|--------|
| nuevas instalaciones cementeras. En la Tabla 21 se establecen los estándares de emisión admisibles para los hornos cementeros y secadores de materias primas nuevos a condiciones de referencia en instalaciones cementeras. | 500 | |
| Artículo 28. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en procesos existentes que no implican combustión en plantas cementeras y de producción de concreto. En la Tabla 22 se establecen los estándares de emisión admisibles para dispositivos colectores de polvo empleados en enfriadores del clínker, sistemas de molienda en seco, silos de almacenamiento, bandas transportadoras o similares, sistemas de empacado en sacos, sistemas de carga y descarga a granel y | Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m ³) MP ≤ 0,5 250 MP > 0,5 150 | CUMPLE |



Certificado CO092747 Certificado CO092746 Certificado CO154311 Certificado CO114312

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

31 MAR. 2014.

RESOLUCIÓN No 0717 DE

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

| REQUERIMIENTO | ESTADO SEGÚN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | ESTADO |
|--|--|--------|
| de dosificación de concreto existentes. Los valores se compararán a condiciones de referencia (25°C y 760 mm Hg) | | |
| Artículo 79. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso. | | cumple |
| Artículo 97. Origen del carbón. Las fuentes fijas y generadoras de emisiones contaminantes que utilicen carbón como combustible, deben garantizar la legal procedencia del mismo, llevando el | | cumple |



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
SECRETARÍA GENERAL CAR

Arz

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

| REQUERIMIENTO | ESTADO SEGÚN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | ESTADO |
|--|--|--------|
| registro de consumo de combustibles según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 623 de 1998 o la que la adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones mineras de explotación, la licencia o plan de manejo ambiental, los permisos de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales y los registros de compra. | | |

V. CONCEPTO TÉCNICO

- “Las plantas de fabricación de cemento requieren permiso de emisiones atmosféricas según lo establecido en el numeral 2.1 de la Resolución 619 de 1997 la cual reglamenta el Decreto 948 de 1995.
- La planta de cementos Tequendama, ubicada en el municipio de Suesca vereda, Chitiva Baja, tiene vigente actualmente un permiso de emisiones atmosféricas, otorgado mediante Resolución CAR No. 571 de 21/Feb/2012.
- La Sociedad Cementos Tequendama solicita modificación de dicho permiso pues está en desarrollo de un proceso de mejoramiento y actualización de tecnología el cual incluye el cambio y eliminación de varias fuentes fijas que se encontraban dentro del permiso original.
- Para lo anterior presento solicitud de modificación con el radicado CAR No. 20121115949 del 07/09/2012 y los documentos complementarios de información requeridos por la CAR, elementos técnicos que son evaluados en el presente documento concluyendo que:



Certificado CO08/2747 Certificado CO08/2746 Certificado CO114311 Certificado CO114312

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

0717

31 MAR. 2014

RESOLUCIÓN No

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

- Las fuentes fijas de emisión que operaran y son objeto de la modificación del permiso son siete; seis nuevas y una existente, para dichas fuentes se presentan los soportes técnicos requeridos para garantizar el cumplimiento de los niveles de emisión de la Resolución 909 de 2008, artículos 27 y 28 aplicables a plantas de producción de cemento.
- Así mismo presenta el plan de contingencia para los sistemas de control y el cálculo de las alturas según el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, última versión.”

VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la información remitida por la Sociedad Cementos Tequendama y los documentos existentes en el expediente 31090, desde el punto de vista técnico ambiental se recomienda lo siguiente:

6.1 Modificar el permiso de emisiones atmosféricas a Cementos Tequendama S.A. Con Nit. 08300099238-2, ubicada en la vereda el Chitiva Baja, jurisdicción del municipio de Suesca– Cundinamarca, para la planta de cementos dejando únicamente dentro del permiso las fuentes fijas de emisión correspondientes a los equipos señalados a continuación, operando con los sistemas de control propuestos y según las especificaciones descritas en el expediente CAR 31090.

| Fuentes objeto de la modificación del permiso de emisiones | |
|--|-----------------------|
| No. | Nombre |
| 1 | Línea de empaque 1 |
| 2 | Línea de empaque 2 |
| 3 | Separador Dinámico |
| 4 | Molino de Cemento |
| 5 | Molino de Carbón |
| 6 | Enfriador de parrilla |
| 7 | Horno 4 |

6.2 La sociedad Cementos Tequendama deberá cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos y documentales establecidos en la Resolución MAVDT 909 de 2008 especialmente con:

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en plantas cementeras. La sociedad deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para los hornos y



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
[Handwritten Signature]
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN No

0717

31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

secadores a condiciones de referencia y oxígeno de referencia al 11%, de las siguientes tablas.

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos cementeros y secadores de materias primas nuevos en instalaciones cementeras por tipo de proceso, a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%

| Equipo | Estándares de emisión admisibles (mg/m ³) | | |
|----------------------------|---|-----------------|-----------------|
| | MP | SO ₂ | NO _x |
| Horno cementero | 50 | 500 | 600 |
| Secador de materias primas | 50 | 500 | 500 |

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en procesos existentes que no implican combustión en plantas cementeras y de producción de concreto, a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg)

| Contaminante | Flujo del contaminante (kg/h) | Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m ³) |
|----------------------|-------------------------------|--|
| Material particulado | ≤ 0,5 | 250 |
| Particulado (MP) | > 0,5 | 150 |

- Los estudios de emisiones atmosféricas requeridos al industrial, para verificar el cumplimiento de la Resolución MAVDT 909 de 2008, deberán ser realizados con los lineamientos técnicos y procedimientos, establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, última versión.



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co

Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
[Signature]
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No

0717

31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

- Los estudios anteriormente nombrados deben ser tomados y analizados por empresas acreditadas por el IDEAM, para la ejecución de dichas actividades.
- La sociedad titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá presentar anualmente un informe técnico escrito en el cual se soporte cada uno de los requerimientos exigidos en la Resolución 909 de 2008 y en el permiso de emisiones otorgado.
- Se sugiere adoptar el plan de contingencia para los sistemas de control presentado por la sociedad y requerir su aplicación continua.
- Implementar un Sistema de Vigilancia de Calidad de Aire Industrial, según lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, adoptado mediante Resolución MAVDT 650 de 2010 y presentar los resultados anualmente. Lo anterior en un plazo máximo tres (3) meses después de iniciar las actividades con las nuevas fuentes fijas.
- Para dar inicio a las actividades de fabricación de cemento, con los nuevos equipos deberá contar con la de requerimientos exigidos en el Resolución 909 de 2008, e informar a la CAR por escrito con 20 días de antelación a la fecha de inicio de actividades especialmente con:

Determinación del punto de descarga de la emisión por fuentes fijas

- Artículo 69. Obligatoriedad de construcción de un ducto o chimenea. Toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe contar con un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de estos al aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables.
- Artículo 70. Determinación de la altura del punto de descarga. La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes.



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co

Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

07

NOA

RESOLUCIÓN No

0717

13 1 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

- Artículo 71. Localización del sitio de muestreo. Todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, las actividades de incineración de residuos y los hornos crematorios que realicen descargas de contaminantes a la atmósfera deben contar con un sistema de extracción localizada, chimenea, plataforma y puertos de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo.
- La altura de la chimenea, diámetro y localización de los puertos de muestreo deben construirse de acuerdo a los métodos y procedimientos adoptados en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, aquellas actividades, en las cuales la ubicación del punto de descarga, debido a las condiciones físicas de la fuente (inclinación, área superficial de la fuente, seguridad de acceso) imposibiliten la medición directa, podrán estimar sus emisiones a través de balance de masas o finalmente por medio de la utilización de factores de emisión de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Decreto 948 de 1995.

CAPITULO XVIII

Medición de emisiones para fuentes fijas

- Artículo 72. Métodos de medición de referencia para fuentes fijas. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptará a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Dicho protocolo contendrá los métodos de medición de referencia para fuentes fijas, los procedimientos de evaluación de emisiones, la realización de estudios de emisiones atmosféricas y vigilancia y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas.
- Las mediciones de las emisiones atmosféricas deben estar de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas...”

(Los métodos fueron establecidos por la Resolución del IDEAM 935 de 2011)

- Artículo 73. Métodos alternativos para realizar la medición en ductos y chimeneas. Cuando no sea posible realizar el estudio de emisión por cualquiera de los métodos de referencia establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE

31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

Fuentes Fijas, o cuando se facilite la aplicación de un método alternativo, la industria podrá solicitar a la autoridad ambiental competente la autorización para el empleo de un método alternativo de acuerdo a lo establecido en dicho protocolo.

- Artículo 74. Realización de mediciones directas. Todo encargado de realizar la toma de muestras, análisis de laboratorio y medición directa en campo de emisiones para verificar el cumplimiento de los estándares admisibles de contaminantes al aire, debe estar acreditado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 1994, modificado por el Decreto 2570 de 2006 y la Resolución 0292 de 2006 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación.
- Artículo 75. Medición continua de las emisiones. El Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, debe determinar las condiciones a partir de las cuales las autoridades ambientales competentes podrán exigir mediciones continuas de emisiones contaminantes. Las condiciones deben incluir por lo menos la carga de los contaminantes emitidos, la cercanía con el estándar de emisión admisible de los contaminantes y la distancia entre la fuente y las poblaciones cercanas.
- Parágrafo. Para la definición de poblaciones cercanas, se debe aplicar lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas referente a estructuras cercanas.
- Artículo 76. Cumplimiento de estándares. El cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes se debe determinar mediante medición directa en cada fuente individual, para lo cual la fuente fija debe contar con un punto de descarga, de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO XVII de la presente resolución. De no contar con punto de medición directa, la verificación del cumplimiento se realizará teniendo en cuenta los resultados obtenidos por medio de balance de masas o factores de emisión.
- Parágrafo 1°. Los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire que se establecen en la presente resolución no serán aplicables durante los periodos de arranque y parada de las instalaciones o equipos utilizados en la actividad.



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co

Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
SECRETARÍA GENERAL C.A.M.

de

RESOLUCIÓN No 0717 DE

31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

- Parágrafo 2°. Los responsables de las actividades industriales, los equipos de combustión externa, las actividades de incineración de residuos y los hornos crematorios deben informar a la autoridad ambiental competente la duración de los periodos de arranque y parada de las instalaciones o equipos de los procesos.
- Artículo 77. Realización de estudios mediante medición de emisiones. Los estudios de emisiones realizados para establecer el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire deben cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

CAPITULO XIX

Sistemas de control de emisiones

- Artículo 78. De los sistemas de control. Los sistemas de control deben operarse con base en las especificaciones del fabricante y con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, en lo que no le sea contrario.
- Artículo 79. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.
- Parágrafo. En caso de no contar con un Plan de Contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasiona la generación de emisiones contaminantes al aire.
- Artículo 80. Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co

Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co

Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

- Parágrafo 1°. El Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, establecerá los lapsos de tiempos destinados para mantenimiento rutinario periódico a partir de los cuales debe activarse el plan de contingencia.
- Parágrafo 2°. Se debe informar por escrito a la autoridad ambiental competente el motivo por el cual se suspenderán los sistemas de control, con una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles, suministrando la siguiente información:
 - Nombre y localización de la fuente de emisión.
 - Lapso durante el cual se suspenderá el funcionamiento del sistema de control.
 - Cronograma detallado de las actividades a implementar.
- Parágrafo 3°. Las actividades de mantenimiento deben quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de control, documento que será objeto de seguimiento cuando la autoridad ambiental competente lo establezca, o durante una visita de seguimiento y control por parte de la misma.
- Artículo 81. Fallas en los sistemas de control. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.
- Parágrafo 1°. Cuando la falla se presente en los sistemas de control de instalaciones de incineración, y la corrección de la falla requiera un periodo de tiempo superior a una (1) hora, se deben mantener las temperaturas de las cámaras de combustión y poscombustión, hasta que los residuos peligrosos que se encuentren en él sean incinerados completamente.
- Parágrafo 2°. Se debe presentar la siguiente información por escrito a la autoridad ambiental competente dentro del siguiente día hábil a la falla:
 - Nombre y localización de la fuente de emisión.
 - Las causas de la falla y su naturaleza.



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE 31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

- Lapso aproximado durante el cual se suspenderá la operación del sistema de control por culpa de la falla...”

Que del informe técnico OPAG No. 244 del 12 de marzo de 2014, se puede concluir que la Sociedad Cementos Tequendama S.A., se encuentra en un proceso de optimización y actualización de su tecnología que implica el cambio y eliminación de varias fuentes fijas que fueron objeto del permisos de emisiones atmosféricas por parte de la Corporación, pues claramente se concluye del informe que el nuevo horno rotatorio posee una tecnología avanzada que permite cumplir con los requerimientos y niveles de emisión establecidos en la normatividad ambiental vigente, igualmente, su tecnología garantiza una reducción y optimización en el proceso de combustión por etapas y una operación estable debido a su sistema de control automático.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas regionales para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de otra parte, el artículo 66 del Decreto 948 de 1995, establece como función de las mismas corporaciones, en relación con la calidad y el control a la contaminación del mismo, la de otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, es competente para conocer de la solicitud de modificación del permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la sociedad Cementos Tequendama S.A., mediante la Resolución No. 0571 del 21 de febrero de 2013.

Que atendiendo la solicitud aludida anteriormente, la documentación aportada al expediente, el Informe Técnico OPAG No. 244 del 12 de marzo de 2014 y las consideraciones previstas con anterioridad, el Subdirector Jurídico procederá a modificar el permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la sociedad Cementos Tequendama S.A., en las condiciones plasmadas en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector Jurídico,



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, Ext. 1760 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSE EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE

31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 571 del 21 de febrero de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1: Otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la Sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A. identificada con el Nit. 830099238-2, representada legalmente por el señor FIDEL ARMANDO CORTES BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.249.836 del Colegio, Cundinamarca, para el proceso industrial de fabricación de cemento adelantado en el predio de su propiedad denominado La María, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-43287, ubicado en la vereda Chitiva Bajo del municipio de Suesca, Cundinamarca, para las siguientes fuentes fijas de emisión, operando con los sistemas de control propuestos y según las especificaciones descritas en el expediente.

| Fuentes objeto de la modificación del permiso de emisiones | |
|--|-----------------------|
| No. | Nombre |
| 1 | Línea de empaque 1 |
| 2 | Línea de empaque 2 |
| 3 | Separador Dinámico |
| 4 | Molino de Cemento |
| 5 | Molino de Carbón |
| 6 | Enfriador de parrilla |
| 7 | Horno 4 |

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 571 del 21 de febrero de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2: La Sociedad Cementos Tequendama deberá cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos y documentales establecidos en la Resolución Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 909 de 2008 especialmente con:

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en plantas cementeras. La sociedad deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para los hornos y secadores a condiciones de referencia y oxígeno de referencia al 11%, de las siguientes tablas.



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
SECRETARIO GENERAL E.A.R.

RESOLUCIÓN No 0717 DE

31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos cementeros y secadores de materias primas nuevos en instalaciones cementeras por tipo de proceso, a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%

| Equipo | Estándares de emisión admisibles (mg/m3) | | |
|----------------------------|--|-----|-----|
| | MP | SO2 | NOx |
| Horno cementero | 50 | 500 | 600 |
| Secador de materias primas | 50 | 500 | 500 |

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en procesos existentes que no implican combustión en plantas cementeras y de producción de concreto, a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg)

| Contaminante | Flujo del contaminante (kg/h) | Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m3) |
|----------------------|-------------------------------|---|
| Material particulado | ≤ 0,5 | 250 |
| Particulado (MP) | > 0,5 | 150 |

PARÁGRAFO: Cualquier cambio (adición, suspensión definitiva y/o modificación) en las condiciones de las fuentes de emisión atmosférica objeto del permiso otorgado, deberá ser reportado a la Corporación.

ARTÍCULO 3: La Sociedad Cementos Tequendama S.A., identificada con el Nit. 830099238-2, beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas deberá dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES:

1. La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas deberá presentar a la Corporación anualmente y a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los estudios de emisiones atmosféricas para verificar el cumplimiento de la Resolución 909 de 2008, del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, última versión, los cuales deberán ser realizados con los



Certificado CO062747 Certificado CO092746 Certificado CO114311 Certificado CO114312

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co

Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No

0717

31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

lineamientos técnicos y procedimientos, establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado por del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, última versión.

2. Los estudios de las emisiones atmosféricas deben ser tomados y analizados por empresas acreditadas por el IDEAM.
3. La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas deberá presentar anualmente y a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo un informe técnico escrito en el cual se soporte cada uno de los requerimientos exigido en la Resolución 909 de 2008 y en el permiso de emisiones otorgado por la Corporación.
4. La beneficiaria del permiso de emisiones atmosféricas deberá Implementar un sistema de vigilancia de calidad de aire industrial, según lo establecido en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y presentar los resultados anualmente, lo anterior en un plazo máximo tres (3) meses después de iniciar las actividades con las nuevas fuentes fijas.

ARTÍCULO 4: Aprobar el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por la Sociedad Cementos Tequendama S.A., identificada con el Nit. 830099238-2, para el proceso industrial de fabricación de cemento adelantado en el predio La María, ubicado en la vereda Chitiva Bajo del municipio de Suesca, Cundinamarca, el cual deberá aplicarse continuamente.

ARTÍCULO 5: Las demás disposiciones de la Resolución No. 571 del 21 de febrero de 2012, mediante la cual se otorgó a la Sociedad Cementos Tequendama S.A., identificada con el Nit. 830099238-2, representada legalmente por el señor FIDEL ARMANDO CORTES BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.249.836 del Colegio, Cundinamarca, continúan en los mismos términos en ella establecidas.

ARTÍCULO 6: Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo al Alcalde Municipal de Suesca, Cundinamarca, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 7: Ordenar publicación de la presente resolución en el boletín oficial de la Corporación.



Certificado CO082747 Certificado CO082746 Certificado CO114311 Certificado CO114312

Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No

0717

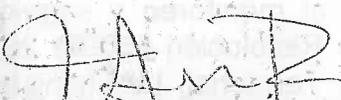
31 MAR. 2014

Por la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones.

ARTÍCULO 8: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., identificada con el Nit. 830099238-2, a través de su representante legal, y/o a su apoderado debidamente constituido y al señor MIGUEL ANGEL TORRES QUEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.917 de Bogotá, en su calidad de tercero interviniente.

ARTÍCULO 9: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección Jurídica, personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, aplicable de conformidad con dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR AUGUSTO RINCÓN GARCÍA
Subdirector Jurídico

Proyectó: Oscar Martín A. Avalo Otárola
Escribió: Luisa Fernanda Pinzón Hernández Jere OPAG
Revisó: Mariela Saizazar Madero.
Expediente: No. 31090.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente Providencia a Jirth Margory Moroz Robles identificado (a) con la C.C. No. 52421286 de Bogotá advirtiéndole que contra ella procede el recurso de Reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Abril 1/2014
9:15 am

J. Ley R.
El Notificado
Marcos Cotillo
Quien Notifica



Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARÍA GENERAL CAR



RESOLUCIÓN No. 1471 DE 10 JUL. 2007

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

Página 1 de 7

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR, en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por la Dirección General mediante Resolución No. 901 del 03 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006 de la Dirección General de la Corporación, y específicamente en lo dispuesto en el Acuerdo 10 de 1989 de la Corporación,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación CAR.- 24674 de fecha 13 de octubre de 2006, la SOCIEDAD CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., identificada con el Nit:830099238-2, representada legalmente por el señor FIDEL ARMANDO CORTÉS BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No.3.249.836 expedida en El Colegio (Cundinamarca), en calidad de propietaria del predio denominado El Porvenir, ubicado en la vereda Cacicazgo, jurisdicción del municipio de Suesca, Cundinamarca, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico e industrial, para derivarla de la fuente de uso público denominada río Bogotá.

Que mediante Auto No. 389 de fecha diciembre 19 de 2006, se dio inicio al trámite administrativo de la solicitud de concesión de aguas superficiales, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 99 de 1993 y 36 del Acuerdo 10 de 1989 de la CAR, se ordenó el pago del servicio de evaluación y la publicación, la cual se surtió en el boletín de la CAR de fecha 20 de diciembre de 2006, página 158, visible a folio 348, que obra en el expediente.

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la SOCIEDAD CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., dentro del término previsto, según copia de consignación allegada mediante la radicación CAR - 25289 de fecha 2 de enero de 2007, que obra en el expediente a folios 315 al 316, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, que facultó a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

Que una vez acreditado el pago, se fijó la fecha y hora para la realización de la visita técnica, mediante auto No. 37 de fecha 29 de enero de 2007, que fue publicado en la Alcaldía Municipal de Suesca, Cundinamarca, según constancia expedida por la referida entidad territorial y que obra a folios 346 al 347 del expediente y en la cartelera de la CAR.

Que durante el curso de la presente actuación administrativa, no se presentó oposición alguna.

RESOLUCIÓN No. 1471 DE 10 JUL. 2007

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

Página 2 de 7

Que mediante el Acuerdo CAR No. 031 de septiembre 19 de 2005, modificado por el Acuerdo 04 del 27 de febrero de 2006, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, se adoptaron los módulos de consumo para los diferentes usos del recurso hídrico en jurisdicción de la CAR, de conformidad con el documento denominado "Estudio para la determinación de Módulos de consumo para Beneficio Hídrico".

Que en el informe técnico No. 162 de fecha 14 de marzo de 2007, se recomendó otorgar concesión de aguas en un caudal de 8.66 L.p.s. en los términos que se establecen en la parte resolutive de la presente providencia, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

| CUADRO RESUMEN. EJERCICIO CÁLCULO DE CAUDALES REQUERIDOS UTILIZANDO MÓDULOS DE CONSUMO (1) | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|--------------------------|------------|----------------------------|------|-------|-------|------|-------|-------|------|-------|------|------|------|
| USOS DEL AGUA | DEMANDA | | UNIDAD | MÓDULOS DE CONSUMO MENSUAL | | | | | | | | | | | |
| | INDIVIDUOS | ESPECIE | | ENERO | FEB. | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. |
| DOMÉSTICO | 0 | hab. permanentes | l/hab*día | | 125 | 125 | 125 | 125 | 125 | 125 | 125 | 125 | 125 | 125 | |
| | 230 | hab. transitorios | | | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | |
| CAUDAL REQUERIDO DOMÉSTICO | | | l/s | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | |
| PECUARIO | 0 | bovinos | l/anim*día | 55,0 | 55,0 | 55,0 | 55,0 | 55,0 | 55,0 | 55,0 | 55,0 | 55,0 | 55,0 | 55,0 | |
| | 0 | equinos | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | |
| | 0 | ovinos | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | |
| | 0 | porcinos | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | |
| | 0 | avícolas | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | |
| | 0 | otros | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | |
| CAUDAL REQUERIDO PECUARIO | | | l/s | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| AGRÍCOLA | 0 | | l/ha*s | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | | Eficiencia Sistema Riego | % | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | 0,90 | |
| | | Eficiencia Sistema Riego | % | 0,75 | 0,75 | 0,75 | 0,75 | 0,75 | 0,75 | 0,75 | 0,75 | 0,75 | 0,75 | 0,75 | |
| CAUDAL REQUERIDO AGRÍCOLA | | | l/s | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| CAUDAL PROMEDIO AGRÍCOLA | | | l/s | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| CAUDAL TOTAL REQUERIDO | | | l/s | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | 0,12 | |
| CAUDAL A ASIGNAR | | | l/s | 0,12 | | | | | | | | | | | |

CAUDALES OTORGADOS

| DEMANDA | MÓDULO CONSUMO DÍA | CAUDAL L/DÍA | CAUDAL M3 /MES*** |
|--|--------------------|--------------|-------------------|
| CONSUMO DOMÉSTICO DE 230 HABITANTES TRANSITORIOS | 0.12 | 10350 | 310.5 |
| CONSUMO USO INDUSTRIAL | 8.54 | 737856 | 22135.68 |
| TOTAL | 8.66 | 748206.00 | 22446.18 |

* EFICIENCIA

** Caudal L.p.s. = Caudal L/día / 86400 seg. . Aproximado a dos (2) decimales

*** Caudal m³/mes = Caudal L.p.s * 86400 seg. *30 días /1000 lts



RESOLUCIÓN No. 1471 DE 10 JUL. 2007

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

Página 3 de 7

Que por otra parte, mediante radicación CAR – 605 del 31 de mayo de 2007, la SOCIEDAD CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, allega los certificados de uso del suelo de los predios donde se encuentra actualmente el montaje de la fábrica de cemento, junto al concepto referente al EOT expedidos por el departamento Administrativo de Planeación y Servicios Públicos del municipio de Suesca, Cundinamarca.

Que conforme con lo establecido en el POT del municipio de Suesca, Cundinamarca, según certificación expedida por el departamento Administrativo de Planeación y Servicios Públicos de Suesca, Cundinamarca, visible a folios 359 al 361 del expediente, el sitio donde se localizará el proyecto en mención, se encuentra conforme a los conceptos de uso de suelo y de la norma urbanística que expidió el Departamento de Planeación y Servicios Públicos del municipio, estableciendo que éste se localiza en una zona donde los usos se lo permiten.

Que mediante radicación CAR – 372 de fecha 3 de abril de 2007, la SOCIEDAD CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., allega plano del diseño de conducción del sistema de captación del río Bogotá, para ser evaluada la imposición o no de la servidumbre por parte de la Corporación.

Que de la petición y de la visita practicada de la cual se emitió el informe técnico No. 215 de fecha 26 de abril de 2007, se pudo establecer que para hacer uso de la concesión solicitada no se requiere la imposición de servidumbre.

Que la Ley 373 de 1.997 estableció que todos los usuarios del recurso hídrico deberán presentar ante la Corporación respectiva un programa o medidas de uso eficiente y ahorro del agua, según el caso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a favor de la SOCIEDAD CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., identificada con el Nit:830099238-2, representada legalmente por el señor FIDEL ARMANDO CORTÉS BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No.3.249.836 expedida en El Colegio (Cundinamarca), en su condición de propietaria del predio El Porvenir, ubicado en la vereda Cacicazgo, jurisdicción del municipio de Suesca, Cundinamarca, concesión de aguas superficiales, en un caudal de 8.66 L.p.s., para derivarla de la fuente de uso público denominada río Bogotá, con destino a satisfacer las necesidades de los usos discriminados en la siguiente tabla y ordenar su inscripción en el registro de la CAR .

RESOLUCIÓN No. 1471 DE 10 JUL. 2007

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

Página 4 de 7

| USO | CAUDAL LPS | CAUDAL M3 /MES |
|--|------------|----------------|
| CONSUMO DOMÉSTICO DE 230 HABITANTES TRANSITORIOS | 0.12 | 310.5 |
| USO INDUSTRIAL | 8.54 | 22135.68 |
| TOTAL | 8.66 | 22446.18 |

PARÁGRAFO- La presente concesión de aguas tiene un término de vigencia de diez (10) años, el cual empezará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se aprueben las obras a que se refiere el parágrafo del artículo segundo de esta providencia. Su prórroga se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice el último año de su vigencia, sea viable técnica y ambientalmente; y no existan razones de interés social o conveniencia pública que impidan su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La beneficiaria de la concesión está obligada a presentar a la Corporación, para su aprobación, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Las obras deberán ser construidas en un término de dos (2) meses, contados a partir del acto que apruebe los diseños, de lo cual se deberá informar a la Corporación. Una vez terminada la construcción de las obras hidráulicas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la beneficiaria de la concesión, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, presente a esta Corporación, con destino al expediente, un programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua, para su debida evaluación y aprobación por parte de la Corporación.

ARTICULO CUARTO.- La presente concesión de aguas no implica la imposición de servidumbres. En caso de requerirse se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1541 de 1.978.

ARTÍCULO QUINTO.- La beneficiaria de la concesión queda sometida a las siguientes obligaciones y prohibiciones:



RESOLUCIÓN No. 1471 DE 10 JUL. 2007

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

Página 5 de 7

OBLIGACIONES

1. Pagar la suma correspondiente a la tasa de utilización de agua, cuyo valor se liquidará y cobrará de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentada por el Decreto 155 del 22 de enero de 2004 y por las demás normas que la desarrollen, modifiquen adicione o aclaren.
2. Preservar la ronda de protección de la fuente de agua río Bogotá y mantener la vegetación protectora de las mismas.
3. Dar cumplimiento a las normas de calidad establecidas en el Decreto 1594 de 1.984 y para consumo humano establecidas en el Decreto 1575 de 2007.
4. Cumplir las disposiciones ambientales, en especial las previstas en los Decretos 1541 de 1978 y la Ley 373 de 1997.
5. La concesionaria deberá, en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, sembrar como medida de compensación, trescientos (300) árboles de las siguientes especies nativas de la región: Aliso, Arrayán, Chusque, Chilco y/o Trompeto, entre otros.
6. La beneficiaria de la concesión de aguas deberá velar por el mantenimiento y desarrollo de las especies a plantar; de igual forma, los árboles que se mueran o afecten deberán ser inmediatamente reemplazados, no se permitirá una mortalidad mayor al 10% y los árboles que se encuentren en mal estado o muertos deberán ser reemplazados en forma inmediata.
7. Implementar medidores, los cuales deben estar instalados al momento de la visita que reciba las obras de captación de la concesión otorgada mediante la presente Resolución.

PROHIBICIONES

1. Utilizar mayor cantidad, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas.
2. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación, o negarse a suministrar la información que se requiera.
3. Las demás consagradas en los artículos 238 y 239 del Decreto 1541 de 1978.

RESOLUCIÓN No. 1471 DE 10 JUL. 2007

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

Página 6 de 7

ARTÍCULO SEXTO.- Las aguas de uso público, independientemente de los predios a cuyo beneficio se destinan, no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o en general, cualquier contrato hecho sobre las aguas derivadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Además de las previstas en las normas vigentes, serán causales de CADUCIDAD de la concesión las siguientes:

1. La cesión o el traspaso del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización previa del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en esta resolución.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
4. Cuando se haya sancionado con multa al concesionario en dos (2) oportunidades por infracciones contra el recurso hídrico.
5. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
6. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados dentro del término que se fija.
7. Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.
8. No usar concesión durante dos años continuos.
9. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO.- La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se notifique personalmente a la interesada las causales que a juicio de la CAR la justifiquen. La interesada dispondrá de un término de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de la normatividad ambiental dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 1471 DE 10 JUL. 2007

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

Página 7 de 7

ARTÍCULO NOVENO.- La Corporación se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, por motivo de utilidad pública o interés social, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado o cuando considere conveniente reglamentar la derivación de las aguas para una misma corriente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente concesión de aguas no exime a la beneficiaria de la misma del cumplimiento de las obligaciones que establezca la autoridad sanitaria en relación con el uso del agua para consumo humano.

PARÁGRAFO.- Para los fines de este artículo, remítase copia del presente acto administrativo a la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la SOCIEDAD CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., identificada con el Nit:830099238-2, representada legalmente por el señor FIDEL ARMANDO CORTÉS BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No.3.249.836 expedida en El Colegio (Cundinamarca), o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez que la presente Resolución se encuentre ejecutoriada, ordénese enviar copia a la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente providencia al Alcalde Municipal de Suesca, Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirectora Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PIEDAD GUTIÉRREZ BARRIOS
Subdirectora Jurídica

Elaboro: Nubia C.
Vo.Bo.: Ansa Margoth García Gómez, Jefe OPAG
Expediente: 8009-76-1-21794





RESOLUCIÓN No 2211 DE 18 JUL 2019

Por el cual se otorga permiso de vertimientos, se autoriza la construcción de obras hidráulicas de ocupación de cauce y se adoptan otras determinaciones.

El Director Jurídico de la de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, en uso de las facultades legales que confiere el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Dirección General mediante Resolución 3404 de 1° de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 del 2° de diciembre de 2014, y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicciones números 02091101779 del 10 de diciembre de 2009 y 20091119701 del 11 de diciembre de 2009, la apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, solicitó prórroga del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 396 del 4 de marzo de 2005. (fs 278 a 279).

Que mediante Auto OPAG No. 0196 del 25 de marzo de 2010, se declaró iniciado el trámite administrativo ambiental de prórroga del permiso de vertimientos, otorgado a la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, mediante la Resolución No. 396 del 4 de marzo de 2005, para el funcionamiento de una fábrica de cemento, ubicada en la vereda Chitiva Baja, jurisdicción del municipio de Suesca, Cundinamarca, para verter en el cuerpo de agua denominado Quebrada El Salitre. (fs 322 a 323).

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 5 de abril de 2010, a la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, (fl 323 reverso), previo envío de oficio citatorio bajo el radicado No. 02102101017 del 26 de marzo de 2010. (fl 324).

Que el Auto OPAG No. 0196 del 25 de marzo de 2010, fue publicado en el boletín oficial de la Corporación, en su versión extraordinaria del día 17 de mayo de 2010 (fs 2117 a 2118).

Que mediante radicación No. 20101105120 del 13 de abril de 2010, la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y



Oficina Asesoría y Gestión Jurídica
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
 CEN-PR-03-PR-02-19
 SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 2011 DE 18 JUL 2010

Por el cual se otorga permiso de vertimientos, se autoriza la construcción de obras hidráulicas de ocupación de cauce y se adoptan otras determinaciones.

T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, allegó la consignación No. 17902135 de Davivienda, por concepto de pago del servicio de evaluación ambiental. (fs 000 a 001).

Que mediante Auto OPAG No. 035 del 14 de mayo de 2010, se ordenó la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio de interés, con el fin de determinar la procedencia o no de otorgar la prórroga del permiso de vertimientos, solicitada por la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, permiso inicialmente otorgado mediante la Resolución No. 396 del 4 de marzo de 2005. (fs 336 a 337).

Que el anterior acto administrativo fue notificado a la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, mediante edicto fijado el día 25 de mayo de 2010 y desahogado el día 8 de junio de 2010, quedando debidamente ejecutoriado el 8 de junio de 2010. (fs 340).

Que el día 9 de junio de 2010, funcionarios de la Corporación practicaron visita al predio denominado La María, identificado con cédula catastral No. 00-00-0007-0352-000, ubicado en la vereda Chitiva Bajo, jurisdicción del municipio de Suesca, cuyo resultado se plasmó en el Informe Técnico No. 619 del 08 de julio de 2010, en el que se recomendó imponer la siguiente norma de vertimiento:

| PARÁMETRO | NORMA |
|-----------------------------|------------------|
| pH | 5 - 9 |
| Temperatura | -19° C |
| Acidos y Grasas | 30 mg/l |
| BBO ₅ | 80 mg/l |
| DQO | 80 mg/l |
| Sólidos Suspendedos Totales | 100 mg/l |
| Tensoactivos | 0.5 mg/l |
| Coliformes Totales | 20000 NMP/100 ml |
| Coliformes Fecales | 2000 NMP/100 ml |

Que el día 1 de marzo de 2011, funcionarios de la Corporación practicaron visita al predio denominado La María, identificado con cédula catastral No. 00-00-0007-0352-000, ubicado en la vereda Chitiva Bajo, jurisdicción del municipio de Suesca, cuyo resultado se plasmó en el Informe Técnico SCAS No. 326 del 24 de junio de 2011, en el que recomendó hacer una serie de requerimientos a la sociedad



RESOLUCIÓN No 2611 DE 18 JUL 2019

Por el cual se otorga permiso de vertimientos, se autoriza la construcción de obras hidráulicas de ocupación de cauce y se adoptan otras determinaciones.

allegó documentación a la que hizo alusión el Informe Técnico OPAG No. 012 del 21 de enero de 2012. (fs 715 a 868).

Que mediante memorando DMMLA – LAB No. 20153115555 del 28 de abril de 2015, La Dirección Operativa del laboratorio de la Corporación, envió a la Dirección Jurídica los resultados analíticos No. 259 del 22 de abril de 2015, junto con el concepto técnico, correspondiente a las muestras Nos. 1148-15, 1149-15 y 1150-15, tomadas en el Río Bogotá aguas arriba y abajo del vertimiento de Cementos Tequendama. (fs 869 a 873).

Que mediante memorando DMMLA – LAB No. 20153117018 del 08 de mayo de 2015, La Dirección Operativa del laboratorio de la Corporación, envió a la Dirección Jurídica los resultados analíticos No. 295 del 7 de mayo de 2015, correspondientes a las muestras Nos. 1148-16, 1149-15 y 1150-15, tomadas en el Río Bogotá vertimientos Cementos Tequendama. (fs 878 a 879).

Que mediante Informe Técnico DRAG No. 615 del 7 de septiembre de 2015, se analizaron los resultados de laboratorio radicados bajo el No. 20153117018 del 08 de mayo de 2015, en el que señala que algunos de los parámetros analizados se encuentran en concentraciones por encima de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984. (fs 881 a 883).

Que mediante el Informe Técnico DRAG No. 654 del 18 de septiembre de 2015, se analizó la documentación allegada por la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A. identificada con Nit 830099238-2, mediante radicación No. 20151104531 del 6 de febrero de 2015, en el que se recomendó requerir información adicional a la empresa interesada en o atinente al permiso de vertimientos y al Plan de Gestión del Riesgo. (fs 885 a 892).

Que mediante Auto DRAG No. 0809 del 25 de septiembre de 2015, se requirió a la SOCIEDAD CEMENTOS TEQUENDAMA S.A. identificada con Nit 830099238-2, para que dentro del término de cuarenta (40) días siguientes a la fecha de notificación de dicho acto administrativo, aporte información técnica concerniente al permiso de vertimientos y al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, conforme lo señalado en la parte motiva de dicho acto administrativo. (fs 893 a 900).

Que el anterior acto administrativo fue notificado a la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A. identificada con Nit 830099238-2, mediante edicto fijado el





RESOLUCIÓN No 2211 DE 18 JUL 2019

Por el cual se otorga permiso de vertimientos, se autoriza la construcción de obras hidráulicas de ocupación de cauce y se adoptan otras determinaciones.

dia 4 de febrero de 2016 y desfijado el día 18 de febrero de 2016, quedando debidamente ejecutoriado el 18 de febrero de 2018. (fl 910).

Que mediante radicación No. 20161113159 del 15 de abril de 2016, la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, allegó respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto DRAG No. 809 del 25 de septiembre de 2015. (fls 912 a 1123).

Que mediante Informe Técnico DESCA No. 485 del 20 de junio de 2016, se efectuó el análisis del muestreo No. 506-16 del 31 de marzo de 2016 adelantado por el Laboratorio de la Corporación, para dar cumplimiento a la orden 4.58 de la sentencia del Rio Bogotá, señalando que el usuario ha dado cumplimiento a la norma de vertimiento establecida en la Resolución 631, referente a los parámetros de pH, Temperatura, DBO, DQO y salidos suspendidos. (fls 1126 a 1128).

Que mediante Informe Técnico DESCA No. 1100 del 15 de diciembre de 2016, se evaluó la información allegada dentro del trámite permiso de vertimientos y autorización para la ocupación de cauces, recomendando requerir a la empresa interesada para que competente información relacionada con la Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento. (fls 1151 a 1170).

Que mediante Auto DRAG No. 0298 del 21 de marzo de 2017, se acumuló el expediente No. 34365, al expediente No. 36094 y continuar dentro de este último el trámite administrativo ambiental de Autorización Para la Construcción de Obras de Ocupación de Cauces y Obras Hidráulicas de Rectificación de Cauces, solicitado por la Sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, en su calidad de propietaria del predio denominado Lote No. 20, ubicado en la vereda Chitiva Bajo, jurisdicción del municipio de Suesca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-614-17 y cédula catastral No. 00-00-0007-0352-000, para la infraestructura de entrega del vertimiento a la fuente hídrica denominada Quebrada El Salitre. (fls 1174 a 1177).

Que mediante radicación No. 02091100682 del 12 de mayo de 2009, la Sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, solicitó autorización de ocupación de cauce de la Quebrada El Salitre, con el fin de ubicar cubiertas en concreto reforzado para aumentar el nivel del piso a la altura del





RESOLUCIÓN No 2011 DE 16 JUL 2013

Por el cual se otorga permiso de vertimientos, se autoriza la construcción de obras hidráulicas de ocupación de cauce y se adoptan otras determinaciones.

predio denominado Lote 20 que hace parte de la finca Las Mercedes, ubicada en la vereda Chitiva Bajo del municipio de Suesca, Cundinamarca. (fs 1178 a 1203).

Que mediante radicación No. 02091101186 del 11 de agosto de 2009, la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, allegó poder conferido por el representante legal de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, a favor suyo y de abogada sustituta, para que la represente en el trámite relacionado con la autorización de ocupación de cauce para la Planta de Cementos Tequendama S.A, ubicada en el municipio de Suesca, Cundinamarca. (fs 1204 a 1205).

Que mediante Auto OPAG No. 0657 del 20 de agosto de 2009, se declaró iniciado el trámite administrativo ambiental de Autorización Para La Construcción de Obras de Ocupación de Cauces y Obras Hidráulicas de Rectificación de Cauces, solicitado por la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, en su calidad de propietaria del predio denominado Lote No. 20, ubicado en la vereda Chitiva Bajo, jurisdicción del municipio de Suesca, Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-61417 y cédula catastral No. 00-00-0007-0352-000, para la obra de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica denominada Quebrada El salitre. (fs 1206 a 1208).

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 28 de agosto de 2009, a la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2 (fi 1208 reverso), previo envío de oficio citatorio mediante radicación No. 02082103050 del 20 de agosto de 2009. (fi 1209).

Que igualmente el Auto OPAG No. 0657 del 20 de agosto de 2009, fue publicado en el boletín de la Corporación, en su versión extraordinaria del día 24 de agosto de 2011. (fi 1225)

Que mediante radicación No. 02091101355 del 9 de septiembre de 2009, la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, allegó la consignación de Devienda No. 7953108 del 7 de septiembre de 2009 por concepto de pago del servicio de evaluación ambiental. (fs 1211 a 1214).





RESOLUCIÓN No 2011 DE 10 JUL 2019

Por el cual se otorga permiso de vertimientos, se autoriza la construcción de obras hidráulicas de ocupación de cauce y se adoptan otras determinaciones.

Que mediante Auto OPAG No. 069 del 22 de septiembre de 2009, se ordenó la práctica de una visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio de interés, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no, la Autorización Para La Construcción de Obras de Ocupación de Cauces y Obras Hidráulicas de Rectificación de Cauces, solicitado por la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, en su calidad de propietaria del predio denominado Lote No. 20, ubicado en la vereda Chitiva Bajo, jurisdicción del municipio de Suesca, Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-61417 y cédula catastral No. 00-00-0007-0352-000, para la obra de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica denominada Quebrada El salitre. (fls 1215).

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 14 de octubre de 2009, a la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.782 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2 (fls 1216).

Que el día 29 de octubre de 2009, funcionarios de la Corporación, practicaron visita al predio denominado Lote No. 20, ubicado en la vereda Chitiva Bajo, jurisdicción del municipio de Suesca, Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-61417 y cédula catastral No. 00-00-0007-0352-000, cuyo resultado se plasmó en el Informe Técnico No. 1372 del 23 de diciembre de 2009, en el que se consideró viable el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada El Salitre en el punto ubicado bajo las coordenadas Este: 1.031.611 Norte: 1.054.898 a nombre de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2. (fls 1222 a 1224).

Que mediante radicación No. 20121108334 del 11 de mayo de 2012, la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.782 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, con fundamento en lo recomendado en el Informe Técnico OPAG No. 1372 del 23 de diciembre de 2009, solicitó a la Corporación realizar pronunciamiento respecto de la Autorización para la Construcción de Obras de Ocupación de Cauces objeto del expediente No. 34366. (fls 1238 a 1239).

Que, en atención a la anterior solicitud, la Corporación mediante radicación No. 02122101838 del 30 de mayo de 2012, le manifestó a la Dra. JINETH MARYURY



RESOLUCIÓN No 2211 DE 18 JUL 2019

Por el cual se otorga permiso de vertimientos, se autoriza la construcción de obras hidráulicas de ocupación de cauce y se adoptan otras determinaciones.

MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, que se evidenciaron los expedientes Nos 37097 y 34366 contentivos de trámites de solicitudes de Autorización Para La Construcción de Obras de Ocupación de Cauces y Obras Hidráulicas de Rectificación de Cauces, a nombre de la citada empresa, por lo cual una vez se aclare dicha situación se pronunciará de fondo. (fl 1240).

Que el día 22 de agosto de 2013, funcionarios de la Corporación, practicaron visita al predio denominado Lote No. 20, ubicado en la vereda Chitiva Bajo, jurisdicción del municipio de Suesca, Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-61417 y cédula catastral No. 00-00-0007-0352-000, cuyo resultado se plasmó en el Informe Técnico OPAG No. 604 del 10 de octubre de 2013, en el que se recomendó efectuar requerimiento a la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, para que entre otros documentos, allegara planos, memorias de cálculo técnicas y descriptivas de las obras objeto de la solicitud, (fls 1257 a 1260).

Que mediante Auto OPAG No. 674 del 14 de noviembre de 2013, se requirió a la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, para que dentro del término de 30 días calendario contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, presentara, entre otras cosas, planos, memorias de cálculo técnicas y descriptivas de las obras objeto de la solicitud. (fls 1261 a 1264).

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 5 de diciembre de 2013, al señor MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ERAZO, identificado con la CC No. 1.014.206.715, (fl 1264 reverso), previo envío de oficio citatorio mediante radicación No. 02132103732 del 22 de noviembre de 2013. (fl 1265).

Que mediante radicación No. 20141101763 del 21 de enero de 2014, la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, solicitó un plazo de seis meses para dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto OPAG 674 del 14 de noviembre de 2013. (fl 1267).

Que mediante Auto OPAG No. 0117 del 3 de febrero de 2014, se concedió a la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, un plazo de dos meses contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo.



Av. Esperanza # 62-46 Costado Esfere - Pisos 6 y 7 Bogotá - Colombia www.081320.CO
5902111 y fax A.A. 11645 Email gaud@caj.gov.co
Bogotá, Colombia.

RESOLUCIÓN No 2011 DE 18 JUL 2019

Por el cual se otorga permiso de vertimientos, se autoriza la construcción de obras hidráulicas de ocupación de cauce y se adoptan otras determinaciones.

calidad fijados para este tramo, en el Acuerdo CAR No. 43 de 2006 y para que complementa la información relacionada con la Evaluación Ambiental del Vertimiento y del Plan de gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. (fs 1331 a 1347).

Que el anterior acto administrativo fue notificado por aviso a la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, según radicación No. 02172106032 del 26 de septiembre de 2017. (fs 1357 a 1358).

Que mediante radicación No. 20171145070 del 24 de noviembre de 2017, la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, solicitó a la Corporación una prórroga de cuatro (04) meses adicionales para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Corporación mediante Auto DRAG No. 666 del 4 de julio de 2017. (fs 1359 a 1362).

Que mediante Auto DRAG No. 1497 del 11 de diciembre de 2017, se concedió a la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, un plazo adicional de dos (2) meses contados a partir de la finalización del término conferido por el Auto DRAG No. 000 del 4 de julio de 2017, para que dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones allí consignadas. (fs 1364 a 1367).

Que el anterior acto administrativo fue notificado a la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, mediante aviso según radicación No. 02182100408 del 28 de enero de 2018 (fs 2031 a 2032)

Que mediante radicación No. 20181104055 del 26 de enero de 2018, la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, allegó la información adicional requerida mediante Auto DRAG No. 666 del 4 de julio de 2017. (fs 1370 a 2030).

Que mediante radicación No. 20181139056 del 17 de septiembre de 2018, la Dra. JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con la CC No. 52.421.986 de Bogotá y T.P No. 94.762 del C.S de la Jud, en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, identificada con Nit 830099238-2, dio alcance al radicado 20181104055 del 26 de enero de 2018, en el sentido de



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar a favor de la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, hoy CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S, identificada con Nit 830098238-2,

DEL DOCUMENTO
AUTORIZADO EN LA
SECRETARÍA DE
AMBIENTE, TERRESTRE
Y RECURSOS
ACUÁTICOS
C.A.M.

representada legalmente por el señor FIDEL ARMANDO CORTÉS BENAVIDES, identificado con la Cédula de Ciudadanía 3.249.836 de Bogotá D.C, permiso de vertimientos para descargar los vertimientos tratados provenientes de la Planta de Tratamiento de aguas residuales domésticas ARD y no domésticas ARnD generados en la Planta de Cementos de Suesca, localizada en el predio denominado "La María", identificado con la cédula catastral No. 25772000000070353000, ubicado en la vereda Chitiva Bajo, jurisdicción del municipio de Suesca, Cundinamarca, la cual tendrá como fuente receptora del vertimiento denominada Quebrada Salitre, afluente del Río Bogotá, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

| | |
|--|---|
| Nombre del Proyecto | Planta Suesca (Cundinamarca) Cementos Tequendama S.A. - CETESA |
| Localización del proyecto | Predio: La María Coordenada E: 1030079 - N: 1055961 Cédula Catastral: 25772000000070353000 Extensión: 11 ha y 1.999 m ² Vereda: Chitiva Bajo Municipio: Suesca (Cundinamarca) |
| Punto de vertimiento | Ubicado en La María en la coordenada E 1030039 - N 1055910, en la margen derecha (en sentido del flujo), sobre la quebrada Salitre. |
| Nombre de la fuente receptora | Quebrada Salitre afluente del río Bogotá |
| Actividad que genera el vertimiento - Código CIU | 2694 - Actividades de Fabricación de Cemento. |
| Caudal a descargar | 2,5 L/s ARD 20,0 L/s ARnD |
| Operadora de las PTAR | Cementos Tequendama S.A.S. |

PARÁGRAFO: Advertir a la sociedad CEMENTOS TEQUENDAMA S.A, hoy CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S, identificada con Nit 830098238-2, representada legalmente por el señor FIDEL ARMANDO CORTÉS BENAVIDES, identificado con la Cédula de Ciudadanía 3.249.836 de Bogotá D.C, que para que pueda disponer las ARD y ARnD tratadas e iniciar con el vertimiento otorgado, los sistemas de tratamiento propuestos deberán estar totalmente consuetos operando eficientemente.

DEL DOCUMENTO
AUTORIZADO EN LA
SECRETARÍA DE
AMBIENTE, TERRESTRE
Y RECURSOS
ACUÁTICOS
C.A.M.



Av. Esperanza # 82-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 Bogotá - Colombia www.car.gov.co
5801111 y fax A.A. 11645 Email: car@car.gov.co
Bogotá, Colombia.

2. Concepto Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14693222739



(415)7707212489984(8020) 000001469322273 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio 0 0 1

41. Dirección principal

42. Correo electrónico 43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | | 52. Número establecimientos |
|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 51. Código | |
| <input type="text" value="2394"/> | <input type="text" value="20020301"/> | <input type="text" value="0899"/> | <input type="text" value="20020301"/> | <input type="text" value=""/> | <input type="text" value=""/> | <input type="text" value="3"/> |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico



| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|----------|---------------------------------------|--|---|---|---|
| 54. Código <input type="text" value="2223"/> | | | | | | | | | | 55. Forma <input type="text" value="1"/> | 56. Tipo <input type="text" value="1"/> | Servicio | | | 1 | 2 | 3 |
| 11 <input type="text" value=""/> 12 <input type="text" value=""/> 13 <input type="text" value=""/> 14 <input type="text" value=""/> 15 <input type="text" value=""/> 16 <input type="text" value=""/> 17 <input type="text" value=""/> 18 <input type="text" value=""/> 19 <input type="text" value=""/> 20 <input type="text" value=""/> | | | | | | | | | | 57. Modo <input type="text" value=""/> | | | 58. CPC <input type="text" value=""/> | | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

Bogotá D.C, 13 de agosto de 2021

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

At. Hernán Rogelio Garzón Sánchez
Director Regional Almeidas y Municipio de Guatavita
Carrera 5 No. 5 - 73 Piso 3 y 4 Edificio Molino del Parque
Chocontá.

Asunto: Solicitud certificación sobre apertura de sancionatorios derivados de los permisos ambientales - Sociedad Cementos Tequendama S.A.S

Cordial saludo:

En virtud del derecho de petición dispuesto en el artículo 23 superior y el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015) de la manera más respetuosa y en mi calidad de apoderada de la Sociedad Cementos Tequendama S.A.S, identificada con NIT N° 830099238-2, por medio de la presente me permito solicitar a la Corporación certificación donde se especifique que la sociedad Cementos Tequendama NO tiene procesos sancionatorios en curso derivados de incumplimientos en las obligaciones establecidas en los permisos ambientales solicitados por sociedad Cementos Tequendama S.A.S para el desarrollo de la planta ubicada en la municipio de Suesca en el departamento de Cundinamarca.

Las notificaciones y/o comunicaciones que puedan derivarse de la presente solicitud pueden adelantarse a través del correo electrónico maryury.munoz@estudiojuridicomym.com o efectuarse en la dirección Carrera 15 No 124-91, oficina 602 en Bogotá.

Agradeciendo su atención y colaboración.

Cordialmente:


MARYURY MUÑOZ

Apoderada
Sociedad Cementos Tequendama S.A.S



Chocontá,

Señor
NEIDER DABEY ROJAS BELTRAN
Tel: 2130577
CR 15 124 91 OF 602
neider.rojas@estudiojuridicomym.com
Bogotá

CAR 13/08/2021 17:20
Al Contestar cite este No.: **02212004190**
Origen: Dirección Regional Almeidas y Mu
Destino: NEIDER DABEY ROJAS BELTRAN
Anexos: Fol: 2

ASUNTO: Respuesta al radicado 20211065315: Solicitud de certificación de los permisos ambientales adelantados por la CAR en favor de la Sociedad Cementos Tequendama S.A.S

En atención al radicado CAR No. 20211065315 dentro del EXP. 17619, donde solicita se listen los permisos ambientales vigentes otorgados en favor de la sociedad para el desarrollo de la planta ubicada en la municipio de Suesca en el departamento de Cundinamarca, y se indique el estado en el que se encuentran cada uno de ellos. Esta Corporación da acuse de recibido. Por otra parte damos respuesta mediante la siguiente tabla:

| NÚMERO EXPEDIENTE | DESCRIPCIÓN | ESTADO | FECHA DE CREACIÓN | AUTO/OBSERVACIONES |
|-------------------|--|-----------------------|-------------------|---|
| 36094 | PERMISOS DE VERTIMIENTOS | SEGUIMIENTO Y CONTROL | 26/02/2003 | AUTO DRAG No. 0670 de 20 MAY. 2019 Por medio del cual se declara reunida una información de 2011. |
| 31090 | PERMISOS DE EMISIONES ADMOFÉRICAS PARA FUENTES FIJAS | SEGUIMIENTO Y CONTROL | 4/3/08 | AUTO DRAG No. 0366 de 27 MAY. 2020 Por el cual se hace un requerimiento y se toman otras determinaciones. |
| 34366 | PERMISIVO: Autorización de Ocupación de Cauces y/o obras hidráulicas | ACUMULADO | 8/20/09 | AUTO DRAG No. 0298 de 21 MAR. 2017 |
| 36095 | PERMISIVO: CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES. | SEGUIMIENTO Y CONTROL | 4/27/10 | AUTO DRAG No. 0422 de 4 MAY. 2018 Por el cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones. |
| 31097 | PERMISIVO: LICENCIA | SEGUIMIENTO Y CONTROL | 4/3/08 | RESOLUCIÓN DGEN No. 20207100861 de 1 JUL. 2020 Por medio de la cual se modifica la Resolución 690 de 18 de marzo de 2020, v sus modificatorias, en cuanto a la |



Territorio Ambientalmente Sostenible

Chocontá Cra 5 No.5-73 P.3 y 4 Edf. Molino del Parque - Conmutador: 5801111 EXT 2800 Ext: 0 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



| | | | | |
|--|-----------|---------|--|---|
| | AMBIENTAL | ARCHIVO | | ampliación de la suspensión de términos administrativos. (RESOLUCIÓN GENERAL DE PANDEMIA SUSPENSIÓN TÉRMINOS |
|--|-----------|---------|--|---|

Cordialmente,

HERNAN ROGELIO GARZON SANCHEZ
Director Regional

Respuesta a: 20211065315 del 01/07/2021

Elaboró: Julie Carolina Armenta Calderon / DRAG



Territorio Ambiental Sostenible

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.
Sigla: CETESA S.A.S.
Nit: 830.099.238-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01160371
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2002
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 6 de abril de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 11 No 75-19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asistentedecompras@cetesa.com.co
Teléfono comercial 1: 7470090
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 11 No 75-19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@cetesa.com.co
Teléfono para notificación 1: 7470090
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0005251 del 12 de diciembre de 2001 de Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2002, con el No. 00816059 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CEMENTOS TEQUENDAMA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 55 del 11 de diciembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012, con el No. 01688503 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CEMENTOS TEQUENDAMA S A a CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S..

Por Acta No 55 de la asamblea de accionistas, del 11 de diciembre de 2012, inscrita el 12 de diciembre de 2012 bajo el número 01688503 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S sigla CETESA S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:1.) la producción, distribución y venta, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de cemento. 2). La fabricación, distribución y venta, por cuenta propia o de terceros de artículos elaborados con cemento, en todo o en parte. 3). La exploración y explotación minera en general; entre otros minerales arcillas, arena, piedra, carbón, yeso, calcáreas y calizas. El aprovechamiento de sus productos, de sus subproductos y derivados, su explotación técnica,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficio, transformación y comercialización, y en general la exploración y explotación de la actividad minera mediante la búsqueda, extracción, trituración de agregados minerales en: canteras de materiales ígneos, sedimentados y metamórficos, materiales de arrastre de río, depósitos ribereños de aluvión, o en el subsuelo. La transformación de estos agregados y minerales en otros compuestos mediante procesos mecánicos de molienda. La transformación de estos agregados y minerales mediante procesos físico químicos a baja y alta temperatura para la producción de clinker y cerámicos. 4). La utilización de materiales de desecho industrial como lodos químicos, cenizas, potasas, bases, vidrios, papel, polímeros cauchos y ácidos para la producción de aditivos en la producción de materiales pulverizados, micronizados, cementos de cualquier tipo y aditivos para cementos de cualquier tipo. 5). La transformación de agregados para la construcción j l obras civiles de ingeniería, la producción de concreto premezclado de asfalto y prefabricación de concreto de cualquier clase, prefabricación de muros y (sic) portantes en productos sintéticos, la prestación del servicio de triturado pulverización y micronización a terceros. 6). La comercialización y distribución de agregados minerales triturados pulverizados, cementos y micronizados o ya transformados en cementos especiales, aditivos, concretos, asfaltos, elementos prefabricados, bien sea directamente o asociándose con empresas dedicadas a esta actividad o contratándolas con personas naturales o empresas unipersonales. 7). El diseño, la construcción, desarrollo, ejecución, reparación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento, administración, dirección, gestión, operación y contratación de toda clase de obras civiles, obras públicas, proyectos de ingeniería, proyectos viales, proyectos mineros, y en general el desarrollo de las actividades relacionadas con la industria de la construcción e infraestructura. Ii. El objeto secundario de la sociedad comprende las siguientes actividades: 1) la fabricación de maquinaria y equipo para la trituración, pulverización, micronización y sinterización de agregado, minerales y su comercialización venta y su importación con el mismo propósito. 2) celebrar todo tipo de contratos con el sector público o privado, nacional o extranjero; participar en licitaciones, concursos públicos o privados, nacionales e internacionales; celebrar todo tipo de contratos con organismos de orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal o distrital, establecimientos públicos descentralizados empresas industriales y comerciales del estado o empresas de economía mixta y en general con entidades del país y del exterior 3). La urbanización, parcelación, y venta de terrenos, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquisición, enajenación o cesión a cualquier título de bienes muebles e inmuebles, edificados o no, la adquisición, enajenación o cesión o cualquier título de toda clase de derechos sobre los bienes muebles o inmuebles edificados o no, gravarlos limitar el dominio, tomar en arrendamiento minas o terrenos, adquirir o tomar en arrendamiento bienes raíces poro el uso de sus establecimientos comerciales o construir en ellos. 4) la compra y venta de materiales e insumos para la construcción, la importación, compra, venta, y arrendamiento de maquinaria para la construcción. 5) hipotecar o dar en prenda, sus bienes y enajenarlos. 6) adquirir toda clase de derechos mineros. Permisos, concesiones, licencias, ejecutar asociaciones aporte, patentes de invención, marcas, nombres comerciales, y procedimientos de fabricación, distribución, venta o transporte, por cuenta propia o ajena, de sus productos dibujos industriales, rótulos, enseñas o lemas y, en general, toda clase de derechos constitutivos de propiedad industrial propios o de terceros, usarlos o explotarlos en cualquier forma, bien sea utilizándolos directamente en sus negocios o dejándolos explotar por otras personas naturales o jurídicas, contra el pago de regalías. Participaciones en ventas o de utilidades liquidadas, etc, y enajenar tales derechos cuando convenga a sus intereses. 7) adquirir o montar plantas generadoras de energía en cualquiera de sus formas para sus instalaciones industriales y enajenar los sobrantes. 8) adquirir o enajenar, a cualquier título, los bienes necesarios, materias primas o auxiliares, maquinarias, equipos, herramientas y demás materiales o equipos o elementos de trabajo. 9) celebrar todo clase de operaciones de crédito, dar o recibir dinero en mutuo, con garantías o sin ellas y emitir bonos. 10) celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y ejecutar toda clase de actos jurídicos con títulos valores y demás documentos que no tengan la calidad de título valor y en general efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo. 11) formar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan fines iguales, semejantes, conexos, auxiliares o complementarios a los de la sociedad o que tiendan a asegurar la expansión de sus negocios o mejorarlas por algún aspecto y vincularse ellas en el momento de su constitución o posteriormente mediante adquisición de acciones, cuotas sociales o partes de interés. 12) formar parte de otras entidades, asociaciones, sociedades, uniones temporales que adelantan actividades semejantes o complementarias, pudiendo con ello realizar únicamente uniones temporales, integrarse con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividad la misma índole o semejantes,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fusionarse con ellas o absorberlas. 13) adquirir cualquier título, la totalidad o parte de otras empresas cuyas actividades sean similares, auxiliares o complementarias, formar sociedades siempre que no sean colectivas, y asociaciones y empresas que tengan por objeto ejecutar o celebrar contratos que den por resultado abrirle mercado a los artículos que produce la sociedad o procurarle materias primas o clientela o mejorarla o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las indicadas sociedades, asociaciones o empresas, incorporarse a los negocios de cualquiera de las sociedades, asociaciones o empresas de las que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas. 14) la prestación o contratación de servicios administrativos, comerciales, técnicos, y financieros, para los propósitos del objeto social. 15) reforestar sus propias tierras y participar en compañías reforestadoras y distribuir, vender o transportar, por cuenta propia o de terceros, los productos relacionados con esa actividad. 16) establecer, adquirir y operar una o varias plantas, canteras o minas para la explotación industrial y comercial de su industria, adquirir materias primas, y producir y vender al por mayor y al detal, toda clase de artículos de los indicados en la parte anterior. 17) adelantar todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales renovables y no renovables, referidos con el aprovechamiento integral de tales recursos en cualquiera de su fases de explotación preliminar. Exploración definitiva, explotación, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización interna y exportación, distribución, etc. Pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente o a través de terceros las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesarios, celebrando con la nación o con terceros contratos comerciales, de asociación o similares, adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación, reconocimientos de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes o cualesquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias, adicionales o relacionadas con dicho objeto. 18) establecer, construir, poseer, adquirir y administrar plantas, talleres y almacenes de depósito, edificios, bodegas, medios de movilización para la manufactura, distribución, almacenamiento y venta directa o a comisión, de los artículos que la sociedad produzca y con respecto a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los cuales negocie. 19) adquirir, enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase de operaciones que, sean necesarias o convenientes para la realización de los fines mencionados y que se relacionen directamente con ellos. 20) la adquisición y comercialización de productos tales como combustibles, lubricantes, filtros y llantas en general. 21) ceder total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera, cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren. 22) en general. Celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran su objeto, y que no estén prohibidos por los estatutos o la ley. Es decir, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionales derivadas de su existencia y actividad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$610.000.000.000,00
No. de acciones : 61.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$438.687.400.000,00
No. de acciones : 43.868.740,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$438.687.400.000,00
No. de acciones : 43.868.740,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal de la sociedad es el presidente, el cual tendrá tres (3) suplentes numéricos, cuyos nombramientos corresponden a la asamblea general de accionistas, por períodos de tres (3) años, quienes por decisión de la asamblea general de accionistas podrán ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Cuando la asamblea general de accionistas no elija o reelija al representante legal o a los suplentes en las oportunidades que debo hacerlo, continuaran los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento y se perfeccione su registro. La asamblea general de accionistas está facultada para reelegir tantas veces como lo considere necesario al representante legal y a sus tres (3) suplentes numéricos, así como para removerle (s) en cualquier tiempo, sin necesidad de motivar su decisión ni dar previso para su perfeccionamiento la remoción del representante legal y/o sus tres (3) suplentes numéricos de su cargo, no dará lugar al recocimiento ni pago de indemnización alguna a cargo de cementos tequendama s.As.-

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: el representante legal de la sociedad, así como los dos (2) primeros suplentes ejercerán las funciones propias de sus cargos y en especial las siguientes funciones, las que podrán cumplir por separado, así: 1) usar lo firma o razón social suscribiendo los actos y manifestaciones de la voluntad social con eficacia frente a terceros. 2) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante cualquier funcionario o entidad. 3) realizar y celebrar todas las operaciones, actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, y que tiendan a desarrollar su objeto; sin embargo: 3.1) tanto el representante legal de lo compañía como su primer suplente requerirán previa autorización de la asamblea general de accionistas para aquellos operaciones, actos y contratos, cuya cuantía sea o exceda de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3.2) el segundo suplente del representante legal requerirán previa autorización de la asamblea general de accionistas para aquellas operaciones, actos y contratos, cuya cuantía sea o exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4) celebrar actos o contratos de crédito con entidades bancarias y/o financieros y los demás propios de estas instituciones; sin embargo: 4.1) tanto el representante legal de la compañía como su primer suplente requerirán previa autorización de la asamblea general de accionistas, para perfeccionar aquellos actos y contratos de crédito con entidades bancarias y/o financieros y los demás propios de estas instituciones, cuya cuantía por operación exceda de veintitrés mil trescientos (23.300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4.2) el segundo suplente del representante legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerirá previa autorización de la asamblea general de accionistas para aquellos actos y contratos de crédito con entidades bancarias y/o financieros y los demás propios de estas instituciones, cuyo cuantía por operación excedo de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5) adquirir, enajenar, limitar o gravar bienes inmuebles o activos fijos; sin embargo: 5.1) tanto el representante legal de la compañía como su primer suplente requerirán previa autorización de la asamblea general de accionistas para los actos definidos en este numeral cuya cuantía por operación exceda de siete mil ochocientos (7.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5.2) el segundo suplente del representante legal requerirá previa autorización de lo asamblea general de accionistas para los actos definidos en este numeral, cuya cuantío por operación excedo de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 6) designar y remover los empleados que exijo el normal funcionamiento de la compañía. Excepto aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas 7) presentar informes a la asamblea general de accionistas cuando ella lo solicite, y en los sesiones ordinarias, el balance de fin de ejercicio y el proyecto de distribución de utilidades y el informe detallado de lo gestión en el respectivo período. 8) convocar a la asamblea general de accionistas o reuniones ordinarias o extraordinarios. 9) presentar informes a la asamblea general de accionistas cuando ella lo solicite o prestarle todo su colaboración para el cumplimiento de sus funciones. 10) velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las irregularidades o fallas graves que ocurran sobre este particular. 11) constituir los apoderados que sean necesarios poro lo defensa de los intereses sociales. 12) el segundo suplente del representante legal se encuentra facultado paro imponer de manera mecánica su firma, en las facturas cambiarias de compraventa, cerno representante del creador del título valor, y sin límite en la cuantía del título creado. 13) las demás que le asigne estos estatutos, la asamblea general de accionistas o la ley. Paragrafo primero: el tercer suplente del representante legal solo tendrá las siguientes funciones: al representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante cualquier funcionario o entidad, para lo cual podrá conciliar, transigir y/o negociar. B) representar a la sociedad en las asambleas de accionistas y7o juntas de socios, en donde tenga participación accionaría.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 55 del 11 de diciembre de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012 con el No. 01688503 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|--------------------------------|--------------------------|
| Presidente | Cortes Benavides Fidel Armando | C.C. No. 000000003249836 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Primer Suplente Del Presidente | Zarate Eduardo Gutierrez | C.C. No. 000000079942954 |

| | | |
|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Segundo Suplente Del Presidente | Bustamante Blanco Carolina | C.C. No. 000000052453109 |
|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|

| | | |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Tercer Suplente Del Presidente | Luis Eduardo Belalcazar Garay | C.C. No. 000000019392979 |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------|

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 073 del 30 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2015 con el No. 01935566 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Jurídica | MOORE ASSURANCE S.A.S | N.I.T. No. 000008300971496 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2018 con el No. 02385038 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|------------------------|--|
| Revisor Fiscal Principal | Samuel Esteban Tenorio | C.C. No. 000000079684517 T.P. No. 91125-T |

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2018 con el No. 02368428 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------------|--------------------------|--|
| Primer Suplente Del Revisor Fiscal | Luis Enrique Olaya Muñoz | C.C. No. 000000014230831 T.P. No. 29147-T |

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2016 con el No. 02143094 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal Segundo Suplente | Maria Fernanda Monje Mora | C.C. No. 000000026575149 |

PODERES

Por escritura publica no. 2827 de la notaria 40 de bogota d.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 09 de septiembre de 2010 bajo el no. 00018447 del libro v, comparecio eduardo zarate gutierrez identificado con cedula de ciudadanía no. 79.942.954 de bogotá en su calidad de primer suplente del presidente, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora johanna guadalupe chadid ramírez (la apoderada), mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.266.347 expedida en bogotá, inscrita con la tarjeta profesional número 133193 expedida por el consejo superior de la judicatura, para representar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad cementos tequendama s.A. Ante cualquier autoridad constituida en la república de colombia. En desarrollo del mandato conferido, la apoderada podrá representar a la sociedad cementos tequendama s.A. En todos los actos propios del derecho en que la empresa deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa o actuar como demandada, demandante, tercero interviniente, coadyuvante de cualquiera de las partes o sea citada ante cualesquiera autoridad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional, como entidades u organismos privados, administrativos, ministerios, juzgados, tribunales, notarías, consejo de estado, corte suprema de justicia etc., así como para que represente a la compañía ante cualquier entidad o corporación, ante funcionarios o empleados de las ramas legislativa, ejecutiva, jurisdiccional o contencioso administrativa, e igualmente representar a la sociedad ante cualquier petición o actuación de carácter extraprocesal y procesal o diligencia pudiendo iniciar y/o continuar hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones correspondientes, notificarse de actos administrativos, resoluciones, autos, sentencias y demás providencias judiciales y, en general, representar a la sociedad en cualquier actuación que suponga la presencia o comparecencia de ésta ante las autoridades, incluyendo aquellas actuaciones en que se requiera ejercer el derecho de postulación, y las relacionadas con trabajadores directa e indirectamente por tener la calidad de abogada titulada y en ejercicio. Tercero. Que dentro del poder conferido la apoderada general contara con las facultades especiales de desistimiento en los procesos, reclamaciones o actuaciones en que intervenga a nombre de cementos tequendama s.A.; en los asuntos susceptibles de transacción, la mandataria dentro y fuera de cualquier proceso jurisdiccional y/o administrativo, podrá transigir directamente y/o someter a la decisión de árbitros, amigables componedores y/o conciliadores de los derechos y obligaciones de la sociedad mandante, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular se deban aplicar. En todo caso la apoderada cuenta con las facultades de solicitar conciliaciones, asistir a audiencias de conciliación y conciliar. Cuarto. Que la apoderada se encuentra facultada para otorgar poderes especiales a otros mandatarios, revocar y reasumir tales poderes especiales. Sexto. Que la apoderada se encuentra facultada para asumir la personería de cementos tequendama s.A. Cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que ésta en ningún caso quede sin representación en sus negocios, así como para recibir, desistir, reasumir, denunciar, transigir y conciliar todo tipo de controversias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y diferencias respecto de todos los procesos y diligencias en las que actúe y, en general, todas las atribuciones descritas en el artículo 70 del código de procedimiento civil. Octavo. Que la apoderada está facultada para hacer presentaciones, notificarse, contestar o interponer toda clase de reclamaciones, recursos y demandas, iniciar investigaciones o comparecer en ellas como demandante o demandada, así como absolver interrogatorios de parte teniendo la facultad de confesar, aceptar o negar los hechos que obligan o puedan obligar a cementos tequendama s.A., rendir testimonios y participar en audiencias públicas noveno. Que la apoderada se encuentra facultada para recibir y aceptar, a nombre de cementos tequendama s.A.; hipotecas, prendas, títulos valores o cualesquiera otras garantías de carácter personal o real a favor de la sociedad, así como cancelarlas cuando el objeto de las mismas se haya extinguido por cualquier causa. Las anteriores facultades comprenden el otorgamiento de escrituras públicas y demás formalidades que se requieran para tales efectos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 0000001 del 8 de enero de 2002 de la Asamblea de Accionistas | 00822186 del 11 de abril de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0007742 del 26 de junio de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00887775 del 9 de julio de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0010490 del 12 de agosto de 2003 de la Asamblea de Accionistas de Bogotá D.C. | 00895609 del 1 de septiembre de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0004796 del 29 de abril de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00933280 del 10 de mayo de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0003184 del 5 de abril de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00985503 del 12 de abril de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0004708 del 13 de mayo de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00991933 del 19 de mayo de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0011831 del 20 de | 01018830 del 28 de octubre de |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|---|---|
| octubre de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0001758 del 13 de junio de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01062483 del 21 de junio de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0014275 del 18 de octubre de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01086440 del 24 de octubre de 2006 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 6 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal | 01192937 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0000379 del 19 de febrero de 2008 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 01192934 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0002863 del 4 de julio de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01225987 del 4 de julio de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0003123 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01229275 del 18 de julio de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0005283 del 13 de noviembre de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01255782 del 13 de noviembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0005919 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01263409 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 4549 del 27 de mayo de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01302460 del 3 de junio de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 4104 del 21 de diciembre de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 01351053 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 1977 del 30 de junio de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 01396488 del 7 de julio de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 4297 del 23 de diciembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 01439278 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 01842 del 6 de julio de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 01494474 del 8 de julio de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 3968 del 23 de diciembre de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá | 01539171 del 27 de diciembre de 2011 del Libro IX |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | | |
|--|---|--|--|
| D.C. | | | |
| E. P. No. 51 del 13 de enero de 2012 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 01602959 del 31 de enero de 2012 del Libro IX | | |
| Acta No. 55 del 11 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas | 01688503 del 12 de diciembre de 2012 del Libro IX | | |
| Acta No. 056 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas | 01692608 del 24 de diciembre de 2012 del Libro IX | | |
| Acta No. 064 del 13 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01792691 del 23 de diciembre de 2013 del Libro IX | | |
| Acta No. 073 del 30 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 01935221 del 30 de abril de 2015 del Libro IX | | |
| Acta No. 074 del 22 de mayo de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 01942751 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX | | |
| Acta No. 081 del 25 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02136235 del 31 de agosto de 2016 del Libro IX | | |
| Acta No. 088 del 26 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02337940 del 8 de mayo de 2018 del Libro IX | | |
| Acta No. 089 del 8 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02351443 del 22 de junio de 2018 del Libro IX | | |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de abril de 2021 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2021 bajo el número 02700586 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: 1) la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la operación y administración de sistemas de acueducto y alcantarillado, directamente o por contratos de asociación, concesión, operación u otra forma de vinculación contractual en cualquier ciudad o municipio, en sus áreas urbana o rural, o asociación de municipios, o área metropolitana, o a nivel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

regional, en cualquier parte del país o en el exterior; 2) la representación y agenciamiento de toda clase de sociedades y empresas comerciales del exterior y nacionales, que produzcan y/o comercialicen las diferentes partes constitutivas de un sistema de abastecimiento de agua potable, tal como: conducciones, planta de tratamiento, estaciones de bombeo, red de distribución, macro y micromedición, mecanismos de automatización, telemetría y transmisión de datos, 3) brindar asistencia técnica, suministrar, instalar, poner en marcha y mantener válvulas y elementos de automatización y telemetría utilizados por las empresas de servicios públicos; 4) suministrar válvulas de control y elementos de control de incendio para la industria y en especial para el sector de petróleos; 5) la instalación y mantenimiento de sistemas de irrigación y de todos sus componentes y accesorios; 6) la participación directa como constructores, asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de prefactibilidad, factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la construcción y/o la administración y supervisión de la misma; 7) la asesoría y asistencia técnica en materia de irrigación; 8) la participación directa y /o indirecta en licitaciones nacionales o internacionales en la operación, concesión o administración delegada, en las empresas de servicios públicos; 9) la participación en procesos que tengan que ver con el manejo de comunidades; 10) la participación en licitaciones nacionales e internacionales de todo tipo de mercancías, equipos, maquinarias, herramientas, accesorios, servicios de instalación y mantenimiento de equipos relacionados o que se relacionen directamente con su objeto social; 11) la participación en procesos de selección objetiva que adelanten las entidades públicas o estatales, sean estos del orden nacional, departamental, distrital o municipal; 12) la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebración y ejecución de los correspondientes contratos estatales, ordenes de servicio o de compra; 13) la participación en procesos de selección objetiva que adelanten organismos de derecho internacional, como también la celebración y ejecución del contrato que con ellos se celebrare; 14) explotar negocios agropecuarios o forestales, la explotación, exploración, comercialización y distribución de gravilla, arena y demás materiales arrastre para la construcción y 15) la celebración y ejecución de acuerdos de alianza estratégica con otras empresas nacionales o extranjeras, sean personas naturales o jurídicas, sin importar que el objeto social de aquellos sea similar al de la compañía y que por diferentes causas le reportaría un beneficio comercial, técnico, publicitario, monetario, etc., para la compañía a pesar de que el objeto de dicha alianza estratégica no se encuadre dentro del objeto social principal de la compañía y, en general, desarrollar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de actos o contratos, bien sean civiles, estatales o administrativos, de distribución, comerciales o financieros, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fin que la sociedad persigue; prestar asesorías en general que se relacionen directamente con el objeto social. En desarrollo del objeto social antes enunciado, la sociedad podrá participar como socia o accionista en empresas de servicios públicos y/o en otras so comerciales cuya actividad sea directa o indirectamente relacionada, conexas y complementaria con el objeto social; promover o fundar establecimientos, almacenes, depósitos, o agencias, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales o urbanos, arrendatarios, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, adquirir, explotar y vender a cualquier título marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, invenciones, dibujos, insignias o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal; girar, endosar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

protestar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores o aceptarlos para la explotación de negocios que constituyen su objeto social o que se relacionen directamente con él; participar en licitaciones públicas y privadas, contratación directa o llave en mano, celebrar el contrato de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias o financieras, realizar toda clase de operones con títulos valores, representar o agenciar apersonas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto; promover la constitución de sociedades que en alguna forma tiendan a la expansión de sus negocios y, en general, desarrollar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de actos o contratos, bien sean civiles, estatales o administrativos, de distribución, comerciales o financieros, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue; comprar, vender, arrendar, permutar e hipotecar toda clase de inmuebles y recibir o entregar dinero en mutuo con o sin intereses; celebrar toda clase de operaciones con títulos valores sea que se negocien en bolsa de valores o fuera de ella; tomar a cargo o garantizar obligaciones originalmente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros en la totalidad o en parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato y prestar asesorías en general que se relacionen directamente con el objeto social; la sociedad en desarrollo de su objeto social tendrá capacidad para garantizar y pagar obligaciones de terceros, aun con sus propios bienes, decisiones que se sujetaran a lo dispuesto en los estatutos sociales.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2011-12-22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0899
Actividad secundaria Código CIIU: 2394

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CEMENTOS TEQUENDAMA
Matrícula No.: 01392916
Fecha de matrícula: 8 de julio de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 11 No 75-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO TEQUENDAMA EL DEPOSITO DEL CEMENTO
AV SEXTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02809107
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 6 No. 32 A - 35
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 119.124.777.212

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 2394

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895306A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá D.C. Julio de 2021

Señores:
CORTES CAÑÓN
Aten. Ing. ROCIO FERRO
Ciudad

Apreciados Señores:

Asunto: Uso y disposición de Empaque del Cemento

Apreciados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la certificación emitida por la Compañía Colombiana de Empaque Bates S.A. (Colombates), actual proveedor de Cementos Tequendama S.A.S de bolsas de cemento, en la en la que certifica que el papel utilizado en la elaboración de estas bolsas cuenta con el Sello Ambiental Colombiano otorgado a Smurfit Kappa Colombia. El Sello Ambiental Colombiano acredita que el producto cumple condiciones y elementos amigables con el medio ambiente. Por lo tanto, el papel de las bolsas, sus tintas y pegante no generan peligrosidad en ninguna forma y se puede considerar como un residuo ordinario.

Además, nos permitimos aclarar que la bolsa residual, una vez utilizado el producto de Cementos Tequendama, no representa riesgo alguno al medio ambiente. Este material no cumple ninguna de las condiciones del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 del Ministerio del Medio Ambiente que tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como de regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. En la Hoja de Seguridad de Cemento OD.CC.05 adjunta se puede verificar todos y cada uno de los elementos mencionados.

La anterior información fue suministrada en su momento por nuestro Departamento de Gestión Ambiental.

Esperamos que el acompañamiento a este requerimiento haya cumplido con las expectativas, continuaremos apoyando su gestión desde la parte técnica para seguir Creciendo juntos.

Cordial Saludo,



Luis Ernesto Botero Gómez
Jefe de Asistencia Técnica

Bogotá D.C. Julio de 2021

Señores:
CORTES CAÑÓN
Aten. Ing. ROCIO FERRO
Ciudad

Apreciados Señores:

Asunto: Contenido de Material Reutilizable en el Cemento

Por medio de la presente nos permitimos certificar que en la producción de cemento Tipo UG en Planta Suesca de Cementos Tequendama S.A.S se encuentra adicionando una proporción equivalente al 15 % en un material reciclado denominado Chamote (residuos de la fabricación del ladrillo de arcilla).

Además, consideramos de especial relevancia dar a conocer que el proceso de producción del clinker (materia prima fundamental del cemento) en la Fabrica es por vía seca, la cual racionaliza el consumo de agua y reutiliza una gran volumen de gases de calientes reduciendo el consumo de energía total. Además, se cuentan con equipos de filtración de última generación que evitan la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Cementos Tequendama S.A.S cuenta con la certificación del sistema de gestión de Calidad (ISO 9001:2015) y del sistema de gestión de gestión de seguridad y salud ocupacional (ISO 18001:2007). Además, cuenta con la certificación del Sello de Calidad NTC 121 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC.

La anterior información fue suministrada en su momento por nuestro Departamento de Gestión Ambiental.

Esperamos que el acompañamiento a este requerimiento haya cumplido con las expectativas, continuaremos apoyando su gestión desde la parte técnica para seguir Creciendo juntos.

Cordial Saludo,



Luis Ernesto Botero Gómez
Jefe de Asistencia Técnica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRITURAR S.A.S.
Nit: 830.089.377-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01113919
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2001
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cl1 26 59 51 Lc 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@constriturar.com
Teléfono comercial 1: 7434651
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3186129043

Dirección para notificación judicial: Av Cl1 26 59 51 Lc 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@constriturar.com
Teléfono para notificación 1: 7434651
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3186129043

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001052 del 11 de julio de 2001 de Notaría 3 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2001, con el No. 00786215 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRITURAR LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 28 del 25 de marzo de 2016 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2016, con el No. 02095166 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRITURAR LIMITADA a CONSTRITURAR S.A.S..

Por Acta No. 28 de la Junta de Socios del 25 de marzo de 2016, inscrita el 19 de abril de 2016 bajo el número 2095166 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONSTRITURAR S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La exploración, explotación, extracción, beneficio, transformación, industrialización y comercialización de recursos naturales renovables o no renovables derivados de las concesiones mineras en pequeña y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gran escala en las que sea titular, operador o arrendataria; 2). El estudio, diseño, planeación, contratación, financiación y administración de negocios de infraestructura y ejecución de obras de ingeniería en todas sus especialidades y modalidades, dentro y fuera del territorio nacional; 3). La adquisición y explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles e inversiones que sean útiles y aprovechables para ejecutar por sí o por medio de terceros: A). La exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de minerales pétreos, B), el mantenimiento de redes viales, viaductos, proyectos de ingeniería, urbanización, obras de infraestructura, y en general el desarrollo de todas las actividades relacionadas a la industria de la construcción. 4). La prestación de servicios técnicos de asesoría y consultoría en las diferentes especialidades y modalidades de la ingeniería y arquitectura. 5). La prestación de servicios terrestres de transporte de carga dentro del territorio nacional, alcance. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1). Adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpórabiles, títulos valores u otros; arrendarlos, enajenarlos o gravados con sujeción a la normatividad vigente y a estos estatutos, en desarrollo de lo mal podrá: A) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales; B) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones, C) Emitir bonos o títulos valores o títulos sobre activos e inversiones u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes. D) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure la intermediación financiera; E) Celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras; F) Celebrar toda clase de operaciones de crédito G) Asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias H) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, a través de la suscripción de bonos, adquisición de títulos o acciones: I) Abrir y suprimir sucursales, oficinas, o agencias, en los lugares de Colombia o del extranjero que se estime conveniente: J) Participar con personas naturales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementarlo, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad; K) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad; 1) Obtener y explotar derechos de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporeal: 2). En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Parágrafo primero: La sociedad podrá ser garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, previa aprobación de la junta directiva de conformidad con lo establecido en los estatutos que rigen la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$100.000,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada, estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias o faltas accidentales, temporales o absolutas y su denominación será la de Gerente General o representante legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General o representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial entre otras las siguientes: 1).- Representar la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2).- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social. De conformidad con lo previsto en las leyes y los presentes estatutos sin limitación alguna. 3).- Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas 5).- Nombrar y remover a los empleados de la sociedad 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; 7) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando (sic) conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos o lo soliciten el revisor fiscal o accionistas que representen un treinta por ciento (30%) del total de las acciones suscritas: 8).- Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas en general y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos; 9). Presentar a la asamblea general los informes que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordene la ley y los presentes estatutos; 10) Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones y los necesarios para la administración de la sociedad, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas; 11) Nombrar al secretario general, el cual lo será de la Asamblea General de Accionistas y en el evento de existir junta directiva de ésta, también 12) Imponer las sanciones al personal de la sociedad; 13) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. El representante legal de la compañía solo podrá contratar montos hasta doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando el contrato supere este valor, debe solicitar aprobación a la Asamblea General.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 28 del 25 de marzo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2016 con el No. 02095166 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Gerente General | Nathalia Rodriguez Higuita | C.C. No. 000001018411748 |
| Suplente Gerente General | Del Diana Yesenia Rodriguez Higuita | C.C. No. 000000052777762 |

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 28 del 25 de marzo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2016 con el No. 02095166 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal | Adriana Cecilia | C.C. No. 000000051923678 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Ayala Riaño

Mediante Acta No. 35 del 18 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617001 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|----------------------------------|---|
| Revisor Fiscal | Sandra Bibiana Arias Martinez | C.C. No. 000000052427951 T.P. No. 83990T |

PODERES

Por Escritura Pública No. 13656 del 27 de agosto de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de septiembre de 2008 bajo el No. 014507 del libro V, compareció Diana Yesenia Rodriguez Higueta, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.777.762 de Bogotá D.C., actuando en nombre de la sociedad de la referencia manifiesta que por medio del presente instrumento publico confiere poder general, amplio y suficiente al señor Gildardo Rodriguez Vargas, quien es mayor de edad y se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía número 3. 020. 892 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, vecino domiciliado y residente en esta ciudad, para que en su nombre y representación administre los bienes de la sociedad a la cual gerencia y representa, en todos sus actos y contratos en los cuales pueda tener interés y al efecto le otorga entre otras las siguientes facultades: 01. Para que directa o por medio de contratos con terceros dirija sus negocios, recaude y disponga del producto de sus bienes. 02. Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dineros adeudados a la sociedad que representa la poderdante, expida los recibos y otorgue las cancelaciones correspondientes .03. Para que pague a los acreedores de la sociedad que representa la poderdante y convenga con ellos los términos de las respectivas acreencias. 04. Para que exija y admita cauciones legales o personales con el fin de asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad que representa la poderdante. 05. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad que representa la poderdante, admite a los deudores en pago bienes distintos a los debidos y para que remate tales bienes en juicio dado el caso. 06. Para que exija cuentas a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quienes tengan la obligación de rendirlas a la sociedad que representa la poderdante, las pruebe o impruebe, perciba o pague el saldo respectivo, según el caso, y otorgue el finiquito correspondiente. 07. Para que condone parcial o totalmente las deudas a favor de la sociedad que representa la poderdante y para que conceda a los deudores plazos o términos para satisfacer sus obligaciones. 08. Para que venda, permute, de en pago, arriendo, aporte a sociedades los bienes muebles e inmuebles, de la sociedad que representa la poderdante, acepte y de en mutuo, contratos de deposito los mismos bienes. 09. Para que compre, venda, hipoteque, reciba en permuta, tome en arriendo, y reciba en secuestro bienes muebles o inmuebles, para la sociedad que representa la poderdante. 10. Para que ratifique ampliamente en nombre de la sociedad que representa la poderdante, contratos de compra venta o permuta celebrados por ella, sobre cualquier especie de bienes. 11. Para que otorgue donaciones entre vivos de bienes de la sociedad que representa la poderdante, muebles o inmuebles, presentes o futuros y obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias. 12. Para que acepte donaciones de bienes muebles o inmuebles, para a sociedad que representa la poderdante. 13. Para que asegure las obligaciones de la sociedad que representa la poderdante, o las que contraiga a nombre de ella, con hipotecas sobre sus bienes inmuebles, o prenda de sus bienes muebles. 14. Para que transija los pleitos, deudas o diferencias que ocurran relativos a las obligaciones y derechos de la sociedad que represente la poderdante. 15. Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituido de acuerdo a la ley, los pleitos, deudas o diferencias que ocurran de relativos a las obligaciones y derechos de la sociedad que representa la poderdante y para que la represente en la substanciación del juicio y juicios arbitrales correspondientes. 16. Para que celebre contratos de sociedad, bien sean colectivas, de responsabilidad limitada, encomandita simple por acciones o anónimas, de carácter civil o comercial y para que aporte en ellas cualesquiera clase de bienes muebles o inmuebles, de propiedad de la sociedad que representa la poderdante y con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, el modo de administrar, disolver y liquidar sociedades y para que intervenga y apruebe la fusión, incorporación, transformación, reforma de estatutos, disolución liquidación de las sociedades que tenga o llegue a tener la sociedad que representa la poderdante, de acuerdo con los respectivos contratos y, en general, para que la represente con las más amplias facultades en las compañías que sea o llegare a ser socia o accionista y para que cubra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los instalamentos y reciba los dividendos y utilidades que correspondan a la sociedad que representa la poderdante. 17. Para que celebre contratos de transporte, seguro, mandato comercial en sus diversas formas de comisión, proposición, correduría y agencia de cambio, asociación o cuentas en participación, cuenta corriente y de cambio, depósitos, cumpla lo estipulado en ellos y exija el cumplimiento de los mismos, de la sociedad que represente a poderdante. 18. Para que en desarrollo de las facultades anteriores, gire, ordene girar, acepte, endose y afiance letras de cambio, cheques, pagares, libranzas y para que haga toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. 19. Para que celebre contratos de trabajo de la sociedad que representa la poderdante. 20. Para que represente a la poderdante ante cualquier entidad, corporación, banco, funcionarios, empleados, o entidades de la rama ejecutiva, legislativa o jurisdiccional en cualquier petición, proceso, pleito, actuación, acto, diligencia o gestión en que la sociedad que representa la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada, como opositora o coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar, según o fenecer tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y para que proponga y desista de los recursos en ellos interpuestos y de las articulaciones o incidentes que promueva. 21. Para que sustituya parcial o totalmente este poder y lo recobre revocando las sustituciones y en general para que asuma la personería de la sociedad que representa la poderdante, siempre que lo estime conveniente o necesario, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos administrativos o de disposición. 22. Y, en general para que sin limitación ejerza la representación de la poderdante ya que las estipulaciones anteriores no son taxativas sino simplemente enumerativas de las amplias facultades otorgadas mediante el presente poder general, que la representante legal de la sociedad CONSTRITURAR LTDA otorga. Presente Gildardo Rodriguez Vargas, de las condiciones civiles ya anotadas, dilo: Que acepta la presente escritura y el poder otorgado a su favor por estar a su entera satisfacción.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|--|--|
| E. P. No. 0000085 del 29 de enero de 2002 de la Notaría 3 de Bogotá D.C. | 00815470 del 19 de febrero de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0001476 del 30 de octubre de 2002 de la Notaría 3 de Bogotá D.C. | 00851297 del 1 de noviembre de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 8777 del 19 de agosto de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01408474 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX |
| Acta No. 28 del 25 de marzo de 2016 de la Junta de Socios | 02095166 del 19 de abril de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 030 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02275832 del 15 de noviembre de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 35 del 18 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02616992 del 18 de septiembre de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 036 del 17 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02649764 del 30 de diciembre de 2020 del Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 0811
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 0990, 4663

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONSTRITURAR SAS
Matrícula No.: 03339933
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 4 Via Pasquilla Parque Minero Industrial Mochuelo
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.250.848.913

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 0811**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895BBA9D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CAR 26/03/2021 08:46
Al Contestar cite este No.: **01212002151**
Origen: Dirección Regional Bogotá D.C. -
Destino: GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor
GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS
Cel: 3186129043
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 local 5
grodriguezv174@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Exp. 7411 - Radicado 20211012642 del 11 de febrero de 2021 – solicitud información trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

Respetado señor:

En atención al radicado del asunto, se informa que una vez revisado el expediente 7411 en el Sistema de Administración de Expedientes – SAE de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se evidenció que el señor GILDARDO RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.892, titular del contrato de concesión minera No. 17415, no tiene trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio ejecutoriado.

Así mismo, en la actualidad, no cuenta con ningún tipo de medidas preventivas de suspensión de actividades relacionadas con la actividad adelantada dentro del instrumento ambiental Plan de Manejo Ambiental otorgado con Resolución No. 407 de 02 de abril de 2002.

En el mismo sentido, se informa que a través del Auto DRBC No. 338 del 23 de abril de 2018, se declaró iniciado el trámite de modificación y/o actualización del Plan de Manejo Ambiental –PMA., aprobado por medio de la Resolución No. 407 de 02 de abril de 2002.

El anterior pronunciamiento, el cual no se equipara a una certificación, se emite a petición del interesado.

Por último, se informa al Instituto de Desarrollo urbano – IDU que el expediente 7411, puede ser consultado en la Dirección Regional Bogotá D.C. - La Calera de la CAR., ubicada en carrera 10 No. 16 – 82 piso 4, en Bogotá D.C.

Cualquier inquietud le será atendida con gusto.

Atentamente,



Territorio Ambiental Sostenible



MariaFernandaZuluagaM.

MARÍA FERNANDA ZULUAGA MARTÍNEZ
Directora Operativa

Respuesta a: 20211012642 del 11/02/2021

Elaboró: Alba Luz Tovar Lombo / DRBC



Territorio Ambiental Sostenible

Fecha de

13/03/2021

Hora: 11:29:47

Página 1 de 3

| | | | |
|---|--|---|---------|
| CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO | | Expediente: | 17415 |
| | | RMN: | GDIJ-06 |
| MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | | | |
| Vigencia Desde: 25/03/1994 | | Hasta: 04/10/2031 | |
| | | Fecha y Hora de Registro: 25/03/1994 00:00:00 | |

TITULARES:

GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS

IDENTIFICACIÓN

CC 3020892

AREA TOTAL:

218 Hectárea(s) y 4190 mt(s)2

MUNICIPIOS:

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTA

MINERALES:

MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCION QUE DEL CARRETEABLE QUE CONDUCE DEL BARRIO BUENOS AIRES A LA MINA BELLAVISTA CON EL CARRETEABLE AL BARRIO LAS PLAYAS.
NORTE: 992400,0000
ESTE: 992430,0000
PLANCHA IGAC: 246

ALINDERACIÓN

| Coordenada Norte | Coordenada Este |
|------------------|-----------------|
| 992310,0000 | 991670,0000 |
| 992500,0000 | 991650,0000 |
| 992746,0000 | 990731,0000 |
| 991490,0000 | 990005,9900 |
| 990535,0000 | 991660,0000 |
| 990985,0000 | 991825,0000 |
| 991015,0000 | 991760,0000 |
| 991265,0000 | 991810,0000 |
| 991265,0000 | 991750,0000 |
| 991450,0000 | 991750,0000 |
| 991450,0000 | 991760,0000 |
| 991460,0000 | 991760,0000 |
| 991460,0000 | 991902,0000 |
| 991690,0000 | 991940,0000 |
| 991720,0000 | 991880,0000 |
| 991530,0000 | 991780,0000 |
| 991700,0000 | 991720,0000 |
| 991700,0000 | 991590,0000 |

Fecha de

13/03/2021

Hora: 11:29:47

Página 2 de 3

| | | |
|---|-------------------|---|
| CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO | | Expediente: 17415 |
| | | RMN: GDIJ-06 |
| MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | | |
| Vigencia Desde: 25/03/1994 | Hasta: 04/10/2031 | Fecha y Hora de Registro: 25/03/1994 00:00:00 |

| | |
|-------------|-------------|
| 991855,0000 | 991445,0000 |
| 991855,0000 | 991153,0000 |
| 992305,0000 | 991153,0000 |
| 992305,0000 | 991160,0000 |
| 992310,0000 | 991160,0000 |

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 28/03/1994
 TIPO ANOTACIÓN: LICENCIA EXPLORACION FECHA EJECUTORIA:
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 600853
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 03/12/1993
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 04/10/2001
 TIPO ANOTACIÓN: APROBAR INFORMES FECHA EJECUTORIA:
 DOCUMENTO CONCEPTO NÚMERO: 0
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 27/09/1999
 LUGAR: UBATÉ
 ESPECIFICACIÓN APRUEBA PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES P. T. I.

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 04/10/2001
 TIPO ANOTACIÓN: POLIZA DE CUMPLIMIENTO FECHA EJECUTORIA:
 DOCUMENTO POLIZA NÚMERO: 7306197
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 16/11/1999
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO SEGUN LICENCIA 17415

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 04/10/2001
 TIPO ANOTACIÓN: ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA FECHA EJECUTORIA:
 ALINDERACION/AREA MODIFICADA
 DOCUMENTO CONCEPTO NÚMERO: 0
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 08/10/2000

Fecha de

13/03/2021

Hora: 11:29:47

Página 3 de 3

| | | | |
|---|--|---|---------|
| CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO | | Expediente: | 17415 |
| | | RMN: | GDIJ-06 |
| MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | | | |
| Vigencia Desde: 25/03/1994 | | Hasta: 04/10/2031 | |
| | | Fecha y Hora de Registro: 25/03/1994 00:00:00 | |

ESPECIFICACIÓN SE ACEPTA REDUCCION DE AREA

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 04/10/2001
 TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA:
 DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: 17415
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 20/09/2000
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA

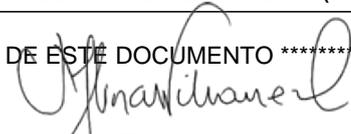
ANOTACIÓN: 6 FECHA ANOTACIÓN: 20/12/2001
 TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA: 10/12/2001
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 45
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/11/2001
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO:
 94-00288-17415-03-00000-00 CAMBIA A: GDIJ-06

ANOTACIÓN: 7 FECHA ANOTACIÓN: 15/09/2003
 TIPO ANOTACIÓN: APROBACION POLIZA DE FECHA EJECUTORIA: 20/03/2003
 CUMPLIMIENTO
 DOCUMENTO CERTIFICACION NÚMERO: 7615345
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 26/07/2002
 LUGAR: BOGOTA, D.C.
 ESPECIFICACIÓN GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. 17415 (GDIJ-06)

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****


 Nathalie Molina Villarreal
 Gerente de Catastro y Registro Minero

Bogotá D. C., primero (1º) de agosto de 2018

COMUNICADO

Asunto: **ENTREGA DE DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA LEGAL**

Atendiendo que a la fecha son recurrentes las solicitudes de presentar a nuestros clientes copia del contrato de concesión minera No. 17415 del cual somos operadores mineros, resulta necesario informar que no es posible atender dichas solicitudes en razón que los documentos que contienen información técnica y económica en materia minera gozan de RESERVA LEGAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Minas, el cual ha tenido amplio desarrollo por parte de la autoridad minera mediante conceptos No. 231200003403 del 23 de enero de 2013 y 20131200237081 del 6 de septiembre del mismo año.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 685 de 2001 el contrato de concesión minera debe ser inscrito en el Registro Minero Nacional para su perfeccionamiento, es por ello que para efectos de comprobar la vigencia y cumplimiento de las obligaciones en materia minera basta con el certificado de registro minero donde se encuentra actualizada toda la información concerniente al contrato de concesión minera No. 17415 cuyo titular es el señor Gildardo Rodríguez Vargas y del cual somos operadores mineros.

Así mismo, como empresa minera responsable del ordenamiento jurídico, presentamos anualmente la información de los permisos de funcionamiento del título minero No. 17415, ante las Entidades nacionales y distritales encargadas del otorgamiento de los permisos necesarios para la comercialización de minerales, por tanto no es dable que dichas Entidades soliciten a nuestros clientes información que ellos poseen, lo anterior en aplicación de la Ley anti trámites (Decreto Ley 019 de 2012 - Artículo 9º), el cual señala:

ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Cordialmente,



Ing. NATHALIA RODRÍGUEZ HIGUITA
Representante Legal



JORGE HUMBERTO ONTIBON TORRES
Asesor Jurídico



CAR 26/03/2021 08:46
Al Contestar cite este No.: **01212002151**
Origen: Dirección Regional Bogotá D.C. -
Destino: GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor
GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS
Cel: 3186129043
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 local 5
grodriguezv174@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Exp. 7411 - Radicado 20211012642 del 11 de febrero de 2021 – solicitud información trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

Respetado señor:

En atención al radicado del asunto, se informa que una vez revisado el expediente 7411 en el Sistema de Administración de Expedientes – SAE de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se evidenció que el señor GILDARDO RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.892, titular del contrato de concesión minera No. 17415, no tiene trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio ejecutoriado.

Así mismo, en la actualidad, no cuenta con ningún tipo de medidas preventivas de suspensión de actividades relacionadas con la actividad adelantada dentro del instrumento ambiental Plan de Manejo Ambiental otorgado con Resolución No. 407 de 02 de abril de 2002.

En el mismo sentido, se informa que a través del Auto DRBC No. 338 del 23 de abril de 2018, se declaró iniciado el trámite de modificación y/o actualización del Plan de Manejo Ambiental –PMA., aprobado por medio de la Resolución No. 407 de 02 de abril de 2002.

El anterior pronunciamiento, el cual no se equipara a una certificación, se emite a petición del interesado.

Por último, se informa al Instituto de Desarrollo urbano – IDU que el expediente 7411, puede ser consultado en la Dirección Regional Bogotá D.C. - La Calera de la CAR., ubicada en carrera 10 No. 16 – 82 piso 4, en Bogotá D.C.

Cualquier inquietud le será atendida con gusto.

Atentamente,



Territorio Ambiental Sostenible



MariaFernandaZuluagaM.

MARÍA FERNANDA ZULUAGA MARTÍNEZ
Directora Operativa

Respuesta a: 20211012642 del 11/02/2021

Elaboró: Alba Luz Tovar Lombo / DRBC



Territorio Ambiental Sostenible

Certificado

**Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM**

Registro **RUCOM-2019092615500**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que **CONSTRITURAR S.A.S.** con NIT número 830089377 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 20-07-2021 hasta el 31-07-2022. Durante el mes de mayo de 2022 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de julio del año 2021.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



MAURICIO BARON GRANADOS
Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
20-07-2021 07:19

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

Certificado

**Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM**

Registro **RUCOM-2019092615500**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que CONSTRITURAR S.A.S. con NIT número 830089377 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 11-07-2020 hasta el 31-07-2021. Durante el mes de mayo de 2021 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de julio del año 2020.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



PABLO ROBERTO BERNAL LOPEZ

Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
11-07-2020 10:56

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

2. Concepto Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14692735202



(415)7707212489984(8020) 000001469273520 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición
Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
35. Razón social
36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio 41. Dirección principal
42. Correo electrónico 43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | | |
| <input type="text" value="0811"/> | <input type="text" value="20010725"/> | <input type="text" value="4290"/> | <input type="text" value="20090227"/> | <input type="text" value="4663"/> | <input type="text" value="4"/> | <input type="text" value="923"/> | <input type="text"/> |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

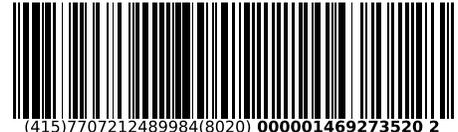
984. Nombre RODRIGUEZ HIGUITA NATHALIA
985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14692735202



(415)7707212489984(8020) 00001469273520 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 8 9 3 7 7

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 | 82. Nacional 1 0 0 % |
| 72. Número | 1 0 5 2 | 2 8 | 83. Nacional público 0 . 0 % |
| 73. Fecha | 2 0 0 1, 0 7, 1 1 | 2 0 1 6, 0 3, 2 5 | 84. Nacional privado 1 0 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría | 3 | | 85. Extranjero 0 % |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 | 86. Extranjero público 0 . 0 % |
| 76. Fecha de registro | 2 0 0 1, 0 7, 1 1 | 2 0 1 6, 0 4, 1 9 | 87. Extranjero privado 0 . 0 % |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 1 1 1 3 9 1 9 | 0 1 1 1 3 9 1 9 | |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 4 | 4 | |
| Vigencia | | | |
| 80. Desde | 2 0 0 1, 0 7, 1 1 | 2 0 1 6, 0 3, 2 5 | |
| 81. Hasta | 2 0 1 6, 0 3, 2 5 | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 6, 0 1, 0 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

Vinculación económica

| | | | |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
| | | | |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| | | | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

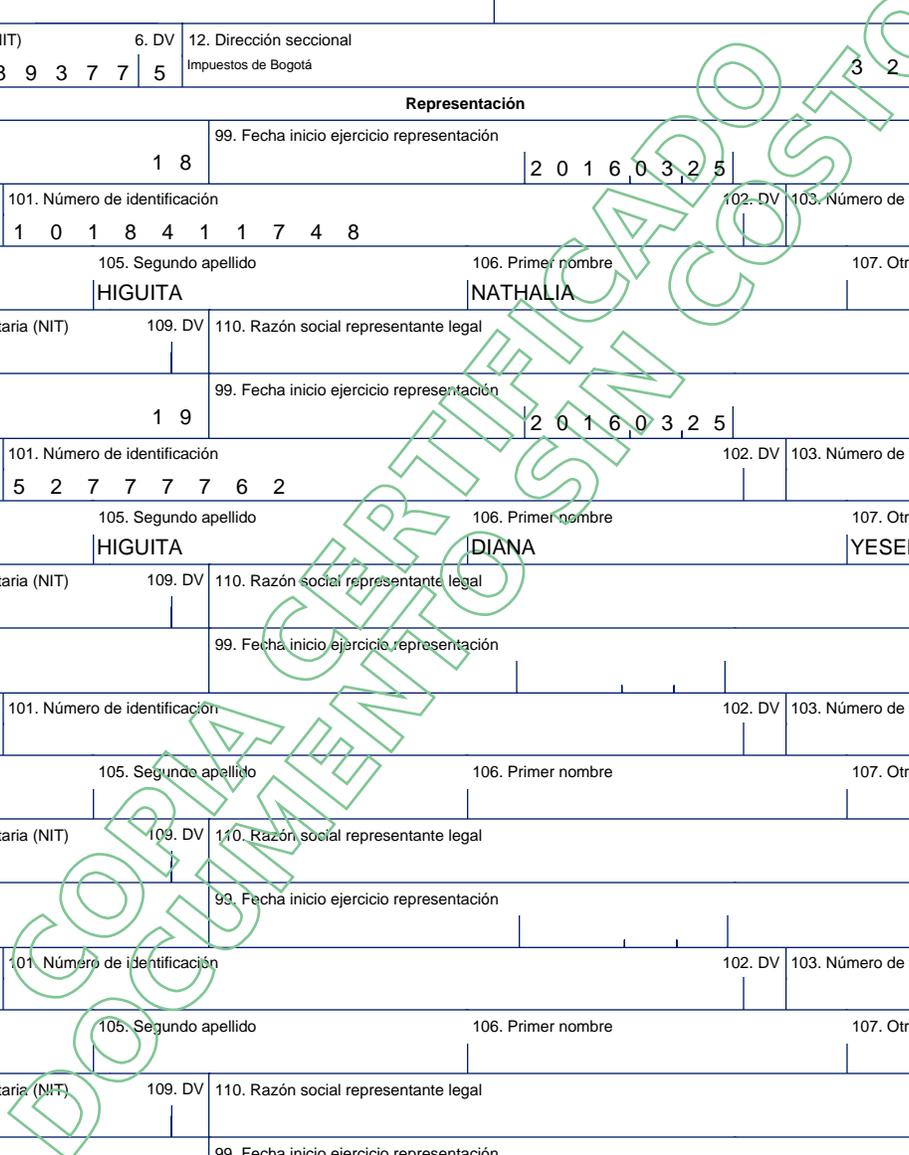
14692735202



| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 8 9 3 7 7 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|---|------------|--|------------------------------|

Representación

| | | | |
|---|--|----------------------------------|--|
| 1 | 98. Representación REPRS LEGAL PRIN | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 3 2 5 |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní | 1 3 | 101. Número de identificación 1 0 1 8 4 1 1 7 4 8 |
| | 104. Primer apellido RODRIGUEZ | 105. Segundo apellido HIGUITA | 106. Primer nombre NATHALIA |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| 2 | 98. Representación REPRS LEGAL SUPL | 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 3 2 5 |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | 1 3 | 101. Número de identificación 5 2 7 7 7 7 6 2 |
| | 104. Primer apellido RODRIGUEZ | 105. Segundo apellido HIGUITA | 106. Primer nombre DIANA |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| 3 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| 4 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| 5 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14692735202



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 8 9 3 7 7 5
6. DV 5
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá
14. Buzón electrónico 3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

| | | | | | |
|---|---|--|--|---|-------|
| 1 | 111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3 | 112. Número de identificación 3 0 2 0 8 9 2 | 113. DV | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido RODRIGUEZ | 116. Segundo apellido VARGAS | 117. Primer nombre GILDARDO | 118. Otros nombres | |
| | 119. Razón social | | | | |
| | 120. Valor capital del socio 10,000 | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7 1 1 | 123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 2 5 | |
| 2 | 111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3 | 112. Número de identificación 5 2 7 7 7 7 6 2 | 113. DV | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido RODRIGUEZ | 116. Segundo apellido HIGUITA | 117. Primer nombre DIANA | 118. Otros nombres YESENIA | |
| | 119. Razón social | | | | |
| | 120. Valor capital del socio 30,000,000 | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso 6 0 2 0 0 1 0 7 1 1 | 123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 2 5 | |
| 3 | 111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3 | 112. Número de identificación 7 9 3 2 3 5 9 6 | 113. DV | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido RODRIGUEZ | 116. Segundo apellido VARGAS | 117. Primer nombre MANUEL | 118. Otros nombres ALFREDO | |
| | 119. Razón social | | | | |
| | 120. Valor capital del socio 10,000,000 | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 1 0 7 1 1 | 123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 2 5 | |
| 4 | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| | 119. Razón social | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro | |
| 5 | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| | 119. Razón social | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro | |

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

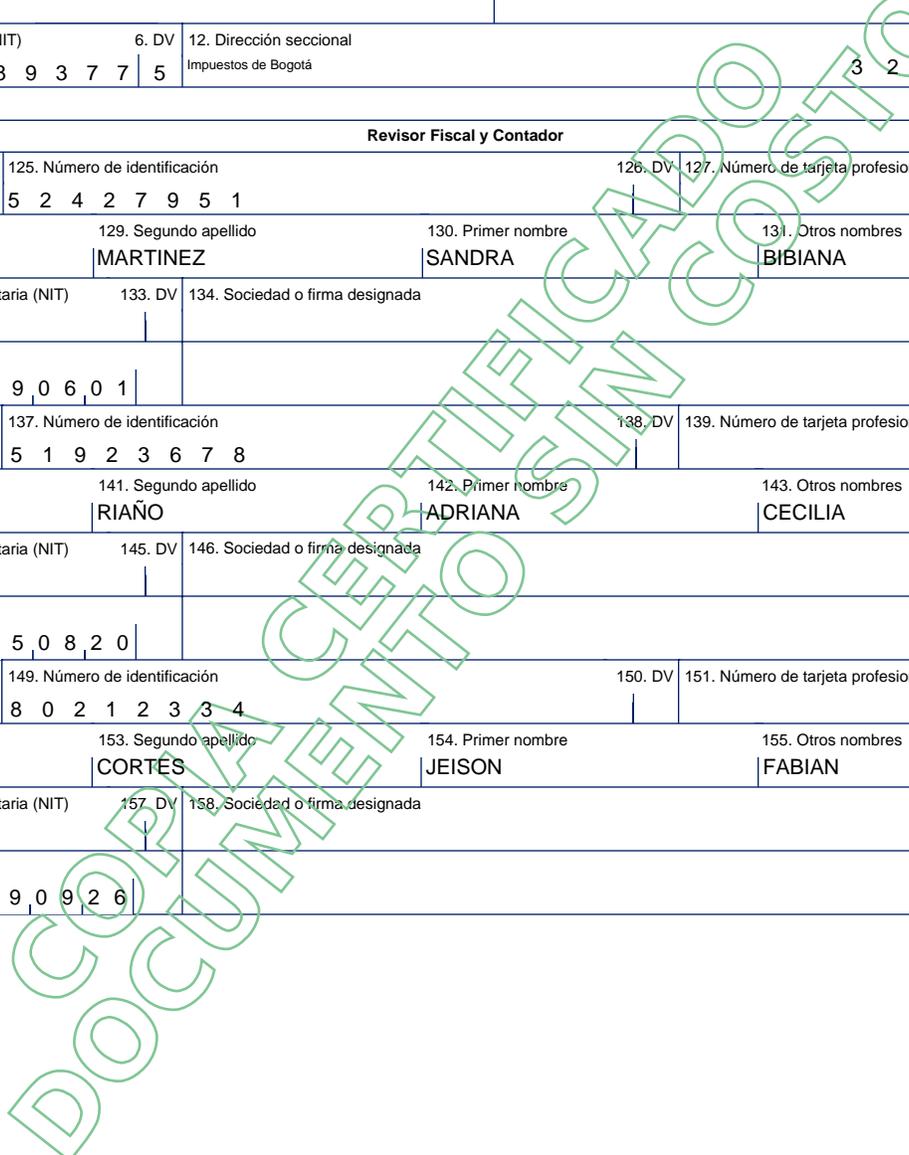
14692735202



| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 8 9 3 7 7 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|---|------------|--|------------------------------|

Revisor Fiscal y Contador

| | | | | |
|--------------------------|--|--|---------------------------------|---|
| Revisor fiscal principal | 124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 125. Número de identificación 5 2 4 2 7 9 5 1 | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional 8 3 9 9 0 T |
| | 128. Primer apellido ARIAS | 129. Segundo apellido MARTINEZ | 130. Primer nombre SANDRA | 131. Otros nombres BIBIANA |
| | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada | |
| | 135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 6 0 1 | | | |
| Revisor fiscal suplente | 136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 137. Número de identificación 5 1 9 2 3 6 7 8 | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional 1 8 0 8 6 3 T |
| | 140. Primer apellido AYALA | 141. Segundo apellido RIANO | 142. Primer nombre ADRIANA | 143. Otros nombres CECILIA |
| | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada | |
| | 147. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 8 2 0 | | | |
| Contador | 148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 149. Número de identificación 8 0 2 1 2 3 3 4 | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional 2 5 0 4 9 2 T |
| | 152. Primer apellido GUERRERO | 153. Segundo apellido CORTÉS | 154. Primer nombre JEISON | 155. Otros nombres FABIAN |
| | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada | |
| | 159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 9 2 6 | | | |



CAR
Al Contestar cite este No.: 19/10/2016 11:09
Origen: DOBLE A INGENIERIA S.A. 10161104322
Destino: Dirección Regional Sabana Occide
Anexos: 1 FOLDER
Fol: 1

Facatativá, 14 de octubre de 2016

AA-VR-728-2210

Doctor
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ
Director Regional Sabana Occidente
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL – SABANA DE OCCIDENTE CAR
Facatativá

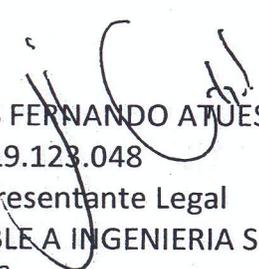
Referencia: Expediente CAR No.8010-63.01-1393

Cordial saludo,

Adjunto a la presente estudio y documentación requerida para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para dos plantas de asfalto de nuestra propiedad que se vencen el día 7 de febrero de 2017, según Resolución CAR No.0339 del 3 de febrero de 2012.

Sin otro en particular.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ATUESTA M.
CC.19.123.048
Representante Legal
DOBLE A INGENIERIA S.A.S
LF-073



RESOLUCIÓN No 0299 DE

08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

EL DIRECTOR JURIDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR-, en ejercicio de las funciones establecidas por el Acuerdo CAR 22 del 21 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, las delegadas por la Dirección General mediante la Resolución No. 3404 de 01 de Diciembre de 2014 aclarada y adicionada por la Resolución No. 3443 de 02 de diciembre de 2014 y con fundamento en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0069 del 29 de enero de 2007 (fls. 777 a 779), la Corporación renovó el permiso de emisiones atmosféricas, otorgado mediante Resolución DRSO No. 151 del 11 de mayo de 2001 y modificada con Resolución DRSO No. 286 del 1º de octubre de 2001, a la Sociedad DOBLE A INGENIERÍA S.A. (antes ATUESTA Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS), identificada con N.I.T. 860.072.279-6, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ATUESTA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.048 de Bogotá, para su actividad industrial (planta de asfaltos) desarrollada en el establecimiento ubicado en el predio de su propiedad denominado Vista Hermosa, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1254121, y cédula catastral No. 00-00-0006-0047-000, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera (Cundinamarca), por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha Resolución.

Que la Resolución No. 0069 de 2007 fue notificada en forma personal al señor LUIS FERNANDO ATUESTA MALDONADO, representante legal de la Sociedad DOBLE A INGENIERÍA S.A., el día 29 de enero de 2007, quedando ejecutoriada el día 6 de febrero de 2007.

Que con Resolución No. 0352 del 27 de febrero de 2009 (fl. 1107), se modificó parcialmente el permiso de emisiones atmosféricas, otorgado mediante Resoluciones DRSO No. 151 del 11 de mayo de 2001 y 286 del 1º de octubre de 2001, renovado a través de la Resolución N° 0069 del 29 de enero de 2007, a favor de la sociedad DOBLE A. INGENIERIA S.A., en el sentido adicionar el funcionamiento de la planta nueva de mezcla asfáltica ASTENIA modelo DC 60 estacionaria de tipo a contraflujo, dentro de los límites permisibles de



RESOLUCIÓN No 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

contaminantes a la atmósfera, previstos en la Resolución 909 de 2008, conservando entre otros asuntos, el término de vigencia del mismo.

Que con radicación No. 10111100977 del 5 de mayo de 2011 (fl. 1460), la Sociedad DOBLE A INGENIERÍA S.A., por medio de su representante legal, señor LUIS FERNANDO ATUESTA MALDONADO, solicitó a la Corporación, la renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución DRSO No. 151 del 11 de mayo de 2001, modificada con Resolución DRSO No. 286 del 1º de octubre de 2001, renovada con Resolución No. 069 del 29 de enero de 2007 y modificada parcialmente, con Resolución No. 0352 del 27 de febrero de 2009.

Que en atención de lo anterior, la Corporación, mediante Auto OPSO No. 763 del 28 de septiembre de 2011 (fl. 1562), se dio inicio al trámite administrativo de la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 23 del 01 de septiembre de 2009, de la CAR, así mismo, se ordenó el pago del servicio de evaluación y su publicación en el boletín de la CAR, de fecha 15 de diciembre de 2011 (fl. 1681).

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A., dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 1574, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

Que el área técnica generó el informe técnico OPSO No. 0801 del 18 de noviembre de 2011, donde, conceptuó otorgar prorroga del permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad DOBLE A INGENIERÍA S.A., para el Tambor secador de la planta de asfalto CMI, con capacidad 240 ton/h, según las especificaciones técnicas presentadas por el usuario y aplicando las normas de emisión establecidas en el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008. (fl.1627 Tomo IX).

Que de igual manera, el precitado Informe Técnico, estableció que la sociedad DOBLE A INGENIERÍA S.A., debía dar estricto cumplimiento a la Resolución 909 de 2008, no solo en lo relacionado con los estándares de emisión, sino en todos los requerimientos técnicos y documentales allí exigidos, para plantas productoras



RESOLUCIÓN No 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

de mezclas asfálticas, tanto en los tambores de secado como en las demás actividades susceptibles de generar emisiones.

Que una vez se evaluó lo correspondiente por parte del área técnica la Corporación, profirió la Resolución No. 339 del 03 de febrero de 2012, por medio de la cual se renovó por el término de cinco (5) años contados a partir del 7 de febrero de 2012, el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado mediante Resolución DRSO No. 151 del 11 de mayo de 2001, modificada con la Resolución DRSO No. 286 de 1° de octubre de 2001, renovada con la Resolución No. 069 del 29 de enero de 2007 y modificada parcialmente con Resolución No. 352 del 27 de febrero de 2009 a favor de la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A. con NIT 860.072.279-6, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ATUESTA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.048 de Bogotá, para la operación del Tambor secador de la planta de asfalto CMI, con capacidad 240 ton/h y la planta ASTECNIA Modelo DC 60 Estacionaria, con capacidad 240ton/h, ubicadas en el predio denominado Vista Hermosa, identificado con matricula inmobiliaria 50C-1254121 y cédula catastral No. 00000006004700, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca. (Tomo 10. fls.1869- 1877)

Que el citado acto administrativo se notificó personalmente al señor LUIS FERNANDO ATUESTA MALDONADO, representante legal de la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A. (Tomo 10 fls.1877 reverso)

Que posteriormente a través de radicado CAR 10161104322 del 19 de octubre de 2016, el señor LUIS FERNANDO ATUESTA MALDONADO representante legal de la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A S, presenta solicitud de renovación de permiso de emisiones atmosféricas otorgado a través de la Resolución 339 del 03 de febrero de 2012. (Tomo 12 fls.2544- 2637)

Que dentro de la información remitida por parte del representante legal de la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A.S, se encuentra el certificado de existencia y representación legal donde consta el cambio de razón social de la citada sociedad, los costos de operación del proyecto, el formulario (IE-1), donde reposa el Informe de Estado de Emisiones y los documentos soportes para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.7.4. y 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 (fls. 2545-2636 Tomo XII)

Que de igual forma a folio 2635 Tomo XII , se observa que la Secretaría de Planeación y Ordenamiento del municipio de Mosquera, Cundinamarca, em

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

certificación el 27 de junio de 2016 (fl. 1679), establece que el predio identificado con cédula catastral No. 000000060047000, se encuentra clasificado en el Acuerdo 032 del año 2013 (Revisión y Ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial) dentro del siguiente uso del suelo: “**AREA SUBURBANA BALSILLAS** (Tratamiento Industrial)”.

Que en atención a lo antes citado la Corporación profirió el Auto DRSO No. 1396 del 28 de noviembre de 2016, por medio del cual se declaró iniciado el trámite administrativo de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas a nombre de la sociedad DOBLE INGENIERIA S.A.S con NIT 860.072.279-6 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ATUESTA MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.048 de Bogotá, se ordenó el cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental se programó una visita técnica para el día 05 de diciembre y se ordenó la publicación del mismo. (fls. 2638-2643 Tomo XII)

Que el citado acto administrativo se publicó el día 23 de diciembre de 2016 en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (fl.2681)

Que el citado acto administrativo se notificó personalmente el día 02 de diciembre de 2016, al señor Fernando Atuesta Salazar persona autorizada para tal fin. (fls.2664)

Que posteriormente a través de radicado CAR 10161105106 del 07 de diciembre de 2016, el señor JOSÉ ALEJANDRO ATUESTA gerente suplente de la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A.S, remite copia del recibo de consignación No. 44599669-2 donde consta el pago de la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (1.758.819), en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.(fls 2627-2668)

Que en éste orden de ideas, se realizó la visita técnica correspondiente al predio denominado Vista Hermosa, ubicado en la vereda Balsillas, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, desprendiéndose de ésta el informe técnico DRSO No. 1470 del 12 de diciembre de 2016 en el cual se conceptuó lo siguiente: (fls. 2669-2679)



RESOLUCIÓN N° 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

“(…)”

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Mediante Radicado No. 10161104322 del 19 de Octubre de 2016 la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A. allega a la Corporación una documentación solicitando la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para dos plantas de asfalto, además, mediante Radicado No. 10161104992 del 30 de Noviembre de 2016 la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A. allega a la Corporación el formulario IE-1 como adjunto a la solicitud de renovación del permiso de emisiones, documentación que se evalúa de la siguiente manera:

SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS PARA FUENTES FIJAS

| Información solicitud de permiso. Decreto 1076 de 2015, Titulo 5, Sección 7, Numeral 2.2.5.1.7.4 Solicitud de Permiso | |
|---|----------------------|
| ITEMS | Documento Presentado |
| 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado. | Si |
| 2. Nombre o razón social del solicitante; y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio. | Si |
| 3. Localización de las instalaciones, del área o de la obra. | Si |
| 4. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias. | N/A |
| 5. Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo. | Si |
| 6. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones. | Si |
| 7. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran; flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas. | Si |
| 8. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años. | Si |
| 9. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados. | Si |
| 10. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o | Si |

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

| | |
|---|-----|
| proyectados, su ubicación e informe de ingeniería | |
| 11. Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos. | N/A |
| 12. Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica | Si |
| 13. Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado. | N/A |
| 14. Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el presente Decreto. | No |

USO DEL SUELO.

La empresa la empresa 2016 la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A., allega el Certificado de Uso del Suelo del predio identificado con Cedula Catastral No. 00-00-0006-0047-000, expedido por la secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera, fechado del día 27 de Junio de 2011, en este se establece su uso principal como Tratamiento Industrial en suelo suburbano y se establece que la actividad es compatible con el uso del suelo.

FORMULARIO IE-1

De acuerdo a lo establecido por el Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.5.1.7.14. Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica se establece que para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas se deberá presentar el "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) el cual fue adoptado mediante la Resolución 1351 de 1995, de conformidad con lo anterior se evidencia que el formulario presentado cuenta con la documentación e información requerida por el formulario en mención.

INFORME DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Mediante Radicado No. 10161101359 del 23 de Marzo de 2016 la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A. allega a la Corporación el informe final para la evaluación de emisiones atmosféricas el cual fue evaluado mediante el Informe Técnico DRSO No. 0597 del 03 de Junio de 2016:

Información general del informe

| | |
|--|-----------------------------------|
| Numero de fuentes | Dos (2) |
| Identificación de las fuentes | Tambores Secadores ASTECNIA y CMI |
| Métodos utilizados para el análisis | 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 |
| Laboratorio encargado del análisis de las muestras | PYT ECONTROL LTDA. |
| Fecha de muestreos | 22 y 23 de Febrero de 2016 |

Fuentes evaluadas

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSICIONA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL CAR

Carrera 7 No. 36 – 45 www.car.gov.co
PBX 3209000 Fax 2871772 16. A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogota D.C, Cundinamarca, Colombia

RESOLUCIÓN No 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

| FUENTE | 1 | 2 |
|----------------------------------|--|------------------|
| TIPO DE FUENTE | Tambor Secador | |
| MARCA | ASTECNIA | CMI |
| AÑO DE FABRICACION | 1990 | 1981 |
| FECHA DE INSTALACION | 2008 | 1981 |
| USO | Secado de material pétreo y mezcla asfáltica | |
| TIPO DE COMBUSTIBLE | Fuel Oil | |
| CONSUMO DE COMBUSTIBLE | 216776 gal/mes | 268760 gal/mes |
| CAPACIDAD | 120 Ton/h | |
| TIPO DE SECCION DE LA CHIMENEA | Rectangular | Circular |
| DIAMETRO DE LA CHIMENEA | 1 m. | 0.970 m. |
| ALTURA DE LA CHIMENEA | 29.07 m. | 20.12 m. |
| SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES | Filtro de Mangas | Lavador de Gases |

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales a condiciones de referencia (25° C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11% comparados con los establecidos por la Resolución 909 de 2008. (Artículo 4)

| ESTANDARES DE EMISION ADMISIBLES DE CONTAMINANTES (mg/m ³) | | | | |
|--|--|-------------------------------------|--|------------------|
| Fuente | Contaminante | Concentración a condiciones locales | Concentración corregida por % de O ₂ y C _{REF} | Limite normativo |
| ASTECNIA | Material Particulado (MP) | 18.9 | 35.4 | 50 |
| | Dióxido de Azufre (SO ₂) | 87.2 | 114.4 | 500 |
| | Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | 5.2 | 5.2 | 500 |
| CMI | Material Particulado (MP) | 67.3 | 148.7 | 150 |
| | Dióxido de Azufre (SO ₂) | 80 | 175.6 | 550 |
| | Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | 3 | 3 | 550 |

Una vez calculadas las unidades de contaminación atmosférica (UCA) para la caldera, esta deberá continuar realizando los estudios de emisiones atmosféricas con la siguiente periodicidad.

| Fuente | Parámetro | Concentración corregida por % de O ₂ y C _{REF} | Limite normativo (mg/m ³) | UCA | Frecuencia de muestreo |
|----------|--|--|---------------------------------------|------|------------------------|
| ASTECNIA | Material Particulado (MP) | 35.4 | 50 | 0.70 | 1 año |
| | Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | 114.4 | 500 | 0.22 | 3 años |
| | Dióxido de Azufre (SO ₂) | 5.2 | 500 | 0.01 | 3 años |

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0299 DE

08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

| | | | | | |
|-----|--|-------|-----|-------|--------|
| CMI | Material Particulado (MP) | 148.7 | 150 | 0.99 | 1 año |
| | Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | 175.6 | 550 | 0.31 | 2 años |
| | Dióxido de Azufre (SO ₂) | 3 | 550 | 0.005 | 3 años |

CALCULO DE LA ALTURA DE LA CHIMENEA

El cálculo de la altura de las chimeneas se realiza mediante la aplicación de las Buenas Practicas de Ingeniería, consignadas en el Numeral 4 de la resolución 2153 de 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas" modificada por la resolución 1632 de 2012, mediante los lineamientos establecidos en el numeral 4.5 "Metodología adicional para la aplicación de Buenas Practicas de Ingeniería (BPI)", una vez revisado el procedimiento de cálculo mediante el nomograma *Ermittlung de Schomsteinhöhe*, se obtiene lo siguiente:

| Fuente | Altura Actual | Altura Calculada Por El Método |
|----------|---------------|--------------------------------|
| ASTECNIA | 29.07 m | 10 m |
| CMI | 20.12 m | 10 m |

De lo anterior se concluye que la altura actual para los ductos de descarga de emisiones **CUMPLE** con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

| Requisitos según Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (CAPITULO 2.2) | Cumplimiento | | | Observaciones |
|--|--------------|----|---------|---------------|
| | Si | No | Parcial | |
| El informe final del estudio de emisiones deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo. Para el caso de actividades que deban realizar evaluación de emisiones de Dioxinas y Furanos, el informe final de la evaluación de emisiones deberá ser entregado como máximo dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha de realización de la evaluación. | X | | | |
| Tanto el informe previo como el final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente debe estar suscrito por el representante legal de la actividad que está siendo sometida a medición y | X | | | |

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.
 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
 CORPORACIÓN

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
 CORPORACIÓN
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

| | | | | |
|--|---|--|--|-----------|
| por el responsable de realizar la evaluación de las emisiones acreditado por el IDEAM. | | | | |
| 2.2.1.1. Resumen ejecutivo. | X | | | |
| 2.2.1.2. Introducción. | X | | | |
| 2.2.1.3. Descripción del proceso o instalación. | X | | | |
| 2.2.1.4. Descripción del programa de medición. | X | | | |
| 2.2.1.5. Procedimiento de evaluación. | X | | | |
| 2.2.1.6. Procedimientos de control y aseguramiento de calidad. | X | | | |
| 2.2.1.7. Reporte de resultados de análisis. | X | | | |
| 2.3. Procedimiento de toma de muestra y análisis. | X | | | |
| 2.4. Reporte de errores en la evaluación de emisiones atmosféricas. | X | | | |
| 2.5. Criterios de invalidación de datos. | X | | | |
| 2.6. Información adicional para hornos crematorios. | | | | No Aplica |
| 2.7. Registro Único Ambiental (RUA). | X | | | |

RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 909 DE 2008.

| Artículo | Cumplimiento | | | Observaciones |
|---|--------------|----|---------|---------------|
| | Si | No | Parcial | |
| Artículo 4. Estándares de emisión admisibles para actividades industriales. En la Tabla 1 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para las actividades industriales definidas en el artículo 6° de la presente resolución. | X | | | |
| Artículo 69. Obligatoriedad de construcción de un ducto o chimenea. Toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe contar con un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de estos al aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables. | X | | | |
| Artículo 70. Determinación de la altura del punto de descarga. La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación | X | | | |

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes. | | | | |
| Artículo 71. Localización del sitio de muestreo. Todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, las actividades de incineración de residuos y los hornos crematorios que realicen descargas de contaminantes a la atmósfera deben contar con un sistema de extracción localizada, chimenea, plataforma y puertos de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo. | X | | | |
| Artículo 76. <i>Cumplimiento de estándares.</i> El cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes se debe determinar mediante medición directa en cada fuente individual, para lo cual la fuente fija debe contar con un punto de descarga, de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO XVII de la presente resolución. De no contar con punto de medición directa, la verificación del cumplimiento se realizará teniendo en cuenta los resultados obtenidos por medio de balance de masas o factores de emisión. | X | | | |
| Artículo 77. <i>Realización de estudios mediante medición de emisiones.</i> Los estudios de emisiones realizados para establecer el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire deben cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. | X | | | |
| Artículo 79. <i>Plan de Contingencia para los Sistemas de Control.</i> Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. | X | | | |
| Artículo 89. <i>Cumplimiento de estándares de emisión admisibles individualmente.</i> Cuando | X | | | |

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 EFICACIA EN EL MANEJO DE ARCHIVOS

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0299 DE

08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

| | | | |
|--|---|--|--|
| dentro de un mismo predio existan diferentes procesos, instalaciones o equipos, que generen emisiones contaminantes al aire, se deben cumplir los estándares de emisión admisibles individualmente para cada uno de ellos. | | | |
| Artículo 95. Registro Único Ambiental. Están obligados a diligenciar el Registro Único Ambiental, RUA, todos los establecimientos, cuyas actividades o equipos, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o permiso de emisiones. | X | | |

V. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la documentación presentada y la evaluación de la misma, desde el punto de vista técnico ambiental se conceptúa lo siguiente:

- Revisada la documentación presentada se evidencia que la misma **CUMPLE** con los requerimientos establecidos por el Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015 para la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.
- El uso del suelo presentado por la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A. para el predio donde se adelanta la actividad es **COMPATIBLE** con el uso de tipo industrial.
- Después de la medición y evaluación de las emisiones de la fuente objeto de estudio, se pudo determinar que esta **CUMPLE** con los estándares de emisión establecidos en la Resolución 909 del 2008, para estos equipos.
- Una vez estudiado y evaluado el informe para la evaluación de emisiones atmosféricas se evidencia que **CUMPLE** con los requisitos establecidos por la Resolución 2153 del 2010.
- Realizado el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) se pudo observar que la frecuencia de monitoreo es la siguiente:

| Fuente | Parámetro | Frecuencia de muestreo | Fecha del Próximo Muestreo |
|----------|--|------------------------|----------------------------|
| ASTEKNIA | Material Particulado (MP) | 1 año | 23/02/2017 |
| | Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | 3 años | 23/02/2019 |
| | Dióxido de Azufre (SO ₂) | 3 años | |
| CMI | Material Particulado (MP) | 1 año | 23/02/2017 |
| | Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | 2 años | 23/02/2018 |
| | Dióxido de Azufre (SO ₂) | 3 años | 23/02/2019 |

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

- La altura del ducto de descarga **CUMPLE** con la altura mínima requerida según lo establecido por el Numeral 4 de la resolución 2153 de 2010 “Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas” modificada por la resolución 1632 de 2012, mediante los lineamientos establecidos en el numeral 4.5 “Metodología adicional para la aplicación de Buenas Practicas de Ingeniería (BPI)”.
- Consultando la información de áreas protegidas de la Corporación Autónoma Regional se encuentra que el área de estudios **NO** se encuentra dentro de las áreas de Reservas declaradas por la Corporación, de igual forma el área objeto de estudio **NO** se encuentra dentro del polígono de la Reserva Forestal Protectora-Productora de la Cuenca Alta del Rio Bogotá (RFPP), establecida en el Artículo 2° del Acuerdo 30 de 1976, emanado del INDERENA, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva N°76 de 1977, modificado por la Resolución N° 138 del 31 de Enero de 2014, por medio de la cual se realindera el polígono de la RFPP de la Cuenca Alta del Rio Bogotá.
- **POMCA RIO BOGOTÁ:** De acuerdo al plano de Zonificación POMCA Rio Bogotá, se establece que el área de estudio, se encuentra ubicada en un área definida como zona de recuperación.

VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente Informe Técnico se concluye que es necesario recomendar al área jurídica de esta Dirección Regional adoptar el contenido del presente Informe Técnico con el fin de **RENOVAR** el Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas por el termino de cinco (5) años, otorgado por la resolución No. 151 del 11 de Mayo de 2001 y renovado por las resoluciones 063 del 29 de Enero de 2007 y 0339 del 03 de Febrero de 2012 a favor de la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A., identificada con NIT 860.072.279-6, representada legalmente por el señor Luis Fernando Atuesta Maldonado, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.123.048, para la operación de la planta de asfalto CMI y la planta ASTECNIA, ubicadas en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1254121 y cédula catastral No. 00-00-0006-0047-000, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Las fuentes enmarcadas por el permiso de emisiones deberán cumplir con la siguiente norma de emisión, según lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 909 de 2008:

| Contaminante | Flujo del Contaminante (Kg/h) | Estándar de Emisión | |
|--|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| | | Actividades Industriales Existentes | Actividades Industriales Nuevas |
| Material Particulado (MP) | ≤ 0.5 | 250 | 150 |
| | > 0.5 | 150 | 50 |
| Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | Todos | 550 | 500 |
| Dióxido de Azufre (SO ₂) | Todos | 550 | 500 |

Carrera 7 No. 36 – 45 www.car.gov.co
PBX 3209000 Fax 2871772 16. A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogota D.C, Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0299 DE

08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

Para la realización de los muestreos de contaminantes de las fuentes a permisionar se debe tener en cuenta la periodicidad calculada con las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) de la siguiente manera:

| Fuente | Parámetro | Fecha del Próximo Muestreo |
|----------|--|----------------------------|
| ASTEENIA | Material Particulado (MP) | 23/02/2017 |
| | Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | 23/02/2019 |
| | Dióxido de Azufre (SO ₂) | |
| CMI | Material Particulado (MP) | 23/02/2017 |
| | Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | 23/02/2018 |
| | Dióxido de Azufre (SO ₂) | 23/02/2019 |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones"*.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.5.1.9.3., prescribe *"Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."* Que no obstante lo anterior la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca ya aprobó el plan de



RESOLUCIÓN No 0298 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

contingencia tal como se observa en el artículo tercero de la Resolución No. 339 del 03 de febrero de 2012 (fl.1877 tomo X)

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, para que dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; así mismo, el artículo 2.2.5.1.7.2 ibídem, prevé taxativamente, las actividades obras o servicios, públicos o privados que requieren permiso previo, dentro de las cuales, se encuentra en el literal b) las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio y en el literal f) la Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.

Que por su parte, el artículo 2.2.5.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, establece que *“Tanto durante la etapa de otorgamiento como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.*

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente, por violación a normas ambientales”.

Que de igual forma el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.5.1.7.14 señala que: **“Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica.** El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales (...)

“(…)Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

Que según lo establecido en el numeral 2.14 del artículo primero de la Resolución No. 619 de 1997, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL CAR

SE LE ENTREGÓ COPIA
DE LA RESOLUCIÓN 0298 DE FEBRERO DE 2017
EN COMPLETACIÓN DEL DOCUMENTO



RESOLUCIÓN No 00 0299 DE

08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

Territorial, las industrias de producción de mezclas asfálticas con hornos de secado de 30 toneladas día o más requieren permiso de emisiones atmosféricas.

Que con fundamento en lo señalado en el artículo 137 del Decreto 948 de 1995, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, estableció las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, estableció las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Que con Resolución No. 760 del 20 de abril de 2010, ajustada con Resolución No. 2153 del 2 de noviembre de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, estableciendo en la tabla 9 (frecuencia de monitoreo de contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica "UCA"), del numeral 3.2, lo siguiente:

Tabla 9 Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica

| UCA | GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE | FRECUENCIA DE MONITOREO (AÑOS) |
|----------------------|--|--------------------------------|
| ≤ 0.25 | Muy bajo | 3 |
| >0.25 y ≤ 0.5 | Bajo | 2 |
| >0.5 y ≤ 1.0 | Medio | 1 |
| >1.0 y ≤ 2.0 | Alto | $\frac{1}{2}$ (6 meses) |
| > 2.0 | Muy alto | $\frac{1}{4}$ (3 meses) |

DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE SEGUIMIENTO:

Que Ley 633 de 2000, en su artículo 96 dispone que las autoridades ambientales deberán cobrar las tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 0299 DE

08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

Que con fundamento en la precitada norma, esta Corporación, expidió el Acuerdo 23 del 1º de septiembre de 2009, estableciendo los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en nuestra jurisdicción, determinando en su artículo 25 lo siguiente:

“Artículo 25. Procedimiento. El acto administrativo mediante el cual se otorgue o establezca la licencia, permiso, concesión, autorización o el instrumento que corresponda, definirá el monto a pagar por el servicio de seguimiento aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo.

El valor resultante se actualizará anualmente con la variación en el IPC - Índice de Precios al Consumidor total nacional del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, y los valores se redondearán con el múltiplo de mil más cercano.

El primer pago por el servicio de seguimiento se deberá cancelar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de que trata el inciso anterior. Las liquidaciones subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento durante el tiempo de vigencia del instrumento, se efectuarán una vez cada año, mediante autoliquidación que deberá presentar el interesado ante la oficina provincial correspondiente, junto con el comprobante de pago respectivo, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.”

Que como consecuencia de lo anterior, mediante liquidación No.84 del 31 de enero de 2017, (fl.2682) se determinó el cobro por concepto del servicio de seguimiento y control ambiental del instrumento ambiental objeto del presente trámite.

Que con base en lo expuesto anteriormente, de igual forma teniendo en cuenta que la solicitud de renovación se presentó en término, cumpliendo el requisito establecido en el parágrafo del artículos 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 y encontrándose al día con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 339 del 03 de febrero de 2012, se debe considerar lo recomendado en el Informe Técnico DRSO No. 1470 del 12 de diciembre de 2016 y teniendo en cuenta que el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado mediante Resolución DRSO No. 151 del 11 de mayo de 2001, modificada con Resolución DRSO No. 286 del 1º de octubre de 2001, renovada con Resolución No. 069 del 29 de enero de 2007 y modificada parcialmente con Resolución No. 0352 del 27 de febrero de 2009, renovada a través de la Resolución No. 339 del 03 de febrero de 2012 vence el próximo 6 de febrero de 2017, la Corporación, considera procedente, renovar



RESOLUCIÓN No 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

dicho permiso a nombre de la sociedad DOBLE A INGENIERÍA S.A.S con NIT 860.072.279-6, bajo los términos, obligaciones y condiciones, señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Corporación, surtió el procedimiento y las condiciones previstas para este tipo de autorización en la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, modificada parcialmente por la Resolución 1309 de 2010, expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental del permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Renovar por el término de cinco (5) años, contados a partir del 7 de febrero de 2017, el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado mediante Resolución DRSO No. 151 del 11 de mayo de 2001, modificada con Resolución DRSO No. 286 del 1º de octubre de 2001, renovada con Resolución No. 069 del 29 de enero de 2007 y modificada parcialmente con Resolución No. 0352 del 27 de febrero de 2009, y renovado a través de la Resolución No. 339 del 03 de febrero de 2012 a favor de la sociedad DOBLE A. INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT. 860.072.279-6, representada legalmente por el Señor LUIS FERNANDO ATUESTA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.048 de Bogotá, para la operación del Tambor secador de la planta de asfalto CMI, con capacidad 240 ton/h y la planta ASTEKNICA Modelo DC 60, con capacidad 240 ton/h, ubicadas en el predio denominado Vista Hermosa, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1254121 y cédula catastral No. 000000060047000, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca según las especificaciones técnicas por ella presentadas, y aplicando las normas de emisión establecidas en el artículo 4 de la Resolución MAVDT 909 de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Fijar como norma de emisión atmosférica, para el Tambor secador de la planta de asfalto CMI y para la planta Astecnia, con capacidad 240 ton/h, la siguiente:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0299 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

Artículo 4, de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, Estándares de emisión admisibles para actividades industriales existentes

| Contaminante | Flujo del Contaminante (Kg/h) | Estándar de Emisión | |
|--|-------------------------------|---|--|
| | | Actividades Industriales Existentes- Planta CMI | Actividades Industriales Nuevas- Planta Astecnia |
| Material Particulado (MP) | ≤ 0.5 | 250 | 150 |
| | > 0.5 | 150 | 50 |
| Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | Todos | 550 | 500 |
| Dióxido de Azufre (SO ₂) | Todos | 550 | 500 |

PARÁGRAFO SEGUNDO: la sociedad DOBLE A. INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT. 860.072.279-6, deberá tener en cuenta para el muestreo de los contaminantes para el Tambor secador de la planta de asfalto CMI, y para la planta Astecnia con capacidad 240 ton/h, lo siguiente:

| Fuente | Parámetro | Fecha del Próximo Muestreo |
|----------|--|----------------------------|
| ASTEKNIA | Material Particulado (MP) | 23/02/2017 |
| | Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | 23/02/2019 |
| | Dióxido de Azufre (SO ₂) | |
| CMI | Material Particulado (MP) | 23/02/2017 |
| | Óxidos de Nitrógeno (NO _x) | 23/02/2018 |
| | Dióxido de Azufre (SO ₂) | 23/02/2019 |

ARTÍCULO 2°: Adicionar el Artículo Segundo de la Resolución No. 339 del 03 de febrero de 2012 en el siguiente sentido:

1. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, y a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, no solo en lo relacionado con los estándares de emisión, sino en todos los requerimientos técnicos y documentales allí exigidos, para plantas productoras de mezclas asfálticas, tanto en los tambores de secado, como en las demás actividades susceptibles de generar emisiones.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 0299 DE

08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

2. Presentar una vez ejecutoriada la presente resolución, frecuencia de monitoreo de contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica “UCA”, señalada en la tabla No. 9 del numeral 3.2 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); para las plantas de asfalto CMI y ASTECNICA Modelo DC 60, aplicando la UCA, con la frecuencia establecida en el parágrafos segundo primero de la presente resolución.
3. Los Estudios isocinéticos de contaminantes ejecutados por el industrial, para garantizar el cumplimiento de la resolución 909 de 2008, deberán ser realizados con los lineamientos técnicos y procedimientos, establecidos en la Resolución 2153 de 2010 “Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas”, adoptado por del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), modificada por la Resolución 1632 de 2012.
4. Los estudios anteriormente nombrados deben ser tomados y analizados por empresas acreditadas por el IDEAM, para la ejecución de dichas actividades.
5. Continuar implementando las medidas de manejo ambiental, que garanticen el bienestar de la comunidad que habita el área circundante al proyecto.
6. Realizar tareas periódicas de limpieza y mantenimiento de los equipos con el fin de asegurar su buen funcionamiento y mejorar la calidad de la descarga de contaminantes atmosféricos.

ARTÍCULO 3°: Advertir a la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A.S, que esta Corporación tendrá la facultad de modificar, total o parcialmente, el permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado sustancialmente las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. A solicitud del beneficiario del permiso, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la



**Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección Jurídica
República de Colombia**

RESOLUCIÓN No 0299 DE

08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO 4°: El beneficiario del presente permiso de emisiones atmosféricas, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones que adquiere, siempre y cuando comunique expresamente y por escrito esta circunstancia a la Corporación. El cedente deberá agregar en su escrito copia auténtica del acto o contrato de cesión, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 5°: Advertir a la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A.S que esta Corporación, se reserva la facultad de suspender o revocar el permiso otorgado en la presente resolución, cuando se establezca que se está dando una o varias de las situaciones contempladas en el artículo 2.2.5.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 6°: Indicar a la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A.S., que en virtud a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo CAR 23 de 2009, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por el año 2016, por concepto del cobro por servicio de seguimiento y control ambiental a la concesión de aguas superficiales que aquí se otorga, la suma de un millón ciento trece mil setenta y dos pesos (\$1.113.072,00) MCTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: La suma enunciada deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

| ENTIDAD | CUENTA CTE | NOMBRE | REFERENCIA |
|--------------|-------------|-----------------------------|---|
| BANCOLOMBIA | 35426613080 | CAR RECAUDOS | 110010+Numero de resolución – son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos-(12 dígitos en total). |
| BANCO BOGOTA | 000-911792 | CAR RECAUDOS FONDOS COMUNES | 110010+Numero de resolución – son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos-(12 dígitos en total). |

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario.
- Teléfono.
- Pago - número de la providencia por el cual se liquida y ordena el pago por servicio de seguimiento y control y número de expediente.

Carrera 7 No. 36 – 45 www.car.gov.co
PBX 3209000 Fax 2871772 16. A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogota D.C, Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No 0298 DE 08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

PARÁGRAFO 2: La suma establecida deberá ser cancelada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 3: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, se deberá presentar la copia de la respectiva consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO 4: La no cancelación del valor señalado dentro del término previsto, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en especial la posibilidad de declarar la caducidad o proceder a la revocatoria del instrumento correspondiente, dará lugar al cobro de intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, según actuación que deberá surtir la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

PARÁGRAFO 5: La beneficiaria, sociedad., DOBLE A INGENIERIA S.A.S deberá allegar a la Corporación, con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de la obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR No. 23 del 1 de septiembre de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental.

PARÁGRAFO 6: En el evento que la autoridad ambiental dentro de dicho término requiera efectuar algún tipo de análisis y/o estudios, bien sea por parte del laboratorio de la CAR, o por una persona natural o jurídica que preste el servicio respectivo, el pago total de la obligación deberá ser cancelado por la titular del permiso, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8º del Acuerdo CAR No. 23 del 1º de septiembre de 2009.

ARTÍCULO 7º: En firme la presente resolución ordénese enviar copia a la Dirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8º: Advertir a la sociedad DOBLE A INGENIERÍA S.A., que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias señaladas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 9º: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución DRSO No. 151 del 11 de mayo de 2001, por medio de la cual se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas a la sociedad DOBLE A INGENIERÍA S.A., modificada con Resolución DRSO No. 286 del 1º de octubre de 2001,

Carrera 7 No. 36 – 45 www.car.gov.co
PBX 3209000 Fax 2871772 16. A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogota D.C, Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 0299 DE

08 FEB 2017

Por la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras disposiciones.

renovada con Resolución No. 069 del 29 de enero de 2007 y modificada parcialmente con Resolución No. 0352 del 27 de febrero de 2009, Renovada a través de la Resolución 339 de 03 de Febrero de 2012 continúan vigentes, mientras no contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10°: Ordenar la publicación de la presente providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 11°: Comunicar la presente providencia al Alcalde del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 12°: Notificar el contenido de la presente resolución, a la sociedad DOBLE A INGENIERÍA S.A.S, por intermedio de su representante legal, o su apoderado legalmente constituido, en los términos contemplados en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, ante el Director Jurídico, el cual debe presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Camilo Ferrer Tobón
JUAN CAMILO FERRER TOBÓN
Director Jurídico

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente Providencia a Juan Camilo Ferrer Tobón Identificado (a) con la C.C. No. 19123048 de Bogotá advirtiéndole que contra ella procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Febrero 10 2017 10:20 am

El notificado
Juan Camilo Ferrer Tobón
Quien notifica

Proyecto: Hernán Medina DRSO
Revisó- Aura Helena Acevedo Vargas
V.o.Bo. Carlos E. Rodríguez Suárez-Director Regional Sabana Occidental
Revisó-Ajustó: Clara Constanza Pérez Avellaneda-Abogada-Contratista DJUR
Expediente: 1393

Carrera 7 No. 36 – 45 www.car.gov.co
PBX 3209000 Fax 2871772 16. A.A. 11645 Email se@car.gov.co
Bogota D.C, Cundinamarca, Colombia



27 JUN 2006

RESOLUCIÓN No 1857

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una zona intervenida por la minería y se toman otras determinaciones)

La Subdirectora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993 y en especial las delegadas por la Dirección General mediante Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación 12998 la sociedad Doble A Ingeniería presentó el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Cerro Grande; ubicada en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca, en el área del contrato 13376, que corresponde a un polígono de 12 ha y 3042 m² localizado en la plancha IGAC 246- 2-B que se define por los siguientes linderos:

| LADO | ESTE | NORTE |
|------|---------|-----------|
| 1 | 997.419 | 1.009.284 |
| 2 | 997.421 | 1.009.295 |
| 3 | 997.704 | 2.009.295 |
| 4 | 997.672 | 1.009.065 |
| 5 | 977.581 | 1.008.926 |
| 6 | 977.542 | 1.008.885 |
| 7 | 997.397 | 1.008.891 |
| 8 | 977.326 | 1.008.978 |
| 9 | 977.293 | 1.009.051 |
| 10 | 977.254 | 1.009.191 |
| 11 | 977.413 | 1.009.271 |

Que mediante Auto 359 del 14 de junio de 2005, se inició el trámite administrativo ambiental para el establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, se realizó el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordenó la publicación la cual se surtió el 25 de junio de 2005 en el diario El Tiempo.

Que la sociedad Doble A Ingeniería canceló el servicio de evaluación ambiental, tal y como se refleja en el comprobante de consignación que obra a folio 121 del expediente.

Que según Informe Técnico OTSO 01145 del 22 de noviembre de 2005, la cantera se encuentra en zona compatible con la explotación de materiales de construcción según Resolución 1197 de 2004 y en el Plan de Manejo Ambiental los impactos fueron debidamente dimensionados y las medidas de control, prevención, mitigación, corrección y compensación propuestas son adecuadas. En consecuencia, se recomienda su establecimiento condicionado al cumplimiento de las obligaciones que serán consignadas en la parte resolutive.



Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

1857

2006 JUN 2006

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Plan de Manejo Ambiental presentado para la explotación del yacimiento de materiales de construcción denominado Cantera Cerro Grande, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca, dentro del área de la licencia 13376, presentado por la sociedad DOBLE A INGENIERIA LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental anteriormente establecido se llevará a cabo en el término de vigencia del título minero, es decir, hasta el 7 de mayo de 2030.

PARÁGRAFO: En todos los casos de terminación anticipada del Título Minero, la beneficiaria estará obligada a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: - La sociedad DOBLE A INGENIERIA LTDA, deberá sujetar la explotación minera a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental allegado, de manera especial las que se anotan a continuación:

- La explotación se realizará a cielo abierto mediante el método de bancos descendentes de 20 m de altura y bermas de 20 m de ancho, con ángulo de talud trabajo de 80 ° y un ángulo de talud final de 40°.
- La extracción se iniciará en la cota 2.790 m.s.n.m y se llegará a la cota 2.630 m.s.n.m, lugar en el cual se conformará el patio respectivo.
- El cargue, descargue y transporte de materiales se subordinará a las reglas fijadas en la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Se presentarán informes con una periodicidad semestral durante la etapa de montaje y anuales en las demás fases que incluirán, entre otros los siguientes aspectos:

- Cuantificación y análisis de las actividades, contrastando lo programado con lo ejecutado.
- Análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
- Ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
- Dificultades presentadas y medidas adoptadas.
- Análisis de los resultados de monitoreos realizados.
- Análisis y soportes de la información presentada.

ARTÍCULO QUINTO: La CAR podrá solicitar la actualización del Plan de Manejo Ambiental aquí establecido, cuando lo estime pertinente.



1857 27 JUN 2006

ARTICULO SÉXTO: La presente resolución no confiere derechos reales sobre los terrenos involucrados. En consecuencia su titular será responsable por cualquier perjuicio o afectación sobre predios de propiedad de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en esta providencia, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido de esta providencia al alcalde municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación.

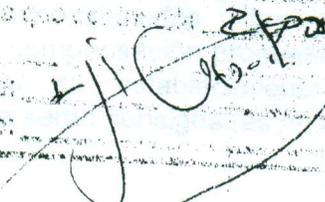
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la sociedad DOBLE A INGENIERIA LTDA. En su defecto, notifíquese por edicto, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LILIANA GONZALEZ MARIN
Subdirectora Jurídica

Proyecto: Wilson Martínez
Revisó: Dra. Luz Edelmira Gutiérrez
Expediente 8011-761-18328.

SECRETARÍA DE OCCIDENTE
JUNIO 28 x 2006
LOS FERNANDO ADESA MALDONADO
19.123.048 BOGOTÁ
El Notificador: 
El Secretario:



16 OCT. 2009

RESOLUCIÓN No. 2425 DE

(Por medio de la cual se modifica la Resolución 1857 del 27 de junio de 2006, y se toman otras determinaciones)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR– en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el numeral 11° del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las previstas en la Resolución No. 0703 del 25 de junio de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y específicamente en lo dispuesto en la Resolución No. 1197 de 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución CAR No. 3064 del 2 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1857 del 27 de junio de 2006 (fl. 885), la Corporación, estableció a la Sociedad DOBLE A INGENIERÍA LTDA., el Plan de Manejo Ambiental, para la explotación del yacimiento de materiales de construcción, denominado Cantera Cerro Grande, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, Cundinamarca, dentro del área de la licencia No. 13376, otorgada por MINERCOL LTDA., por el término de vigencia del título minero, esto es, hasta el 7 de mayo de 2030.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor LUIS FERNANDO ATUESTA MALDONADO, el día 28 de junio de 2006, quedando debidamente ejecutoriado el día 6 de julio de 2006 (fl. 886).

Que en la parte considerativa de la Resolución No. 1857 del 27 de junio de 2006, quedó contemplado que el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad Doble A Ingeniería Ltda., para la explotación de la cantera Cerro Grande, ubicada en la vereda Balsillas, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, en el área del contrato 13376, correspondía a un polígono de 12 ha y 3042 m² localizado en la plancha IGAC – 246 – 2- B, definido por las siguientes coordenadas:

| LADO | ESTE | NORTE |
|------|---------|-----------|
| 1 | 997.419 | 1.009.284 |
| 2 | 997.421 | 1.009.295 |
| 3 | 997.704 | 2.009.295 |
| 4 | 997.672 | 1.009.065 |
| 5 | 977.581 | 1.008.926 |
| 6 | 977.542 | 1.008.885 |
| 7 | 997.397 | 1.008.891 |
| 8 | 977.326 | 1.008.978 |
| 9 | 977.293 | 1.009.051 |
| 10 | 977.254 | 1.009.191 |
| 11 | 977.413 | 1.009.271 |

Siendo que las coordenadas correctas, son la correspondiente a las establecidas en la Plancha IGAC No. 227 – 4 – C, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 2425 DE

16 OCT. 2009

(Por medio de la cual se modifica la Resolución 1857 del 27 de junio de 2006, y se toman otras determinaciones)

| LADO | COORDENADA NORTE | COORDENADA ESTE |
|--------|------------------|-----------------|
| 1 (A) | 1'008.908,066 | 976.986,845 |
| 2 (B) | 1'009.008,049 | 976.912,093 |
| 3 (C) | 1'009.106,747 | 976.845,882 |
| 4 (D) | 1'009.184,641 | 976.877,144 |
| 5 (E) | 1'009.267,252 | 976.926,881 |
| 6 (F) | 1'009.340,000 | 977.030,000 |
| 7 (G) | 1'009.320,378 | 977.130,174 |
| 8 (H) | 1'009.338,266 | 977.238,876 |
| 9 (I) | 1'009.281,901 | 977.393,734 |
| 10 (J) | 1'009.070,169 | 977.154,316 |

Que mediante Auto No. 083 del 8 de marzo de 2007 (fl. 893), en el que se hicieron unos requerimientos a la mencionada sociedad, quedaron definidos las mismas coordenadas, correspondientes a la Plancha IGAC -246 – 2 –B, señalados en la Resolución No. 1857 del 27 de junio de 2006.

Que revisada la copia simple del contrato de operación minera que obra a folios 516 y 517 del expediente, celebrado entre el señor JUAN PABLO GUTIÉRREZ, en su condición de representante legal de la empresa CIA DE TRABAJOS URBANOS S.A. y ORLANDO HERNÁNDEZ HERNANÁNDEZ, como representante legal de la firma ICEN LTDA., se verifican que se tomaron las coordenadas de dicho contrato, correspondiente a la Plancha IGAC No. 246 – 2 – B, y a las licencias No. 13376 y 17479, como área del Plan de Manejo Ambiental, incurriendo así en una imprecisión, ya que el área correspondiente a la cantera CERRO GRANDE, se define con el polígono trazado en la Plancha IGAC No. 227 – 4 – C., imprecisión que será objeto de corrección en el presente acto administrativo.

Que mediante Informe Técnico OPSO No. 300 del 20 de junio de 2007, (Fl. 897), funcionarios de la Oficina Provincial Sabana Occidente de esta Corporación, se consignaron las conclusiones de la visita de seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación, conceptuando:

"(...) una vez graficadas las coordenadas tomadas en el campo al momento de la visita y evaluados los documentos que reposan dentro del expediente, se considera pertinente que se corrija o se aclare el párrafo primero del CONSIDERANDO, dado que la Resolución 1857 del 27 de julio de 2006, como del Auto 083 del 8 de marzo de 2007, puesto que existe un yerro en la citación de la plancha IGAC, de los linderos y el área que cubre el proyecto."

Que por otra parte, según certificado de existencia y representación legal visto a folio 968 del expediente, se observa que mediante Escritura Pública No. 3580, otorgada en la Notaría 31 del Círculo de Bogotá, la Sociedad DOBLE A INGENIERÍA LTDA., se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima, quedando bajo el nombre de Sociedad DOBLE A INGENIERÍA S.A.

Que revisado el certificado de registro minero expedido el 17 de febrero de 2009, y que obra a folios 1248 y 1249 del expediente No. 8010 -76.1 – 18328, se verifica

RESOLUCIÓN No. 2425 DE

15 OCT. 2009

(Por medio de la cual se modifica la Resolución 1857 del 27 de junio de 2006, y se toman otras determinaciones)

que el título minero está registrado a nombre de la sociedad DOBLE A INGENIERIA LTDA., y no de la firma DOBLE A INGENIERIA S.A.

Que en relación con lo anterior, si bien el título minero aún figura a nombre de la sociedad DOBLE A INGENIERIA LTDA., pese a su transformación como sociedad anónima, la Corporación procederá a modificar la Resolución 1857 del 27 de junio de 2006; y en consecuencia se entenderá que el Plan de Manejo, se aprueba a nombre de la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A., ya que, aun operando la transformación de una sociedad comercial, no se produce solución de continuidad en la existencia de la sociedad como persona jurídica, ni en sus actividades ni en su patrimonio; así lo conceptuó la Superintendencia de Sociedades, mediante oficio No. 220 -38139, en el cual argumentó:

“Se infiere fundamentalmente que para que el acuerdo de transformación proceda, ha de aprobarse y formalizarse legalmente, con anterioridad a la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas establecidas en la ley o en los estatutos; ello significa, que es un fenómeno admisible solamente en el curso de la vida activa de la sociedad, también que corresponde a una reforma estatutaria que consiste en la adopción de cualquier otra forma de sociedad comercial reguladas en el código de comercio y que no produce solución de continuidad en la existencia de la sociedad como persona jurídica.”

Que mediante radicación No. 81002601 del 23 de septiembre de 2008 (fl. 1209), la Sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A., por intermedio de su representante legal, el señor LUIS FERNANDO ATUESTA MALDONADO, solicitó a la Corporación, la corrección de los linderos contemplados tanto en la Resolución No. 1857 del 27 de junio de 2006, como en el Auto No. 083 del 8 de marzo de 2007, conforme a la plancha IGAC No. 227 – 4 – C, y que corresponden al contrato de concesión No.13376, adjuntando para tal fin, copia de la citada plancha y del contrato de concesión No. 13376 de fecha 4 de abril de 2003, y aclara explícitamente que el polígono donde se desarrollan las labores, tiene una extensión de 12,3042 hectáreas.

Que la citada empresa, allegó copia del Auto SFOM No.1279 del 8 de septiembre de 2008, expedido por la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero, del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, resaltando que las coordenadas descritas por la Autoridad Ambiental CAR, para la zona “NO corresponden a un polígono definido para el área otorgada al contrato No. 13376. Carece de Claridad”, requiriendo al titular del contrato único de concesión la respectiva aclaración (fls. 1238 – 1243).

Que la Oficina Provincial Sabana Occidente, mediante Oficio No. 10092100290 del 28 de enero de 2009 (fl.1246), informó a la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A., que para proceder a la modificación de las coordenadas que comprende el permiso ambiental para el contrato de concesión 13376, se requería que presentara a la Corporación, copia del certificado de registro minero reciente, del título No. 13376 y del título del área cedida a la sociedad ICEIN S.A.

Que mediante radicado No. 10091100407 del 25 de febrero de 2009, la empresa DOBLE A INGENIERIA S.A., aclaró que a esa fecha, no se había expedido título

RESOLUCIÓN No. 2425 DE

16 OCT. 2009

(Por medio de la cual se modifica la Resolución 1857 del 27 de junio de 2006, y se toman otras determinaciones)

minero separado para el área de ICEIN S.A., y en este sentido se mantenía el área inicial de la concesión minera No. 13376., allegando certificado de registro minero expedido el 17 de febrero de 2009, donde se constata que la titularidad, recae en la empresa DOBLE A INGENIERIA LTDA. (fl. 1247).

Que la documentación recepcionada, fue verificada y evaluada, mediante Informe Técnico OPSO No. 119 del 29 de mayo de 2009 (fls. 1250 – 1251), el cual conceptuó lo siguiente:

“Una vez evaluados los documentos que reposan dentro del expediente, se considera pertinente que se corrija o se aclare el párrafo primero del CONSIDERANDO, tanto de la Resolución 1857 del 27 de junio de 2006 como del Auto 083 del 8 de marzo de 2007, puesto que existe un yerro en la citación de la plancha IGAC, de los linderos y del área que cubre el proyecto.

Los trabajos de explotación adelantados en la Cantera Cerro Grande, son realizados por la Sociedad Doble A Ingeniería S.A., se localizan dentro del área del Contrato de Concesión No. 13376, suscrito el 4 de abril de 2003 y según certificado de Registro Minero, la vigencia va desde mayo 8 de 2003 hasta mayo 7 de 2030. El área del presente contrato se localiza en la plancha IGAC No. 227 – I V – C, en jurisdicción del municipio de Mosquera – Cundinamarca, cubre un área de 64 Ha y 8.837 m², en una zona de licencia comprendida por la alinderación de la tabla 1, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas. Punto Arcifinio: Coordenada Norte: 1'009.540 y Coordenada Este: 980.030.

Tabla 1. Coordenadas del Contrato de Concesión No. 13376.

| LADO | RUMBO | DISTANCIA (m) | COORDENADA NORTE | COORDENADA ESTE |
|--------|-----------------|---------------|------------------|-----------------|
| PA – 1 | S 82 00 42,00 W | 2.438,09 | 1'009.540 | 980.030 |
| 1 – 2 | S 60 00 00,00 W | 1.210,00 | 1'009.201,1751 | 977.615,5683 |
| 2 – 3 | N 13 52 23,01 W | 1.116,39 | 1'008.596,1751 | 976.567,6775 |
| 3 – 1 | S 70 00 00,54 E | 1.400,00 | 1'009.679,9992 | 976.299,9990 |

Así mismo, la zona donde se realizan los mencionados trabajos, cubre un área total de 12 Ha y 3.042 m², correspondiente al permiso ambiental otorgado mediante Resolución 1857 del 27 de junio de 2006 y que está delimitada por las coordenadas de la tabla 2.

Tabla 2. Coordenadas del Polígono de la CANTERA CERRO GRANDE

| LADO | COORDENADA NORTE | COORDENADA ESTE |
|-------|------------------|-----------------|
| 1 (A) | 1'008.908,066 | 976.986,845 |
| 2 (B) | 1'009.008,049 | 976.912,093 |
| 3 (C) | 1'009.106,747 | 976.845,882 |
| 4 (D) | 1'009.184,641 | 976.877,144 |
| 5 (E) | 1'009.267,252 | 976.926,881 |
| 6 (F) | 1'009.340,000 | 977.030,000 |
| 7 (G) | 1'009.320,378 | 977.130,174 |

RESOLUCIÓN No. 2425 DE

15 OCT. 2009

(Por medio de la cual se modifica la Resolución 1857 del 27 de junio de 2006, y se toman otras determinaciones)

| | | |
|--------|---------------|-------------|
| 8 (H) | 1'009.338,266 | 977.238,876 |
| 9 (I) | 1'009.281,901 | 977.393,734 |
| 10 (J) | 1'009.070,169 | 977.154,316 |

Que en conclusión, el mencionado Informe Técnico, recomendó modificar el primer párrafo del considerando de la Resolución No. 1857 del 27 de junio de 2006, en lo que tiene que ver con las coordenadas del Contrato de Concesión No. 13376 (Tabla 1), con la plancha IGAC donde se ubica el título minero, y a su vez, con las coordenadas del área solicitada para el respectivo trámite (Tabla 2).

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Además establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado:

Que en la Resolución No. 1857 del 27 de junio de 2006, así como en los actos administrativos posteriores a éste, se cometió un error por parte de la administración, al señalar el polígono de explotación con fundamento en las coordenadas de la plancha IGAC – 246 – 2- B, siendo que las coordenadas correctas son las establecidas en la plancha IGAC No. 227 – 4 – C, las cuales serán definidas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en consecuencia se procederá a modificar y adicionar el artículo primero de la Resolución No. 1857 del 27 de junio de 2006, definiendo el área correspondiente a las 12 hectáreas y 3.042 m², objeto del Plan de Manejo Ambiental establecido por parte de la Corporación, para la explotación de materiales de construcción en la cantera Cerro Grande, ubicada en la vereda Balsillas, jurisdicción del Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar y adicionar el artículo primero de la Resolución No. 1857 del 27 de junio de 2006, el cual quedará del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN No. 2425 DE

16 OCT. 2008

(Por medio de la cual se modifica la Resolución 1857 del 27 de junio de 2006, y se toman otras determinaciones)

“ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación, a la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A. identificada con el NIT.860.072.279 -6, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ATUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.048 de Bogotá, para la explotación de la cantera Cerro Grande, ubicada en la vereda Balsillas, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, en el área del Contrato de Concesión No. 13376 suscrito el 4 de abril de 2003, localizado en la plancha IGAC No. 227 – I V – C, cuyos trabajos se adelantan en un área total de 12 Ha y 3.042 m², correspondientes al polígono de la CANTERA CERRO GRANDE, delimitada por las siguientes coordenadas:

| Coordenadas del Polígono de la CANTERA CERRO GRANDE | | |
|---|------------------|-----------------|
| LADO | COORDENADA NORTE | COORDENADA ESTE |
| 1 (A) | 1'008.908,066 | 976.986,845 |
| 2 (B) | 1'009.008,049 | 976.912,093 |
| 3 (C) | 1'009.106,747 | 976.845,882 |
| 4 (D) | 1'009.184,641 | 976.877,144 |
| 5 (E) | 1'009.267,252 | 976.926,881 |
| 6 (F) | 1'009.340,000 | 977.030,000 |
| 7 (G) | 1'009.320,378 | 977.130,174 |
| 8 (H) | 1'009.338,266 | 977.238,876 |
| 9 (I) | 1'009.281,901 | 977.393,734 |
| 10 (J) | 1'009.070,169 | 977.154,316 |

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente Plan de Manejo Ambiental, se establece por el término concedido en el contrato de concesión No. 13376, esto es, hasta el 7 de mayo del año 2030, tal como obra en el certificado de registro minero.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la Corporación, ampara de manera exclusiva, un área de 12 hectáreas y 3.042 m², en los términos y polígonos ya definidos, por lo que, en caso de requerirse trabajos de explotación en áreas que no se encuentre comprendidas en este polígono, deberá solicitarse y obtenerse de manera previa, los permisos y autorizaciones correspondientes otorgados por parte de la Autoridad Minera, así como de la Autoridad Ambiental.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A., que los actos administrativos proferidos con posterioridad a la expedición de la Resolución 1857 del 27 de junio de 2006, se entenderá en concordancia con la modificación efectuada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los términos y condiciones de la Resolución No. 1857 del 27 de junio de 2006, continúan vigentes en todo lo demás.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, y al Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.



RESOLUCIÓN No. 2425 DE

16 OCT. 2009

(Por medio de la cual se modifica la Resolución 1857 del 27 de junio de 2006, y se toman otras determinaciones)

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sociedad DOBLE A INGENIERIA S.A., identificada con NIT. 860.072.279 -6, por medio de su representante legal, señor LUIS FERNANDO ATUESTA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía 19.123.048 de Bogotá, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, notifíquese por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el Director General de la Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con el lleno de los requisitos previstos en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ
Director General


Vo.Bo. Dra. Piedad Gutiérrez Barrios
Aprobó: Dr. Carlos Ciro Cubides Fontecha
Elaboró: Rosa Ángela Calderón García
Revisó: Jackeline Mahecha Galindo – Gloria Medina – Claudia Mateus. 
Expediente: 8010 – 76.1 – 18328.

Región Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente
Providencia a Catalina de San Martín Balazor Salazar

identificada (a) con la C.C. No. 51891857

de Boyacá
advirtiéndole que dentro de los 3 días hábiles

debidamente comparezca a la sede del recurso de Reposición
dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Octubre 16/2009

Cundinamarca
El Indígena.

Quien Notifica

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que DOBLE A INGENIERIA S.A. con NIT número No. 8600722796, acredita(n) la calidad de titular(es) del título minero No. 13376 ubicado en el(los) municipio(s) BOJACÁ-CUNDINAMARCA MOSQUERA-CUNDINAMARCA, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION .

El título minero se encuentra inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 de 2015.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 24 días del mes de mayo del año 2021.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14730167313



(415)7707212489984(8020) 000001473016731 3

| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 7 2 2 7 9 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|---|------------|--|------------------------------|

Características y formas de las organizaciones

| | | |
|--|---|--|
| 62. Naturaleza <input type="text" value="2"/> | 63. Formas asociativas <input type="text" value="1 2"/> | 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/> |
| 65. Fondos <input type="text"/> | 66. Cooperativas <input type="text"/> | 67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/> |
| 68. Sin personería jurídica <input type="text"/> | 69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/> | 70. Beneficio <input type="text" value="1"/> |

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 | 82. Nacional <u>1 0 0</u> % |
| 72. Número | 5 8 4 1 | 3 4 3 | 83. Nacional público <u>0 . 0</u> % |
| 73. Fecha | 1 9 7 9 1 1 0 7 | 2 0 1 4 0 5 0 5 | 84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> % |
| 74. Número de notaría | 6 | | 85. Extranjero <u>0</u> % |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 | 86. Extranjero público <u>0 . 0</u> % |
| 76. Fecha de registro | 1 9 8 0 0 1 0 7 | 2 0 1 4 0 8 0 6 | 87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> % |
| 77. No. Matrícula mercantil | 1 2 8 9 5 3 | 1 2 8 9 5 3 | |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 4 | 4 | |
| Vigencia | | | |
| 80. Desde | 1 9 7 9 1 1 0 7 | 2 0 0 8 1 2 1 9 | |
| 81. Hasta | 2 0 1 9 1 1 0 7 | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 6 0 6 2 4 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

Vinculación económica

| | | | |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica <input type="text"/> | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14730167313



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 7 2 2 7 9 6 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

| | | | |
|---|--|--|--|
| 1 | 98. Representación REPRS LEGAL PRIN | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 4 0 6 1 6 |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | 1 3 | 101. Número de identificación 1 9 1 2 3 0 4 8 |
| | 104. Primer apellido ATUESTA | 105. Segundo apellido MALDONADO | 106. Primer nombre LUIS |
| | 107. Otros nombres FERNANDO | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV |
| 2 | 98. Representación REPRS LEGAL SUPL | 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 4 0 6 1 6 |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | 1 3 | 101. Número de identificación 1 9 1 3 1 2 0 0 |
| | 104. Primer apellido ATUESTA | 105. Segundo apellido MALDONADO | 106. Primer nombre JOSE |
| | 107. Otros nombres ALEJANDRO | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV |
| 3 | 98. Representación REPRS LEGAL SUPL | 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7 0 9 1 1 |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | 1 3 | 101. Número de identificación 7 9 9 8 0 1 2 5 |
| | 104. Primer apellido ATUESTA | 105. Segundo apellido BECERRA | 106. Primer nombre FELIPE |
| | 107. Otros nombres | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV |
| 4 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 104. Primer apellido | | 105. Segundo apellido |
| | 106. Primer nombre | | 107. Otros nombres |
| 5 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 104. Primer apellido | | 105. Segundo apellido |
| | 106. Primer nombre | | 107. Otros nombres |
| | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14730167313



(415)7707212489984(8020) 000001473016731 3

| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 7 2 2 7 9 6 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|---|------------|--|------------------------------|

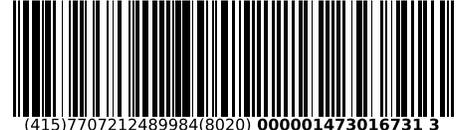
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

| | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | |
|------------------------------|------------------------|-------------------------------|-----------------|-----------------------|----------------------|
| 1 | Cédula de Ciudadana | 1 3 | 1 9 1 3 1 2 0 0 | COLOMBIA | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
| | ATUESTA | MALDONADO | | JOSE | ALEJANDRO |
| | 119. Razón social | | | | |
| 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
| | | | | 2 0 1 4 0 5 0 5 | |
| 2 | Cédula de Ciudadana | 1 3 | 1 9 1 2 3 0 4 8 | COLOMBIA | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
| | ATUESTA | MALDONADO | | LUIS | FERNANDO |
| | 119. Razón social | | | | |
| 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
| | | | | 2 0 1 4 0 5 0 5 | |
| 3 | Cédula de Ciudadana | 1 3 | 4 1 6 7 5 4 3 6 | COLOMBIA | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
| | ORTIZ | DE ATUESTA | | MARIA | CONSUELO |
| | 119. Razón social | | | | |
| 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
| | | | | 2 0 1 4 0 5 0 5 | |
| 4 | Cédula de Ciudadana | 1 3 | 5 2 4 5 1 9 0 5 | COLOMBIA | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
| | ATUESTA | ORTIZ | | ANDREA | |
| | 119. Razón social | | | | |
| 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
| | | | | 2 0 1 4 0 8 0 6 | |
| 5 | Cédula de Ciudadana | 1 3 | 7 9 9 8 0 1 2 5 | COLOMBIA | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
| | ATUESTA | BECERRA | | FELIPE | |
| | 119. Razón social | | | | |
| 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
| | | | | 2 0 1 4 0 8 0 6 | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

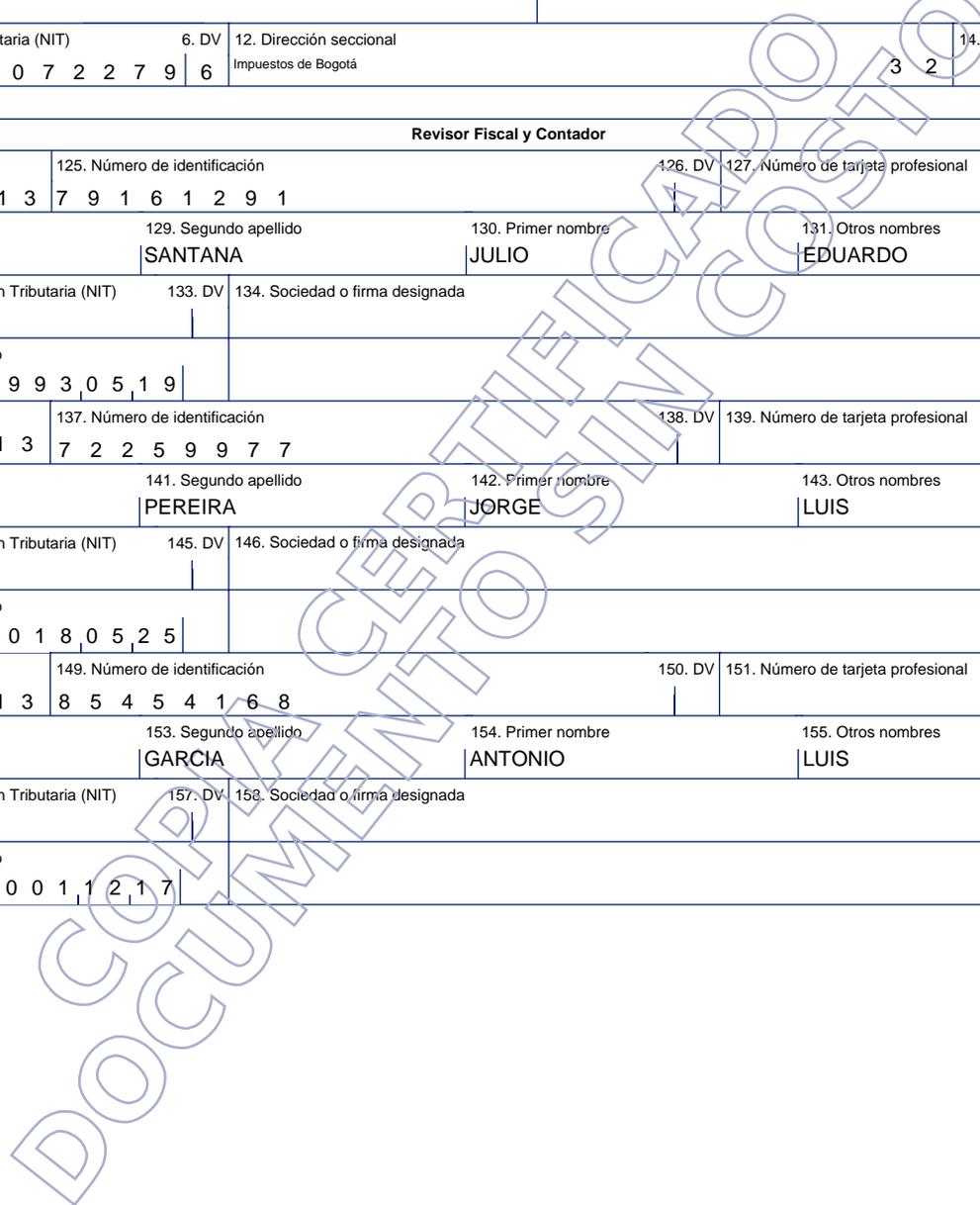
14730167313



| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 7 2 2 7 9 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|---|------------|--|------------------------------|

Revisor Fiscal y Contador

| | | | | |
|---------------------------------|--|--|---------------------------------|---|
| Revisor fiscal principal | 124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 125. Número de identificación 7 9 1 6 1 2 9 1 | 126. DV 1 | 127. Número de tarjeta profesional 2 5 8 3 7 - T |
| | 128. Primer apellido SANTANA | 129. Segundo apellido SANTANA | 130. Primer nombre JULIO | 131. Otros nombres EDUARDO |
| | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada | |
| | 135. Fecha de nombramiento 1 9 9 3 0 5 1 9 | | | |
| Revisor fiscal suplente | 136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 137. Número de identificación 7 2 2 5 9 9 7 7 | 138. DV 1 | 139. Número de tarjeta profesional 2 2 7 5 1 9 T |
| | 140. Primer apellido CANTILLO | 141. Segundo apellido PEREIRA | 142. Primer nombre JORGE | 143. Otros nombres LUIS |
| | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada | |
| | 147. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 5 2 5 | | | |
| Contador | 148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 149. Número de identificación 8 5 4 5 4 1 6 8 | 150. DV 1 | 151. Número de tarjeta profesional 3 8 6 1 4 - T |
| | 152. Primer apellido VILLARREAL | 153. Segundo apellido GARCIA | 154. Primer nombre ANTONIO | 155. Otros nombres LUIS |
| | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada | |
| | 159. Fecha de nombramiento 2 0 0 1 1 2 1 7 | | | |



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895253FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DOBLE A INGENIERIA SAS
Nit: 860.072.279-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00128953
Fecha de matrícula: 7 de enero de 1980
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 79 B No. 8-11 Pso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jsantana@da-ing.com
Teléfono comercial 1: 2101700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 79 B No. 8-11 Pso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@da-ing.com
Teléfono para notificación 1: 2101700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895253FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 5841 Notaría 6 Bogotá del 7 de noviembre de 1.979, inscrita el 7 de enero de 1.980, bajo el No. 79.732 del libro IX se constituyó la sociedad limitada denominada ATUESTA Y CIA LTDA ingenieros contratistas.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1325 del 07 de junio de 2000, la Notaría Cuarenta y Cinco de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 20 junio de 2000 bajo el No. 733577 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: ATUESTA Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS por el de: DOBLE A INGENIERIA LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3580 del 26 de agosto de 2003, la Notaría Treinta y Una de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2003 bajo el No. 896052 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: DOBLE A INGENIERIA LTDA. por el de doble a INGENIERIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 343 de la Asamblea de Accionistas del 5 de mayo de 2014, inscrita el 6 de agosto de 2014 bajo el número 01857952 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DOBLE A INGENIERIA S A, por el de: DOBLE A INGENIERIA SAS.

Que por Escritura Pública No. 3580 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2003, inscrita el 03 de septiembre de 2003 bajo el número 896052 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: DOBLE A INGENIERIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 343 de la Asamblea de Accionistas, del 5 de mayo de 2014, inscrita el 6 de agosto de 2014 bajo el número 01857952 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DOBLE A INGENIERIA SAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895253FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la compañía será realizar cualquier actividad económica comercial o civil, lícita, tanto en Colombia como en otros países. De manera principal la sociedad podrá ejecutar las actividades siguientes: a) La prestación de servicios profesionales en los ramos de ingeniería y arquitectura, tanto de la consultoría como en la construcción, compra, venta y administración de bienes raíces, construcciones y todo lo relacionado con las profesiones mencionadas. Celebrar y desarrollar todo tipo de actos, negocios, contratos o actividades relacionadas con la estructuración, planeación, gestión, diseño, construcción, operación o mantenimiento de proyectos de concesión de obras de infraestructura vial, de transporte o inmobiliarias, en general cualquier tipo de concesión relacionada con proyectos de infraestructura. De común acuerdo entre los accionistas, la compañía podrá ocuparse en la ejecución de cualesquiera actos o contratos estén o no relacionados con los que se dejan expresados. B) Adelantar todas actividades relacionadas con las industrias mineras y demás recursos naturales no renovables y renovables referidas con el aprovechamiento integral de tales recursos en cualesquiera de las fases de exploración preliminar, explotación definitiva, exploración, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, etc. Pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales. Para tales efectos estará facultada para efectuar directamente o a través de terceros las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, ambientales, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesarios, celebrando con la nación o con terceros contratos comerciales, de asociación o similares; adquirir derechos mineros con base en los títulos de adjudicación, reconocimientos de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes o cualesquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias, adicionales o relacionadas con dicho objeto. En el desarrollo de su objeto social, sean en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, la sociedad podrá realizar todos los actos convenientes o necesarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13**

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895253FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para su logro y consecución y en especial, los siguientes: A) Ejecutar todos los actos técnicos, comerciales, financieros o administrativos propios al desarrollo y cumplimiento del objeto social; B) Igualmente podrá comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; C) Tomar o dar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, adquirir, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; D) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos, insignias, la consecución de registro de marcas, patentes y privilegios y su cesión a cualquier título, así como su explotación, la promoción y formación de empresas de la misma índole o de negocios, sociedades o empresas que tengan objeto similares o complementarios a los de esta sociedad; E) La adquisición o enajenación, a cualquier título, de intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; F) La representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con su objeto; G) Hacer en cualquier parte, sea en su nombre propio o por cuenta de terceros o en participación de ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, bien sean civiles, industriales, comerciales, o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue, tal como queda determinado, incluso actividades de importación y/o exportación, H) La construcción de edificaciones para instalar las dependencias de la empresa y la adquisición, enajenación y gravamen en cualquier forma, de materiales, materias primas, equipos y todos aquellos elementos que fueren necesarios al desarrollo del objeto social; I) Licitarse ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras y celebrar contratos de cualquier naturaleza que le permitan el desarrollo de la empresa social. J) Licitarse ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras y celebrar contratos de concesión que le permitan el desarrollo de la empresa social. K) La administración de equipos de su propiedad o de terceros, alquiler y venta de equipos de construcción, L) La producción, comercialización y transporte de concretos asfálticos; M) La producción, comercialización y transporte de materiales pétreos, gravillas y concretos hidráulicos; N) La elaboración de ensayos de laboratorio para pavimentos y concretos; O) El transporte de combustibles; P) La producción, transformación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895253FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

venta, distribución, importación y exportación de materias primas y productos industriales. Parágrafo: En ningún caso la sociedad podrá servir de coarrendadora, fiadora o codeudora de accionistas o extraños sin previa autorización de la junta directiva adoptada por unanimidad, con excepción en el evento de garantías o fianzas que deban otorgarse a favor de entidades de derecho público o privado en razón del giro ordinario de la sociedad, en cuyo caso no se requerirá la autorización de la asamblea de accionistas o de la junta directiva, salvo lo dispuesto en los estatutos sobre la limitación a las facultades del gerente. En igual forma podrá la sociedad libremente por intermedio del gerente, hacer las cesiones gratuitas que exijan las entidades administrativas correspondientes.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$5,000,000,000.00

No. de acciones : 5,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$5,000,000,000.00

No. de acciones : 5,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$5,000,000,000.00

No. de acciones : 5,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal y gerencia de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, designados para un término definido o indefinido según lo decida la asamblea general de accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895253FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente en su condición de representante legal de la sociedad ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y podrá comprometer y obligar contractualmente a la sociedad sin límite de cuantía en todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. Las principales funciones del gerente son las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva; 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad; 4. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía; 5. Hacer toda clase de negociaciones con títulos-valores, tales como otorgar, adquirir, negociar, avalar, protestar, cobrar, etc.; 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 7. Presentar conjuntamente, si fuere el caso, con la junta directiva, los documentos de que trata el artículo cincuenta y uno (51), numeral 7 de los estatutos; 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y presentarle en sus sesiones ordinarias un informe sobre la marcha de los negocios sociales; 9. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea ni a la junta directiva y fijar sus funciones, asignaciones y límites para comprometer y obligar contractualmente a la sociedad. 10. Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la junta las irregularidades o faltas graves que ocurran en este particular, 11. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzguen necesarios, y delegarles las atribuciones que considere pertinentes siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones; y 12. Ejercer las demás funciones que le delegue la asamblea general y la junta directiva cuando la asamblea opte por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895253FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombrarla.**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 343 de Asamblea de Accionistas del 5 de mayo de 2014, inscrita el 6 de agosto de 2014 bajo el número 01857952 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---------------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| Atuesta Maldonado Luis Fernando | C.C. 000000019123048 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |

Atuesta Maldonado Jose Alejandro C.C. 000000019131200
Que por Acta no. 383 de Asamblea de Accionistas del 11 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el número 02258677 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|------------------------------|----------------------|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE | |
| Atuesta Becerra Felipe | C.C. 000000079980125 |

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 343 de Asamblea de Accionistas del 5 de mayo de 2014, inscrita el 6 de agosto de 2014 bajo el número 01857952 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|-------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL | |
| Santana Santana Julio Eduardo | C.C. 000000079161291 |

Que por Acta no. 385 de Asamblea de Accionistas del 20 de abril de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343387 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|-----------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | |
| Cantillo Pereira Jorge Luis | C.C. 000000072259977 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895253FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|--------------|--------------|-------------------------|
| 1.535 | 9-III-1.988 | 6 BOGOTA | 6- V -1.988 NO.235.303 |
| 2.452 | 18-IV -1.988 | 6 BOGOTA | 6-V -1.988 NO.235.303 |
| 5.733 | 19-XII-1.990 | 23 BOGOTA | 29-I -1.991 NO.316.143 |
| 226 | 22- I -1.991 | 23 BOGOTA | 29-I -1.991 NO.316.143 |
| 5.784 | 27-XII-1.995 | 36 STAFE BTA | 28-XII-1.995 NO.521.423 |

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|----------|
| 0001602 | 1997/05/15 | Notaría 45 | 1997/05/27 | 00586639 |
| 0001325 | 2000/06/07 | Notaría 45 | 2000/06/20 | 00733577 |
| 0002724 | 2001/10/03 | Notaría 45 | 2001/10/16 | 00798223 |
| 0001857 | 2003/03/21 | Notaría 45 | 2003/03/26 | 00872359 |
| 0003580 | 2003/08/26 | Notaría 31 | 2003/09/03 | 00896052 |
| 0005722 | 2005/12/19 | Notaría 31 | 2005/12/22 | 01028071 |
| 0004011 | 2006/09/11 | Notaría 31 | 2006/09/13 | 01078420 |
| 0004182 | 2006/09/20 | Notaría 31 | 2006/09/20 | 01080006 |
| 0004899 | 2008/12/19 | Notaría 23 | 2008/12/23 | 01264882 |
| 343 | 2014/05/05 | Asamblea de Accionist | 2014/08/06 | 01857952 |
| 383 | 2017/09/11 | Asamblea de Accionist | 2017/09/13 | 02258676 |
| 387 | 2019/08/15 | Asamblea de Accionist | 2019/09/10 | 02504424 |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895253FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 1921
Otras actividades Código CIIU: 0811, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 66.897.328.384

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de diciembre de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 12:11:13

Recibo No. AB21089895

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21089895253FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Secretaría General
República de Colombia

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR, NIT.899.999.062-6, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 22 DE 2014, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR,

De acuerdo a la información que reposa en el expediente 18328 que se encuentra en la Dirección Jurídica y en el Sistema de Administración de Expedientes SAE, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 1857 del 27 de junio del 2006 se establece el Plan de Manejo Ambiental, presentado para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción en la cantera Cerro Grande. El PMA tendrá la vigencia del título minero, es decir hasta el 30 de mayo de 2030 (Fi. 952)

Que con radicado No. 10161100680 del 11 de febrero de 2016, la empresa Doble A Ingeniería allega Actualización del Plan de Manejo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido Resolución 1857 de 2006. (Fi. 2331)

Que mediante Auto DRSO No. 0953 del 12 de agosto de 2016, esta Corporación dispone declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de actualización de un Plan de Manejo, a nombre de la sociedad Doble A Ingeniería S.A., identificada con Nit 860072279-6, para la explotación de la cantera Cerro Grande, ubicada en la vereda Balsillas, jurisdicción del municipio de Mosquera Cundinamarca, dentro del área de licencia del contrato de concesión No. 13376 (Fi. 2487 - 2491).

Que mediante el radicado No 10161103589 del 1 de septiembre de 2016, la empresa Doble A Ingeniería allegó copia consignación con el fin de acreditar la cancelación del valor indicado en el Auto DRSO No. 0953 del 12 de agosto de 2016 (Fi. 2494).



Avenida la Esperanza (Calle 24) No 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II www.car.gov.co
Teléfono 5801111 Ext. 2300 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Secretaría General
República de Colombia

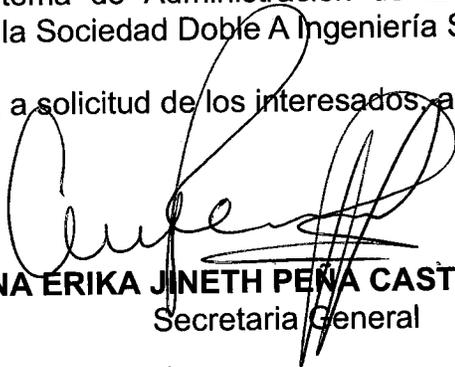
Que mediante el radicado No. 10161103871 de fecha 20 de septiembre de 2016, la empresa Doble A Ingeniería allegó el décimo (10) informe de cumplimiento ambiental correspondiente a la Resolución 1857 de 2006 (FI. 2496).

Que mediante el radicado No. 10171103243 del 10 de agosto de 2017, la empresa Doble A Ingeniería presentó el décimo primer informe de cumplimiento ambiental, en cumplimiento de la Resolución 1857 de 2006 (FI 2670).

Que mediante el radicado No. 20171141183 del 23 de octubre de 2017, la empresa Doble A Ingeniería presentó el documento titulado Actualización del Plan de Manejo Ambiental Contrato de Concesión 13376.

Que revisado el Sistema de Administración de Expedientes- SAE, no reposa sanción en contra de la Sociedad Doble A Ingeniería S.A.S.

Dada en Bogotá D.C, a solicitud de los interesados, a los


ANA ERIKA JINETH PEÑA CASTELLANOS
Secretaria General

Proyectó: Diego Fernando forero González. Abogado Grupo Minería *DF*
Vo.Bo: Diana Sierra - Abogada Grupo Minería
Vo.Bo: Juan Camilo Ferrer Tobón - Director Jurídico *JCF*
Exp. 18328



Avenida la Esperanza (Calle 24) No 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II www.car.gov.co
Teléfono 5801111 Ext. 2300 Email sau@car.gov.co
Bogotá, Cundinamarca, Colombia

Fecha de

15/01/2018

Hora: 14:53:40

Página 1 de 3

| | | |
|---|-------------------|---|
| CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO | | Expediente: 13376 |
| | | RMN: FJQH-06 |
| MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | | |
| Vigencia Desde: 05/04/1993 | Hasta: 07/05/2030 | Fecha y Hora de Registro: 05/04/1993 00:00:00 |

TITULARES:

IDENTIFICACIÓN

DOBLE A INGENIERIA LTDA

N 8600722796

AREA TOTAL: 64 Hectárea(s) y 9086 mt(s)2

MUNICIPIOS: BOJACÁ-CUNDINAMARCA/
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
 PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCION CAMINO A LA HACIENDA VITA HERMOSA CON LA CARRETERA MOSQUERA LA MESA
 NORTE: 1009540,0000
 ESTE: 980030,0000
 PLANCHA IGAC: 227

ALINDERACIÓN

| Coordenada Norte | Coordenada Este |
|------------------|-----------------|
| 1009201,1800 | 977615,5700 |
| 1008596,1800 | 976567,6800 |
| 1009680,0000 | 976300,0000 |

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 05/04/1993
 TIPO ANOTACIÓN: LICENCIA EXPLOTACION FECHA EJECUTORIA:
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 5-0018
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 04/02/1991
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN OTORGAR LICENCIA DE EXPLOTACION

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 05/04/1993
 TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA:
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 5-1091

Fecha de

15/01/2018

Hora: 14:53:40

Página 2 de 3

| | | |
|---|-------------------|---|
| CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO | | Expediente: 13376 |
| | | RMN: FJQH-06 |
| MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | | |
| Vigencia Desde: 05/04/1993 | Hasta: 07/05/2030 | Fecha y Hora de Registro: 05/04/1993 00:00:00 |

10/03/1993

LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: ACLARA RESOL.50018.LICENCIA DE EXPLORACION

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 25/02/1998
TIPO ANOTACIÓN: ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA FECHA EJECUTORIA:

DOCUMENTO CONCEPTO NÚMERO: 13376
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 16/02/1998
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: SE ACEPTA LA REDUCCION DEL AREA

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 20/12/2001
TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA: 10/12/2001
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 45
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/11/2001
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 93-00360-13376-02-00000-00 CAMBIA A: FJQH-06

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 31/03/2003
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 31/03/2003
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 10900058
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 31/03/2003
LUGAR: BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACIÓN: DOCUMENTO DE DICIEMBRE 18 DE 2002, DE CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA 13376.

ANOTACIÓN: 6 FECHA ANOTACIÓN: 08/05/2003
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 04/04/2003
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: 13376
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 04/04/2003
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION N. 13376

Fecha de 15/01/2018

Hora: 14:53:40

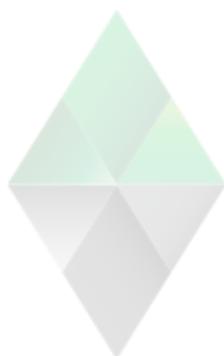
Página 3 de 3

| | | |
|---|-------------------|---|
| CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO | | Expediente: 13376 |
| | | RMN: FJQH-06 |
| MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | | |
| Vigencia Desde: 05/04/1993 | Hasta: 07/05/2030 | Fecha y Hora de Registro: 05/04/1993 00:00:00 |

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

2. Concepto Actualización de oficio

4. Número de formulario

14726253311



(415)7707212489984(8020) 000001472625331 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | | 52. Número establecimientos |
|---|---|---|---|---|-----------|------------|--------------------------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | 51. Código | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | |
| <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> | <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/> | <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> | <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> | <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> | | | <input type="text" value="1"/> |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exógena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14726253311



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 4 1 6 3 4

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 0

64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------|
| 71. Clase | 0 5 | 0 5 | 82. Nacional 1 0 0 % |
| 72. Número | 3 0 2 8 | 9 7 | 83. Nacional público 0 . 0 % |
| 73. Fecha | 1 9 7 4 1 0 0 9 | 2 0 0 8 0 1 2 9 | 84. Nacional privado 1 0 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría | 1 3 | 7 0 | 85. Extranjero 0 % |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 | 86. Extranjero público 0 . 0 % |
| 76. Fecha de registro | 1 9 7 4 1 0 2 3 | 2 0 0 8 0 2 0 2 | 87. Extranjero privado 0 . 0 % |
| 77. No. Matrícula mercantil | 2 1 8 9 2 | 1 1 8 7 9 3 1 | |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 4 | |
| Vigencia | | | |
| 80. Desde | 1 9 7 4 1 0 0 9 | 2 0 0 8 0 2 0 2 | |
| 81. Hasta | 2 0 0 5 1 0 0 9 | 2 0 1 5 1 0 0 9 | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | | | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

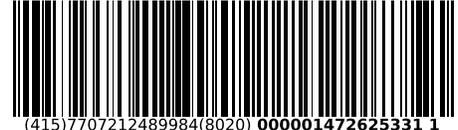
Vinculación económica

| | | | |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
| | | | |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| | | | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14726253311



(415)7707212489984(8020) 000001472625331 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 4 1 6 3 4 5 6. DV 3 2 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

Representación

| | | | |
|---|---|--|--|
| 1 | 98. Representación REPRS LEGAL PRIN | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 7 4 1 0 0 9 |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní | 1 3 | 101. Número de identificación 6 2 7 9 3 2 8 |
| | 104. Primer apellido MARULANDA | 105. Segundo apellido VELASQUEZ | 106. Primer nombre JOSE |
| | 107. Otros nombres OVER | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV |
| 2 | 98. Representación REPRS LEGAL SUPL | 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 1 1 2 |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | 1 3 | 101. Número de identificación 7 9 7 2 1 2 6 2 |
| | 104. Primer apellido MARULANDA | 105. Segundo apellido LOPEZ | 106. Primer nombre OVER |
| | 107. Otros nombres ALEJANDRO | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV |
| 3 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 104. Primer apellido | | 105. Segundo apellido |
| | 107. Otros nombres | | 106. Primer nombre |
| 4 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 104. Primer apellido | | 105. Segundo apellido |
| | 107. Otros nombres | | 106. Primer nombre |
| 5 | 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación |
| | 104. Primer apellido | | 105. Segundo apellido |
| | 107. Otros nombres | | 106. Primer nombre |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14726253311



(415)7707212489984(8020) 000001472625331 1

| | | | |
|--|-------|-------------------------|-----------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
| 8 6 0 0 4 1 6 3 4 5 | | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

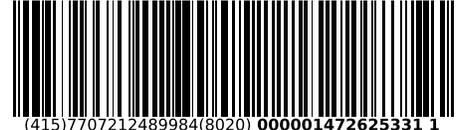
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

| | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | | | | |
|---|------------------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|-----------|
| 1 | Cédula de Ciudadana | 1 3 | 6 2 7 9 3 2 8 | COLOMBIA | 1 6 9 | | | |
| | 115. Primer apellido | MARULANDA | 116. Segundo apellido | VELASQUEZ | 117. Primer nombre | JOSE | 118. Otros nombres | OVER |
| | 119. Razón social | | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 1,350,000 | 121. % Participación | 8 0 | 122. Fecha de ingreso | 1 9 7 4 1 0 0 9 | 123. Fecha de retiro | |
| 2 | Cédula de Ciudadana | 1 3 | 5 2 8 0 7 7 6 1 | COLOMBIA | 1 6 9 | | | |
| | 115. Primer apellido | MARULANDA | 116. Segundo apellido | LOPEZ | 117. Primer nombre | DIANA | 118. Otros nombres | MARCELA |
| | 119. Razón social | | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 750,000 | 121. % Participación | 1 0 | 122. Fecha de ingreso | 2 0 0 8 0 1 2 9 | 123. Fecha de retiro | |
| 3 | Cédula de Ciudadana | 1 3 | 7 9 7 2 1 2 6 2 | COLOMBIA | 1 6 9 | | | |
| | 115. Primer apellido | MARULANDA | 116. Segundo apellido | LOPEZ | 117. Primer nombre | OVER | 118. Otros nombres | ALEJANDRO |
| | 119. Razón social | | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 750,000 | 121. % Participación | 1 0 | 122. Fecha de ingreso | 2 0 0 8 0 1 2 9 | 123. Fecha de retiro | |
| 4 | Cédula de Ciudadana | 1 3 | | | | | | |
| | 115. Primer apellido | | 116. Segundo apellido | | 117. Primer nombre | | 118. Otros nombres | |
| | 119. Razón social | | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso | | 123. Fecha de retiro | |
| 5 | Cédula de Ciudadana | 1 3 | | | | | | |
| | 115. Primer apellido | | 116. Segundo apellido | | 117. Primer nombre | | 118. Otros nombres | |
| | 119. Razón social | | | | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | | 121. % Participación | | 122. Fecha de ingreso | | 123. Fecha de retiro | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14726253311

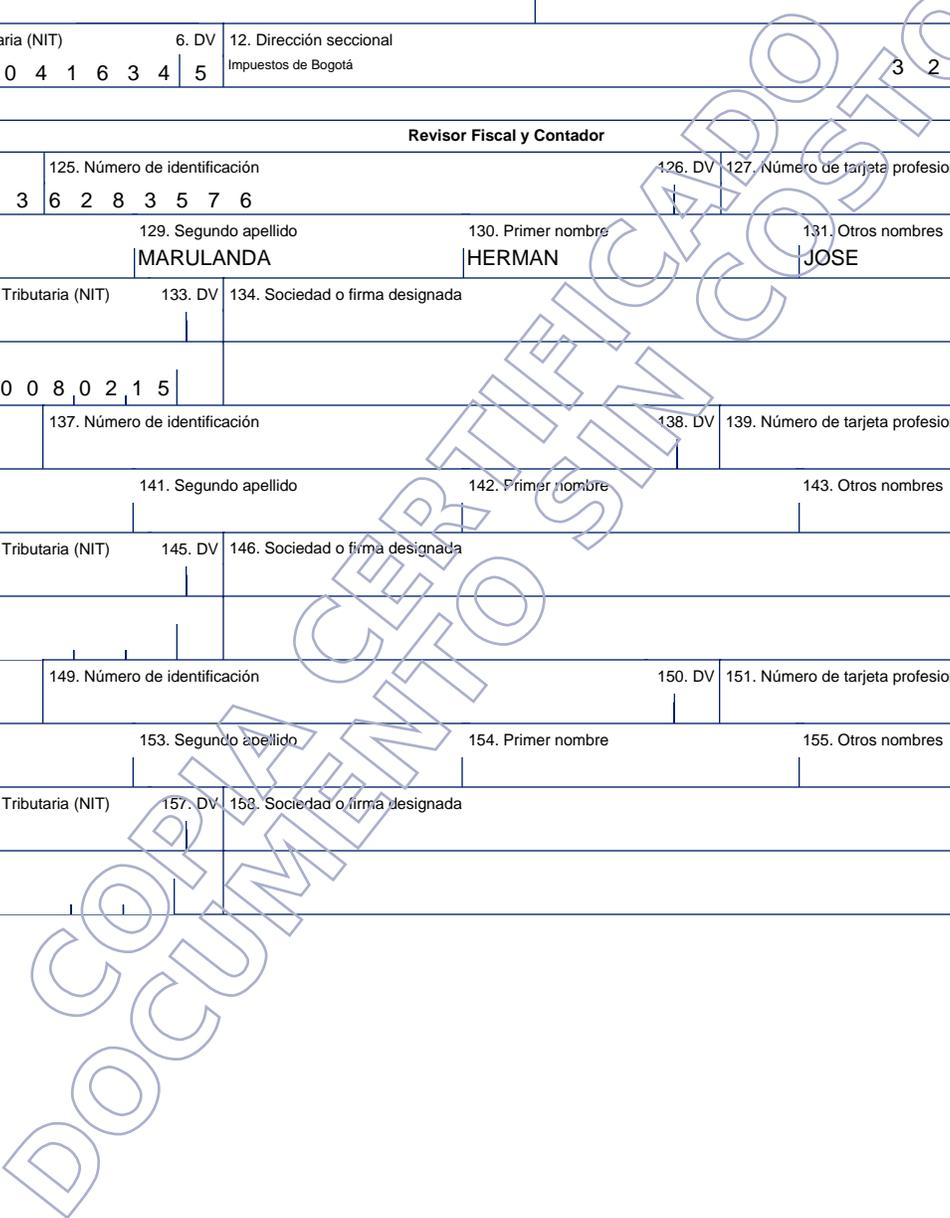


(415)7707212489984(8020) 000001472625331 1

| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 4 1 6 3 4 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|---|------------|--|------------------------------|

Revisor Fiscal y Contador

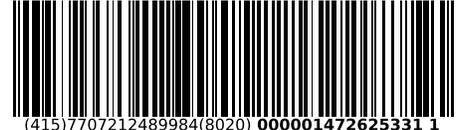
| | | | | |
|--------------------------|--|--|---------------------------------|---|
| Revisor fiscal principal | 124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía | 125. Número de identificación 1 3 6 2 8 3 5 7 6 | 126. DV 1 | 127. Número de tarjeta profesional 4 0 4 2 8 T |
| | 128. Primer apellido LOPEZ | 129. Segundo apellido MARULANDA | 130. Primer nombre HERMAN | 131. Otros nombres JOSE |
| | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada | |
| | 135. Fecha de nombramiento 2 0 0 8 0 2 1 5 | | | |
| Revisor fiscal suplente | 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
| | 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
| | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada | |
| | 147. Fecha de nombramiento | | | |
| Contador | 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
| | 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
| | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada | |
| | 159. Fecha de nombramiento | | | |



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14726253311



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

| | | |
|--|--|---|
| 160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2 | 161. Actividad económica Aserrado, acepillado e impregnación de la madera | 167. Fecha de la matrícula mercantil 1 6 1 0 |
| 162. Nombre del establecimiento MADERAS PUERTO COLOMBIA | | |
| 163. Departamento Bogotá D.C. 1 1 | 164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1 | |
| 165. Dirección AV CR 70 70 45 | | |
| 166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 5 3 5 9 7 | 167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 9 0 8 2 3 | |
| 168. Teléfono 2 2 4 3 9 8 2 | 169. Fecha de cierre | |
| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
| 162. Nombre del establecimiento | | |
| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
| 165. Dirección | | |
| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
| 162. Nombre del establecimiento: | | |
| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
| 165. Dirección | | |
| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 12:42:20

Recibo No. AA21771073

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217710737A88C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA. - EN LIQUIDACION
Nit: 860.041.634-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00053598
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1974
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 73 A # 71 A -72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: maderaspuertoco@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2761648
Teléfono comercial 2: 3115319911
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 73 A # 71 A -72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: maderaspuertoco@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2761648
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 12:42:20

Recibo No. AA21771073

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217710737A88C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Publica No.3028, notaria 13 Bogotá del 9 de octubre de 1974, inscrita el 23 de octubre de 1974, bajo el - No. 21892, del libro IX se constituyó la sociedad limitada, denominada: MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de octubre de 2025.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la explotación de un deposito como compra y venta de toda clase de maderas, fabricacion de enchapados, para techo y piso, y todo lo relacionado con el ramo maderero, establecimiento de almacenes para la distribucion de los articulos precitados o adquiridos.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 15.000.000,00 dividido en 15.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

| | |
|--------------------------------|------------------------|
| - Socio(s) Capitalista(s) | |
| Marulanda Velasquez Jose Over | C.C. 000000006279328 |
| No. de cuotas: 7.500,00 | valor: \$7.500.000,00 |
| Marulanda Lopez Diana Marcela | C.C. 000000052807761 |
| No. de cuotas: 3.750,00 | valor: \$3.750.000,00 |
| Marulanda Lopez Over Alejandro | C.C. 000000079721262 |
| No. de cuotas: 3.750,00 | valor: \$3.750.000,00 |
| Totales | |
| No. de cuotas: 15.000,00 | valor: \$15.000.000,00 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 12:42:20

Recibo No. AA21771073

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217710737A88C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Sentencia Aprobatoria de Partición, proferida por el juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá el 10 de marzo de 1986 dentro del proceso de sucesión de Ernesto Marulanda Arias inscrita el 28 de mayo de 1.986, bajo el No.191.038 del libro IX, fue adjudicada la totalidad de las cuotas que el causante poseía en la sociedad.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente y su suplente es el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

a. Usar de la firma social. B enajenar a cualquier titulo oneroso los bienes muebles e inmuebles de la compañía dadas en prenda o hipoteca y alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino previa autorización de la asamblea, c- hacer depósitos bancarios, d- celebrar -- contratos comerciales en todas sus manifestaciones. E- dar o recibir dineros en mutuo. F- firmar toda clase de documentos negociales y negociar esta especie de instrumentos, cobrarlos, pagar-- los y cumplir todo acto judicial al respecto pudiendo facultar para recibir, desistir, sustituir, transferir y cambiar. G- cele--- brar y ejercer cualquier acto lícito y civil o de comercio que -- tiene el desarrollo del objeto social. Parágrafo todo acto que -- comprometa mas del cincuenta por ciento -50%- del capital social tendra que ser aprobado por la asamblea general, de socios con -- el voto favorables. Del setenta y cinco por ciento -75%- como mínimo. H- ejecutar los acuerdos de la asamblea de socios. I- elaborar y presentar los inventarios, balances y demás informes que se requieran para el completo desarrollo de la sociedad. Queda prohibido al gerente constituir a la sociedad en garante. De obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000001 del 12 de enero de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008 con el No. 01191159 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 12:42:20

Recibo No. AA21771073

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217710737A88C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Gerente | Marulanda Velasquez Jose Over | C.C. No. 000000006279328 |
| Subgerente | Marulanda Lopez Over Alejandro | C.C. No. 000000079721262 |

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000002 del 4 de febrero de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008 con el No. 01191089 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|--------------------------------|---|
| Revisor Fiscal | Lopez Marulanda Herman Jose | C.C. No. 000000006283576 T.P. No. 40428T |

REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|-------------|-----------|-------------------------|
| 1842 | 18-VII-1979 | 13 BOGOTA | 23-VIII-1979 NO. 74.009 |
| 0064 | 10- I-1985 | 2A BOGOTA | 18- I-1985 NO.164.141 |
| 1011 | 7-III- 1986 | 2A BOGOTA | 28- V- 1.986 NO.191.039 |
| 3088 | 25-VI- 1987 | 2A BOGOTA | 27-VII-1.987 NO.215.748 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|--|
| E. P. No. 0002240 del 7 de octubre de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C. | 00748129 del 9 de octubre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0001666 del 21 de junio de 2005 de la Notaría 61 de Bogotá D.C. | 00998460 del 28 de junio de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0000097 del 29 de enero de 2008 de la Notaría 70 de Bogotá | 01187929 del 2 de febrero de 2008 del Libro IX |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 12:42:20

Recibo No. AA21771073

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217710737A88C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | |
|------|--|---|
| D.C. | E. P. No. 0000097 del 29 de enero de 2008 de la Notaría 70 de Bogotá | 01187931 del 2 de febrero de 2008 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 928 del 4 de agosto de 2015 de la Notaría 70 de Bogotá | 02011122 del 14 de agosto de 2015 del Libro IX |
| D.C. | E. P. No. 951 del 9 de octubre de 2020 de la Notaría 45 de Bogotá | 02625552 del 15 de octubre de 2020 del Libro IX |
| D.C. | | |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1610

Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 12:42:20

Recibo No. AA21771073

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217710737A88C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: MADERAS PUERTO COLOMBIA
Matrícula No.: 00053597
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1974
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 70 No. 70 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 562.422.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 1610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2021 Hora: 12:42:20

Recibo No. AA21771073

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217710737A88C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA.

TODA CLASE DE MADERAS ORDINARIAS PARA CONSTRUCCIÓN E INVERNADEROS

NIT. 860.041.634-5

ENCHAPADOS PARA TECHOS Y
LISTON PARA PISOS
AMARILLO - ABARCO DE RIO
EUCALIPTO - PINOS

CERTIFICACION COMERCIAL

Se HACE CONSTAR QUE la empresa **INAGRECON SAS, CORTES CAÑÓN INGENIEROS CIVILES SAS Y EL CONSORCIO METRO YARD 2021 CON NIT 901.479.207-4**, mantiene vínculo comercial con nuestra firma , como cliente **DE MADERAS** , tiempo en el cual se ha destacado por su seriedad y responsabilidad en sus compromisos de pago.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá .D.C a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veintiuno(2.021).

Atentamente,

JOAQUIN CUBILLOS
ADMINISTRACION

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO Y CUMPLIMIENTO EMPRESAS FORESTALES
No. 00012

El establecimiento denominado **MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA**, con NIT **860041634-5** ubicado en la **CR 73 A No. 71 A - 72**, localidad de **ENGATIVA**, cuyo representante legal es el señor **JOSE OVER MARULANDA VELASQUEZ** tiene registrado el libro de operaciones conforme al Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.1.1.11.4 al 2.2.1.1.11.6.

Fecha de expedición: 19 de marzo de 2021

Vigencia: Válida desde 19 de marzo de 2021 hasta 19 de junio de 2021.

Carpeta No. 1440 del 2004-11-22

Nota: Este documento no es válido como certificación exigida para importación, exportación, ni movilización de especímenes de la diversidad biológica.



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

Radicado Solicitud: 2021ER48135 del 15/03/2021

Elaboró:

LINA MARCELA YAGUE DAVILA C.C: 1014223774 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 19/03/2021

Revisó:

CAMILO ESTEBAN CADENA VARGAS C.C: 80094308 T.P: CPS: CONTRATO 20210082 DE FECHA EJECUCION: 23/03/2021

Aprobó:

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR C.C:80016725 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 25/03/2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO Y CUMPLIMIENTO EMPRESAS FORESTALES
No. 00037

El establecimiento denominado **MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA**, con NIT **860041634-5** ubicado en la **CR 73 A No. 71 A - 72**, localidad de **ENGATIVA**, cuyo representante legal es el señor **JOSE OVER MARULANDA VELASQUEZ** tiene registrado el libro de operaciones conforme al Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.1.1.11.4 al 2.2.1.1.11.6.

Fecha de expedición: 13 de julio de 2021

Vigencia: Válida desde 13 de julio de 2021 hasta 13 de octubre de 2021.

Carpeta No. 1440 del 2004-11-22

Nota: Este documento no es válido como certificación exigida para importación, exportación, ni movilización de especímenes de la diversidad biológica.



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Radicado Solicitud: 2021ER140931 del 12/07/2021

Elaboró:

LINA MARCELA YAGUE DAVILA C.C: 1014223774 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 13/07/2021

Revisó:

CAMILO ESTEBAN CADENA VARGAS C.C: 80094308 T.P: CPS: CONTRATO 20210082 DE FECHA EJECUCION: 13/07/2021

Aprobó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C:51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 13/07/2021



CAR 26/05/2021 09:59
Al Contestar cite este No.: **20212034161**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino: RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOM
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
Representante Legal
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
produccion@recicladosindustriales.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20211041608: Comunicado CAR - DESCA

En atención al radicado del asunto, relacionado con la solicitud de un comunicado sobre el cumplimiento a la resolución 472 del 2017, por parte de la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., nos permitimos informar que actualmente esta empresa se encuentra inscrita como gestor de RCD en la modalidad de Planta de tratamiento y aprovechamiento de RCD con el Código No. 15, en el listado de gestores de RCD por parte esta autoridad ambiental, dando cumplimiento a la resolución 472 del 2017.

Por último, nos permitimos informar que la DESCA, se encuentra realizando visitas de seguimiento y control por parte de un grupo de profesional adscrito a esta Dirección, para garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente en materia de gestión integral de RCD.

Cordialmente,

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20211041608 del 24/05/2021



Territorio Ambientalmente Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2204 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



Elaboró: Helbes Enrique López Salazar / DESCA
Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA



Territorio Ambiental Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2204 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21089895C1523

14 DE JULIO DE 2021 HORA 12:11:13

AB21089895

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900.360.954-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01996179 DEL 1 DE JUNIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 11,427,301,009

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 86 NO 24 45

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RECICLADOSINDUSTRIALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : K.M. 1.5 COSTADO SUR BOGOTA SIBERIA COTA

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : RECICLADOSINDUSTRIALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387985 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 003 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 9 DE MARZO DE



2012, INSCRITO EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01636040 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: COTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 003 | 2012/03/09 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2012/05/23 | 01636040 |
| 010 | 2016/05/26 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/09/01 | 02136819 |
| 13 | 2017/03/16 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2017/04/28 | 02220001 |
| 14 | 2017/09/12 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2017/09/21 | 02261197 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS; ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL. DE IGUAL FORMA, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2399 (FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3830 (RECUPERACIÓN DE MATERIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

| | |
|-----------------|--------------------|
| VALOR | : \$896,637,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 896,637.00 |
| VALOR NOMINAL | : \$1,000.00 |

** CAPITAL SUSCRITO **

| | |
|-----------------|--------------------|
| VALOR | : \$747,198,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 747,198.00 |
| VALOR NOMINAL | : \$1,000.00 |

** CAPITAL PAGADO **

| | |
|-----------------|--------------------|
| VALOR | : \$747,198,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 747,198.00 |
| VALOR NOMINAL | : \$1,000.00 |

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02261022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| ALVARODIAZ MUTIS MARIO JOSE | C.C. 000000017120973 |
| SEGUNDO RENGLON | |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21089895C1523

14 DE JULIO DE 2021 HORA 12:11:13

AB21089895 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

| | |
|-------------------------|----------------------|
| ROJAS BERRIO ALFREDO | C.C. 00000000396849 |
| TERCER RENGLON | |
| SOTO ZULUAGA JUAN PABLO | C.C. 000000075079299 |
| CUARTO RENGLON | |
| CEPEDA LOPEZ JAIME | C.C. 000000019498688 |
| QUINTO RENGLON | |
| SIN DESIGNACION | ***** |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02261022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| ALVARODIAZ ESPINOSA ERNESTO ALVARO | C.C. 000000079783991 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| SARMIENTO PIÑEROS JORGE HERNAN | C.C. 000000019155654 |
| TERCER RENGLON | |
| VALLEJO ARIAS ALEJANDRO | C.C. 000000075104508 |
| CUARTO RENGLON | |
| ZARATE GUTIERREZ FELIPE | C.C. 000000098553518 |
| QUINTO RENGLON | |
| SIN DESIGNACION | ***** |

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, EL GERENTE QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387985 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| RAMIREZ VILLAMIZAR FERNANDO | C.C. 000000019146573 |
| SUPLENTE | |
| VALLEJO ARIAS ALEJANDRO | C.C. 000000075104508 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS

HASTA POR LA SUMA DE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CUALQUIER CONTRATO QUE SOBREPASE LAS ANTERIORES CUANTÍAS SERÁN AUTORIZADA POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS HASTA LA SUMA DE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104367 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL GAITAN OLAVE CLAUDIA JANETH | C.C. 000000051855114 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE ROJAS GONZALEZ LUZ YANETH | C.C. 000000046668356 |

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21089895C1523

14 DE JULIO DE 2021 HORA 12:11:13

AB21089895

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$8,397,188,845

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3830

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bogotá DC

Señores:

RECICLADOS INDUSTRIALES S.A.S

Atn. Marco Tulio Urrego Cardenas

Director técnico

Avenida 19 No. 97 - 31 Oficina 506

Correo electrónico: info@recicladosindustriales.co

Teléfono: 0316234383

Ciudad.

Referencia: Radicados SDA No. **2019ER239843 - 2019ER212866** - Respuesta a oficios donde se solicita la publicación de la empresa Recicladados Industriales S.A.S en el directorio ambiental de la entidad.

Cordial saludo:

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP- de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, en atención al radicado de la referencia mediante el cual el peticionario **Marco Tulio Urrego Cárdenas**, como Director Técnico de la empresa **Recicladados Industriales S.A.S.** solicita la publicación de dicha empresa en el directorio ambiental publicado en la página web de la entidad, y de acuerdo a ello se informa lo siguiente:

Respondiendo a su solicitud radicada bajo los números de procesos: 4605176 - 4574762 se informa que se realizó la verificación de dicha resolución (Registro CAR: 015 - 021) y se pudo constatar la veracidad de la misma; Por ende la entidad procede a realizar la publicación de dicha información

Se realizó la actualización en la página web de los sitios aprobados, incorporando los siguientes datos:

- Nombre: Recicladados industriales s.a.s
- Ubicación: - Cota / Km 1.5 Costado sur Vía Bogotá -Siberia y Mosquera / Vereda San José, predio las Juntas
- Registro CAR: 015 - 021

Podrá realizar la consulta en el siguiente enlace:
<http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/escombros/disposicion>

Por último, es importante recordar que con el fin de evaluar el cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012 y de la Resolución 00932 de 2015, el Decreto 586 de 2015 “*Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la*

Construcción; la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a manejo eficiente de RCD, el cual incluye los centros de tratamiento y aprovechamiento de los mismos.

Atentamente,



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Revisó y aprobó: Sergio Izquierdo Gelvis

Proyectó: MARIA ALEJANDRA AFANADOR ROJAS

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO
GRUPO RCD



DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

| No | NOMBRE | MUNICIPIO | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | ENTIDAD QUE AUTORIZA | RADICADO OFICIAL (Donde se establece la aprobación) | Fecha de Radicado | Tipo de material autorizado para disponer en el sitio | OBSERVACIÓN |
|----|-------------------------------|-----------|----------------------------------|----------------------|---|-------------------|---|-------------|
| 1 | PMRRA Central de Mezclas S.A. | BOGOTÁ | Resolución SDA No. 01280 de 2017 | SDA | Radicado SDA: 2017EE111539 | 15/06/2017 | En los predios del Registro Minero de Cantera No. 056 de Central de Mezclas S.A. no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales de construcción, no obstante se ejecutaron actividades de disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución 4626 del 3 de junio de 2010. | |

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR LA CAR

| | | | | | | | | |
|---|--------------------|--------|---------------------------|-----|---|------------|--|--|
| 1 | MAGIR S.A.S. - ESP | Soacha | Vereda Panamá | CAR | Resolución CAR 0680 de 01/04/2016 | 01/04/2016 | Escombros, concretos y agregados sueltos de construcción, capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, ladrillo, acero, concreto y similares | |
| 2 | EL VINCULO | Soacha | KM. 1.4 VIA SOACHA SIBATE | CAR | Resolución 1536 DE 2015 Alcaldía Soacha | 2015 | Escombros, concretos y agregados sueltos de construcción, capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, ladrillo, acero, concreto y similares | |

SITIOS APROBADOS PARA ADECUACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRICOLAS - APROBADOS POR LA CAR

| | NOMBRE | MUNICIPIO | LOCALIZACIÓN | ENTIDAD QUE AUTORIZA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | AÑO | MATERIALES A DISPONER | CONTACTO |
|---|---|-----------|---|----------------------|--|------|--|--|
| 1 | SOCIEDAD PAISAJO S.A.S. | Mosquera | Vereda San José | CAR | Resolución 2325 de 2015 | 2015 | Suelo orgánico , material de excavación | Tel.: 316 2254 |
| 2 | PRACTICAS AMBIENTALES S.A.S | Mosquera | La merindad 1 y 2 - Vereda San Jorge | CAR | Resolución 2660 de 21/11/2014 | 2014 | Suelo orgánico , material de excavación | Tel.: 757 9729 |
| 4 | RAFEL ROMERO | Mosquera | Vereda San José | CAR | Resolución 3976 del 14/12/2016 | 2016 | Suelo orgánico , material de excavación | Cel.: 321 365 3360 |
| 5 | JAIME WILLIS | Mosquera | Vereda San José | CAR | Resolución 2895 de 29/09/2017 | 2017 | Suelo orgánico , material de excavación | Tel.: 636 4465 |
| 6 | JAIME MURCIA | Cota | Vereda Pueblo Viejo - Predio La Libertad | CAR | Resolución 2976 del 24/12/2015 | 2015 | Suelo orgánico , material de excavación | Cel.: 311 561 1238 |
| 7 | TRANSPORTES LAMD | Mosquera | Vereda Balsillas | CAR | Resolución 0726 del 18 de marzo de 2019 | 2019 | Suelo orgánico , material de excavación | Cel: 3212010645 |
| 8 | INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA EL INTERIOR Ltda. INAPIN Ltda | Cota | Km 4.9 Vía Siberia - Cota | CAR | Resolución 0975 del 3 de Abril del 2019 | 2019 | Material de excavación Limos y Arcillas, Tierra negra orgánica | Cel: 320 3394716 |
| 9 | Sociedad IPSA LIMITADA Nit. 860070922-5 | Tenjo | Lote 5 Barro Blanco, ubicado en la vereda El Chacal | CAR | Resolución CAR No. 2851 del 29 de septiembre de 2017 | 2017 | Material de excavación Limos y Arcillas, Tierra negra orgánica | CLI 111 N° 5-09, OF. 202 dayanaquintero192@gmail.com Tel: 3185937988 |

SITIOS DISPOSICIÓN FINAL DE RCD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0472 DE 2017 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

| | NOMBRE | MUNICIPIO | LOCALIZACIÓN | ENTIDAD QUE AUTORIZA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | AÑO | MATERIALES A DISPONER | CONTACTO |
|---|---------------------------------|-----------|---------------|----------------------|--------------------------|-----|-----------------------|-----------------|
| 1 | FUNDACIÓN DIA AZUL FUTURO VERDE | Sibaté | Vereda Chacua | CAR | Registro 001 | | | Cel: 3219949007 |

| | | | | | | | | |
|---|---|----------------|--|-----|--------------|--|--|-----------------|
| 2 | MINERSA | La Calera | Vereda Aurora Alta | CAR | Registro 002 | | | Tel: 317 4863 |
| 3 | LAGUNA BLANCA | Bojacá | Vereda Cubia | CAR | Registro 003 | | | Cel: 3138054034 |
| 4 | SAN JOSE GREEN GROUP S.A.S. | Soacha | Predio ubicado en San José - Piedra Gorda Las Manas, Vereda Panamá | CAR | Registro 004 | | | Cel: 3106665535 |
| 5 | PREDIO LA ESPERANZA | Ciudad Bolívar | Barrio La Torre - Barrio Tierra Buena 2,5 | CAR | Registro 005 | | | Cel: 3102449382 |
| 6 | CAMPO ALEGRE BAJO | Fusagasugá | Vereda la Venta | CAR | Registro 006 | | | Cel: 3229466027 |
| 4 | AGREGADOS Y RELLENOS TERRENAS.A.S EMPRESADESERVICIOS PUBLICOS E.S.P. | Mosquera | Vereda Balsillas | CAR | Registro 007 | | | Tel.: 691 4898 |

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR EL ANLA

| | NOMBRE | MUNICIPIO | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | ENTIDAD QUE AUTORIZA | RADICADOS ASOCIADOS | AÑO | MATERIALES A DISPONER | CONTACTO |
|---|------------------------------------|-----------|---|----------------------|----------------------------|------------|--|----------|
| 1 | LAS MANAS -Maquinas Amarillas - | BOGOTÁ | RESOLUCIÓN 1480 DE 2014 RESOLUCIÓN 228 DE 2016 | ANLA | | | Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES. | |
| 2 | SAN ANTONIO-REX INGENIERIA | BOGOTÁ | RESOLUCION 836 DE JULIO DE 2015 | ANLA | RADICADO SDA: 2016ER198164 | 10/11/2016 | Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES. | |
| 3 | CEMEX - LA FISCALA | BOGOTÁ | RESOLUCION 1506 DE 28 DE JULIO DE 2006 | ANLA | | | Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES. | |
| 4 | CEMEX - TUNJUELO | BOGOTÁ | RESOLUCIÓN 1480 Del 04 de diciembre de 2014 | ANLA | | | Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES. | |

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR ALCALDÍAS MUNICIPALES

| | | | | | | | | |
|---|------------|----------------------|---|------------------------------|--|------------|---|--|
| 1 | EL VINCULO | SOACHA. LOTE 2,3 Y 4 | Resolución de aprobación Resolución 803 del 10 de Agosto de 2012 Resolución de PRORROGA Resolución 1009 de 2014 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA | RADICADO SDA: 2014ER141586, 2015ER88647 | 22/05/2015 | restauración morfológica y construcción banco de suelo Vereda Panamá lotes 2, 3,4 km 2,0 Municipio de Soacha. | |
|---|------------|----------------------|---|------------------------------|--|------------|---|--|

CTA-CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

| | NOMBRE | MUNICIPIO | LOCALIZACIÓN | ENTIDAD QUE AUTORIZA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | AÑO | MATERIALES A DISPONER | CONTACTO |
|---|--|---|--------------|----------------------|---|------------|---|------------------------------------|
| 1 | C&D GREEN INVESTMENT SAS | CALLE 71 B 75 - 70- Bogotá D.C. | N/A | SDA | RADICADO SDA: 2018EE272676 | 22/11/2018 | Transformación de residuos de instalación de Drywall (placa-yeso). | Cel: 310 3091568 |
| 2 | MAQUINAS AMARILLAS SAS | Avenida Calle 71 Sur No. 12 – 20 (Nomenclatura Actual) o Avenida Boyacá No. 76 – 08 Sur | N/A | SDA | RADICADO SDA: 2019EE100840 | 03/04/2019 | Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD). | Cel 321 4690709 Tel: 702 3060 |
| 3 | AMCON COLOMBIA S.A.S. | Calle 23 No 116 – 31 | N/A | SDA | Informe Técnico 789 de 2020 Rad. 2020IE81051 Radicado SDA 2020EE84482 | 11/05/2020 | tratamiento y aprovechamiento de residuos de origen pétreo (concreto, arcilla, asfalto, piedra, sobrante de mortero), de manera in situ, para transformarlos en (concreto, mortero, relleno, drenante, bases /sub – bases). | Cel 317 359 5840 Tel: 746 00 35 |
| 4 | Ecoplanet Soluciones AR SAS | Calle 63C No. 113 – 24 | N/A | SDA | RADICADO SDA No. 2019EE301364 | 24/12/2019 | Acopio y transformación de Drywall. | Cel: 310 8852812 |
| 5 | GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA - GRECO S.A.S. | Av. Carrera 1 No. 56 - 55 SUR | N/A | SDA | RADICADO SDA No. 2020IE223591 | 10/12/2020 | Residuos de construcción y demolición pétreos, arenas, gravas, gravillas, rocas de excavación, mampostería estructural, no estructural, cerámicas, sobrantes de mezclas de cementos, concretos y mezclas asfálticas | Cel: 315 8729749 |

CTA-CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO APROBADOS POR LA CAR

| | NOMBRE | MUNICIPIO | LOCALIZACIÓN | ENTIDAD QUE AUTORIZA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | AÑO | MATERIALES A DISPONER | CONTACTO |
|----|---|------------------|---|-----------------------------|--|-------------------|------------------------------|---------------------------------|
| 1 | SECAM JR | BOGOTA | Carrera 7 D Este Calle 115 Sur | CAR | Registro 001 | | RCD APROVECHABLES | Cel.: 3002414969 |
| 2 | DROMOS | MOSQUERA | Kilómetro 3.8 Zona Industrial Balsillas | CAR | Registro 002 | | RCD APROVECHABLES | Tel.: 742 5376 |
| 3 | INCOMINERÍA | MOSQUERA | Kilómetro 3.5 Zona Industrial Balsillas (Entrada por Los Puentes) | CAR | Registro 003 | | RCD APROVECHABLES | Cel.: 322 475 2219 |
| 4 | CICLOMAT | COTA | Autopista Medellín Kilómetro 1.2 vía Siberia - Bogotá entrada Parque Industrial La Florida 600 metros al sur de la calle 80 | CAR | RADICADO SDA: 2018ER186266 - RADICADO CAR 09181103501 Registro 004 | 22/08/2018 | RCD APROVECHABLES | Tel.: 487 4315 |
| 5 | CICLOMAT - CODEOBRAS | COTA | Autopista Medellín Kilómetro 1.2 vía Siberia - Bogotá entrada Parque Industrial La Florida 800 metros al sur de la calle 80 | CAR | RADICADO SDA: 2018ER186266 - RADICADO CAR 09181103501 Registro 005 | 22/08/2018 | RCD APROVECHABLES | Tel.: 487 4315 |
| 6 | AGREGADOS ARENAS Y GRAVAS S.A.S. | TENJO | Vía Siberia - Medellín Kilómetro 3 Vereda La punta | CAR | Registro 006 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3003114712 |
| 7 | CUNDICOAL | COGUA | Kilometro 7 Vs Ubaté Vereda El Olivo | CAR | Registro 007 | | RCD APROVECHABLES | Cel.: 311 477 1536 |
| 8 | UAERMV | BOGOTA | Parque Minero Industrial "El Mochuelo" Kilómetro 3 Vía Pesquilla. Ciudad Bolívar | CAR | Registro 008 | | RCD APROVECHABLES | Tel.: 747 0909 |
| 9 | EL VINCULO | SOACHA | Km. 1.4 VIA SOACHA SIBATE | CAR | Registro 009 | | RCD APROVECHABLES | Tel.: 7251891 |
| 10 | PUENTE PIEDRA S.A.S. | MADRID | Vereda La Cuesta | CAR | Registro 010 | | RCD APROVECHABLES | Cel:3187509487 |
| 11 | TRANSFORMACIÓN NATURAL S.A.S. | MOSQUERA | Vereda Balsillas | CAR | Registro 011 | | RCD APROVECHABLES | Cel:3187509487 |
| 12 | CMOP (Centro de Mantenimiento, Operación y Producción) MHC - MARIO HUERTAS COTES | MADRID | Km 12, Vía Bogotá - Medellín | CAR | Registro 012 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3204903172 |
| 13 | Granulados Reciclados de Colombia - GRECO S.A.S. | COTA | Vereda Siberia, sector La Florida, en la zona agroindustrial | CAR | RADICADO CAR 09162109219 Registro 013 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3138876569 |
| 14 | GRANJEROS S.A.S. | MOSQUERA | Vereda Balsillas | CAR | Registro 014 | | RCD APROVECHABLES | Cel :3203045038 |
| 15 | RECICLADOS INDUSTRIALES | COTA | Km 1.5 Costado sur Vía Bogotá -Siberia | CAR | RADICADO SDA: 2017ER166535 - Registro 015 | 29/08/2017 | RCD APROVECHABLES | Cel: 3102925151 |
| 16 | ALBORAL S.A. | MOSQUERA | Vereda Balsillas | CAR | Registro 016 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3153393288 |
| 17 | Consortio Desarrollos ECO - Ambientales | SOACHA | Vereda Panamá | CAR | Registro 017 | | RCD APROVECHABLES | Tel: 4757313 celular:3134207029 |
| 18 | LAMINADOS LAB S.A.S | SOACHA | Carrera 13 No. 13-22 sur - Sector de Santa Ana | CAR | Registro 018 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3002146821 |
| 19 | Centro de Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - CARCD | MOSQUERA | Vereda Balsillas | CAR | Registro 019 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3124326986 - 3124326992 |
| 20 | C.C.Q. CONSTRUCCIONES S.A.S. | BOJACA | Vereda Fute | CAR | Registro 020 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3208483448 |
| 21 | RECICLADOS INDUSTRIALES | MOSQUERA | Vereda San José | CAR | Registro 021 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3102925151 |
| 22 | ASMINCOL | SIBATE | Vereda la Unión | CAR | Registro 022 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3102886432 |
| 23 | AGENCIA NACIONAL DE RECUPERACION Y RECICLAJE | MOSQUERA | Vereda Balsillas | CAR | Registro 023 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3187509487 |
| 24 | AGREGADOS LA PUNTA S.A.S. | MADRID | Vereda La Punta | CAR | Registro 024 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3188979849 |

| | | | | | | | | |
|----|---|-----------|---|-----|--------------|--|-------------------|----------------------------------|
| 25 | SAN JOSE GREEN GROUP | SOACHA | Predio ubicado en San José - Piedra Gorda Las Manas, Vereda Panamá | CAR | Registro 025 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 310665535 |
| 26 | CORESA | BOJACA | Vereda Barro Blanco | CAR | Registro 026 | | RCD APROVECHABLES | Cel:3134201910 |
| 27 | COMINERALES SAS | NEMOCÓN | Vereda Patio Bonito | CAR | Registro 027 | | RCD APROVECHABLES | Cel:3124633503 |
| 28 | ARENAS HIMALAYA | BOJACA | Predio Santa Bárbara, vereda Santa Barbara | CAR | Registro 028 | | RCD APROVECHABLES | Cel 3228475920 |
| 29 | COMTRIRED S.A.S. | ZIPAQUIRA | Carrera 36 No. 84 -87 Barrio la Paz | CAR | Registro 029 | | RCD APROVECHABLES | Tel: 3007184055 |
| 30 | SECAM JR EU | SOACHA | Planta en el predio denominado El Tesoro, Lote No. 1, localizado en la vereda Panamá | CAR | Registro 030 | | RCD APROVECHABLES | CEL:314 4649098 |
| 32 | AGREGADOS ARENAS Y GRAVAS S.A.S | TENJO | Planta: Predio Villa Lucy, Vereda la Punta, Municipio de Tenjo, costado norte de la Autopista Medellín, ingresando 120 metros en el Corredor vial Suburbano industrial Ofc Calle 185 No. 45-03 Ofc 601 C.C. Santa Fe Plaza Brazil | CAR | Registro 032 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 310 5691679 |
| 33 | INGRACO S.A | Cajicá | Planta: Predio Lote Santana, Vereda Río Grande, Municipio de Cajicá, Oficina: CC Parque Industrial San Jorge OF 269 | CAR | Registro 033 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3144649098 Fijo: 8273216 |
| 34 | BGM Ingeniería Construcciones SAS | Mosquera | Lote 5B Ubicado en Mosquera | CAR | Registro 034 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3203451697 |
| 35 | LOS EUCALIPTOS | SOACHA | SOACHA | CAR | Registro 035 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 3144649098 |
| 36 | INGENIERIA AMBIENTAL Y LABORAL SAS. INGENIAL COLOMBIA | SOACHA | Calle 1 No. 70 A -65 OFC 144 Bogotá y Planta Carrera 5 No. 9-15 Sur Santa Ana en el municipio de Soacha | CAR | Registro 036 | | RCD APROVECHABLES | Cel: 312 3844100 |

GESTORES PUNTOS LIMPIOS RCD´s EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0472 DE 2017 MINISTERIO DE AMBIENTE

| | NOMBRE | MUNICIPIO | LOCALIZACIÓN | ENTIDAD QUE AUTORIZA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | AÑO | MATERIALES A DISPONER | CONTACTO |
|---|--|-----------|--|----------------------|--------------------------|-----|-----------------------|-----------------|
| 1 | PLANTA PRODUCTIVA DE ACONDICIONAMIENTO DE SUELOS Y CULTIVOS DE FRUTAS TIPO EXPORTACIÓN -EXPORHUILA S.A.S | COTA | INTEXZONA LOTE 93. VEREDA SIBERIA | CAR | Registro 001 | | | Cel: 3108583796 |
| 2 | MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES | COTA | AUT. MEDELLÍN Km 3.9 BOGOTÁ-SIBERIA | CAR | Registro 002 | | | Tel: 7425410 |
| 3 | AGREGADOS ARENAS Y GRAVAS S.A.S. | TENJO | Vía Siberia - Medellín Kilómetro 3 Vereda La punta | CAR | Registro 003 | | | Cel: 3003114712 |
| 4 | CORESA | BOJACÁ | Vereda Barro Blanco | CAR | Registro 004 | | | Cel:3134201910 |
| 6 | Aragados Arenas y Gravas S.A.S. | TENJO | Vía Siberia - Medellín Kilómetro 3 Vereda La punta | CAR | Registro 006 | | | Cel: 3003114712 |
| 5 | COMINERALES S.A.S. | TUASA | PREDIO LA ROSA VEREDA RASGATA BAJO | CAR | Registro 005 | | | Cel:3124633503 |

RECUPERADORES ESPECÍFICOS APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Solo pueden almacenar, acopiar y clasificar el material autorizado, pero no podrán realizar la transformación de los mismos.

Nota: El Recuperador Específico deberá garantizar que los residuos recibidos, potencialmente aprovechables, sean entregados a los CTA's aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.

| | NOMBRE | LOCALIZACIÓN | ENTIDAD QUE AUTORIZA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | AÑO | MATERIALES A DISPONER | CONTACTO |
|----|--|--|----------------------|--|------------|--|--|
| 1 | RECOLECTORA EL TRIUNFO S.A.S. | Carrera 68 C No. 74 B- 43 | SDA | RADICADO SDA - 2018ER50154 - 2018EE78872 | 12/04/2018 | La empresa Recolectora El Triunfo S.A.S. realiza dentro de sus actividades la recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall- Cable eléctrico. | Tel: 3112699560 - 3167500645 Correo electrónico: papeleseltriunfo@hotmail.com |
| 2 | CHATARRERIA AMBIENTAL FM S.A.S. | Calle 79 No. 69B-35 | SDA | RADICADO SDA - 2018EE266302- | 15/11/2018 | La empresa Chatarrería Ambiental FM S.A.S., dentro de sus actividades económicas realiza recolección, transporte almacenamiento y comercialización de residuos aprovechables dentro de los que se puede mencionar: Chatarra y otros metales, aluminio, Cartón, PVC, Madera, Drywall. | Tel:3138030169 |
| 3 | METALES & VARILLAS A.M S.A.S. | Calle 78 No. 69 B - 60 | SDA | RADICADO SDA 2019EE20080 | 25/01/2019 | La empresa Metales y varillas realiza dentro de sus actividades realiza recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall-Icopor | Tel: 3125466526 |
| 4 | RECICLAJES MARTHA SAS | Carrera 69 K No. 73 A 87 | SDA | RADICADO SDA 2019EE56883 | 2019 | Aprobado como Recuperador Especifico de RCD aprovechables: Papel , cartón, plástico, madera y otros (drywall - icopor) | Tel: 5413749 |
| 5 | RECUPERADORA AMBIENTAL LAS VEGAS | Carrera 69Q No. 78 – 80 | SDA | Radicación: 2019EE82550 | 11/04/2019 | Aprobado como Recuperador Especifico de RCD: Papel- Cartón, Plástico, PVC, Drywall , icopor, Madera y Metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño). | Tel: 3104868514 |
| 6 | EXIRECICLABLES MC S.A.S. | Calle 79 No. 68 G – 67 | SDA | Informe Técnico No. 01282 del 16 de agosto de 2019, del 16 agosto de 2019 mediante Rad. 2019IE187492 COE: 2019EE192359 | 23/08/2019 | Tipo de material autorizado para disponer: papel- cartón, plástico, PVC, drywall, poliestireno expandido (icopor), madera, vidrio y metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño). | Tel: 9269832 |
| 7 | SOLUCIONES AMBIENTALES A&J S.A.S | Calle 74 Bis Sur No. 87C – 27 (Bogotá) | SDA | Informe Técnico No. 01797, 28 de octubre del 2019 con Rad. 2019IE253080 Radicado de notificación: 2019EE276297 | 28/10/2019 | Recolección, almacenamiento y comercialización de Residuos aprovechables como lo son: papel cartón, plástico, madera, vidrio y metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño) | Cel: 310 2101973 - 321 3435076 |
| 8 | Papeles el Norte | Carrera 51 No. 128 – 47 (Bogotá) | SDA | Informe Técnico: SDA No. 2019IE277977 | 29/11/2019 | Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, Madera, Metales, Otros como Drywall | Tel: 3881231 |
| 9 | Ecoplanet Soluciones AR SAS | Calle 63C No. 113 – 24 | SDA | Informe Técnico de Aprobación 2020EI47033 Proceso 4691953 | 16/01/2020 | Recolección, acopio de materiales aprovechables Madera, plástico, metálicos y otros: icopor y drywall. | Tel: 3108852812 |
| 10 | BIORECICLAJE CASALLAS & S.A.S. | Calle 77 No. 69 K 51 | SDA | Informe Técnico de Aprobación: No. 0953 Radicado informe: 2020IE104666 | 25/06/2020 | Se permite la recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como: Papel, Cartón, Plástico, Madera, Metales, Otros como PVC, Drywall- Icopor | Tel: 3108810805 |
| 11 | ECO Environment de Colombia S.A.S. | Av. carrera 72 No. 39C 09 sur | SDA | Informe Técnico: SDA No.2020IE56195 COE: 2020EE56234 | 11/03/2020 | Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: papel, cartón, plástico, vidrio, madera, metales. | Tenga en cuenta que el certificado solo será valido con la firma del representante legal: Eduardo Andrés Pedraza Segura Tel: 3115847164 |
| 12 | C&L SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. | Calle 12 A No 83 09 | SDA | Informe Técnico No. 00841 SDA No.2020IE85600 Rad de aprobación: 2020EE87632 | 26/05/2020 | Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall | Tel: 7027172 |
| 13 | GESTIONES AMBIENTALES CASTAÑEDA S.A.S. | Carrera 69P No. 73 – 46 | SDA | Rad. de aprobación: 2020EE240766 Informe técnico: No. 01682 (2020IE211001) | 30/12/2020 | Material autorizado para recepcionar: papel, plástico, PVC, chatarra y drywall. | Cel 313 6408520 |
| 14 | Chatarrería Ambiental La Esmeralda | Carrera 72 A No. 70 - 55 (Bogotá) | SDA | Informe Técnico No. 02696 - 2019IE301932 Rad de aprobación: 2019EE303076 | 27/12/2019 | Recolección, acopio y comercialización de los residuos de metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño) potencialmente aprovechables | Tel: 3107580302 |
| 15 | Soluciones Ambientales REMET | Calle 78A No. 69 - 25 | SDA | Informe Técnico No. 00215 - 2021IE23982 Proceso de aprobación: 5007832 | 8/02/2021 | Recolección, acopio y comercialización de los residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño) y otros como PVC- Drywall | Tel: 3138736873 - 3204134368 Solo serán validas las certificaciones que se encuentren firmadas por el Sr. Jimmy España. |

NOTA: Si es de su interés conocer información adicional sobre los sitios de disposición final de RCD anteriormente presentados, deberá remitir su inquietud a la Autoridad Ambiental competente, encargada de su autorización y seguimiento.

CAR 06/09/2019 16:39
Al Contestar cite este No.: **20192160666**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino: RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOM
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Ingeniero
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
GERENTE
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS
Tel: 8759047 -8966879
KM 1,5 VIA AUTOPISTA MEDELLIN Vereda Siberia
info@recicladosindustriales.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Inscripción gestor Planta RCDs

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de inscripción como Gestor de planta de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición, identificada como Recicladados Industriales de Colombia SAS, ubicada en el predio identificado como Lote 10, en la Vereda San José del Municipio de Mosquera, le informo que en el marco de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su número de Registro corresponde al No 021.

Este registro se fundamenta en el concepto de Uso de Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Mosquera del día 22 de noviembre de 2018 y presentado por usted como soporte del radicado CAR 20191115665 del 01 de marzo de 2019.

De igual forma, en la página web de la Corporación se publicará la Planta de Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición Recicladados Industriales de Colombia SAS como gestor de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición.

El registro y la publicación estarán sujetos a actualización periódica de acuerdo al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En este contexto, la Corporación realizará seguimiento y control permanente, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo descrito en el documento técnico y en general del adecuado manejo ambiental durante la operación del sitio como Gestor.



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2217 <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

El presente comunicado no se constituye en ningún otro tipo de permiso o autorización ambiental ni urbanística y por lo tanto, la Planta de Aprovechamiento de Reciclados Industriales de Colombia SAS deberá adelantar los trámites necesarios, en el caso de requerirse, para el desarrollo del proyecto.

Cordialmente,



CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Elaboró: Alberto Acero Aguirre / DESCA

Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA





CAR 18/08/2020 12:31
Al Contestar cite este No.: **20202148979**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino: RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOM
Anexos: Fol: 1

Bogotá,

Señor
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
Representante Legal
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
produccion@recicladosindustriales.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20201141996: Informacion actividad ambiental gestor No. 021

Respetados Señores:

En respuesta a su petición con radicado No. 20201141996 de 12/08/2020, nos permitimos informarles que revisada la base de datos de nuestra Corporación y en especial con lo relacionado en el SAE (Sistema de Información de Expedientes), no aparece a la fecha ningún proceso sancionatorio o de medida preventiva en su contra y por ende los tramites referentes y relacionados con nuestras competencias pueden ser realizados.

Cordialmente:

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20201141996 del 12/08/2020

Elaboró: Hector Alonso Morales Serrato / DESCA
Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA



Territorio Ambiental Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2218 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



CAR 18/08/2020 13:01
Al Contestar cite este No.: **20202148996**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino: RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOM
Anexos: Fol: 1

Bogotá,

Señor
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
Representante Legal
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
produccion@recicladosindustriales.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20201141993: Solicitud actualización la inscripción gestor No. 21

Respetados señores:

Referente a su solicitud radicada con No. 20201141993 de 12/08/2020, nos permitimos informarle que revisada la base de datos (actualizada) de la entidad, "GESTORES PLANTAS TRATAMIENTO RCDS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0472 DE 2017", la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, aparece inscrita con registro No. O21, su ubicación es la vereda San José del municipio de Mosquera y que a la fecha la autorización de funcionamiento se encuentra vigente.

Lo anterior se expide por petición de la empresa.

Cualquier inquietud o duda por favor comunicarse con el Ingeniero Orlando Duran Cáceres. Correo: oduranc@car.gov.co

Cordialmente:

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20201141993 del 12/08/2020

Elaboró: Hector Alonso Morales Serrato / DESCA

Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA



Territorio Ambientally Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2218 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14675086623



| | | | |
|--|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 6 0 9 5 4 - 1 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|--|------------|--|------------------------------|

Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|-----------------------------|----------------------------|--|---|--|----------------------------|
| 62. Naturaleza | <input type="checkbox"/> 2 | 63. Formas asociativas | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | <input type="checkbox"/> |
| 65. Fondos | <input type="checkbox"/> | 66. Cooperativas | <input type="checkbox"/> | 67. Sociedades y organismos extranjeros | <input type="checkbox"/> |
| 68. Sin personería jurídica | <input type="checkbox"/> | 69. Otras organizaciones no clasificadas | <input type="checkbox"/> | 70. Beneficio | <input type="checkbox"/> 1 |

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|------------------------------|---|--|
| 71. Clase: | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 4 | |
| 72. Número: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 73. Fecha: | <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> |
| 74. Número de Notaría: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 75. Entidad de registro | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 3 | <input type="checkbox"/> |
| 76. Fecha de registro: | <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> |
| 77. No. Matrícula mercantil: | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 9 | <input type="checkbox"/> |
| 78. Departamento: | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> |
| 79. Ciudad/Municipio: | <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> |
| Vigencia: | | |
| 80. Desde: | <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día |
| 81. Hasta: | <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día |
| 82. Nacional: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 % |
| 83. Nacional público: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> 0 % |
| 84. Nacional privado: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 % |
| 85. Extranjero: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> 0 % |
| 86. Extranjero público: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> 0 % |
| 87. Extranjero privado: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> 0 % |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual: | 90. Fecha cambio de estado: | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT): |
|------|---|---|--|
| 1 | <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 0 | <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> |
| 2 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día | <input type="checkbox"/> |
| 3 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día | <input type="checkbox"/> |
| 4 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día | <input type="checkbox"/> |
| 5 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Día | <input type="checkbox"/> |

Vinculación económica

| | | | |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante: | 96. DV. |
| <input type="checkbox"/> | | | - |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País: | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| | <input type="checkbox"/> | | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14675086623



| | | | | |
|--|------------|---|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 6 0 9 5 4 | 6. DV - | 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|--|------------|---|--|------------------------------|

Representación

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 98. Representación: REPRS LEGAL PRIN | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 0 6 0 1 | | |
| 100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan | 101. Número de identificación: 1 3 1 9 1 4 6 5 7 3 | 102. DV - | 103. Número de tarjeta profesional: |
| 104. Primer apellido RAMIREZ | 105. Segundo apellido VILLAMIZAR | 106. Primer nombre FERNANDO | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV - | 110. Razón social representante legal | |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 98. Representación: REPRS LEGAL SUPL | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 0 6 0 1 | | |
| 100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan | 101. Número de identificación: 1 3 7 5 1 0 4 5 0 8 | 102. DV - | 103. Número de tarjeta profesional: |
| 104. Primer apellido VALLEJO | 105. Segundo apellido ARIAS | 106. Primer nombre ALEJANDRO | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV - | 110. Razón social representante legal | |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día | | |
| 100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV - | 103. Número de tarjeta profesional: |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV - | 110. Razón social representante legal | |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día | | |
| 100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV - | 103. Número de tarjeta profesional: |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV - | 110. Razón social representante legal | |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día | | |
| 100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV - | 103. Número de tarjeta profesional: |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV - | 110. Razón social representante legal | |

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14675086623



| | | | |
|--|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 6 0 9 5 4 - 1 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|--|------------|--|------------------------------|

Revisor Fiscal y Contador

| | | | | |
|---|---|---|----------------------------------|--|
| Revisor Fiscal Principal | 124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía | 125. Número de identificación: 1 3 5 1 8 5 5 1 1 4 | 126. DV - | 127. Número de tarjeta profesional: 4 9 9 9 9 T |
| | 128. Primer apellido GAITAN | 129. Segundo apellido OLAVE | 130. Primer nombre CLAUDIA | 131. Otros nombres JANETH |
| | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 133. DV - | 134. Sociedad o firma designada: | |
| 135. Fecha de nombramiento 2 0 1 4 1 2 0 3 | | | | |
| Revisor Fiscal Suplente | 136. Tipo de documento: | 137. Número de identificación: | 138. DV - | 139. Número de tarjeta profesional: |
| | 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
| | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 145. DV - | 146. Sociedad o firma designada: | |
| 147. Fecha de nombramiento Año Mes Día | | | | |
| Contador | 148. Tipo de documento: | 149. Número de identificación: | 150. DV - | 151. Número de tarjeta profesional: |
| | 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
| | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 157. DV - | 158. Sociedad o firma designada: | |
| 159. Fecha de nombramiento Año Mes Día | | | | |

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14675086623



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Estado y beneficio

| Item | 89. Estado actual: | 90. Fecha cambio de estado: | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 92. DV |
|------|--------------------|-----------------------------|--|--------|
| 1 | 4 9 | 2 0 1 0 0 6 0 1 | | - |
| 2 | | AAAA MM DD | | - |
| 3 | | AAAA MM DD | | - |
| 4 | | AAAA MM DD | | - |
| 5 | | AAAA MM DD | | - |
| 6 | | AAAA MM DD | | - |
| 7 | | AAAA MM DD | | - |
| 8 | | AAAA MM DD | | - |
| 9 | | AAAA MM DD | | - |
| 10 | | AAAA MM DD | | - |
| 11 | | AAAA MM DD | | - |
| 12 | | AAAA MM DD | | - |
| 13 | | AAAA MM DD | | - |
| 14 | | AAAA MM DD | | - |
| 15 | | AAAA MM DD | | - |
| 16 | | AAAA MM DD | | - |
| 17 | | AAAA MM DD | | - |
| 18 | | AAAA MM DD | | - |
| 19 | | AAAA MM DD | | - |
| 20 | | AAAA MM DD | | - |
| 21 | | AAAA MM DD | | - |
| 22 | | AAAA MM DD | | - |

Consultar Trámite

Ingrese el número de radicado:

Consultar

| | |
|-------------------|---|
| Número: | 20211075824 ver archivo ... |
| Fecha: | 06/08/2021 12:30:05 p. m. |
| Remitente: | RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. MARCO TULIO URREGO CARDENAS No. Doc: produccion@recicladosiindustriales.co Fecha: 04/ago./2021 |
| Asunto: | Comunicado CAR - DESCA |
| Tipo Trámite: | Trámite Ordinario - Documentos Para Información Institucional - Remisión Información |
| Tema: | Remisión, recepción Información institucional |
| Área Responsable: | DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL |
| Estado Actual: | Asignado |

Documentos Respuesta:

| Tipo Doc | Número | Fecha | Tipo Respuesta | Asunto |
|--------------------|--------|-------|----------------|--------|
| No data to display | | | | |